

00666



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración
Facultad de Contaduría y Administración

Examen General de Conocimientos

C a s o P r á c t i c o

**El Dictamen del Contador Publico en Materia del
Seguro Social**

Que para obtener el grado de:

Maestro en: Auditoría

Presenta: Rómulo Bonilla Mora

Tutor: M.B.A. María Antonieta Martín Granados

México, D.F. Septiembre de 2004

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: ROMULO BONILLA MORA

FECHA: 6 OCTUBRE 2004

FIRMA: 

A LA MEMORIA DEL

"BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

LICENCIADO

BENITO JUÁREZ GARCIA

EJEMPLO DEL HOMBRE QUE SURGIO

DE LA NADA A LA INMORTALIDAD.

A la memoria de mis amados padres:

SR. TRANQUILINO BONILLA SÁNCHEZ

Y SRA. MATILDE MORA DE BONILLA

Con eterna gratitud.

A mi esposa:

MARIA MERCED PINEDA SORIA

Noble compañera en la vida llena

de penas, amarguras y sacrificios.

A mi hijo e hijas:

RODRIGO, ALMA, NOEMÍ Y RUTH

Con todo mi cariño

A los pequeños:

IRWING, NATZIEL Y MONTSERRAT

"Impriman sus huellas en los arenales
del tiempo"

A mis hermanas:

GUILLERMINA, FIDELINA,

EUFROSINA Y LIDIA.

Gracias por su solidaridad

EL DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO EN MATERIA DEL SEGURO SOCIAL

	PAGINA
INDICE	1
PROEMIO	4
CAPITULO 1. NORMAS GENERALES PARA EL DICTAMEN	8
1.1 Introducción	8
1.2 Antecedentes	10
1.3 Registro de Contadores Públicos	14
1.3.1 De nacionalidad mexicana	
1.3.2 de contadores extranjeros	
1.4 Impedimentos para dictaminar	21
1.5 Aviso para presentar dictamen	22
1.6 Ventajas del dictamen	27
1.7 Avisos para dictaminar que no se tramitarán	28
1.8 Plazo para presentar el dictamen	28
1.9 Sanciones al Contador Público y al patrón	28
1.10 Renuncia o sustitución del Contador Público	28
1.11 Normas de auditoria	28
1.12 Obligaciones de los patrones	29
1.13 Presentación del dictamen	29
1.14 Revisión del dictamen	30
1.15 Facultades del Instituto Mexicano del Seguro Social	31
CAPITULO 2. PROGRAMA DE TRABAJO. DICTAMEN EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL	33
2.1 Planeación y supervisión de la auditoria.	33
2.1.1 Generalidades.	33
2.1.2 Normas referentes a la planeación de la auditoria	33
2.1.3 Pronunciamientos normativos relativos a la supervisión del trabajo de auditoria	35
2.2 Actividades a desarrollar	37
CAPITULO 3. CUESTIONARIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE ASPECTOS BÁSICOS PARA EL DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS	39
3.1 Cédulas del cuestionario de auditoría	39
3.2 Guía para el requisitado del cuestionario de auditoría	55

CAPITULO 4. CONTROL INTERNO PARA NOMINAS EN AUDITORIA	66
4.1 Contratación	66
4.2 Nominas	67
4.3 Evaluación del control interno	68
CAPITULO 5. ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA.	69
5.1 Documentación de la auditoria	69
5.2 Los papeles de trabajo	69
5.3 Índice de papeles de trabajo	70
CAPITULO 6. EL DICTAMEN OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.	73
6.1 Informe sobre la situación fiscal del patrón	73
6.2 Dictamen obligatorio	78
CAPITULO 7. EL DICTAMEN VOLUNTARIO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL	83
7.1 Normas aplicables al ejercicio fiscal de 2001 y anteriores	83
7.2 Normas aplicables a partir del ejercicio fiscal de 2002	84
CAPITULO 8. CASO PRACTICO DEL DICTAMEN EN MATERIA DEL SEGURO SOCIAL	89
8.1 PREPARACION Y EMISIÓN DEL DICTAMEN.	89
8.2 INFORME DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA	90
8.2.1 Descripción de la empresa	90
8.2.2 Proceso del trabajo de la empresas	90
8.2.3 Antecedentes de los servicios de auditoria	90
8.2.4 Situación actual	91
8.2.5 Proceso de auditoria	91
8.2.6 Explicación de los papeles de trabajo de auditoria	91
8.2.7 Recomendaciones	94
8.3 PAPELES DE TRABAJO, LISTADO Y PRUEBA GLOBAL	95
8.3.1 Conciliación de bases para el IMSS, según contabilidad, declaraciones ISR y nominas 2002	98
8.3.2 Acumulado contable de percepciones	99
8.3.2.1. Contable acumulado analítico por subcuenta	100
8.3.3 Resumen acumulado de nominas	101
8.3.4 Resumen de bases de cotización y determinación de cuotas obrero patronales, SAR E INFONAVIT	102
8.3.5 Relación de Finiquitos	103
8.3.6 Determinación de excedentes de salarios tope de acuerdo a los máximos legales señalados	104
8.3.7 Determinación de percepciones variables últimos períodos	105
8.3.8 Determinación del grado de riesgo de trabajo aplicable al año de 2002	106
8.3.9 Análisis de honorarios y comisiones pagadas a personas físicas	107
8.3.10 Conciliación entre nominas acumulado y sistema de nominas	108

8.3.11	Resumen del contrato colectivo de trabajo	109
8.3.12	Factores para la integración del salario diario.	111
8.3.13.	Comparativo entre el S.D.I, según auditoría, comparado contra el S.D.I. de la compañía	112
8.3.14.	Percepciones variables por trabajador.	113
ANEXOS QUE INTEGRAN EL CUADERNO DEL DICTAMEN ESPECIFICO E INDEPENDIENTE DE CONTADOR PUBLICO.		114
8.4.1	Carta presentación	116
8.4.2	Opinión dirigida a la asamblea de accionistas de la entidad.	
8.4.3	Opinión dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social	
8.4.4	Integración del informe	
Anexo I.	Informe respecto de la situación dictaminada	
Anexo II.	Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en edad la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cédulas de determinación que no se hubieren pagado antes de la presentación del dictamen, así como avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión	
Anexo III.	Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.	
Anexo IV.	Análisis del total de conceptos por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.	
Anexo V.	Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos de Impuesto Sobre la Renta. Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado.	
Anexo VI.	Reporte de la(s) actividad(es) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.	
	BALANZA DE COMPROBACIÓN Y DECLARACION ELECTRÓNICA @SAT	117
	CONSIDERACIONES FINALES	118
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	119

EL DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO EN MATERIA DEL SEGURO SOCIAL

PROEMIO

El Estado Mexicano constituido a partir de 1917, tiene como una de sus finalidades esenciales dar respuesta a las aspiraciones sociales que alentaron las luchas históricas que ha vivido nuestro país. Por su naturaleza y origen, tiene el indeclinable compromiso de procurar el bienestar para los trabajadores, para ello se ha promovido el desarrollo integral y crear condiciones de igualdad de oportunidades. Ha propiciado un marco jurídico de protección a los trabajadores con un claro sentido tutelar.

Desde 1943 cuando nace el Instituto Mexicano del Seguro Social se puso en claro que es posible conjuntar voluntades para alcanzar propósitos compartidos. Desde hace 61 años ha quedado demostrado que es posible y altamente fructífero el sumar voluntades, recursos y decisión, para que las instituciones nazcan y cumplan con dichos objetivos.

En el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social se reunieron los empresarios con los obreros y con el gobierno para juntos, en una alianza indestructible, construir una formidable institución para proporcionar a los trabajadores los servicios a que tienen derecho, ya sea por lo que se refiere a la atención médica para ellos y sus familias, en la protección de los medios de subsistencia, en su régimen de pensiones, o en la cobertura de los riesgos a los que están expuestos por el ejercicio de su actividad laboral.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Todos los trabajadores de México y sus familias tienen el derecho y la oportunidad de ser atendidos en los momentos más difíciles de su existencia.

El IMSS protege al trabajador y sus derechohabientes, desde antes de nacer y hasta después de la muerte. Atiende a los mexicanos y a las familias en los momentos más críticos de su propia existencia y eso, se subraya, se debe a que ha habido una voluntad inquebrantable de que con las aportaciones de los patrones es decir, de las empresas- de los propios trabajadores y del gobierno, se logre un efecto redistributivo y solidario, a efecto de que el Instituto pueda servir al que lo necesita, independientemente del monto de su aportación.

Tiene, en materia de atención a la salud, idénticos derechos un trabajador que percibe un salario mínimo de sueldo que un alto ejecutivo de una empresa; es decir, los de más altos ingresos financian a los de más bajas percepciones. Los trabajadores sanos financian a los trabajadores que se enferman, y es por lo tanto una institución socialmente formidable para redistribuir el ingreso, como expresión tangible, elocuente de solidaridad entre los mexicanos.

La trascendencia social del IMSS es evidente. Se atiende a cerca de 42 millones de mexicanos; se está muy cerca de los 10 millones de asegurados permanentes, pronto llegará a cubrir la mitad de la población mexicana bajo el régimen ordinario de la seguridad social.

El IMSS es una institución que todos los días atiende, tan solo en el servicio médico, a 750 mil mexicanos. 750 mil personas acuden cada 24 horas a recibir una atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social; cada 24 horas el IMSS lleva a cabo, en promedio 3 mil 650 intervenciones quirúrgicas en quirófano. Uno de cada tres mexicanos nace en el IMSS.

Sería impensable el México de hoy sin la presencia del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta institución ha tenido varios ciclos: Nace el día martes 19 de enero de 1943. La Ley Constaba de 10 capítulos, 142 artículos y 10 artículos transitorios. Los firmantes el Diputado Propietario Ciudadano José Gómez Esparza, el Senador Propietario Ciudadano Esteban García de Alba, el

Diputado Suplente Ciudadano Mariano Samayoa y el Senador Suplente Ciudadano José Castillo Torro. En el Diario Oficial se asienta la obligación presidencial que dice: " En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción 1 del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente Ley en la Ciudad de México, D. F., a los 31 días del mes de diciembre de 1942 -Manuel Ávila Camacho- Rúbrica- El Secretario de Estado y del Despacho del Trabajo y Previsión Social Ignacio García Téllez -rubrica- Al C. Miguel Alemán Valdez, Secretario de Gobernación. Presente.

Hace 61 años, con inconformidades, con suspicacias, con adversidades, claro también con defensores progresistas y visionarios; nace con dudas de muchos escépticos, pero también con determinación de quienes pudieron ver hacia delante que se estaba realmente construyendo una institución benéfica para México.

Este primer ciclo del nacimiento y de acreditar a la institución como un organismo capaz de cumplir con su objetivo, es quizá el primer ciclo-bajo el signo de la adversidad-lograr remontar el IMSS.

Después vino una etapa de crecimiento, de crecimiento muy acelerado; de construcción de hospitales, clínicas, de centros de seguridad social, de unidades deportivas, de centros vacacionales; de una amplísima red de atención social a través de ésta institución. Es un ciclo que dura casi treinta años.

Posteriormente, tuvo que enfrentar otro ciclo en donde estuvieron presentes los efectos de la crisis, inflación, disminución del poder adquisitivo del salario y por lo tanto, disminución de sus ingresos; alta demanda, encarecimiento de los productos de medicina que se requieren para proporcionar la atención, y aún así se pudo salir adelante.

Hace algunos años, una década aproximadamente, se puso de relieve la insuficiencia del esquema de financiamiento de la Seguridad Social y por lo tanto, la necesidad de emprender una reforma a la Ley.

En el período de 1994 al 2000, El Presidente de la República, de manera clara, con visión hacia delante y escuchando la opinión de los aportantes, de los empresarios, de los obreros, tomó la determinación de elaborar una iniciativa que posteriormente se convirtió en una ley que entró en vigor a partir del primero de julio de 1997, en donde se establecen las bases jurídicas para emprender una profunda reforma de la Seguridad Social, sin alterar los principios originales a los que se ha aludido de manera muy resumida. Los principios redistributivos, solidarios, con una filosofía eminentemente social, de tal forma que la institución se acreditara como un organismo público de aportaciones tripartitas y que cumpliera cabalmente con su cometido, aun en circunstancias diferentes, tanto demográficas como epidemiológicas, económicas y de toda índole.

Esta reforma ha tenido varias vertientes; una de ellas, la fundamental, darle viabilidad a una institución que por muy diversas circunstancias- sobre todo de carácter actuarial y financiero- estaba ya en entredicho. No es una expresión exagerada decir que el IMSS tuvo momentos de dificultad en cuanto a que se le puso en entredicho su propia viabilidad y por lo tanto, su permanencia. Era necesario también reconocer que para muchas empresas, dada la apertura y competitividad necesarias, representaba una carga la aportación de la cuota obrero-patronal para financiar el régimen de seguridad social y por lo tanto, habría que disminuirla.

Era necesario, en suma, establecer nuevas bases, renovar los cimientos, para que el IMSS pudiera vivir por muchas décadas más y estar en mayor capacidad de cumplir con su elevado cometido. Hay en el Instituto Mexicano del Seguro Social el deseo de fortalecer la seguridad social mexicana. Hacerla más eficiente, hacerla más vigorosa, con mayor capacidad de crecimiento y por lo tanto, de cumplir satisfactoriamente con su responsabilidad ante la población derechohabiente

En la reforma a la Ley del 1997, se disminuyó la cuota de Enfermedades y maternidad, se redefinió la fórmula para la cuota de Riesgos de Trabajo asignando a cada empresa la responsabilidad por su

propia siniestralidad. Se precisó que los recursos de guarderías deberían destinarse exclusivamente a las guarderías. Se creó un nuevo sistema de pensiones con una cuenta individual para cada trabajador, administrada por Administradoras del Fondo para el Retiro, las AFORES. Se creó un nuevo seguro de invalidez y vida.

Una cuestión importante para la garantía de los derechos de los trabajadores que se generan por motivo de esta ley, es el carácter fiscal del instituto, la cual se conserva y en algunos puntos se precisan sus facultades, para así dar mayor seguridad jurídica al contribuyente. Sin esta investidura de autoridad, la estrategia de ampliar el universo de aseguramiento no contaría con un sustento firme que permitiera hacerla realidad.

La Ley vigente en 2004, establece, en beneficio de los aportantes, una mayor claridad en los procedimientos de contribución mediante la homologación del día del entero de las cuotas y la eliminación de los pagos provisionales, y por ende, la supresión de las inequidades e incertidumbres que estos procedimientos de pago generan, así como la consecuente reducción de los plazos de pago de bimestres a meses.

Además, consigna una mayor claridad en las reglas del entero de las distintas cuotas, la ampliación de las formas en que los particulares pueden remitir información al instituto, adoptándose tecnología de avanzada como telecomunicaciones y medios magnéticos.

Otro importante avance es la precisión que se alcanza en la distribución de las competencias del IMSS y la Comisión Nacional del SAR. El primero sigue siendo el instrumento Estatal para llevar a cabo la seguridad social y la segunda es la autoridad financiera encargada de regular la operación de las Administradoras de Fondos para el Retiro y la inversión de los recursos de los trabajadores, lo cual da certidumbre al particular.

Hay que destacar que se propuso y se logró que el Instituto emitiera una liquidación única, que incluyera las cuotas de seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, incluyendo las cuotas a favor del INFONAVIT, además de la disminución de trámites a los cotizantes, permitiría una mejor fiscalización del entero de las tres cuotas indicadas, como de todos los seguros, con lo que se garantiza, con mayor efectividad, el derecho de los trabajadores.

Con el fin de simplificar el cálculo de las aportaciones a la seguridad social se establece la homologación del tope máximo de todos los seguros a 25 veces el salario mínimo del salario base de cotización en el Distrito Federal. Tal medida afecta solamente al seguro de Invalidez y Vida y a los ramos de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, hacer su declaración anual, conforme al período y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o se aumenta

En el presente caso se toma la clase de riesgo III con una prima disminuida a través de una declaración anual a 0.66428 correspondiente a la fracción 613 que comprende a las empresas que se dedican a la compra venta, almacenamiento y venta al menudeo, medio mayoreo y / o mayoreo de alimentos, bebidas y / o productos de tabaco, que cuenten con transporte para la distribución y / o equipo para el movimiento de mercancías.

En el artículo 251 señala que en materia de recaudación y administración de las contribuciones que conforme a esta Ley del Seguro Social le corresponden, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, tienen la naturaleza de aportaciones de seguridad social, el Instituto recaudará, administrará y en su caso, determinará y liquidará, las cuotas correspondientes a los seguros establecidos en esta ley, aplicando al efecto lo dispuesto en la misma y en lo no previsto expresamente en ella, el Código Fiscal de la Federación,

contando respecto de ambas disposiciones con todas las facultades que este Código confiere a las autoridades fiscales en el previstas, las que serán ejercidas de manera ejecutiva por el Instituto, sin la participación de ninguna otra autoridad.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es en nuestro país, México, uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para alcanzar estas metas, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del soporte financiero que por ley está instituido con carácter obligatorio a patrones, trabajadores y estado.

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la ley, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si se considera que de conformidad con el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación las aportaciones de seguridad social son contribuciones.

La ley del Seguro Social en su artículo 240, fracción XVIII, faculta al Instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de auditoría, destacando en forma relevante el denominado dictamen de contador público independiente para efectos del Seguro Social, lo anterior bajo el esquema de una fiscalización indirecta a través de la profesión organizada para ese propósito.

Por tal motivo, y ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1959, incrementó el número de contribuyentes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes y, posteriormente, a partir de 1991 con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación, se estableció la obligatoriedad de los mencionados dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32 A del referido Código, siendo uno de ellos que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Asimismo, por disposición del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución sobre reglas generales y otras disposiciones, debe existir una conciliación entre la nóminas declaradas para efecto de la determinación de la utilidad fiscal para el Impuesto Sobre la Renta y la Integración del Salario Base de Cotización para las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por todo los conceptos expuestos y vertidos en párrafos anteriores, se desarrolla y presenta y siguiente caso práctico de un dictamen del contador público en materia de seguro social.

CAPITULO 1 . NORMAS GENERALES PARA EL DICTAMEN

1.1 Introducción

Al finalizar la década de los cincuenta, se estableció el dictamen de estados financieros para efectos fiscales y con las reformas al Código Fiscal de la Federación de diciembre de 1990 se determinó la obligatoriedad para ciertas empresa de realizar el dictamen.

Para efectos del Seguro Social, se estableció el dictamen en forma voluntaria a partir del mes de febrero de 1985 al tenerse en cuenta la reconocida autoridad profesional de los contadores públicos agrupados en colegios profesionales. En los años que tiene de vigencia este dictamen, se han efectuado diversas reformas a su instructivo para modernizarlo y agilizarlo.

Es a partir del 21 de julio de 1993, con motivo de las reformas a la Ley del Seguro Social, que se establece en su artículo 19 A el que los patrones con trescientos trabajadores o mas, que en los términos del artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación deban dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, presenten al IMSS los anexos referentes a las contribuciones de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, la propia Ley del Seguro Social prevé que cualquier patrón podrá dictaminar por contador público autorizado sus aportaciones al IMSS; este dictamen específico en materia de seguro social al ser voluntario ofrece ventajas tales como plazos automáticos para liquidar el adeudo que resulte a su cargo, evitar revisiones de auditoría por años anteriores, la no-emisión de cédulas de liquidación de diferencias derivadas del procedimiento de confronta y glosa del ejercicio dictaminado. Inclusive las empresas obligadas a presentar los anexos señalados si deciden dictaminarse voluntariamente para efectos de seguro social se beneficiarán con las ventajas mencionadas.

Las empresas y la contaduría pública deben tener muy presente, que por disposición legal, las aportaciones de seguridad social o sea las cuotas obrero patronales, son las contribuciones establecidas en la Ley del Seguro Social a cargo de las personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la misma según lo dispone el artículo 2 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Es pertinente reiterar que el Instituto Mexicano del Seguro Social actúa en una doble situación: la primera como organismo descentralizado, prestador de un servicio público de seguridad social, por lo que se obliga a otorgar las prestaciones en dinero y en especie que la Ley del Seguro Social señala; y la segunda como un organismo fiscal autónomo, en que como autoridad tiene la facultad para determinar los hechos generadores de los créditos fiscales a su favor, determinar a los sujetos obligados al pago de los mismos, precisar las bases para su liquidación y cobro, y aplicar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución.

Por los motivos señalados, es que el dictamen del contador público es de gran trascendencia para el Instituto Mexicano del Seguro Social, para los trabajadores, para las empresas, y para la contaduría pública organizada.

Para los efectos de este trabajo y en su acepción más amplia, el dictamen de contador público es el examen de los estados financieros que practicó y que se constituyen en un juicio experto sobre los mismos. De esta manera, el contador público es responsable del dictamen que emite; sin embargo, no lo es de lo que muestran los registros de la empresa, pues la responsabilidad es del Director o Gerente de la misma, y no puede evadirla amparándose en el referido dictamen.

El dictamen se constituye en un mecanismo para disminuir el riesgo de errores e irregularidades dentro del marco general de los estados financieros, y se basa en la obtención de evidencias que fundamentan sus afirmaciones y en la eliminación del riesgo de que puedan contradecirlo, tanto en lo que afirma, como en su actuación profesional de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Creemos que esta obra auxiliará al contador público en la correcta planeación, realización y evaluación de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, cuando emita su opinión sobre los estados financieros de una empresa, para efectos del Seguro Social.

Dado lo anterior, el auditor debe tener presente que su juicio respecto a la razonabilidad de los estados financieros será invariablemente dentro del marco de los principios de contabilidad generalmente aceptados, porque sin el no tendrá un parámetro uniforme para juzgar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

El contador público debe tener presente que existe el riesgo de que algunos errores e irregularidades pueden permanecer sin descubrirse, sin embargo su responsabilidad nace con el hecho de que los mismos debieron ser detectados y no lo fueron, por no haberse cumplido, como ya se dijo, con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Por tal razón, ante la presencia de algún indicio de esta naturaleza, el auditor se obliga a ampliar sus procedimientos de revisión para confirmar o disipar sus apreciaciones y para que no se afecte su opinión acerca del correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de los patrones respecto a la ley del Seguro Social, contenidos en sus registros.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir con la finalidad y objetivos señalados en los artículos 2 y 7 de la Ley del Seguro Social, que es la de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, mediante prestaciones en especie y en dinero en los siguientes seguros¹.

Riesgos de trabajo:

1. Subsidio por incapacidad temporal profesional
2. Pensión por incapacidad permanente total
3. Pensión por incapacidad permanente parcial
4. Ayuda para gastos de funeral
5. Pensión de viudez
6. Pensión de orfandad
7. Pensión a los ascendientes
8. Aguinaldo anual

Enfermedades y maternidad

1. Subsidio por incapacidad temporal no profesional
2. Ayuda para gastos de funeral
3. Subsidio por maternidad

Invalidez

1. Pensión temporal
2. Pensión definitiva
3. Asistencia médica
4. Asignaciones familiares

¹ Gerard y Rodríguez. *El Dictamen para efectos del IMSS*. México. Dofiscal. 2003. p. 11

- Vida
5. Ayuda asistencial
 1. Pensión de viudez
 2. Pensión de orfandad
 3. Pensión de ascendientes
 4. Ayuda asistencial
 5. Asistencia médica

- Retiro, cesantía y vejez
1. Pensión
 2. Asistencia médica
 3. Asignaciones familiares
 4. Ayuda asistencial
 5. En caso de retiro del saldo de la cuenta individual

- Guarderías para hijos de aseguradas
1. Derechos de los hijos procreados desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumpla cuatro años.

Además de las prestaciones señaladas, el Seguro Social otorga prestaciones en especie, tales como: Asistencia médica, Quirúrgica, Farmacéutica, Servicios de hospitalización, Aparatos de Prótesis y Ortopedia, Rehabilitación y Asistencia Obstétrica.

Por lo anterior el contador público que dictamina a una empresa deberá estar consciente de los derechos de los trabajadores, determinando la correcta inscripción y el salario base de cotización de cada uno de éstos en base a los artículos 12 y 27 a 34 y demás relativos a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos

1.2 Antecedentes

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la ley, surgió la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si se considera que de conformidad con el artículo segundo del Código Fiscal de la Federación las aportaciones de seguridad social son contribuciones, y que de acuerdo con el artículo 287 de la Ley del Seguro Social, las cuotas tienen el carácter de fiscal, siendo un organismo fiscal autónomo, en los términos del artículo 268 de dicho ordenamiento.

Con el avance tan dinámico que han observado las disposiciones fiscales en nuestro país y para hacer más equitativas y claras las cargas señaladas a los particulares, a partir del 21 de julio de 1993 se adicionó el artículo 9-BIS (artículo 9 a partir del primero de julio de 1997) a la Ley del Seguro Social con lo que se da mayor precisión y claridad en las facultades que a este respecto tiene el Seguro Social, lo que le permitirá ser más claro en lo que se refiere a sujeto, objeto, base de cotización y tasa, es decir, a las normas sustantivas a que se refieren los criterios administrativos asentados en el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, la Ley del Seguro Social en su artículo 251 fracción XVIII, faculta al Instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos Programas de Auditoría, destacando en forma relevante el denominado Dictamen de Contador Público independiente para efectos del Seguro Social, que es una fiscalización indirecta a través de la Contaduría Pública Organizada.

Por tal motivo y ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1959, incrementó el número de contribuyentes revisados, al aceptar para efectos fiscales, los Dictámenes emitidos por Contadores Públicos Independientes, y

posteriormente a partir de 1991 con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación se estableció la obligatoriedad de dichos Dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del referido Código Fiscal

Asimismo por disposición del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución sobre Reglas Generales y otras disposiciones, debe existir una conciliación entre las nóminas declaradas para efecto de la determinación de la Utilidad fiscal para el Impuesto Sobre La Renta y la Integración del Salario Base de Cotización para las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Un aspecto fundamental dentro de la modernización del Seguro Social es el que se refiere al Dictamen de Contador Publico independiente, que presenta dos vertientes: la obligación para algunos de los patrones señalados por el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, y la voluntaria, para los demás patrones que opten por este procedimiento, mismos que contarán con amplios beneficios, según el año que se dictamine y así evitar visitas domiciliarias por parte de la autoridad, pudiendo pagar las diferencias a su cargo hasta en doce mensualidades, sin necesidad de previa autorización.

Por su importancia, a continuación se transcriben los cuatro acuerdos del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante los cuales se aprobó el instructivo para dictaminar, asimismo, se incluye la información relativa al Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

1. APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION
ACUERDO DEL H.C.T. No. 218/85 DEL 27 de febrero de 1985 CONDONACION DE
RECARGOS 1984 A 1986
2. MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO
ACUERDO DEL H.C.T. No. 1821/86 DEL 4 DE JUNIO DE 1986
3. MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO
ACUERDO DEL H.C.T. NO. 411/90 DEL 25 DE JULIO DE 1990
4. MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO
ACUERDO DEL H.C.T. NO. 397/92 DEL 19 DE AGOSTO DE 1997
5. REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 30 DE JUNIO DE 1997

Contenido de los instructivos y el Reglamento

1. APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION
ACUERDO DEL H.C.T. No. 218/85 DEL 27 DE FEBRERO DE 1985 CONDONACION DE
RECARGOS 1984 A 1986

DICTAMEN DE CONTADOR PUBLICO. 27 DE FEBRERO DE 1985. EL H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1985, dictó el Acuerdo número 218/85, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, teniendo en cuenta la reconocida autoridad profesional de los Contadores Público agrupados en colegios profesionales y advirtiendo la necesidad de los patrones de conocer con oportunidad el estado que guarda su empresa ante el cumplimiento de las obligaciones en materias de seguridad social, y de conformidad con lo establecido por la Ley del Seguro Social, en sus artículos 240 (actual 251) fracciones XIV, XV y XVIII; 252,253 (actuales 263 y 264) y demás relativos, acepta como válido para determinar el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las disposiciones de la Ley del Seguro Social y de sus reglamentos, así como para cuantificar en cantidad líquida las responsabilidades a cargo de los patrones, el dictamen que emita el contador publico en el ejercicio independiente de su profesión, siempre y cuando dicho contador publico, además de formar parte de un Colegio de Contadores, reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, tenga constancia expedida por la propia Secretaría en los términos de

la fracción I del artículo 52 de Código Fiscal de la Federación, de esta vigente su registro en la misma, para efectos de que sus dictámenes sean reconocidos en materia fiscal.

En consecuencia, este Cuerpo Colegiado, en la presente sesión, aprueba el "Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los Patrones y demás sujetos obligados", al cual se sujetarán el Registro de los mencionados contadores, la presentación del Dictamen y su aceptación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, acuerda eximir del ago de los recargos que pudieran corresponder a las cuotas obrero-patronales que se determinen retroactivamente con base en los dictámenes a que se refiere el punto anterior, a los patrones que regularicen su situación ante el Instituto, por lo que se refiere a los ejercicios anteriores a la fecha del presente Acuerdo, siempre que presenten los avisos para dictaminar respectivos, dentro de los 12 meses siguientes a esta fecha.

Para ejercicios posteriores a los antes señalados, las solicitudes de condonación de recargos serán analizadas y resueltas por los señores Delegados, los Consejos Consultivos Delegacionales o la Comisión Bipartita de Cobro o Convenios con Patrones Morosos de este Consejo Técnico, según corresponda en razón del monto.

La Subdirección General Técnica deberá fortalecer, en lo necesario, la estructura interna de la Jefatura, de Auditoría a Patrones y Verificación, así como tomar las medidas que se requieran para la completa y pronta aplicación de los nuevos procedimientos autorizados y difunda éstos entre los patrones y los Colegios de Contadores."

2. MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

ACUERDO DEL H.C.T. No. 1821/86 del 4 DE JUNIO DE 1986

El H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 4 de junio del presente año, dictó el Acuerdo 1821/86, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo establecido por los artículos 240 (actual 251 en el año de 2003) fracción XIV; 252, 253 (ACTUALES 263 Y 264 EN EL AÑO DE 2003) y demás relativos de la Ley del Seguro Social, acuerda:

I. Prorrogar por doce meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la presentación de dictámenes de ejercicios anteriores, por contadores públicos registrados, y la exención del pago de recargos sobre cuotas obrero-patronales retroactivas, derivados de las mismas, en los términos del párrafo cuarto del Acuerdo 218/85 del 27 de febrero de 1985, emitido por este Cuerpo Colegiado, y que a la letra dice: "Asimismo acuerda eximir del pago de los recargos que pudieran corresponder a las cuotas obrero-patronales que se determinen retroactivamente con base en los dictámenes a que se refiere el punto anterior, a los patrones que regularicen su situación ante el Instituto, por lo que se refiere a los ejercicios anteriores a la fecha del presente Acuerdo, siempre que presenten los avisos para dictaminar respectivos, dentro de los doce meses siguientes a esta fecha".

II. Aprobar las modificaciones "al instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que le Ley del Seguro Social y sus Reglamentos Imponen a los Patrones y Demás Sujetos Obligados", en los términos del documento anexo al oficio número 1043 de la Subdirección General Técnica del 26 de mayo de 1986.

III. La publicación del presente Acuerdo y del Instructivo modificado, en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo, además, en los periódicos de mayor circulación en el país”.

**3. MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO
ACUERDO DEL H.C.T. No. 411/90 DEL 25 DE JULIO DE 1990**

El H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 25 de julio de 1990, dictó el Acuerdo 411/90, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 (actual 251 en vigor en el año de 2003) fracción XIV, 252 Y 253(actuales 263 Y 264) de la Ley del Seguro Social, acuerda modificar el 2 instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y Demás Sujetos Obligados”, en los términos propuestos por la Subdirección General Técnica, en su oficio 1055 de fecha 29 de junio de 1990. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación”.

**4. MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO
ACUERDO DEL H.C.T. No. 397/92 del 19 DE AGOSTO DE 1992**

Este Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 19 de agosto de 1992, dictó el Acuerdo Número 397/92, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240(actual 251) fracción XIV, 252 y 253 (Actuales 263 Y 264) de la Ley del Seguro Social, acuerda: I. Aprobar las modificaciones al “Instructivo para la Dictaminación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley DEL Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y Demás Sujetos Obligados”, a que se refieren los acuerdos de este Cuerpo Colegiado 1821/86 y 411/90, de fechas 4 de junio de 1986 y 25 de julio de 1990, respectivamente, en los términos del documento anexo al oficio 815, de fecha 23 de junio de 1992, de la Subdirección General de Finanzas; II. Revisar por medio de orden de visitas domiciliarias los ejercicios anteriores al dictaminado, solamente cuando exista denuncia específica de alguno o algunos trabajadores, o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen a la autoridad a ejercer sus funciones fiscalizadoras; III. Aceptar avisos para dictaminar empresas, en los casos en los que no se hayan iniciado la revisión correspondiente, aun cuando se hubiere notificado la orden de visitas domiciliarias respectivas, previa revisión, análisis y autorización de la jefatura de auditoria a patrones y verificación; IV. Publicar el presente acuerdo y el instructivo modificado, en el Diario Oficial de la Federación y solamente este acuerdo en los periódicos de mayo circulación en el país”.

**5. REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 30 DE JUNIO DE 1997**

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Políticas de la Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 15 fracción III y IV, 16 segunda párrafo, 36 a 40 y demás relativos de la Ley del Seguro Social expidió el citado reglamento que establece las normas aplicables para los patrones que opten por dictaminar sus aportaciones de seguridad Social al Instituto Mexicano del Seguro Social.

6. NUEVO REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL

El nuevo Reglamento vigente a partir de julio de 1997 en su Título Quinto nos señala la opción para dictaminarse por Contador Publico Autorizado.

Asimismo, en sus distintos capítulos del Título mencionado nos señala los requisitos para dictaminar, del aviso del dictamen, de las resoluciones y sanciones.

Así también señala los patrones obligados a presentar dictamen obligatorio.

Lo anterior en base a lo dispuesto por el 16 de la Ley del Seguro Social.

Las normas contenidas en los artículos 54 a 81 del nuevo Reglamento deberán cumplirse por el Contador Público Autorizado.

7. Modificaciones al reglamento publicado el 1 de noviembre de 2002

De acuerdo a las modificaciones a la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2001, en sus artículos 16 y 18 Transitorios, entre otros, se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento de la Ley del Seguro Social en materias de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización el 1 de noviembre de 2002, vigente a partir del día siguiente.

Las normas aplicables a los patrones obligados a dictaminarse, se establecen en el Título Sexto, Capítulo I a VI, artículos 152 a 177.

Los comentarios de los puntos 1.3 al 1.15 se refieren al Reglamento de Pago de Cuotas del Seguro Social abrogado de acuerdo al nuevo Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigente a partir del 2 de noviembre de 2002.

1.3 REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS

1.3.1 DE NACIONALIDAD MEXICANA

Para que un contador público esté en posibilidad de dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, es necesario que previamente se encuentren registrados en el padrón que para el efecto tiene establecido el Seguro Social, y que estén vigentes en el mismo; para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS

1. Solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Estar registrado ante las autoridades fiscales para dictaminar conforme el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
3. Presentar constancia expedida en el último año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar su vigencia en el Registro de Auditoría Fiscal, en los términos de la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. (En virtud del intercambio de información entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la referida Secretaría, ya no se requiere dicha constancia, bastando únicamente que el Contador Público proporcione el número de su registro que le haya otorgado la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.)
4. Ser miembro activo de un Colegio de Contadores.
5. Solicitud de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (Formato CAD-01).
6. Dos fotografías.
7. Si al momento de la solicitud de registro, no lo está ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, se podrá registrar en el Instituto en forma provisional en tanto lo hace con la autoridad señalada; en este caso deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por notario público.
- b) Copia de la cédula profesional emitida por la SEP, certificada por notario público (anverso y reverso).
- c) Constancia vigente de membresía a un Colegio de Contadores Públicos.
- d) Una fotografía tamaño infantil adicional para trámite de credencial.

Con el propósito de garantizar la eficiencia en el desarrollo del trabajo profesional del dictaminador, se requiere que el Contador Público registrado presente constancia de cumplimiento de la norma de educación continua, o constancia de actualización académica expedida por el Colegio o Asociación al que esté adherido.

Formato de solicitud de Registro de Contadores Públicos para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados:

DICP-01

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE FISCALIZACION Y COBRANZA COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">DICP-01</div>
SOLICITUD PARA REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS		
UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBDELEGACION) _____		
REGISTRO <input type="radio"/> MODIFICACION DE INFORMACION <input type="radio"/> RUBRO I <input type="radio"/> RUBRO II <input type="radio"/> RUBRO III <input type="radio"/>		
FECHA DE ACREDITACION DEL CONTADOR PUBLICO _____ COLEGIO PROFESIONAL QUE EXPIDE _____		
I. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
NOMBRE _____		
DOMICILIO FISCAL _____		
TITULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR _____		
CEDULA PROFESIONAL NUMERO _____		DE FECHA _____
II. DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		NUMERO DE DESPACHO ANTE S.A.T.
NOMBRE DEL DESPACHO _____		
DOMICILIO FISCAL _____		
CARGO QUE DESEMPEÑA _____		
III. DATOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS AL QUE PERTENECE		
NOMBRE DEL COLEGIO _____		
DOMICILIO _____		
CARGO QUE DESEMPEÑA _____		
<small>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMATO SON CIERTOS QUE ME ENCUENTRO DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION, ASIMISMO MANIFIESTO CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO, RAZON POR LA CUAL ME OBLIGO A CUMPLIR CON E Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMANEN DEL MISMO, ESPECIALMENTE ACREDITAR A SATISFACCION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA EVALUACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION II DEL CITADO REGLAMENTO Y QUE NO ME ENCUENTRO EN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 9 INCISOS II Y III DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN TAL VIRTUD, EN CASO DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD ME SUJETARE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD.</small>		
LUGAR _____	FIRMA _____	FECHA _____
PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.		COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN
CONCLUSION: _____		REGISTRO ASIGNADO _____
NOMBRE DEL EVALUADOR _____	FIRMA _____	_____
JEFE DEPTO. AUDITORIA A PATRONES _____	FIRMA _____	AUTORIZACION C.C.D. NOMBRE Y FIRMA _____
FECHA DE RECEPCION _____		
ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO SE PRESENTA ORIGINAL Y 2 COPIAS		
SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (BACTEL) A LOS NUMEROS 94-80 20-02 EN EL D. F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800		



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE FISCALIZACION Y COBRANZA
COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN**

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA "SOLICITUD PARA REGISTRO
DE CONTADORES PUBLICOS"**

(DICP-01)

A. Instrucciones Generales

1. La solicitud deberá requisitarse en computadora, en máquina de escribir o con bolígrafo a tinta azul, negra, en original y dos copias, sin utilizar abreviaturas y sin omitir alguno de los datos solicitados, firmada por el contador público en forma autógrafa y deberá presentarse en el Departamento de Auditoría a Patrones de la Unidad Administrativa (Subdelegación) en cuya circunscripción territorial se encuentre su domicilio fiscal.
2. El trámite para el registro de contador público es personal, así como la entrega de la credencial autorizada que expide el Instituto.
3. No se dará trámite a esta solicitud cuando no se acompañe la documentación requerida.

B. Instrucciones Específicas

1. Anotar el nombre de la Unidad Administrativa (Subdelegación) que corresponda al domicilio fiscal del contador público.
2. Anotar con una marca "X" en el círculo de "Registro" cuando desee obtener su registro y se haya acreditado la evaluación, misma que deberá corresponder al año inmediato anterior o del año en que se presente la solicitud.
3. Anotar la fecha en que acreditó la evaluación el contador público y el nombre del Colegio o Asociación Profesional que la expide.
4. Para el llenado de los rubros se deberá anotar:
 - I. Datos del contador público:
 - a) El Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Unica de Registro de Población.
 - b) Nombre, domicilio fiscal y correo electrónico.
 - c) Anotar el nombre de la Institución que expidió el Título Profesional, número y fecha de Cédula Profesional.
 - II. Datos del despacho al que pertenece:
 - a) El Registro Federal de Contribuyentes, para personas físicas 13 posiciones, para personas morales 12 posiciones anteponiendo un guión (-), el número de despacho ante el Sistema de Administración Tributaria en su caso.
 - b) El nombre, domicilio fiscal y correo electrónico
 - c) El cargo que desempeña en el despacho.
 - III. Datos del Colegio Profesional de Contadores Públicos al que pertenece:
 - a) El nombre del Colegio Profesional al que pertenece, domicilio y correo electrónico.

Lugar, firma del solicitante y fecha de elaboración.

C. Anexos

Se deberá anexar a la solicitud la siguiente documentación

Registro:

1. Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (credencial para votar; cartilla del servicio militar nacional o pasaporte) en original para confronta.
2. Cédula Profesional o Título, expedido por la autoridad competente (original y copia simple).
3. Constancia de membresía del Colegio Profesional al que pertenece, con fecha de expedición dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud (original).

4. Tres fotografías recientes, tamaño infantil de frente en blanco y negro o color (dos adheridas a los formatos y una para la credencial).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE FISCALIZACION Y COBRANZA
COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN**

5. Documento de acreditación de evaluación del contador público ante el Colegio o Asociación de la Profesión contable al que pertenece (original).

Modificación de Información:

1. Cualquier modificación a los datos contenidos en la solicitud, deberá comunicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra, para lo cual se utilizará este formato señalando con una marca "X" el círculo del rubro a modificar (Rubro I, Rubro II, Rubro III) llenando a su vez los recuadros con los datos actualizados (I datos del contador público; II datos del despacho; III datos del Colegio Profesional de Contadores Públicos al que pertenece).
2. Por cambio de domicilio fiscal del contador público o despacho o cambio de Razón Social. Deberá proporcionar copia del formato autorizado por el Sistema de Administración Tributaria. (SAT R-2)
3. Por cambio de despacho contable. Deberá proporcionar copia del formato autorizado por el Sistema de Administración Tributaria. (SAT 38-1)
4. Por cambio de Colegio o Asociación Profesional de Contadores Públicos. Deberá proporcionar Constancia de Membresía expedida por el nuevo organismo con fecha de expedición dentro de los 10 días hábiles anteriores a la presentación de la solicitud.
5. El trámite para presentar modificación a los datos, deberá efectuarse en la Unidad Administrativa (Subdelegación) donde esté vigente su registro.

1.3.2 REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS DEL EXTRANJERO

El Código Fiscal de la Federación establece que el registro ante la SHCP para que los contadores públicos puedan dictaminar para fines fiscales, únicamente podrán obtenerlo las personas de nacionalidad mexicana.²

Sin embargo, el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Disposiciones de Diversas Leyes relacionadas con el Tratado de Libre Comercio, en vigor a partir del 1º de enero de 1994, establece, mediante artículo transitorio, que a partir de 1996 los auditores extranjeros podrán registrarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con objeto de obtener la autorización para dictaminar los estados financieros de los contribuyentes, siempre y cuando formulen sus dictámenes con apego a lo pactado en los tratados internacionales correspondientes.

1.4 IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR

Con base en el artículo 155 del Reglamento de Afiliación, Clasificación y Recaudación, el Contador Público registrado, está impedido para emitir dictamen en los casos siguientes:

1. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado y por afinidad del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o funcionario, que tenga intervención en la administración;
2. Prestar o haber prestado sus servicios durante el año anterior en forma subordinada al patrón o a una empresa filial subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios;

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en este Reglamento;

3. Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprenda la dictaminación alguna ingerencia o vinculación económica, en los negocios del patrón;
4. Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional;
5. Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios, o bien que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos;
6. Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales, y
7. Estar en una situación análoga a las mencionadas que pueda afectar su imparcialidad.

1.5 AVISO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN

Dado que para el Instituto Mexicano del Seguro Social el dictamen de Contador Público independiente es de carácter voluntario, dicho profesional deberá presentar previamente a la realización de su trabajo el "aviso para dictaminar..." dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los patrones de la industria de la construcción podrán presentar aviso de dictamen en los términos anotados o por cada una de sus obras.

² Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2003, p. 31

El aviso deberá ser suscrito por el patrón y el Contador Público autorizado que valla a dictaminar, y solo será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio fiscal o periodo determinado y el registro patronal que se indique, con sus modalidades de aseguramiento.

El aviso contendrá la información siguiente:

1. Nombre o razón social del patrón
2. Domicilio
3. Número de registro patronal sujeto a dictamen
4. Número de registro Federal de Contribuyentes
5. Clase y grado de riesgo de la empresa para efectos del seguro de riesgos de trabajo
6. Ejercicio fiscal o periodo sujeto a dictamen
7. Numero de trabajadores por bimestre
8. Se anotaran los registros patronales que tengan asignados la empresa en otros municipios o en el Distrito Federal, incluyendo en cada uno de ellos el número de trabajadores al cierre del ejercicio a dictaminar.
9. En el caso de patrones de la Industria de la Construcción deberá indicarse por todas las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas y terminadas durante el ejercicio fiscal o periodo a dictaminar:
 - a) Ubicación de la obra
 - b) Número de registro de obra ante el Instituto, y
 - c) Nombre, domicilio y registro patronal de cada subcontratación, y
10. Nombre del Contador Publico autorizado y su número de registro ante el Instituto y, en su caso, número de registro patronal.

El aviso deberá ser suscrito por el Patrón y el Contador Público autorizado que vaya a dictaminar, y sólo será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio fiscal o periodo determinado y el registro patronal que se indique, con sus modalidades de aseguramiento.

AVISO DE DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

DICP-02



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE FISCALIZACION Y COBRANZA
COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN

DICP02

AVISO DE DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA / SUBDELEGACION _____

OBLIGATORIO
 VOLUNTARIO ESPONTANEO
 VOLUNTARIO INDUCIDO
 SUSTITUCION C.P.A.

ANTECEDENTES
 ORDEN DE VISTA _____
 INVITACION REQUERIMIENTO _____
 SOLICITUD PATRONAL A LA CORRECCION _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.
AVISO NUMERO _____

I. DATOS DEL PATRON

REGISTRO PATRONAL _____ RFC _____

REGISTRO PATRONAL UNICO
 CON MAS DE UN REGISTRO PATRONAL

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO FISCAL _____

CALLE Y NO MANZANA _____ NUMERO _____ COLONIA Y POBLACION _____ TELEFONO _____
 MUNICIPIO O DELEGACION _____ ESTADO _____ C.P. _____ CORREO ELECTRONICO _____

ACTIVIDAD _____

UBICACION DE LA OBRA _____

II. EJERCICIO O PERIODO A DICTAMINAR

DEL _____

DIA MES AÑO

DIA MES AÑO

Para patrones con más de un registro patronal, deberán formular el Anexo 1 (DICP-02 A1) relacionando los registros con que cuenta.
 Para aquellos patrones que tengan asignado registro patronal único deberán formular el Anexo 2 (DICP-02 A2) relacionando los registros patronales sustituidos (asociados).

EL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 155 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE APLICACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION, POR SU PARTE, PATRON Y CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO MANIFESTAMOS QUE SOMOS CONOCEDORES QUE EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DEBERA HACERSE CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA _____

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
NOMBRE Y FIRMA _____

N. REG. OFA _____

LUGAR DE ELABORACION _____

FECHA _____

DIA MES AÑO

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.

CONCLUSION: ACEPTADO: RECHAZADO:

CAUSAS DEL RECHAZO: _____

LUGAR _____

FECHA _____

DIA MES AÑO

NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR _____

JEFE DEPTO. AUDITORIA A PATRONES _____

FECHA DE RECEPCION _____

PRORROGA _____

DAS.

VENC. _____

DIA MES AÑO

FECHA _____

DIA MES AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBDELEGACION)

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO

SE PRESENTA ORIGINAL Y 2 COPIAS



NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD DE FISCALIZACION Y COBRANZA
 COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN
ANEXO 1 PARA PATRONES CON MAS DE UN REGISTRO PATRONAL

DICP-02 A1

HOJA 1 DE

REGISTRO PATRONAL	DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO	No. DE TRABAJADORES	ACTIVIDAD	ANTECEDENTE
_____ <small>DI VER</small>	_____	_____	_____	_____
_____ <small>DI VER</small>	_____	_____	_____	_____
_____ <small>DI VER</small>	_____	_____	_____	_____
_____ <small>DI VER</small>	_____	_____	_____	_____
_____ <small>DI VER</small>	_____	_____	_____	_____
_____ <small>DI VER</small>	_____	_____	_____	_____
_____ <small>DI VER</small>	_____	_____	_____	_____
_____ <small>DI VER</small>	_____	_____	_____	_____
_____ <small>DI VER</small>	_____	_____	_____	_____
_____ <small>DI VER</small>	_____	_____	_____	_____

 PATRON O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA

 CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
NOMBRE Y FIRMA

No. REG. C.P.A.

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO

*SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTE) A LOS NUMEROS 04-80-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE FISCALIZACION Y COBRANZA
COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL AVISO DE DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

(DICP-02).

A. Instrucciones Generales

1. El aviso deberá requisitarse en computadora, en máquina de escribir o con bolígrafo a tinta azul o negra, en original y dos copias, sin utilizar abreviaturas y sin omitir alguno de los datos solicitados, firmando el patrón o representante legal y el contador público autorizado, en forma autógrafa.
2. El aviso deberá presentarse en el Departamento de Auditoría a Patrones de la Unidad Administrativa (Subdelegación) en cuya circunscripción territorial se encuentre el domicilio fiscal del patrón. De igual manera procederá cuando cuente con Registro Patronal Único.
3. Se deberá presentar un aviso de dictamen por ejercicio o periodo.
4. Para los patrones que cuenten con más de un registro patronal, presentará además del aviso de dictamen, el Anexo 1 (formato DICP-02 A1), en tantas hojas como sea necesario; en la columna correspondiente al domicilio del centro de trabajo, anotará el domicilio de cada registro patronal; en la columna No. de trabajadores, se anotará el total que resulte de sumar los que prestaron sus servicios en cada uno de los meses por centro de trabajo; la actividad desarrollada en cada centro de trabajo y en la columna de antecedente, deberá indicar el que corresponda: orden de visita, invitación/requerimiento o solicitud patronal por corrección, así como el número de folio y la fecha de emisión.
5. Para los patrones con Registro Patronal Único, presentará además del aviso de dictamen, el Anexo 2 (formato DICP-02 A2), en tantas hojas como sea necesario, señalando el Nombre, Denominación o Razón Social, el Registro Patronal Único asignado, así como la fecha de inicio de éste; la clase- fracción y prima del ejercicio o periodo a dictaminar, los registros patronales sustituidos (asociados) y el domicilio de cada uno de ellos, asimismo en la columna correspondiente al número de trabajadores se anotará el total que resulte de sumar los que prestaron sus servicios en cada uno de los meses por centro de trabajo, y en la columna de antecedente, deberá indicar el que corresponda: orden de visita, invitación/requerimiento o solicitud patronal por corrección, así como el número de folio y la fecha de emisión.
6. Cuando el patrón solicite sustitución de contador público autorizado, utilizará este formato, en los mismos términos que el inicial (uno por cada ejercicio), señalando con una marca "X" en el círculo "Sustitución de Contador Público Autorizado", anotando la fecha en que fue presentado por primera ocasión el aviso para dictaminar.
- 7.

B. Instrucciones específicas

Anotar el nombre de la Unidad Administrativa (Subdelegación) que corresponde al domicilio fiscal del patrón.

Para el llenado de los títulos deberá considerar:

- a) Indicar con una "X" en el círculo que corresponda: Obligatorio, Voluntario Espontáneo o Voluntario Inducido. Este último cuando exista: Visita domiciliaria, solicitud patronal, invitación del Instituto a la corrección o medie alguno de los requerimientos señalados en el segundo párrafo de la fracción XXVIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social.
- b) Cuando el patrón cuente con antecedentes, anotar con una marca "X" en el círculo que corresponda, asimismo el número de folio asignado por el Instituto y la fecha de emisión.

I. Datos del patrón, anotar:

- a) El registro patronal como aparece en el aviso de inscripción patronal, si el patrón contara con más de un registro patronal, se anotará el que corresponda al domicilio fiscal.
- b) El Registro Federal de Contribuyentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE FISCALIZACION Y COBRANZA
COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN

- c) Identificar con una marca "X" en el círculo que corresponda, cuando se trata de Registro Patronal Unico o cuando cuenta con más de un registro patronal.
- d) Nombre o Razón Social y domicilio fiscal completos.
- e) Anotar la actividad del ejercicio o periodo dictaminado, correspondiente al registro patronal del domicilio fiscal.

Tratándose de patrones de la industria de la construcción que deseen dictaminar una de sus obras, anotará la ubicación de la obra y el periodo completo de ejecución de la misma. Ejemplo; 15 06 2002 al 15 11 2003.

II. Ejercicio o periodo a dictaminar.

- a) Anotar la fecha de inicio y término. Ejemplo: 01 01 2002 al 31 12 2002.
- b) Anotar el número de trabajadores promedio conforme lo establece el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Nombre y firma del patrón o representante legal y del contador público autorizado, anotando el número de registro otorgado por el Instituto.

Lugar y fecha de elaboración.

C. Anexos

Se deberá anexar al aviso la siguiente documentación:

1. Primer dictamen

- a) Copia simple del acta constitutiva y modificaciones a la misma.
- b) Copia simple del formato de inscripción patronal o de la tarjeta de identificación patronal de cada uno de los registros o de la carta de aceptación tratándose de Registro Patronal Unico.
- c) Copia simple del poder general para pleitos y cobranzas del representante legal, así como de la identificación oficial (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte) del patrón o representante legal.
- d) Copia de la credencial expedida por el Instituto al contador público autorizado y original para su confronta.

2. Dictamen subsecuente o sustitución de contador público autorizado.

- a) Si existiera cambio de representante legal, copia simple del poder general para pleitos y cobranzas del actual representante legal, así como de su identificación oficial (credencial para votar; cartilla del servicio militar nacional o pasaporte vigente).
- b) Copia de la credencial expedida por el Instituto al contador público autorizado y original para su confronta.

1.6 VENTAJAS DEL DICTAMEN

Precisar la situación del patrón en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, informándoles de los asuntos observados, así como de las medidas correctivas y sugerencias que se considerarán procedentes

En su caso, estar en posibilidad de corregir las irregularidades existentes.

Evitar las sanciones y multas que impone el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a lo que establecen los artículos 304 a 304-D de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Pago de las diferencias derivadas del dictamen hasta en doce meses previa garantía del interés fiscal, debiendo actualizar el saldo insoluto y cubrirse los recargos causados e intereses por el plazo legalmente concedido en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Beneficios por dictaminarse en materia de Seguridad Social señalados en el artículo 77 del Reglamento de Pago de Cuotas, en cuanto a visitas domiciliarias y emisión de cédulas de diferencias

Solicitar en su caso, la devolución de pagos indebidamente enterados por el patrón

El artículo 3º. Transitorio del Decreto el 20 de julio de 1993, mediante del que se reformaron algunos artículos de la Ley del Seguro Social así como el propio Reglamento para el Pago de Cuotas señalan ventajas para las empresas que se dictamine, tales como:

- Precisar la situación de la empresa en el correcto pago de cuotas obrero-patronales y del Seguro del Retiro.
- Inhibir visitas domiciliarias, a quienes lo hagan voluntariamente, otorgarles facilidades para el pago a plazos de las diferencias detectadas.
- Poder efectuarlo por los tres ejercicios anteriores a la fecha de visita, en caso de que de que se notifique una orden de auditoría pero aún no se inicie, previa revisión, análisis y autorización de la Jefatura de Auditoría a Patrones.
- Evitar las sanciones y multas.
- Solicitar en su caso, devolución de cuotas.
- Complemento del Dictamen Fiscal.
- La no emisión de cédulas de liquidación de diferencias derivadas del procedimiento de confronta y glosa referidas al ejercicio dictaminado.

1.7 AVISOS PARA DICTAMINAR QUE NO SE TRAMITARAN

Los avisos para presentar dictamen respecto del cumplimiento que la Ley del Seguro Social impone a los patrones y demás sujetos obligados, no se tramitarán³ si presentan las características siguientes:

³ Artículo. 158 del *Reglamento de afiliación, clasificación y recaudación* .ISEF. pp. 157-160.

1. No haya sido presentado en el plazo de cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal.
2. No haya sido suscrito por el Contador Público y el patrón.
3. Que el aviso no esté debidamente requisito.
4. Que el registro del Contador Público esté suspendido o cancelado.
5. Se esté practicando al patrón por parte del Instituto visita domiciliaria que involucre el periodo solicitado a dictaminar.
6. Por estar notificada una orden de auditoría; sin embargo como se mencionó el IMSS a través de Jefatura de Auditoría a Patrones podrá aceptar dicho aviso, previo estudio del caso y siempre que el patrón acepte dictaminarse por los tres ejercicios anteriores a la fecha de visita.

1.8 PLAZO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN.

El contador Público que presente aviso para dictaminar, deberá presentar el dictamen, informe y anexos en plazo de seis meses contado a partir de la fecha de presentación del aviso.

Si existen causas debidamente comprobadas que impidan cumplir con tal obligación el IMSS podrá conceder prórroga hasta por sesenta días naturales para la presentación del dictamen.

1.9 SANCIONES AL CONTADOR PUBLICO Y AL PATRON.

Cuando las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social detecten Irregularidades en la elaboración de un dictamen imputables al Contador Público, darán aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que sea ésta la que en su caso aplique las sanciones que establece el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de aquellos patrones que por sí o por interpósita persona impidan por cualquier medio que el Contador Público autorizado, con el que conjuntamente hubieran firmado el aviso correspondiente, efectúe la revisión de sus nóminas, pólizas registros contables y demás documentación, y que dé origen a un dictamen con negativa, salvedades o abstención de opinión serán sujetos de una visita de auditoría.

1.10 RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PUBLICO

El patrón podrá sustituir al Contador Público designado, siempre que dé aviso a la Delegación o Subdelegación respectiva de los motivos que tuvo para ello o, cuando el Contador Público tenga incapacidad física o impedimento comprobado, antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

1.11 NORMAS DE AUDITORIA

El dictamen que emita un Contador Público para efectos del Seguro Social deberá formularse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios, y para tal efecto el propio Reglamento para el Pago de Cuotas indica lo que debe entenderse por esos conceptos; así, las normas que se mencionan se consideran cumplidas en la forma siguiente:

1. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público cuando:
 - Su registro se encuentre vigente, y
 - No tenga impedimento.

2. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

La planeación de trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen;

El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse, y Los elementos probatorios e información contenida en los registros contables del patrón y en las notas relativas, cuando sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

1.12 OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Los patrones tienen las obligaciones que se encuentran determinadas por el artículo 19 de la Ley del Seguro Social y que son las siguientes:

1. Registro o inscripción de sus trabajadores
2. Comunicar las altas, bajas y modificaciones de salario
3. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya
4. Enterar el importe de las cuotas obrero-patronales a su cargo
5. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias
6. Entregar constancias a trabajadores de la construcción

En los términos del artículo 44 de la Ley del Seguro Social, como retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores está obligado a determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales. No obstante, el artículo 7o. Transitorio de dicha ley, reformado a partir del 23 de julio de 1994 dispone que en apoyo a los patrones para que cumplan con la obligación de autodeterminarse para el pago de cuotas obrero patronales, el Instituto podrá continuar emitiendo las liquidaciones para los patrones que tengan a su servicio cincuenta o menos trabajadores.

El artículo 80 dispone que las empresas revisarán anualmente el grado de riesgo conforme el cual estén cubriendo sus primas, en base a sus índices de siniestralidad, en los términos señalados por el artículo 5o. transitorio de la reforma del 20 de julio de 1993 y 74 de la nueva ley del Seguro Social.⁴

1.13 RESENTACIÓN DEL DICTAMEN

El Contador Público registrado presentará su dictamen integrado con los documentos siguientes;

- Carta de Presentación del Dictamen
- Dictamen
- Anexos

Carta de Presentación

A través de la carta de presentación se entrega al Instituto el cuaderno de dictamen y anexos, dicha carta contendrá los datos de identificación del patrón, el ejercicio fiscal que se dictamina, fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso de la prórroga autorizada, relación de anexos que integran el cuaderno de dictamen, datos de identificación del Contador Público, nombre y firma del patrón y del Contador Público y lugar y fecha de elaboración.

⁴ Artículo 32 del *Reglamento de Afiliación, clasificación de Empresas. Recaudación. y Fiscalización.*

Dictamen

El dictamen es la opinión del Contador Público y deberá estar formulada con apego a la Ley del Seguro Social y Reglamentos y a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dicha opinión puede ser: limpia, con salvedades, con abstención o con opinión negativa.

Anexos

Los anexos que deberán adjuntarse al dictamen, consistirán en:

- El informe, que deberá contener las características generales del patrón como: nombre, domicilio, iniciación de operaciones, periodo de revisión, registro patronal en el régimen ordinario y en su caso el eventual y la actividad de la empresa con clase, grado y prima de riesgo de trabajo.
- Así también presentará las características del contrato colectivo y/o individual de trabajo como: sindicato, vigencia, tipos de contratación sea de planta o por obra determinada, jornada de trabajo, tipos de salario y percepciones, horas extras, días festivos trabajados y días de descanso trabajados.
- Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la auditoría.
- Copia fotostática de cédulas de liquidaciones complementarias elaboradas y pagadas con motivo de la revisión, así como constancia de trámite de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
- Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
- Análisis de las percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.
- Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables Contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para Personas Morales o Físicas
- Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de Impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado y,
- Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada.
Es importante señalar que antes de presentar los documentos anteriores, el Patrón debe enterar las cuotas obrero patronales omitidas, así como presentar los movimientos de afiliación correspondientes al período revisado en la Delegación o subdelegación en donde se presentó la solicitud del dictamen.
El dictamen, los anexos y los documentos que se presenten fuera de plazo, no surtirán efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlos.

1.14 REVISIÓN DEL DICTAMEN

El dictamen del Seguro Social es un instrumento por medio del cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones, y para ello la autoridad revisará el dictamen y anexos correspondientes conforme a los lineamientos siguientes:⁵

⁵ Artículo 251 Fracción. XXI de la *Ley del Seguro Social*.

1. Se requerirá al Contador Público por escrito con copia al patrón:
 - . Cualquier información que conforme a este Reglamento deberá estar incluida en el legajo respectivo;
 - . Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público, e
 - . Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.

Para la información y entrega de documentos se concederá un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguientes a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

2. El Instituto podrá requerir al patrón la información y documentación anterior en los términos aceptados en la solicitud, cuando no haya sido proporcionada por el Contador Público.

Formulados los requerimientos y si a juicio del Instituto, el dictamen no satisface los requisitos establecidos en el Reglamento para el pago de Cuotas, lo hará del conocimiento del Patrón y del Contador Público autorizado procediendo a ejercer las facultades de comprobación que le otorga la Ley. El mismo procedimiento se aplica en caso de incumplimiento a los requerimientos.

1.15 FACULTADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La Ley del Seguro Social determina en su artículo 287 que el pago de las cuotas, los recargos y los capitales constitutivos tienen el carácter de fiscal, en tanto que el artículo 288 lo define como un organismo fiscal autónomo, razón por la cual su artículo 251 determina como facultades y atribuciones de dicho organismo, las siguientes, entre otras:

Fracción VII. Establecer y organizar sus dependencias

Fracción X. Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados e independientes y precisar su base de cotización, aun sin previa gestión de los interesados, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido.

Fracción XII. Recaudar las cuotas, capitales constitutivos, sus accesorios y percibir los demás recursos del Instituto.

Fracción XIV. Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Fracción XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley y demás disposiciones relativas, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables.

Fracción XVIII. Ordenar y practicar inspecciones domiciliarias con el personal que al efecto se Designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

Fracción XXI. Revisar los dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sus Reglamentos.

Fracción XXIX. Autorizar el registro a los Contadores Públicos para dictaminar.

Como complemento de lo anterior, según dispone el artículo 252 del mismo ordenamiento, el Instituto tendrá acceso a toda clase de material estadístico, censal y fiscal y, en general, a obtener de las oficinas públicas cualquier dato o informe que se considere necesario.

CAPITULO 2 . PROGRAMA DE TRABAJO. DICTAMEN EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL

2.1 Planeación y supervisión de la auditoría.

El boletín 3040 "Planeación y Supervisión del Trabajo de auditoría", vigente a partir del primero de junio de 1979, fecha de su aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que es de aplicación obligatoria, refiere algunos aspectos que deben considerarse en el programa de trabajo.

2.1.1 Generalidades.

Conforme al boletín 3040, antes de iniciar una auditoría de estados financieros, es necesario que se efectúe una planeación adecuada para cumplir con los objetivos de una forma eficiente, de ahí que el proyecto inicial deba ser revisado constantemente al igual que supervisado el trabajo ya desarrollado.

Algunas de las fases de auditoría según el boletín 3040, cuyo análisis es sencillo, no requieren de un contador público con vasta experiencia, por lo que el trabajo puede ser desempeñado por otro de menor experiencia.

El citado boletín se refiere a la planeación y supervisión que el contador público debe ejercer sobre cualquier trabajo y cuya finalidad sea la de expresar una opinión profesional, con lo cual se cumple con la primera norma de auditoría referente al desarrollo de un trabajo que estable que:

"El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y si se usan ayudantes, éstos deben ser supervisados de manera apropiada."

Lo que se resume en planeación y supervisión, por lo que el boletín 3040 tiene por finalidad explicar los procedimientos para aplicar en la práctica la planeación y supervisión de la labor de auditoría.

2.1.2 Normas referentes a la planeación de la auditoría

Para planear de manera conveniente el trabajo de auditoría, el auditor debe analizar:

- a) Las finalidades, condiciones y limitantes del trabajo específico que va a desarrollar.
- b) Las características específicas de la empresa cuya información financiera será objeto de análisis considerando las relativas a la operación, al igual que la situación jurídica y el control interno que existe en ésta.

Lo anterior en virtud de que la planeación de una auditoría se ve modificada dependiendo de la finalidad concreta del trabajo a desarrollar, así por ejemplo, incorporación de nuevas actividades, modificación de éstas, etcétera. Ahora bien, las características de operación que se deberán analizar comprenden tanto las normales u ordinarias, que constituyen la finalidad propia de la empresa, como las extraordinarias.⁶

Por otra parte, el estudio de la situación legal de una empresa comprende entre otros su personalidad jurídica, la capacidad legal para celebrar operaciones, el cumplimiento de sus obligaciones, las condiciones bajo las cuales se ha obligado contractualmente, etc.

El elemento más importante sobre el que descansa la planeación de una auditoría, según lo establece el boletín 3040, es el control interno que tenga la empresa, tan es así que su análisis de efectúa en un diverso boletín es específico.

⁶ Boletín 3040 de *Normas y procedimientos de Auditoría* del IMCP.

Una vez analizado por el auditor los aspectos antes mencionados, es posible establecer la planeación, lo que implica prever los procedimientos de auditoría a utilizar, la oportunidad y la amplitud en que van a ser empleados, así como el personal que debe desarrollar el trabajo.

Para llevar a cabo una planeación adecuada del trabajo de auditoría, se debe tener la información necesaria de la empresa, la cual se obtiene de diferentes maneras dependiendo del giro y de las características particulares de ésta; así, entre las maneras de obtener información destacan:

- 2.1.2.1 Entrevistarse directamente con el cliente a fin de precisar con este el objetivo del trabajo, las condiciones y limitantes de éste, la duración del mismo, los honorarios y gastos, los trabajos de apoyo a realizar por parte del personal del clientes, así como todos aquellos detalles que ameriten ser conocidos antes de la iniciación del trabajo de auditoría.
- 2.1.2.2 Visitas a las instalaciones de la empresa y análisis de sus operaciones, a fin de conocer su sistemas de control interno.
- 2.1.2.3 Entrevistas con funcionarios de la empresa, a fin de conocer las políticas generales.
- 2.1.2.4 Análisis de los principales documentos que se relacionen con la situación jurídica de la empresa.
- 2.1.2.5 Lectura de los estados financieros para obtener información básica sobre el volumen y la naturaleza de las operaciones de la empresa
- 2.1.2.6 Lectura de informes y papeles de trabajo de auditorías anteriores.
- 2.1.2.7 Estudio y evaluación del sistema de control interno de la empresa para efectuar una planeación correcta del trabajo de auditoría.

Una vez que el contador público obtiene la información necesaria, éste puede prever los procedimientos de auditoría a utilizar, su oportunidad y duración, así como el personal que debe intervenir en el trabajo.

El auditor debe dejar evidencia en sus papeles de trabajo de haber efectuado la planeación de la auditoría.

El resultado de la planeación de la auditoría será plasmado en un programa de trabajo, que no es sino un enunciado ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que han de utilizarse, el alcance que se les debe dar, la oportunidad en su aplicación y el personal que habrá de asignar para el desarrollo de los trabajos operativos.

En caso de que la planeación de una fase específica del trabajo no pueda realizarse detalladamente sino hasta con posterioridad y ello no altere sustancialmente la planeación de otras fases del trabajo, conforme al boletín 3040, es posible diferir la planeación detallada de cualquier parte de la auditoría e iniciar el trabajo sobre otra fase de la misma. En conclusión, no es necesario para iniciar una fase del trabajo de auditoría que estén planeadas a detalle todas las fases de ella, pero sí debe estar planeada en lo general toda la auditoría, y en específico la fase concreta que se va a desarrollar.

La planeación de la auditoría no debe tener un carácter rígido, el auditor debe modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se enfrente a elementos desconocidos o con circunstancias no previstas, y cuando los resultados del trabajo impliquen la necesidad de efectuar cambios o ampliaciones a los programas ya establecidos.

La planeación no solamente es una etapa preliminar al desarrollo del trabajo, sino que debe continuar a través de toda la auditoría, al igual que la supervisión, que no debe considerarse como una etapa final, sino que se inicia desde la planeación al delegar una función en otras personas que intervienen en el desarrollo de la auditoría.

⁷ Boletín 3040 *op.cit.*

2.1.3. Pronunciamientos normativos relativos a la supervisión del trabajo de auditoría

Conforme la boletín 3040 la supervisión debe efectuarse tomando en consideración la experiencia, la preparación y capacidad profesional del auditor supervisado y se debe ejercer en todos los niveles del personal que intervenga en el trabajo de auditoría.

Conforme al organigrama de cada despacho, existen por lo general diversos niveles de experiencia en su estructura como son los socios del despacho y los auditores en diferentes grados de experiencia y responsabilidad.

Toda vez que las situaciones que se pueden presentar en la práctica son muy diversas en lo que se refiere al personal que participa en la planeación, en el desarrollo del trabajo y terminación del mismo, la supervisión debe realizarse en función de tales particularidades y de la estructura del despacho. Invariablemente todo el trabajo que se ejecute debe estar supervisado por una persona de mayor experiencia y capacidad profesional, de manera que el contador público asuma la responsabilidad total del trabajo como si lo hubiera ejecutado personalmente.

Para decidir sobre el grado de supervisión a ejercer en una auditoría, hay que tomar en cuenta el nivel de experiencia y capacidad profesional como auditor, puesto que una persona puede ser muy buen técnico pero carecer de aptitudes como auditor y por tanto requerir de mayor supervisión que otros con menor preparación técnica, pero mayor aptitudes para llevar a cabo el trabajo de auditoría.

Según lo norma el boletín 3040, la supervisión de una auditoría debe ejercerse en las etapas de planeación, ejecución y terminación del trabajo.

2.1.3.1 Etapa de planeación, la supervisión comprende:

- a) Estudio de los niveles de experiencia y capacidad profesional de los auditores que intervienen en el trabajo, a fin de tener la seguridad de que son los adecuados. Si por alguna circunstancia existe capacidad inferior o superior a la requerida, se corregirá con mayor supervisión en el primer supuesto, y una menor pero directa, del contador público que dictamina en el segundo.
- b) El plan general de trabajo se deberá revisar, y se deberán definir los objetivos que se buscan con las personas que van a realizar lo o a supervisarlo, para tener la seguridad de que se llevarán a cabo los pasos necesarios a fin de lograr un trabajo de máxima calidad profesional.
- c) Se deberá discutir el plan de trabajo elaborado por el auditor encargado. En esta etapa se evalúan los alcances de los procedimientos por aplicar en cada una de las áreas, para ajustarlos de conformidad con la eficiencia del control interno del cliente y con los objetivos del trabajo. En esta etapa la supervisión es muy importante, ya que con ello se da cumplimiento a la norma de auditoría que obliga a adecuar las pruebas en función del control interno existente.
- d) Se discutirá y fijará el presupuesto de tiempo que va a emplear el personal que intervenga en el trabajo.

La supervisión en las diversas fases de la ejecución de la auditoría conforme al boletín 3040 comprende:

- a) La revisión del programa de auditoría, elaborado con base en el resultado del estudio y la evaluación del control interno, así como las modificaciones que se

efectúen durante el desarrollo de la auditoría.

b) Explicación a los auditores, de acuerdo con el grado de experiencia que cada uno tenga, de cómo desarrollar el trabajo, los elementos del cliente con que se cuenta para realizarlo, así como el tiempo estimado para ejecutar las pruebas de auditoría. Durante esta explicación se les deberá dar una idea a los auditores de menor experiencia del papel que juega dentro del todo la prueba que les ha sido asignada, con el fin de que no pierdas el objetivo y el sentido de proporción del procedimiento que van a ejecutar.

c) Se presentará a los auditores con el personal del cliente con el que van a tratar, y se les deberán explicar a los primeros los sistemas contables, registros y demás elementos con lo que van a trabajar.

d) Vigilancia constante y estricta de la labor que están realizando los auditores y aclaraciones de las dudas que les surjan durante el desarrollo de su trabajo, evitando con ello que por falta de solicitud de aclaraciones se vaya a efectuar un trabajo que no sea eficaz para el objetivo que se persigue.

e) Control de los tiempos invertidos por cada uno de los auditores, analizando las posibles modificaciones contra los tiempos presupuestados.

Con la vigilancia de estas modificaciones es posible detectar ineficiencias, o áreas en las que se requiera cambiar el programa de auditoría.

d) Revisión oportuna y a detalle de todos los papeles de trabajo preparados por los auditores de niveles inferiores. Si las pruebas que se realizaron no son satisfactorias, se exigirán pruebas adicionales que deben ejecutarse para completar el trabajo. Esta revisión debe ser primordialmente del contenido de los papeles de trabajo, pero también comprende la forma como se preparen para dejar constancia del trabajo en la forma más eficiente.

2.1.3.1 En la etapa de la terminación del trabajo la supervisión comprende:

a) Revisión final del contenido de los papeles de trabajo para verificar que éstos estén completos y que se ha cumplido con las normas de auditoría.

b) Revisión y aprobación del contador público dictaminador del informe producto del trabajo de auditoría. En esta etapa se repasan todos los problemas importantes que se encontraron y que deben estar reflejados en los papeles de trabajo; Las soluciones que se tomaron y la forma en que se reflejan en los estados financieros y en el dictamen.

c) Es conveniente que antes de emitir el informe, una persona del despacho, pero ajena al trabajo en específico, revise los borradores y ciertos papeles, a fin de cumplir con todas las normas de auditoría y que la opinión que se pretende emitir esté justificada y soportada por el trabajo realizado.

En los papeles de trabajo debe existir evidencia de la supervisión ejercida.

Es indispensable dejar evidencia de la supervisión ejercida, ya que es necesaria para la supervisión en el nivel inmediato superior, hasta llegar al contador público dictaminador. Así también existe la posibilidad de que dicho contador tenga que probar que cumplió con las normas personales y de ejecución del trabajo correspondientes.⁸

⁸ Gerard Bertrand y Rodríguez González. *El Dictamen para efectos del Seguro Social*. p.II-5

La evidencia de la supervisión debe constar en papeles de trabajo, sin embargo, parte de ella puede quedar en cartas al cliente o memoranda internos sobre problemas concretos, específicos.

El boletín 3040 recomienda dejar evidencia de la supervisión del trabajo en las formas siguientes:

- I. Colocando la inicial del supervisor sobre papeles preparados por los auditores o supervisores. Es conveniente que el contador publico dictaminador inicialice los papeles que por su importancia lo ameriten.
- II. Realizando anotaciones en papeles de trabajo, complementando las efectuadas por los auditores de menor experiencia para describir de un mejor modo el trabajo realizado y las conclusiones.
- III. Preparando informes sobre la actuación de los auditores en donde se indiquen los trabajos que efectuaron y las conclusiones.
- IV. A través de cuestionarios de supervisión elaborados para diferentes niveles.
- V. Por medio de la preparación de un memorándum que contemple un resumen de la revisión que ayude tanto al personal que efectúa la labor de auditoria, como a las diversas personas que realizan funciones de supervisión, incluyendo al contador publico dictaminador a verificar que la auditoria fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoria.

Este memorándum resume información que ya se encuentra en papeles de trabajo de la auditoría, limitaciones sobre el alcance, problemas especiales encontrados y su solución, decisiones sobre ajustes, cambios en prácticas contables, operaciones descontinuadas, irregularidades, incertidumbres, contingencias y otros.

2.2. Actividades a desarrollar

Como ya se enunció, la ejecución del trabajo profesional del contador público se reflejará, entre otros aspectos, en la correcta y adecuada planeación y programación del trabajo a desarrollar, teniendo presente que ello coadyuvará a la obtención de la evidencia suficiente y competente, y que será el sustento de su opinión.

El realizar escrupulosamente su programación, reducirá el riesgo de que algunos errores o irregularidades no sean detectados, ya que es de su exclusiva responsabilidad el que los mismos debieron haberse descubierto y no lo fueron por no haberse apegado estrictamente a las normas de auditoria generalmente aceptadas.⁹

El programa de actividades a desarrollar que se presenta a continuación es enunciativo, mas no limitativo, pudiendo el auditor ampliarlo en base a su experiencia y a las características propias de la empresa de que se trate.

Elaboración del programa de trabajo en base al cuestionario e auditoria para la revisión de aspectos básicos para el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

1. Características generales de la empresa.
2. Estudio de los contratos de trabajo.
 - 2.1 Contrato colectivo de trabajo.
 - 2.2 Contrato individual de trabajo.
 - 2.3 Otros contratos de trabajo.
3. Estudio del reglamento interior de trabajo.

⁹ Gerard Bertrand y Rodríguez González, *op. cit.*, p.11-6

4. Análisis de la afiliación al IMSS a personas contratadas.
5. Análisis de movimientos de afiliación como altas, modificaciones de salarios y bajas de los trabajadores.
6. Evaluación de las personas físicas contratadas por honorarios.
7. Evaluación de las personas físicas contratadas por comisión mercantil.
8. Evaluación de los contratos por servicios de comedor, vigilancia, limpieza, etc.
9. Determinación del salario base de cotización señalando percepciones de cuantía previamente conocida, así como percepciones variables, tanto para los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida, retiro, cesantía, vejez y guarderías.
10. Análisis de la(s) actividad(es) de la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Salud.
11. Determinación de omisiones detectadas.
12. Pruebas selectivas sobre los trabajos de corrección de las omisiones detectadas.
13. Dictamen.
 - 13.1 Carta de presentación del dictamen.
 - 13.2 Opinión del contador público.
14. **Anexo I.** Informe respecto de la situación del patrón dictaminado.
15. **Anexo II.** Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
16. **Anexo III.** Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso. Los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.
17. **Anexo IV.** Análisis del total de conceptos de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la ley, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.
18. **Anexo V.** Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.
Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y
19. **Anexo VI.** Reporte sobre la(s) actividad(es) y clasificación de la empresa dictaminada.
20. Presentación y pago ante el IMSS de liquidaciones complementarias por dictamen.
21. Presentación al IMSS de avisos de inscripción, modificación de salario y baja a consecuencia del dictamen.
22. Presentación del dictamen ante el departamento de auditoría a patrones de la subdelegación del IMSS que le corresponda al patrón en base a su domicilio fiscal.

CAPITULO 3 . CUESTIONARIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE ASPECTOS BÁSICOS PARA EL DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS

Una vez establecida la planeación y determinado el programa de trabajo, se procederá a la formulación de las cédulas que integrarán el cuestionario de auditoría para la revisión de los aspectos básicos, teniendo presente que su correcto y adecuado requisitado también es fundamental para el sustento de la opinión del contador público.

3.1 Cédulas del cuestionario de auditoría

Las cédulas deberán contener los aspectos mencionados y constituirán la base de los papeles de trabajo.

Para el efecto, el dictaminador diseñará la cédula general que mejor se adapte a la organización de la empresa, pero fundamentalmente a la organización de su propio trabajo, considerando básicamente la fuente de información de cada rubro, o su referencia; los comentarios que se requieren en cada caso y las iniciales del Auditor que revisó cada cédula.

Para facilitar la revisión, los Autores Alejandro Gerard Bertrand y Gilberto Rodríguez González, diseñaron y proponen la siguiente guía, en base a los requerimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en los procedimientos de auditoría aplicables. Esta guía está dividida en nueve cédulas y cuenta con 33 puntos a revisar. Al final de este capítulo se incluye la guía para el requisitado del cuestionario de auditoria comprendido en las cédulas de referencia.

Por su importancia, en el capítulo 4 de este trabajo se analiza la guía para la revisión de nóminas y beneficios para los trabajadores, que permitirá efectuar una evaluación del control interno, así como examinar las transacciones y registros.

CÉDULAS

I	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMPRESA
II	CONTRATOS DE TRABAJO
III	INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS
IV	MOVIMIENTOS DE AFILIACIÓN
V	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN
VI	OMISIONES Y DIFERENCIAS DETECTADAS
VII	CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES
VIII	EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD
IX	DICTAMEN

CUESTIONARIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE ASPECTOS BÁSICOS PARA EL DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS.

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMPRESA	DESCRIPCIÓN
<p>1. Nombre o razón social:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Domicilio legal - Fecha de iniciación de operaciones - Si adquirió calidad de patrón sustituto por traspaso de personal, transmisión de bienes o fusión, indicar fecha y número del oficio de confirmación del IMSS 	
<p>2. Número de Registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro Federal de Contribuyentes - Registro Patronal IMSS (Régimen Ordinario) 	
<p>3. Elaborar Cédula de C.O.P. pagadas durante el ejercicio dictaminado por rama de seguro Enfermedad y Maternidad cuota fija, excedente, prestaciones en dinero, gastos médicos pensionado, Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías y Prestaciones Sociales, Cesantía y Vejez y Retiro. Así como de la actividad principal de la empresa incluyendo las sucursales y otro centro de trabajo que dependan de la misma.</p>	
<p>4. Vencimiento del dictamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fecha de solicitud b) Fecha de informe c) Fecha de vencimiento d) Fecha de solicitud de prórroga e) Fecha de vencimiento con prórroga f) Fecha de presentación g) Fecha de requerimiento h) Fecha de cumplimiento del requerimiento 	
<p>5. Personas involucradas en el dictamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) socio b) Representante Legal c) Auditor encargado d) Nombre (s) y teléfono de la (s) persona (s) encargada (s) del seguro social y/o trabajos de apoyo 	
<p>Auditor a cargo:</p>	Gerente
<p>Fecha:</p>	Fecha
II. CONTRATOS DE TRABAJO	DESCRIPCION
<p>6. Describa las características de los contratos colectivos de trabajo, señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Sindicato b) Vigencia del contrato c) Tipos de contratación: <ul style="list-style-type: none"> c.1 Planta c.2 Por obra determinada c.3 Otros d) Jornada de trabajo por grupos o categorías de trabajadores: 	

<p>d.1 Diurna - Horario (de a)</p>	
<p>II. CONTRATOS DE TRABAJO</p>	<p>DESCRIPCION</p>
<p>- Horas laboradas en la semana - Días de la semana</p> <p>d.2 Mixta - Horario (de a) - Horas laboradas en la semana - Días de la semana</p> <p>d.3 Nocturna: - Horario (de a) - Horas laboradas en la semana - Días de la semana</p> <p>d.4 Cláusula del contrato colectivo:</p> <p>e) Tipo de salario: e.1 Fijo e.2 Mixto e.3 Variable</p> <p>f) Señale el procedimiento empleado para el cómputo de horas extras</p>	
<p>7. Describa las características de los contratos individuales de trabajo, según se trate de:</p> <p>a) Clase de personal: - De confianza - A obra determinada - Comisionista - Otros</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>b) Jornada de trabajo por grupos o categorías de trabajadores</p> <p>b.1. Diurna: - Horario (de a) - Horas laboradas en la semana - Días de la semana</p> <p>b.2 Mixta: - Horario (de a) - Horas laboradas en la semana - Días de la semana</p> <p>b.3 Nocturna - Horario (de a) - Horas laboradas en la semana - Días de la semana</p> <p>c) Tipo de salario: c.1 Fijo c.2 Mixto c.3 Variable</p> <p>d) Señale el procedimiento empleado para el cómputo de horas extras</p>	
<p>Auditor a cargo:</p>	<p>Gerente</p>
<p>Fecha:</p>	<p>Fecha</p>

III. INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS	PRESTAN SERVICIOS		INSCRITOS EN EL IMSS	
	SI	NO	SI	NO
<p>1. Indique si la empresa ha contratado o tiene relación de trabajo con personal como el siguiente, y si están o no inscritos en el Seguro Social.</p> <p>a) Directores _____</p> <p>b) Gerentes _____</p> <p>c) Comisionistas _____</p> <p>d) Agentes de ventas _____</p> <p>e) Mediadores mercantiles _____</p> <p>f) Trabajadores de confianza no _____</p> <p>f.1 Permanentes _____</p> <p>f.2 Temporales o eventuales _____</p> <p>f.3 Domésticos _____</p> <p>f.4 A domicilio _____</p> <p>g) Trabajadores sindicalizados: _____</p> <p>g.1 Planta _____</p> <p>g.2 Temporales o eventuales _____</p> <p>g.3 De la construcción _____ _____</p>				

<p>h) Trabajadores músicos</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>i) Trabajadores artistas</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>j) Trabajadores de seguridad o policías</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>k) Otros</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Observaciones sobre la inscripción del asegurado</p>				
---	--	--	--	--

INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS	DESCRIPCION
<p>9. Análisis de otros contratos.</p> <p>9.1 Evaluación de las personas físicas contratadas por honorarios, localizadas en la forma oficial 27</p> <p>a) Revise el contrato de servicios profesionales</p> <p>b) Examine selectivamente recibos de honorarios</p> <p>c) Indique las actividades desarrolladas por los profesionistas</p> <p>d) Solicite carta de los profesionistas a la empresa, en la que se indique qué porcentaje del total de sus ingresos corresponde a los honorarios pagados por la empresa</p> <p>e) Detalle en una cédula los casos de profesionistas en los que exista subordinación o dependencia económica y sujetos de afiliación al IMSS</p> <p>e.1 Revise el contrato</p> <p>e.2 Revise selectivamente las facturas</p> <p>f) Contrato de servicios de vigilancia</p> <p>f.1 Revise el contrato</p> <p>f.2 Revise selectivamente las facturas</p> <p>g) Contrato de servicios de limpieza</p> <p>g.1 Revise el contrato</p> <p>g.2 Revise selectivamente las facturas</p>	
Auditor a cargo:	Gerente
Fecha:	Fecha

IV. MOVIMIENTOS DE AFILIACIÓN	DESCRIPCION
10. Asegúrese que los avisos de inscripción se presentaron en el término legal de 5 días hábiles.	
11. Compruebe que los avisos de modificación de salario se presentaron conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Modificación de salario fijo en el término de 5 días hábiles b) Modificaciones de salario variable en los primeros 5 días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre c) Modificación de salarios por revisión del contrato colectivo de trabajo, en el término de 30 días naturales siguientes a su otorgamiento 	
12. Asegúrese que los avisos de baja se presentaron en el término de 5 días hábiles.	
13. Determine si existen trabajadores que laboren jornada reducida o semana reducida con base al salario mínimo e indique su procedimiento.	
14. Límite de pago. <ul style="list-style-type: none"> 14.1 Verifique si se está considerando el tope de 15 a 19 y 25 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal para la inscripción, modificación de salarios, así como al pago de cuotas obrero patronales. 14.2 Indique el importe de sueldos que excedan de los límites mencionados en el punto anterior. Así como el importe de \$ _____ (3 veces el salario mínimo general del Distrito Federal) de cada trabajador por los días cotizados del mes de Enero a Diciembre, del año de revisión. 	
Auditor a cargo:	Gerente
Fecha:	Fecha

V. SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.	OTORGADAS		INTEGRAN AL SALARIO			
			EMPRESA		DICTAMEN	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<p>15 Revise las nóminas o listas de raya seleccionadas para precisar los conceptos que liquida la empresa a sus trabajadores, y determinar se deben acumular o no al salario base de cotización las percepciones fijas o variables siguientes:</p> <p>Cuota diaria</p> <p>_____</p> <p>Sobre sueldo</p> <p>_____</p> <p>Ayuda de renta</p> <p>_____</p> <p>Habitación otorgada en forma gratuita</p> <p>_____</p> <p>Habitación otorgada con pago Del trabajador</p> <p>_____</p> <p>Alimentación gratuita</p> <p>_____</p> <p>Alimentación cobrada al trabajador</p> <p>_____</p> <p>Aguinaldo anual</p> <p>_____</p> <p>Prima de vacaciones</p> <p>_____</p> <p>Gratificaciones</p> <p>_____</p> <p>Despensa en efectivo</p> <p>_____</p> <p>_____</p>						

V. SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.	OTORGADAS		INTEGRAN AL SALARIO			
			EMPRESA		DICTAMEN	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Despensa en vales _____						
Fondo de Ahorro: - Constituido exclusivamente con aportaciones del patrón _____						
- Constituido con aportaciones conjuntas iguales _____						
- Constituido con aportaciones conjuntas, siendo mayor la del patrón _____						
- Sujetos a préstamos generales sobre bases fijas recurrentes _____						
Bonos _____ _____ _____						
Tiempo extra, fijo o constante _____						
Tiempo extra variable _____ _____						
Días de descanso trabajado _____						
Días de descanso obligatorio _____						
Turnos adicionales _____ _____						
Compensaciones _____ _____						

V. SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.	OTORGADAS		INTEGRAN AL SALARIO			
			EMPRESA		DICTAMEN	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Prima dominical _____						
Comisiones sobre venta _____						
Comisiones sobre cobranza _____						
Nivelación a plaza superior _____						
Incentivos _____						
Premio por puntualidad _____						
Premio por asistencia _____						
Premio de producción _____						
Impuestos pagados _____						
Cuota obrera del IMSS pagada Por el patrón _____						
Previsión social: (Conceptos) _____						
Vacaciones pagadas no disfrutadas _____						
Propinas pre-establecidas _____						

V. SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.	OTORGADAS		INTEGRAN AL SALARIO			
			EMPRESA		DICTAMEN	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Propinas de juicio del usuario o consumidor _____						
Instrumentos de trabajo _____						
Reembolso de gastos de transportación _____						
Ayuda para transporte _____						
Ayuda para útiles escolares _____						
Viáticos y gastos de representación no comprobados _____						
Prestaciones para fines sindicales _____						
Pago de subsidios _____						
Otras _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____						
15.1. Elaboración cédula de los factores de integración del salario base de cotización.						

FACTORES DE INTEGRACIÓN

AÑOS DE SERVICIO	DIAS VAC.	PRIMA VAC.	AGUINALDO	OTRAS	FACTOR

SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>16. Indique cuál es el procedimiento que sigue la empresa para determinar el salario diario integrado.</p> <p>a) Salarios fijos</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>b) Salarios mixtos</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>c) Salarios variables</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>17. Anote las percepciones que en nuestra opinión no se deben integrar al salario base de cotización.</p>	
<p>18. Señale que percepciones no consideró la empresa para integrar el salario base de cotización.</p>	
<p>19. Indique cuál es el procedimiento seguido por la empresa para la constitución y aportaciones al fondo de ahorro y si existen depósitos de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y del patrón. Asimismo, mencione el procedimiento para</p>	

<p>otorgar préstamos del fondo de ahorro. Anote su conclusión respecto al cumplimiento de estos procedimientos con las disposiciones en materia de Seguro Social.</p>	
<p>20. Investigue el procedimiento de la empresa para el otorgamiento de las prestaciones de previsión social e indique qué conceptos debe comprobar el trabajador y con qué tipo de documentación. Anote su conclusión respecto al cumplimiento de estos procedimientos con las disposiciones en materia de Seguro Social.</p>	
<p>21. Por los trabajadores que perciben el salario mínimo general, compruebe que se integren a su cuota diaria las prestaciones adicionales a su salario y que la cuota obrera sea absorbida por el patrón.</p>	
<p>22. Seleccione de cualquier mes del año pólizas de egresos y revise aquellas que correspondan al pago de percepciones como finiquitos, pasajes, honorarios, diferencias de sueldos, etc., es decir, conceptos que no se incluyeron en las nóminas o listas de raya y anote si el tratamiento que les dio la empresa está de acuerdo con las disposiciones legales.</p>	
<p>23. Compruebe si la participación en las utilidades de la empresa pagadas a los trabajadores coincide con la determinada en la declaración definitiva del impuesto sobre la renta. Si la cantidad pagada excede a dicha cifra, determine qué tratamiento se le dio para definir si dicha percepción debe integrarse al salario.</p>	
<p>24. Prepare las cédulas para la determinación del salario diario más las percepciones fijas, (Factor de Integración) más las percepciones Variables del bimestre inmediato anterior para determinar el salario base de cotización comparándolo con los pagos efectuados por la empresa en las cédulas de determinación de cuotas (R.T. - E y M - I.V. - GA-) así como en la cédula de determinación de cuotas, aportaciones y descuentos (RCV. - AP y Descuento). Ver anexo IV del dictamen IMSS. Así mismo verifique la retención de las cuotas obreras de los trabajadores en base a pruebas selectivas.</p>	
<p>Auditor a cargo:</p>	<p>Gerente</p>
<p>Fecha:</p>	<p>Fecha</p>

VI. OMISIONES Y DIFERENCIAS DETECTADAS	DESCRIPCION
<p>25. En el caso de haber detectado diferencias en el salario base de cotización de los trabajadores en nuestra prueba selectiva que se llevó a cabo conforme al punto 24, solicitar al funcionario responsable de la empresa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Corrección del salario base de cotización por los grupos d e trabajadores por los que se detectaron diferencias b) Efectuar la corrección del salario base de cotización a través del SUA obteniendo las diferencias a pagar ante el IMSS c) Elaboración de los avisos de alta y baja por las omisiones totales de los trabajadores que no fueron inscritos ante el IMSS d) Elaboración de los avisos de baja que correspondan a trabajadores que ya no laboran en la empresa e) Elaboración de avisos de modificación de salarios ascendentes y descendentes con base en las diferencias obtenidas <p>En todos los avisos que elabore el personal de la empresa deberá señalarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda siguiente: "DICTAMEN" Y "GUIA" No. de Subdelegación _____ 406 Avisos por dispositivo magnéticos No. de Subdelegación _____ 374 Avisos manuales.</p>	
<p>26. Con base en el resultado del trabajo llevado a cabo por la empresa de acuerdo con el punto 25, indique en la cédula mencionada en el punto 24, si se llevó a cabo la corrección</p>	
<p>Auditor a cargo:</p>	<p>Gerente</p>
<p>Fecha:</p>	<p>Fecha</p>

VII. CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES	DESCRIPCIÓN
<p>27. Conciliación (Ver anexo V)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Obtenga el total de sueldos, salarios y otras percepciones por Registro Patronales pagadas por la empresa b) Descuente las percepciones que en nuestra opinión no deba integrar el salario base de cotización c) Descuente el importe de sueldos que excedan de los límites de 15 a 19 y 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal d) Descuente el importe de 3 veces el salario mínimo general del Distrito Federal, únicamente en la Rama de E y M, seguro de prestaciones en especie e) Aumente y disminuya los salarios variables del mes de diciembre del ejercicio dictaminado y del ejercicio anterior respectivamente f) A la diferencia anterior, multiplíquela por el factor de cuotas obrero patronales señaladas en los artículos de la Ley del Seguro Social g) Obtenga el total de cuotas obrero patronales pagadas durante el año de revisión 	
<ul style="list-style-type: none"> h) Obtenga diferencia y descuente la cuotas pagadas por dictamen i) Si aún existe diferencia investigarla con el personal de la empresa 	
Auditor a cargo:	Gerente
Fecha:	Fecha

VIII. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<p>28. Información sobre la(s) actividad(es) y clasifica- clasificación de la empresa y de sus sucursales.</p> <p>a) Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>b) Ante la Secretaría de Salud</p> <p>c) Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>	
<p>29. Obtenga de las liquidaciones de cuotas obrero-patronales el por ciento de prima de riesgos de trabajo pagado de Enero a Diciembre del año de revisión.</p>	
<p>30. Solicite el dictamen de determinación del grado de riesgo y verifique las incidencias de riegos de trabajo.</p> <p>a) Número de accidentes de trabajo</p> <p>b) Número de días de incapacidad</p> <p>c) Suma de porcientos de incapacidades permanentes parciales</p> <p>d) Incapacidades permanentes totales</p> <p>e) Muertes</p> <p>f) Número de trabajadores expuestos al riesgo (número promedio de trabajadores que laboraron 365 días)</p>	
<p>31. Realizar una visita ocular a las instalaciones de la empresa para verificar la(s) actividad(es) y si éstas(s) coincide(n) con la(s) manifestada(s) por la misma.</p>	
<p>32. En el caso de sustitución patronal o fusión, solicite la resolución notificada por el IMSS y verifique si fue motivo del cambio de actividad de la empresa y, en su caso, si se llevó a cabo.</p>	
<p>33. Indique su conclusión sobre el trabajo efectuado.</p>	
<p>Auditor a cargo:</p>	Gerente
<p>Fecha:</p>	Fecha

IX. DICTAMEN	DESCRIPCIÓN
<p>Con la información anterior prepare el informe que debe entregar al IMSS, el cual debe contener lo siguiente:</p> <p>Dictamen</p> <p>Carta de presentación y opinión del Contador Público</p> <p>Anexo I. Informe respecto de la situación de patrón dictaminado.</p> <p>Anexo II. Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.</p> <p>Anexo III. Cuadro analítico de las cuotas de Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.</p> <p>Anexo IV. Análisis del total de conceptos de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la ley, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.</p> <p>Anexo V. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.</p> <p>Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y</p> <p>Anexo VI. Reporte sobre la(s) actividad(es) y clasificación de la empresa dictaminada.</p>	
Auditor a cargo:	Gerente
Fecha:	Fecha

3.2 GUIA PARA EL REQUISITADO DEL CUESTIONARIO DE AUDITORIA

El cuestionario de auditoría se deberá aplicar y requisitar en la visita preliminar a ésta, en las oficinas de la empresa por el auditor siguiendo los pasos que mencionaremos a continuación:¹⁰

I. Características generales de la empresa

1. Primeramente el auditor deberá anotar el nombre o razón social de la empresa a dictaminar, el domicilio legal, así como la fecha de iniciación de operaciones, igualmente se deberá investigar si adquirió la calidad de patrón sustituto por traspaso de personal, transmisión de bienes o fusión.
2. El auditor debe indicar el Registro Federal de Contribuyentes, los registros patronales de la empresa en los diferentes regímenes ya que ésta puede tener régimen ordinario; régimen de la construcción, que comprende a las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, o bien régimen del campo que comprende a los patrones con trabajadores asalariados del campo, estacionales y a los miembros de sociedades de crédito agrícola y de crédito ejidal.
3. El auditor debe elaborar una cédula de las cuotas obrero patronales pagadas durante el ejercicio dictaminado por ramas de Seguro con el objeto de comprobar en los Registros contables dicho importe así como incluirlos en el anexo I del cuaderno del dictamen. Asimismo, el auditor debe indicar las actividades principales de la empresa en orden de importancia, la clase de riesgo y prima en la que cotizó en el año dictaminado. No obstante que sea una sola empresa, si ésta tiene sucursales o centros de trabajo distintos el auditor deberá precisar el domicilio de éstos, la fecha de iniciación de actividades así como su registro patronal, ya que las sucursales o centros de trabajo en diferentes municipios o en el Distrito Federal se consideran como una sola unidad de riesgo en cada municipio o Distrito Federal en que se encuentren.
4. Es importante que el auditor lleve a cabo un control de fechas a partir de la solicitud del dictamen hasta su presentación. Cabe señalar que la solicitud de prórroga deberá presentarse un mes antes del vencimiento del dictamen. Si se presentan las solicitudes y el cuaderno del mencionado dictamen fuera del plazo, no surtirá efecto alguno.
5. Se deberá llevar un control de las personas involucradas en el dictamen y actualizarlo en el caso de cambios.

II Contratos de trabajo

El auditor debe efectuar una descripción de las características de los contratos colectivos de trabajo, señalando el sindicato, la vigencia del contrato, los tipos de trabajadores que se contratan, si son de planta, por obra determinada, a destajo, etc., la jornada de trabajo por grupo o categorías de trabajadores, indicando si el tipo de jornada es diurna, mixta o nocturna así como los horarios, las horas y días de la semana laborados.

Asimismo, deberá mencionar el tipo de salario previsto en el contrato colectivo, es decir, si es fijo, que es el salario que se integra exclusivamente con percepciones que son previamente conocidas; variable, que se integra con percepciones que no pueden ser previamente conocidas, o bien mixto, que comprende tanto elementos fijos como variables.

Así también, deberá indicar el procedimiento previsto en el contrato para el cálculo del pago de tiempo extra en caso de que se labore jornada extraordinaria en la empresa dictaminada.

¹⁰ Gerard Bertrand y Rodríguez Gonzalez. *Op. cit.* P.III-18

De los contratos individuales, también deberá efectuar una descripción de sus características, indicando qué tipo de personal maneja la compañía, si de confianza, a obra determinada, comisionistas o algún otro tipo de trabajador.

La jornada de trabajo por grupo o categoría de trabajadores, indicando si es diurna, mixta o nocturna, el horario, horas y días de la semana trabajados.

El tipo de salario: fijo, mixto o variable.

Al igual que en el caso del personal sindicalizado deberá indicar el procedimiento empleado para el cómputo de las horas extras.

III. Inscripción de asegurados

Respecto de la inscripción de los asegurados, es necesario que el auditor señale en el cuestionario de auditoría si la empresa ha contratado o tiene relación laboral con el personal que le presta servicios, como son directores, gerentes, comisionistas, agentes de ventas, trabajadores no sindicalizados y sindicalizados permanentes, temporales o eventuales, domésticos, a domicilio, trabajadores músicos, artistas, de seguridad o policías, comedor, otros y si están asegurados al IMSS, formulando en su caso observaciones sobre la afiliación o no del personal de la compañía. Así por ejemplo, si los comisionistas no están afiliados, se deberá indicar el porqué la empresa consideró que no son sujetos de inscripción al IMSS, si existen contratos de comisión mercantil, etc.

Deberá evaluar conforme a lo establecido en el cuestionario de dictamen a las personas físicas contratadas por honorarios que se encuentran en el **Anexo 27** de la Declaración del Impuesto sobre la Renta, debiendo revisar selectivamente los contratos de servicios profesionales, los recibos de honorarios, la actividad que desarrollan los profesionistas, así también deberá solicitar la carta de tales profesionistas en las que se indique el porcentaje del total de los ingresos que corresponde a los honorarios pagados por la empresa.

En el supuesto de encontrar casos de profesionistas que estén subordinados o que dependan económicamente de la compañía a la que se esté aplicando el cuestionario, el auditor deberá formular una cédula de trabajo por los mismos, indicando su nombre así como el monto de los honorarios recibidos.

Así también, deberá evaluar a las personas contratadas por comisión mercantil mediante la revisión del contrato respectivo, el análisis selectivo de los recibos o facturas que presenten los comisionistas y el tipo de actividad que desarrollan. En caso de que este tipo de personas estén subordinadas y no intervengan en operaciones aisladas y/o ejecuten el trabajo personalmente son sujetos de afiliación al IMSS, por lo que deberá formular una cédula, indicando los nombres de los comisionistas y el monto de las comisiones recibidas.

Por último los contratos de servicios de comedor, vigilancia, limpieza, etc. deberán evaluarse, debiendo revisar selectivamente las facturas que presenten dichas empresas.

IV. Movimientos de afiliación.

En el cuestionario de auditoría también se establece la obligación del auditor de cerciorarse de que la presentación de los avisos de inscripción se efectuó en el término de 5 días hábiles.

Asimismo, el auditor debe verificar que los avisos de modificación se hubieran presentado dentro del plazo legal, conforme a las reglas siguientes:

- Los avisos de modificación de elementos fijos del salario en el término de 5 días hábiles.
- Las modificaciones de elementos variables del salario en los primeros 5 días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
- La modificación de salarios, derivada de revisión al contrato colectivo de trabajo, en el término de 30 días de calendario siguientes o su otorgamiento.

El auditor deberá cerciorarse que los avisos de baja de los trabajadores se presentaron dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la terminación de la relación laboral.

El auditor deberá investigar si existen trabajadores que laboren jornada o semana reducida indicando el procedimiento de pago de su salario, así como la base de cotización.

El auditor deberá comprobar el límite de pago de las cuotas obrero patronales en base a lo dispuesto por el artículo 28 y 25 transitorio de la Ley del Seguro Social, esto es 25 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área Geográfica respectiva, tomando en cuenta las excepciones de los seguros de invalidez y vida y cesantía y vejez de acuerdo a la tabla siguiente.

AÑO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTÍA Y VEJEZ
1º. Julio 1997	15 SMDF*
1º. Julio 1998	16
1º. Julio 1999	17
1º. Julio 2000	18
1º. Julio 2001	19
1º. Julio 2002	20
1º. Julio 2003	21
1º. Julio 2004	22
1º. Julio 2005	23
1º. Julio 2006	24
1º. Julio 2007	25
<p>*SMDF. Salario mínimo del Distrito Federal Artículo 28 y 25 transitorio de la Ley del Seguro Social publicados en el D.O.F. el 21 de diciembre de 1995</p>	

También deberá obtenerse los importes que excedan de dichos límites, así como el que exceda de 3 salarios mínimos del Distrito Federal de cada trabajador y por los días cotizados de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley del Seguro Social, esto es para determinar la base de la cuota adicional del 8%, del seguro de enfermedades y maternidad.

Dichos importes se restarán del total de sueldos y salarios pagados por la empresa por no considerarse para el efecto del pago de cuotas obreros patronales y la cuota adicional del 8% del seguro de enfermedades y maternidad.

V. Salario base de cotización

El auditor deberá revisar las nóminas o listas de raya seleccionadas, a fin de precisar las prestaciones que la empresa otorga a sus trabajadores y determinar si son o no parte integrante del salario base de cotización, así también deberá indicar los argumentos de la compañía para no acumularlos y si a través de dictamen se van a integrar.

El salario base de cotización se debe integrar en base a lo que dispone el artículo 5-XRIII y 27 de la Ley del Seguro Social y Acuerdos del H. Consejo Técnico del IMSS números 494/93 y 77/94 de fecha 18 de agosto de 1993 y 9 de marzo de 1994, los cuales se transcriben a continuación.

ACDO. 494/93

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos (actual 251) 240 fracciones I. OV u XIII, 252 y 253 (actuales 263 y 264) fracción X-bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este cuerpo colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 (actual 27) de la misma ley, reformado por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I. FONDO DE AHORRO. La fracción II del artículo 32 (actual 27), establece que cuando el ahorro se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra, salario, pero si se construye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; cuando el fondo de ahorro se integra mediante aportaciones comunes y periódicas, y a la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización; y si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador. II. Hágase del conocimiento de las diversas dependencia del instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto".

ACDO. 77/94

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 (actual 251) fracciones I, IV y XIII, 252 (actuales 263 y 264) fracción X bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 28 de febrero de 1994, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 (actual 27) de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1993, acuerda lo siguiente: I. Seguros de vida, invalidez y gastos médicos.- Si un patrón contrata en lo personal un Seguro de Grupo Global a favor de sus trabajadores, tal prestación no integra salario, porque la relación contractual se da entre la Institución aseguradora y dicho patrón, aunque el beneficiario sea el trabajador y sus familiares. Los trabajadores no reciben un beneficio directo en especie o en dinero por su trabajo y sólo se verán beneficiados por el seguro, cuando se presente la eventualidad prevista en el contrato. De lo expuesto se aprecia que hay dos relaciones contractuales, la laboral que se presenta ente el patrón y su trabajador y la derivada del seguro que se da entre la Institución aseguradora y el patrón. En el segundo caso, al presentarse la eventualidad, el trabajador recibe los beneficios del seguro contratado por su patrón, sin embargo, no se trata de una retribución por su trabajo. Lo anterior no sucede se a cada uno de los trabajadores o a un grupo de ellos se les entrega una cantidad en efectivo, para la contratación del seguro, porque en este caso es el trabajador quien recibe directamente por su trabajo un beneficio económico y consecuentemente bajo estas circunstancias la cantidad recibida integra salario. La fracción VIII del artículo 32(actual 27) de la Ley del Seguro Social que regula las cantidades aportadas por el patrón para fines sociales, es limitativa, razón por

la cual en este apartado no queda comprendido como concepto exceptuado de integración de salario el pago de la prima de un seguro. D e lo expuesto debe concluirse que si un patrón celebra un contrato de seguro beneficiando a sus trabajadores, el importe de las primas que cubre en la contratación del seguro de grupo o colectivo, no es pago de salarios, por lo que no integra el salario base de cotización de sus trabajadores, aunque al actualizarse la eventualidad prevista en el contrato, el o los trabajadores reciban beneficios derivados de esta contratación. II. Bonos o premios del productividad. Este concepto, al no encontrarse excluido como integrante del salario, dentro de las ocho fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, con fundamento en los numerales 9º. Bis y 32 (actuales 9 y 27) párrafo primero del mismo ordenamiento jurídico, constituye una percepción que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual integra el salario base de cotización; III. Alimentación.- La fracción V del artículo 32 (actual 27) de la Ley del Seguro Social exceptúa como conceptos integrantes del salario base de cotización la habitación y la alimentación cuando se entreguen en forma onerosa al trabajador, entendiéndose que tienen ese carácter las prestaciones citadas, cuando representan cada una de ellas, cuando menos, el 20 % del salario mínimo general diario que rija en el distrito federal. Lo anterior significa que esta disposición que e refiere a un caso de excepción, debe aplicarse en forma estricta, en los términos que señala el artículo 9º. Bis (actual 9º.) de la propia Ley del Seguro Social. En consecuencia, si el precepto no distingue respecto a cuantos alimentos deben otorgarse, el contenido de esta disposición no es otro que cuando se proporciona en forma onerosa la alimentación no integra el salario y para que se entienda que tiene el carácter de onerosa la misma, el precio que debe pagar el trabajador por alimentos, es de N \$ 3.05; (tres nuevos pesos 05/100 M.N.) que equivale al 20 % del salario mínimo que rige en el Distrito Federal. Al no distinguir la fracción V del artículo 32 (actual 27) de la Ley del Seguro Social respecto a este concepto, si debe comprender uno, dos o tres alimentos, es cobro que la intención del legislador se refiere a la alimentación y simplemente indica que el costo de la misma, para el trabajador, debe ser por el importe ya mencionado, con independencia de que se proporcionen uno o tres alimentos. Basta con que se cobre como mínimo la suma indicada para que el concepto en cuestión quede exceptuado de integración de salario. Por lo contrario, si el precio pagado que el trabajador es inferior al porcentaje legal, esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y bajo estos supuestos, la alimentación como concepto integrante de salario se encuentra regulada en el artículo 38 (actual 32) de la Ley del Seguro Social, es decir, si la alimentación es gratuita, integra el salario y en este caso, con base en lo dispuesto por los artículos 9º. Bis y 38 (actuales 9º. Y 32) de l ley del Seguro Social, si se otorgan uno, dos o tres alimentos, el artículo 38 (actual 32) en forma clara establece que cada uno de ellos incrementará el salario base de cotización con un importe del 8.33 % del salario real percibido por el trabajador, por lo que en caso de proporcionarse los tres alimentos, este concepto implicaría hasta un 25 % del importe del salario percibido por el trabajador; IV. Tiempo extra y fondo de ahorro. – Ratificar sus Acuerdos 494/93 y 497/93, de fecha 18 de agosto de 1993; V. Bonos o premios de antigüedad.- Cualquier cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios constituye salario en los términos de los artículos 32 (actual 27), párrafo primero, de la Ley del Seguro Social y 84 de la Ley Federal del Trabajo y en razón a que no están excluidos expresamente en ninguna de las fracciones del artículo 32 (actual 27) citado, estos conceptos integran salario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º. Bis (actual 9º) de la Ley del Seguro Social; VI. Bono o ayuda para transporte.- Este concepto no integra salario cuando la prestación se otorgue como instrumento de trabajo, en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso, por un gasto específico sujeto a comprobación. Por el contrario, si la prestación se otorga en efectivo, en forma general y permanente, debe considerarse como integrante del salario, toda vez que no se encuentra excluida expresamente en ninguna de las fracciones del artículo 32 (actual 27) de la Ley del Seguro Social; y VII. Hágase del conocimiento de las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y publíquese el presente Acuerdo de los diarios de mayor circulación en el país y en el Diario Oficial de la Federación y solamente en este último los Acuerdos 494/93, 495/93 y 497/93, de fecha 18 de agosto de 1993, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto."

NOTA:

Los artículos mencionados en los acuerdos del H, Consejo Técnico del IMSS antes señalados corresponden a la Ley derogada el día 30 de junio de 1997.

16. Auditor Deberá verificar el procedimiento que sigue la empresa para determinar el salario diario integrado, por el tipo de salario, esto es fijo, mixto o variable

A continuación se presenta un ejemplo de integración de salario¹¹

	<u>Salario Diario</u>
(a) J. Pérez percibe al mes \$ 4,000.00 (\$ 4,000.00/30 días)	\$ 133.33
(b) Para efectos de nuestro ejemplo, suponemos que la empresa sólo tiene como prestaciones 15 días de aguinaldo y el 25% de prima vacacional que señalan los arts. 76, 80 y 87 de la Ley Federal del Trabajo.:	
- Aguinaldo (\$ 133.33 X 15 días/365 días)	\$ 5.48
- Prima vacacional equivalente a 6 días de vacaciones, ya que es el primer año de servicios. (\$ 133.33 X 6 días al 25%/365)	\$.55
(c) Se le proporciona un alimento gratuito por lo que se se aplicarán las reglas del art. 32 L.S.S. (\$ 133.33 al 8.33%)	\$ 11.11
(d) Por comisiones sobre ventas obtuvo la cantidad de \$ 2,000.00 en el bimestre anterior, el cual fue de 60 días. En este caso se aplican las reglas del Art. 30 Fracción II (\$ 2,000.00/60 días)	\$ 33.33
Salario integrado para Cotizar en el bimestre	\$ 183.80 =====

17. El auditor anotará las percepciones que en su opinión no deben integrarse al salario base de cotización, tales como aportaciones al INFONAVIT, participación de utilidades de la empresas, etc.

18. Así también el auditor deberá indicar las percepciones que no consideró la empresa para integrar el salario base de cotización.

¹¹ Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. *Revista de Investigación Fiscal.* " Integración del Salario" número 38 Sept. 1993. México p.1-40

19. Si existe fondo de ahorro deberá señalar cual es el procedimiento que sigue la empresa para la constitución de éste, y verificar que existan depósitos de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y del patrón, Así también, deberá describir el procedimiento para otorgar préstamos y retiros al fondo de ahorro, así como las conclusiones respecto de si éste cumple con los requisitos de exclusión previstos en el artículos 27 de la ley del Seguro Social.
20. Deberá investigar el procedimiento que se sigue para otorgar las prestaciones de previsión social, indicando cuáles comprueba el trabajador y con que tipo de documentación, anotando las conclusiones al respecto.
21. Respecto de trabajadores de salario mínimo general el auditor deberá comprobar que se acumulan a su salario por cuota diaria los demás elementos que integran el salario, y que la cuota obrera la absorba el patrón.
22. El auditor deberá seleccionar pólizas de egresos de cualquier mes del año revisando aquellas que correspondan al pago de finiquitos, pasajes, honorarios, diferencias de sueldo; esto es, conceptos que no se incluyeron en la nómina, pero que fueron pagados a los trabajadores, así como si el tratamiento que les dio la empresa está de acuerdo con las disposiciones legales.
23. El auditor deberá efectuar la comprobación de que la participación en las utilidades de la empresa pagada a los trabajadores coincida o la determinada en la declaración definitiva del impuesto sobre la renta. Si la cantidad pagada excede de dicha cantidad deberá investigar qué tratamiento le dio la compañía, a fin de definir si dicha percepción se debe acumular al salario.
24. Una vez recabada la información relativa al salario base de cotización, el auditor deberá preparar una cédula de integración salarial que indique los datos siguiente:¹²
 - a) Número de afiliación
 - b) Nombre del trabajador
 - c) Fecha de ingreso
 - d) Antigüedad
 - e) Fecha de modificación de salario o baja del trabajador
 - f) Cuota diaria según tabulador o contrato de trabajo
 - g) Factor de integración de percepciones fijas obtenidas considerando la antigüedad y el monto real de lo que se paga al trabajador
 - h) Salario fijo integrado que se obtiene de aplicar el factor de integración a la cuota diaria
 - i) Promedio diario de salarios variables que se obtiene de sumar los obtenidos por el trabajador en el bimestre inmediato anterior y dividiéndolos entre el número de días de salario devengado
 - j) Salario base de cotización que se obtiene de sumar el salario fijo integrado con el promedio diario de las liquidaciones de cuotas obrero patronales pagadas por el patrón
 - k) Diferencias observadas que se obtienen de restar el salario base de cotización dictaminado por el auditor al salario declarado por la empresa para efecto del pago de cuotas obrero patronales (sua o cob 1)

**VI. Omisiones y diferencias detectadas.
Trabajos de apoyo**

25. En el supuesto de que el auditor haya detectado diferencias en el salario base de cotización conforme al procedimiento descrito en el punto anterior, como trabajos de apoyo, la empresa deberá corregir el salario base de cotización por TODOS los trabajadores por los que se detectaron diferencias formulando los avisos en el afil 2, o en disco magnético,

¹² Bertrand Gerard y Rodríguez González. *El Dictamen para efectos del Seguro Social*. p. III-25

entregándolos al Instituto Mexicano del Seguro Social en el departamento de vigencia de derechos por lo meno quince días antes de entregar el dictamen, acompañado por el anexo II.

Una vez, realizados tales trabajos de apoyo se efectúa una segunda visita (.....) a la empresa a fin de hacer pruebas SELECTIVAS del procedimiento y de las diferencias que la integración salarial obtenidas por la compañía; ya revisados tales aspectos por el auditor, la empresa debe formular liquidaciones complementarias por las diferencia comentadas. Debiendo formular igualmente los avisos de modificación de salario con apoyo en el salario base de cotización obtenido por el auditor conforme al procedimiento descrito en el cuestionario, indicando en los nuevos avisos únicamente el salario base de cotización determinados a través del dictamen y señalando en el ángulo superior izquierdo del aviso la Palabra "Dictamen".¹³

26. El auditor deberá indicar en la cédula de integración salarias prevista en el punto 24 si los trabajos de apoyo por parte de la empresa que se mencionaron en el punto 25 se llevaron a cabo.

VII. Conciliación de percepciones

27. Se deberá obtener una conciliación de percepciones de trabajadores con base en la información obtenida en los puntos anteriores, partiendo del total según nominas, listas de raya y pólizas de diario y egresos, contra los registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta, cotejando los datos exhibidos con la correspondiente documentación o registros.

VIII. Evaluación de la actividad

28. El auditor deberá obtener información sobre la actividad de la empresa y se sus sucursales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Salud y ante el IMSS.
29. De las liquidaciones de cuotas obrero patronales el auditor deberá obtener el por ciento de primas del seguro de riesgo de trabajo pagado de enero a diciembre del año de revisión.

¹³ Información Dinámica de Consulta. "Documentación a presentar en el Dictamen voluntario" México enero-diciembre 2002 p.1202

El C.P. José De La Fuente Mejía ejemplifica el siguiente caso de riesgo y prima

DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISIÓN ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD.

LA LACTOSA, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DE TRABAJO APLICABLE AL AÑO 2002

CLAVE	DATOS BASE PARA LA DETERMINACION DE LA PRIMA	CIFRAS	CONCEPTOS FIJOS
S	Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal	56	365 Número de días naturales del año.
I	Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales divididos entre 100	0	V 28 años promedio de vida activa. F 2.9 Factor de prima.
D	Numero de defunciones.	0	M 0.0025 Prima mínima de riesgo.
N	Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo,	107.40	
			Nueva Prima = Prima Calculada - Prima anterior
			= 0.66428 - 1.56920
			= -0.90492

FORMULAS

$$PRIMA = [(S / 365) + V * (I + D)] * (F / N) + M$$

$$= 0.153425 \quad 0.027002$$

$$= 0.006643$$

$$= 0.66428$$

Por lo tanto la nueva Prima será:

0.66428

30. El auditor deberá solicitar copia del formato (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre de 2003) sobre el resultado de la determinación del grado de riesgo para verificar el aumento o disminución en base a la siniestralidad observada en el año inmediato anterior al del dictamen
- Así también, debe solicitar las estadísticas de accidentes de trabajo y compararlas con la información mencionada en el punto anterior. Las estadísticas de accidentes de trabajo deben contener los datos siguientes:
- a) Número de accidentes de trabajo
 - b) Número de días de incapacidad
 - c) Suma de por ciento de las incapacidades permanentes parciales y totales.
 - d) Muertes y
 - e) Número de trabajadores expuestos al riesgo
(Obtenido del número promedio de trabajadores que laboraron 365 días).
31. El auditor deberá efectuar una visita ocular a las instalaciones de la empresa (oficinas, fábrica o talleres) para verificar la actividad real de ésta y si coincide con la manifestada por la misma en la hoja de riesgo de trabajo, o con la contenida en la resolución del IMSS
32. En el supuesto de que exista una fusión o sustitución patronal se deberá verificar si ello motivó cambio de actividad o giro de la empresa y si existe resolución de reclasificación del IMSS
33. El auditor deberá formular una conclusión sobre todo el trabajo desarrollado.

IX. Dictamen

El auditor debe preparar los documentos que se deben entregar al IMSS con motivo de la auditoría practicada, como sigue:¹⁴

Carta presentación del dictamen

Dictamen:

- a) Opinión sin salvedades o sea limpio,
- b) Con salvedades
- c) Negativa
- d) Con abstención de opinión

Los cuatro puntos anteriores de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

Anexo I. Informe respecto de la situación del patrón dictaminado

Anexo II. Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinada en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de la cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión

Anexo III. Cuadro analítico de la cuotas del Seguro del Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de la cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen

¹⁴ Artículo 166 del Reglamento de Afiliación, Clasificación, Recaudación y Fiscalización del IMSS.

NOTA:—Es importante señalar que el IMSS es extremadamente cuidadoso y recibirá el dictamen haciendo en el momento mismo de éste acto de entrega, un análisis exhaustivo de la formulación del dictamen y de los anexos, si existiese algún dato asentado en forma incorrecta el dictamen no será aceptado.

Anexo IV. Análisis del total de conceptos de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la ley, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.

Anexo V. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el instituto, así como contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta

Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación con subcuentas, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y

Anexo VI. Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada

Es importante que el auditor elabore para el patrón, un informe de recomendaciones para fortalecer el control interno contable en las nóminas y listas de raya, y en especial, en la determinación y entero de las contribuciones al IMSS.

Las recomendaciones se incluyen en la página 94 de este trabajo

CAPITULO 4 . CONTROL INTERNO PARA NOMINAS EN AUDITORIA

El Boletín 3050 antes E-02 del Instituto Mexicano del Contadores Públicos, A.C. que se refiere al "Estudio y Evaluación del Control Interno" determina que "el auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control existente, que le sirven de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permitan determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría"

El auditor debe establecer las bases para lograr una adecuada relación entre la calidad del control interno existente y el alcance, oportunidad y naturaleza de sus pruebas, para lo que debe tener presente los elementos que forman parte del control interno:

- a) Organización
- b) Procedimientos
- c) Personal
- d) Supervisión

Para lograr un adecuado estudio del control interno de una empresa que va a dictaminarse para efectos del Seguro Social, se ha considerado que la siguiente guía contiene los elementos necesarios para ello, la que permitirá evaluar el grado de confiabilidad de los registros y tener una razonable certeza en cuanto al mayor o menor alcance de los objetivos perseguidos.

Los procedimientos que se listan a continuación son con el objeto de concluir que los sueldos y salarios no contienen cifras erróneas, así como el comprobar que se está cumpliendo con todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeta la empresa, como son la retenciones de impuestos, inscripciones al IMSS, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro, etc., por consiguiente el auditor deberá analizar, comprobar, verificar y estimar lo siguiente:¹⁵

4.1. Contratación

1. Verificar que al momento de la contratación del personal se notifique al departamento de nóminas para su inclusión, así como que dicha contratación esté de acuerdo con las políticas establecida por la administración.
2. Comprobar que el sueldo, designado a cada trabajador deba corresponder al puesto establecido en el tabulador de sueldos y autorizado de acuerdo con las políticas de la empresa.
3. Verificar que el puesto de cada trabajador esté correctamente clasificado de acuerdo a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo y a las políticas prescritas por la administración
4. Constatar en los expedientes de los trabajadores los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de empleo
 - b) Contrato individual de trabajo
 - c) Registro Federal de Contribuyentes
 - d) Aviso de alta en el IMSS: Afil 2
 - e) Aviso de modificación de salario: Afil 3
 - f) Aviso de baja ante el IMSS: Afil 4
 - g) Constancia de registro en la administración de fondos para el retiro,
 - h) De la cuenta individual con las subcuentas de retiro, cesantía y vejez

¹⁵ Gerard Bertrand y Rodríguez González. *El Dictamen para efectos del Seguro Social*. p. IV-1

- i) De vivienda y de aportaciones voluntarias
- j) Cartas de recomendación
- k) Aviso de registro y baja de nómina
- l) Autorización de vacaciones
- m) Constancia de estudios
- n) Acta de nacimiento
- o) Acta de matrimonio

4.2. NOMINAS

- 1 Efectúe la selección de directores y empleados a revisar (nominas) y realice lo siguiente:
 - a) elabore un vaciado de las nóminas calculadas hasta el cierre del ejercicio para compararlas con la declaración del impuesto sobre la renta.
 - b) Verifique los cálculos aritméticos
2. Observar que las retribuciones y las deducciones de la nómina estén debidamente establecidas y autorizadas de acuerdo a las políticas de la administración, incluyendo las amortizaciones de crédito del infonavit
3. Comprobar si se mantienen reportes de tiempo laborado por cada trabajador, así como de tiempo extraordinario y su autorización
4. De los trabajadores seleccionados elija por lo menos tres meses para su revisión y realice lo siguiente:
 - a) Efectúe los cálculos convenientes para cerciorarse de la adecuada aplicación de las tablas del impuesto sobre salarios retenido
 - b) Identifique a los trabajadores y asegúrese que efectivamente hayan prestado sus servicios a la compañía en el periodo correspondiente.
 - c) Compruebe que existan los memoranda y/o autorizaciones que amparen el periodo de vacaciones.
 - d) Compruebe la corrección de las retenciones realizadas al trabajador por concepto de impuesto al salario y cuota al IMSS, conforme a lo establecido en la leyes del impuesto Sobre la Renta y del Seguro Social.
 - e) Verifique que los recibos del cobro de sus sueldos y salarios, estén firmados por los trabajadores cotejando, nombre, fecha e importe.
 - f) Compruebe la corrección de las aportaciones hechas por la empresa por concepto del sistema de ahorro para el retiro:
 1. Apertura de cuentas individuales y deposito en el banco.
 2. Constancia al trabajador de las aportaciones realizadas
 3. Verifique que la cuota pagada para el ramo de retiro del 2 % sea calculada sobre el salario base de cotización en tanto que para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez la aportación patronal sea del 3.150 % con límite hasta de 15 a 19 y 25 veces el salario mínimo general para el Distrito Federal (consúltese Límites del Salario Base de Cotización en la Sección Otros Ordenamientos que está en este mismo trabajo).
 4. Dicho salario se integra con los conceptos señalados en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social y 143 de la Ley Federal del Trabajo, y aparecen analizados en el punto V del cuestionario de Auditoría para la revisión de aspectos básicos para el dictamen del Seguro Social, que se presentó en el capítulo 3 de este caso práctico.
 5. Compruebe que el 5 % de aportación de la subcuenta del fondo de la vivienda, esté calculada y pagada con la mismo base de los ramos de invalidez y vida y de

cesantía en edad avanzada y vejez, que iniciaron con 15 veces del SMGDF en el mes de julio de 1997 y que aumentará un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a 25 en el año de 2007 compruebe la adecuada integración de los salarios base de cotización del IMSS, INFONAVIT, 2 % del Impuesto local de nóminas y el 4 % del impuesto sustitutivo del crédito al salario

6. Verificar si se lleva a cabo un adecuado control de las deducciones que no están previstas en la ley, como son los créditos otorgados por el INFONAVIT O del Fondo Nacional de crédito otorgados a los trabajadores

7. Cerciórese que las personas que realizan las nóminas estén debidamente supervisadas y que las que pagan no sean las mismas personas

8. Rectificar que exista evidencia suficiente donde se plasme que el trabajador haya cobrado su sueldo y prestaciones como recibos de sueldos firmados debidamente por el trabajador, etc.

9. Comprobar que se realice la baja del trabajador con la misma fecha ante la nómina como en el IMSS.

10. Verifique qué procedimiento lleva a cabo la empresa cuando el trabajador no cobre su sueldo en la semana o quincena correspondiente.

11. Elaborar un análisis de percepciones pagadas fuera de nómina como finiquitos, préstamos por fondo de ahorro, reembolsos de gastos de pasajes o gasolina, etc., con el objeto de verificar si dichos conceptos se incluyen posteriormente en la nómina para que sean adecuados los descuentos de Impuestos sobre la Renta o en su caso la cuota obrera del IMSS e INFONAVIT.

12. Los pagos y los ajustes relativos a la nómina deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna, así como los pasivos incurridos.

13. Verificar la correcta contabilización de las cantidades pagadas por nómina y de los ajustes, de acuerdo con las políticas establecidas por la administración.

14. Comprobar que los registros del personal, nóminas y documentos importantes se encuentren debidamente custodiados y que se permita únicamente el acceso a las personas autorizadas por la administración de la empresa.

4.3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Los procedimientos ya señalados permiten al auditor conocer gran parte del control interno, lo que le facilitará la toma de decisiones en cuanto al mismo y así prevenir y detectar, en su caso, errores, omisiones o desviaciones.

Lo anterior aunado a la investigación con el personal, la revisión de documentos y registros, así como la observación de actividades y operaciones le permitirán tener pleno conocimiento de las políticas y procedimientos debido a su trascendencia e importancia.

CAPITULO 5 . ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA

5.1 En el boletín 3010 "Documentación de la auditoría", emitido por el instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y que esta vigente desde el 20 de mayo de 1988, se determina que "el auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevo a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas ". De esta manera los papeles de trabajo constituyen el soporte de la auditoría.

Los papeles de trabajo son los registros que preparó el contador, así como los que proporcionó la empresa y terceras personas, que muestran tanto el trabajo realizado, los métodos y procedimientos seguidos, como a las conclusiones que se llegó, y que respaldarán su opinión; es decir, deben ser la evidencia suficiente y competente que permitirá soportar una opinión sobre bases razonables.¹⁶

5.2 Los papeles de trabajo correctamente diseñados y preparados permitirán alcanzar el objetivo trazado, por lo que son un auxiliar en la planeación, ejecución, supervisión y revisión del trabajo.

Los papeles de trabajo deben de ser completos y con el suficiente detalle para que un auditor pueda lograr el entendimiento global de la auditoría.

El boletín al que se ha hecho referencia señala que la información que se incluye en los papeles de trabajo, entre otras, es la siguiente;

- a) Extractos o copias de asamblea de accionista, sesiones del consejo de administración, contratos y otros documentos legales importantes.
- b) Información respecto a la estructura organizacional y legal de la entidad.
- c) Evidencia del proceso de planeación y programa de auditoría.
- d) Evidencia del estudio y del sistema contable y de control interno, la que puede esta referida a cuestionarios y diagramas de flujo, memoranda descriptivos o una combinación de estos métodos.
- e) Análisis de transacciones y saldos.
- f) Análisis de tendencias y razones financieras significativas.
- g) Registro de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados.
- h) Evidencia de que el trabajo llevado a cabo fue supervisado y revisado.
- i) Indicación respecto de quien aplico los procedimientos de auditoría y en que fecha fueron aplicados.
- j) Comunicaciones con otros auditores, expertos y otros terceros involucrados.
- k) Cartas o documentos relativos a asuntos de auditoría comunicados o discutidos con el cliente, incluyendo los términos del trabajo y debilidades importantes en el control interno contable.
- l) Declaraciones recibidas del cliente
- m) Conclusiones de la revisión, incluyendo la resolución y tratamiento dad a las excepciones y asuntos poco usuales, detectados en la aplicación de los procedimientos de auditoría.
- n) Copia de la información financiera examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

Los papeles de trabajo deberán contener la evidencia de que el sistema de control interno ha sido suficiente, estudiado y evaluado.

El auditor deberá adoptar los procedimientos necesarios para asegurar la custodia y confidencialidad de sus papeles de trabajo y deberá de conservarlos por el tiempo que sea

¹⁶ Rocha Ramírez. *El Dictamen Fiscal*. p. 145

necesario con objeto de satisfacer las necesidades de su práctica y de cualquier requerimiento legal o profesional entre los que se encuentran los señalados en el artículo 171 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización, y que se correlaciona con la fracción I del artículo 55 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

La información a que se ha hecho referencia anteriormente, como ya se mencionó, debe contener evidencia competente y suficiente, de haber sido obtenida a través del examen directo, observación, cálculo e inspección.

En resumen, los papeles de trabajo de auditoria deben de presentar un registro claro, conciso y adecuado que documente totalmente los procedimientos de auditoria seguidos, así como las conclusiones efectuadas; de igual forma, debe de quedar constancia de quién realizó el trabajo de auditoria y de quién lo supervisó. En esencia, las cédulas que integran los papeles de trabajo, deben contener:¹⁷

- a) Nombre del cliente
- b) Título de la cédula
- c) La fecha de auditoria
- d) El índice apropiado
- e) Las iniciales de quien lo formulo
- f) La fecha en que se elaboró
- g) Las referencias cruzadas apropiadas
- h) La simbología de auditoria debidamente explicada

5.3 De esta manera, a continuación se presenta el índice de papeles de trabajo requeridos, entre otros, propuesto por los autores Alejandro Gerard Bertrand y Gilberto Rodríguez González, que sustentarán el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados:

NOMBRE DE LA EMPRESA

Dictamen del Seguro Social por el año _____

Índice de papeles de trabajo

<u>Concepto</u>	<u>No. de pagina (Referencia)</u>
Solicitud del dictamen	
Aceptación del dictamen y/o prorroga por las oficinas del IMSS	
Memorando explicativo (informe al cliente)	
Cuestionario de auditoria	
	<u>No. de pagina (Referencia)</u>
<u>Concepto</u>	
1. Formato sobre la determinación del grado de riesgo	

¹⁷ Rocha Ramírez. *op. cit.* p.145

2. Contrato colectivo de trabajo
3. Contrato individual de trabajo
4. Otros contratos de trabajo
5. Reglamento interior de trabajo
6. Cedula de avisos de inscripción
7. Cedula de avisos de modificación de salario
8. Cedula de avisos de baja
9. Cedula de análisis de pólizas de egresos
10. Declaración de PTU
11. Cedula de análisis de gastos de prevención social
12. Documentos sobre el procedimiento de pago del fondo de ahorro
13. Cedula de determinación de salario base de cotización
14. Factores de integración
15. Reporte de nominas y recibos de sueldo
16. Cedula de horas extras
17. Forma oficial 27 (honorarios)
18. Contrato de honorarios de personas físicas
19. Contratos de comisión mercantil de personas físicas
20. Cedula de conciliación de percepciones
21. Declaración anual del ISR (carátula)
22. Memorándum de pendientes
23. Cuaderno de dictamen
24. Carta de presentación
25. Opinión

Anexo I. Informe respecto de la situación del patrón dictaminado.

Anexo II. Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cedulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cedulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como avisos afiliatorios y movimientos Salariales resultantes de dicha versión.

Anexo III. . Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.

Anexo IV. Análisis del total de conceptos de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si estas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la ley, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.

Anexo V. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el instituto, así como contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.

Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y

Anexo VI. Reporte sobre la(s) actividad(es) y clasificación de la empresa dictaminada.

CAPITULO 6 . EL DICTAMEN OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

6.1 INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA AUDITORIA

El artículo 16 de la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1º. De julio de 1997, determina en su primer párrafo que "los patrones que por el número de sus trabajadores, en términos del Código Fiscal de la Federación, estén obligados a dictaminar por contador público sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal".

Así también el artículo 81 del Reglamento para el Pago de Cuotas en el capítulo VI relativo a los "patrones obligados a presentar dictamen" dispone que el patrón que esté obligado a dictaminar sus estados financieros en los términos del Código Fiscal de la Federación presentará al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre su situación fiscal y los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales, dentro de los quince días calendario siguientes a la presentación de dicho dictamen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-A establece cuáles son los contribuyentes que están obligados a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado.¹⁸

Derivado de las disposiciones señaladas se puede afirmar que el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y además sujetos obligados, prácticamente se ha convertido en obligatorio para el tipo de patrones que se indican en el referido párrafo primero del artículo 16 de la Ley del Seguro Social. Sin embargo, no debe perderse de vista que actualmente con esta disposición la obligatoriedad es la de presentar al Instituto Mexicano del Seguro Social los anexos señalados por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que están normados en sus artículos 49,50, 51 y 54.¹⁹

Para ser congruente con lo antes señalado, el Instituto Mexicano del Seguro Social emitió el siguiente acuerdo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1995:

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 22 de febrero del presente año, dictó el Acuerdo número 136/95, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 (actuales 251 y 264) fracción XII y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, y con el propósito de que los patrones a que se refiere el primer párrafo del artículo 19-A (actual 16) del propio ordenamiento, estén en posibilidad de presentar oportuna y adecuadamente la copia con firma autógrafa del informe sobre su situación fiscal, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales señaladas en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, aprueba en sus términos la propuesta presentada por la Dirección de Afiliación y Cobranza, en su oficio 308, de fecha 30 de enero de 1995, y acuerda que: **I.** El cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo serán aplicables a partir del ejercicio fiscal correspondiente a 1993; **II.** Los patrones presentarán al Instituto los documentos antes señalados en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado a partir de la fecha de su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **III.** La información de referencia se presentará ante la Subdelegación del Instituto en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el domicilio fiscal del patrón; **IV.** Para el efecto anterior, el patrón presentará el nuevo formato JAD-03 (actual CAD-03) "Carta de presentación del informe y anexos a que se refiere el

¹⁸ Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004 p. 26

¹⁹ Gerard Bertrand y Rodríguez. *El Dictamen para efectos del Seguro Social*. p. VI-1

artículo 19-A (actual 16) de la Ley del Seguro Social"; **V.** Autorizar la libre reproducción del formato mencionado en el punto anterior, siempre que reúna las características que se precisan en dicho formato, cuyo ejemplar se acompaña al oficio de la propia Dirección de Afiliación y Cobranza; **VI.** La información relativa al ejercicio de 1993 se deberá presentar dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Acuerdo; y **VII.** Para que los patrones y la Contaduría Pública Organizada estén debidamente enterados, publíquese este Acuerdo y el formato de que se trata en el Diario Oficial de la Federación".

FORMATO DE AVISO DE LA CARTA DEL INFORME Y ANEXOS A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
CAD - 03



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA
 COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES

**CARTA DE PRESENTACION DEL INFORME Y ANEXOS
 A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16
 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION _____	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS
SUBDELEGACION _____	AVISO No. _____

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		REG. FED. CONT.	
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NUMERO	
COLONIA		CODIGO POSTAL	TELEFONO
POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
REGISTROS PATRONALES	NUMERO DE REGISTRO	NUMERO DE TRABAJADORES	MUNICIPIO
NOTA: EN CASO DE TENER MAS REGISTROS PATRONALES UTILIZAR HOJA ANEXA			

II. DOCUMENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ADJUNTA AL PRESENTE LA DOCUMENTACION GENERADA EN EL DICTAMEN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 199 ____.

DOCUMENTACION

(MARCAR CON UNA X)

SE ANEXA

- A) DICTAMEN E INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE
- B) 5. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION
- C) 6. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTAS
- D) 7. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION
- E) 8. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES
- F) 11. RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR
- G) 15. LIQUIDACIONES DEL IMSS
 - 15.1 LIQUIDACIONES DEL IMSS
 - 15.2 LIQUIDACIONES DEL IMSS
- H) 21. RELACION DE CONTRIBUYENTES POR PAGAR
- I) 25. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
- J) OTROS (INDICAR CUALES) _____

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

 NOMBRE Y FIRMA

LUGAR Y FECHA

En efecto, los patrones obligados a dictaminar deberán presentar dentro de los seis meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate, según lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como, entre otra información, el análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad.²⁰ En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por impuesto sobre la renta.

Por otro lado, el artículo 51 del referido Reglamento, prevé que la información mencionada en el párrafo anterior debe reunir ciertos requisitos y que tal información debe contener los índices numéricos y los conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debiendo incluir la relación de contribuciones a cargo del contribuyente, en su carácter de retenedor, con los siguientes requisitos, entre otros:

-La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos. Para este efecto deberá tomarse muy en cuenta lo señalado en el artículo 9 de la Ley del Seguro Social, que en forma similar al artículo 5º del Código Fiscal de la Federación, indica que las disposiciones fiscales que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta, considerando que establecen carga las normas que se refieren a sujeto, objeto, base de cotización y tasa.

-Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está obligado; que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen, o bien, la mención expresa de que no hubo.

-En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentarse por los meses y bimestres del ejercicio señalando los ramos de seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

-La relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago y mencionando, en su caso, cuales no fueron cubiertas a la fecha del informe.

Si el contribuyente hubiera solicitado y en su caso obtenido autorización para pago en parcialidades, deberá anexar fotocopia de la misma. En este caso sólo se autorizará por el Instituto Mexicano del seguro Social, si se presentó dictamen voluntario.

-Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.

²⁰ Reglamento de Código Fiscal de la Federación.

-La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y de otras contribuciones federales.

De igual forma, en el informe sobre la situación fiscal del contribuyente, que contempla el artículo 54 del multicitado Reglamento, se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

Asimismo, se manifestará haber revisado la conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.

Para que el anexo que obligadamente se presentará al Instituto Mexicano del Seguro Social tenga la utilidad y beneficios buscados, es menester que además contenga información complementaria que permita identificar las contribuciones pagadas y las que se encuentren en defecto, por lo que se considera que en las reglas generales que anualmente expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se detallarán algunos conceptos que deberá contener la información que se proporcione en dicho anexo.

En efecto, no debe perderse de vista que un contribuyente puede tener diversos números de registro patronal, ya que éstos son asignados por el Instituto Mexicano del Seguro Social en base al municipio en que se encuentre el centro de trabajo o al Distrito Federal, y existen empresas con diversos centros de trabajo o sucursales en distintas partes de la república y por tanto para este organismo cada uno de ellos constituye un diferente patrón, aun cuando pueda tratarse de un solo contribuyente. Ante esta situación, el dictaminador deberá identificar a qué patrón corresponden las contribuciones pagadas en el ejercicio y las que se encuentren en defecto, para que cuando cubran estas últimas, se haga correctamente y se acrediten al registro patronal correspondiente.

También debe considerarse el grado de riesgo en que se encuentren ubicados los distintos centros de trabajo, ya que usualmente no son los mismos, habida cuenta del índice de siniestralidad que se presenta en cada uno de ellos.

Aspecto medular lo constituye la identificación de los trabajadores, pues las cuotas que se pagan por su aseguramiento se acreditan en forma individualizada, lo que les permite obtener adecuadas y correctas prestaciones en dinero a corto, mediano y largo plazo, tales como subsidios, ayudas, pensiones, asignaciones familiares, finiquitos e indemnizaciones, permitiendo además que él mismo y sus familiares derechohabientes tengan acceso a las prestaciones en especie, como los servicios médicos y las guarderías para los hijos de las trabajadoras aseguradas. De igual forma y en lo que se refiere al seguro de retiro permitirá a los trabajadores regularizados el acreditamiento de los fondos correspondientes para que les sean entregados en la cuantía justa cuando tengan derecho a ellos.²¹

Es por lo anterior que en dicho anexo se deberán contemplar tanto los avisos afiliatorios de cada trabajador regularizado, como las liquidaciones que los identifiquen.

Deben tenerse muy presentes los conceptos y comentarios anteriores ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con la fracción XXI del artículo 251 de la Ley de la materia tiene la facultad de revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma y en sus Reglamentos.

²¹ Gerard Bertrand y Rodríguez González. *El Dictamen para efectos del Seguro Social*. p. VI-7

6.2. DICTAMEN OBLIGATORIO

6.2.1 DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

El artículo 16 de la Ley del Seguro Social fue modificado en base a las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2001, sin embargo el artículo 18 transitorio difiere su vigencia a partir del mes de enero de 2003, para que los patrones con 300 trabajadores o más en el ejercicio fiscal inmediato anterior se dictaminen por contador público autorizado.

Del análisis a los artículos mencionados se interpreta que para dar cumplimiento al dictamen obligatorio del Ejercicio Fiscal 2003, los patrones presentarán ante el Instituto el aviso en el plazo del 1º de enero al 30 de abril del año 2004, siempre y cuando tengan un promedio de trabajadores de 300 o más en el año 2002.

El dictamen del contador público autorizado es la certificación para las empresas o patrones de conocer con oportunidad el estado que guarda ante el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, así como cuantificar en cantidad líquida las responsabilidades a su cargo.

6.2.2 DISPOSICIONES DEL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE ESTABLECE EN EL TITULO SEXTO, CAPITULOS I AL VI (ARTICULOS 152 A 177) LAS NORMAS APLICABLES A LOS PATRONES OBLIGADOS A DICTAMINAR SUS APORTACIONES AL IMSS POR CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO.

En el Diario Oficial de la Federación de 1 de noviembre de 2002, se publicó el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, que conforme al artículo primero transitorio entró en vigor el día 2 del mes de noviembre del año de 2002.

Este reglamento contempla las disposiciones que anteriormente estaban reguladas por los Reglamentos de Afiliación, Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, de la Seguridad Social para el Campo, del Seguro de Salud para la Familia, para el Pago de Cuotas del Seguro Social y para la imposición de Multas por infracciones a las Disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, que en el artículo segundo transitorio del nuevo reglamento se abrogan.

A continuación se presentan algunos aspectos que se consideran relevantes del nuevo reglamento, referentes al dictamen obligatorio.

REQUISITOS PARA DICTAMINAR

Se señalan como requisitos para dictaminar, además de haber obtenido el título de contador público o tener grado académico equivalente en el área de contaduría pública, expedido por autoridad competente, que se inscriba y mantenga vigente la inscripción, en el registro de contadores públicos que llevará el Instituto Mexicano del Seguro Social.

También se indica que dichos profesionistas que pretendan inscribirse, deben ser de nacionalidad mexicana, acreditar ser miembros de un colegio de profesionistas de la contaduría pública y demostrar ante el Instituto que cuentan con los conocimientos suficientes para emitir dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, debiendo para ello acreditar una evaluación ante el colegio o asociación de la profesión contable al que pertenezcan, en materia de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el

Instituto, tomando en consideración los criterios que al efecto emita una comisión integrada por el Instituto y los colegios profesionales de contadores públicos.²²

Los requisitos mencionados nos parecen razonables, con excepción del acreditamiento de una evaluación periódica, ya que si bien es un buen propósito que redundará en un mejor trabajo en la formulación del dictamen, nos parece inadecuado que las agrupaciones profesionales y el Instituto determinen la capacidad de un profesionista que dictamina, mediante una evaluación, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el Instituto, considerando los criterios de la comisión mencionada en el párrafo anterior.

Más aún si tomamos en consideración que dichos profesionistas deben contar con un título expedido por las autoridades competentes, y por tanto son especialistas para realizar auditorías y dictámenes. Además de que este requisito no se encuentra contemplado en la ley, que por su importancia debiera estarlo, y un reglamento como el que se comenta no puede ir más allá de ésta, conforme a lo establecido en el artículo 89 fracción I constitucional, con independencia de que se viola, en contra de los profesionistas, la libertad de trabajo tutelada por el artículo 5 constitucional, al establecer esta obligación, ya que en el supuesto de no acreditar la evaluación, se les impediría ejercer la profesión, al no poder formular dictámenes en esta materia.

UN SOLO AVISO Y DICTAMEN TRATÁNDOSE DE DIVERSOS REGISTROS PATRONALES.

El reglamento anterior establecía la obligación al patrón de presentar un aviso para dictaminar, por cada registro patronal, y en el nuevo reglamento se señala que el patrón presentará un solo aviso y un solo dictamen que comprenderá todos los registros patronales, lo cual es benéfico, porque evitará la formulación de muchos avisos y dictámenes en el caso de varios registros patronales.

SUSTITUCIÓN DEL DICTAMINADOR

El reglamento anterior establecía como derecho del patrón sustituir al contador público que dictaminara, antes de que concluyera el plazo para presentar el dictamen, que era seis meses después de presentado el aviso para dictaminarse, es decir, a más tardar el mes de octubre del año siguiente al que se refiera el dictamen, y en el nuevo reglamento se señala el derecho a la sustitución del contador público que dictaminará dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso, es decir, a más tardar en el mes de julio del año siguiente al que se refiere el dictamen.²³

En el nuevo reglamento subsiste la regla de que cuando el contador público autorizado no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal comprobados, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

Se reduce en un mes el plazo para la presentación del dictamen, al mes de septiembre, en lugar de la fecha límite del mes de octubre del año siguiente al del dictamen que existía anteriormente, cuando el aviso se hubiere presentado en el mes de abril.

²² Código Fiscal de la Federación.

²³ Artículo 160 del *Reglamento de Afiliación, Clasificación, Recaudación y Fiscalización*.

Se amplía el plazo para presentar el dictamen a nueve meses siguientes a la fecha de presentación del aviso, cuando se dictaminen dos o tres años.

Se cambia a 40 días hábiles, en lugar de 60 días calendario, el plazo de prórroga que podrá conceder el Instituto para presentar el dictamen, precisando el nuevo reglamento de manera detallada los casos de prórroga.

Subsiste la prórroga de dos meses para presentar el dictamen, cuando exista sustitución del contador público que dictaminará.

Para hacerlo acorde con la nueva fecha de presentación del dictamen, se indica que la solicitud de prórroga deberá presentarse antes de la fecha de presentación del dictamen (30 de septiembre del año siguiente al del dictamen), y anteriormente la solicitud debía presentarse un mes antes de la fecha de presentación del dictamen (30 de octubre del año siguiente al del dictamen), es decir, el 30 de septiembre mencionado.

PLAZO PARA PAGO POR DICTAMEN

Se suprime el plazo de 15 días hábiles posteriores a la presentación del dictamen para efectuar el pago de diferencias con actualización y recargos, y para presentar solicitud de pago en parcialidades, derivadas del dictamen, estableciéndose que dichas diferencias deben pagarse y la solicitud de pago en parcialidades debe tramitarse antes de la presentación del dictamen.

BENEFICIOS DEL DICTAMEN

Subsisten la mayoría de los beneficios que se establecían en el anterior reglamento, con excepción del relativo a que los patrones dictaminados no podían ser sujetos de visitas domiciliarias por los ejercicios anteriores al dictamen, lo cual es lógico, en virtud de que anteriormente el dictamen era voluntario, de modo que había que motivar al patrón con este beneficio, para que tomara la decisión de dictaminarse.²⁴

Sin embargo, al convertirse en obligatorio el dictamen a partir del año 2003, para los patrones que tengan en promedio en el año 2002 más de trescientos trabajadores, es innecesaria esta motivación, dado que conforme a la ley deben presentar su dictamen.

Cabe señalar que el dictamen se realiza con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, razón por la cual se desarrolla a base de pruebas selectivas y no al cien por ciento.

Por lo anterior el Instituto debe eliminar el beneficio señalado en el punto 2 y cumplir con las disposiciones mencionadas en el artículo 399-C de la Ley del Seguro Social, emitiendo la cédula de liquidaciones por diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos a todos los patrones, estén o no dictaminados.

Para evitar las diferencias, en el pago de cuotas obrero-patronales el patrón debe conciliar mensualmente la cédula de determinación contra los movimientos de afiliación (avisos de inscripción, modificación de salario y bajas) presentados por dicho patrón al Instituto.

Consideramos que este beneficio debió dejarse para los patrones que optaran por dictaminarse voluntariamente, ya que en este caso, existen las mismas circunstancias que motivaron el otorgamiento de este beneficio en el anterior dictamen voluntario.

²⁴ Artículo 173. *op. cit.*

Los beneficios que subsisten por dictaminarse se encuentran previstos en los artículos 29 fracción V, 30 fracción IV, 50 último párrafo, 149 y 173 del nuevo reglamento y son los siguientes:

1. No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados, excepto cuando existan irregularidades de tal naturaleza que obliguen al Instituto a ejercer sus facultades de comprobación.
2. No se emitirán cédulas de liquidación de diferencias derivadas del proceso de verificación de pagos del ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el contador público haya concluido y presentado el dictamen correspondiente.
 - b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivadas del dictamen se presenten por el patrón.
 - c) Que se liquide la totalidad de las cuotas obrero-patronales a cargo del patrón, o se haya agotado el plazo de doce meses para el pago en parcialidades.
3. Estar en condiciones, si se desea, de pagar hasta en doce mensualidades las diferencias detectadas en la revisión.
4. Rectificación de clasificación a partir de la entrega de los resultados al Instituto.

Otros beneficios adicionales que existen con la presentación del dictamen son los siguientes:

1. Mejorar el control interno en el área de recursos humanos en relación a las cuotas obrero-patronales del IMSS.
2. Conocer la situación del patrón respecto al cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, corrigiendo en su caso las deficiencias del ejercicio determinado y evitar que se repitan éstas en los ejercicios posteriores.
3. Evitar que se continúe generando actualizaciones y recargos de las cuotas no pagadas y las retenidas no enteradas.
4. Evitar el financiamiento de capitales constitutivos.
5. Evitar la imposición de multas por las infracciones incurridas en el ejercicio dictaminado.
6. Estar en posibilidades de solicitar la devolución de cuotas pagadas indebidamente por el patrón.

REVISIÓN DEL DICTAMEN

Se disminuye a cinco días el plazo de quince que se otorgaba al contador público para proporcionar información o documentación que conforme al reglamento debió incluirse en el dictamen, subsistiendo el plazo de quince días para la presentación de papeles, informes y documentos correspondientes a las partidas sujetas a aclaración, en la revisión del dictamen.²⁵

Se establece la posibilidad de otorgar una prórroga de diez días hábiles al contador público, respecto a información y documentos que le sean requeridos en el proceso de revisión del dictamen, en cuanto a los supuestos señalados en la última parte del párrafo anterior.

Por último el contador público autorizado debe consultar los siguientes artículos del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, ya comentados en página anteriores.

²⁵ Artículo 251 de la *Ley del Seguro Social*, fracción. XXI.

Artículo

- 152 Promedio de trabajadores para el dictamen obligatorio. Procedimiento de cálculo.
- 153 Registro del contador público dictaminador. Ver artículo 52 Fracc. 1 Inc. a
- 154 Obligaciones del contador público dictaminador
- 155 Impedimentos para dictaminar.
- 156 Plazo para presentación de aviso de dictamen
- 157 Requisitos del aviso de dictamen
- 158 Supuestos de no surtimiento de efectos de aviso de dictamen
- 159 Casos de dictaminación obligatoria de más de un ejercicio
- 160 Sustitución de contador público dictaminador
- 161 Forma y fecha de presentación del dictamen
- 162 Prórroga para la presentación del dictamen
- 163 Contenido de dictamen que se presentará al Instituto
- 164 Contenido de opinión del contador público dictaminador
- 165 Plazo de pago de cuotas derivadas de revisión de contador publico dictaminador
- 166 Anexos del dictamen. Ver página 114 de este trabajo.
- 167 Contenido adicional dictamen industria de la construcción
- 168 Cumplimiento normas de auditoría del dictamen.
- 169 Dictamen negativo o con abstención de opinión. de 5 de enero de 2004
- 170 Presunción de validez de dictamen
- 171 Lineamientos de revisión del dictamen
- 172 Procedimiento de revisión del dictamen
- 173 Beneficios en caso de dictaminarse
- 174 Presentación de avisos afiliatorios y de modificación salariales como consecuencia de dictamen
- 175 Recepción de aviso de dictamen opcional en cualquier fecha
- 176 Sanciones al contador público dictaminador
- 177 Ejercicio de facultades sancionadoras. Ver artículo 251 Fracción XXI. Ley IMSS

CAPITULO 7 . EL DICTAMEN VOLUNTARIO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

7.1 Normas aplicables al ejercicio fiscal 2001 y anteriores

Dentro de las reformas y adiciones a la Ley del Seguro Social de julio de 1993, se incluyó como novedad el que se pudieran dictaminar voluntariamente las empresas sobre el cumplimiento de las obligaciones que les impone la referida ley y sus reglamentos, por contador público autorizado, situación que es congruente con el reforzamiento del carácter de organismo fiscal autónomo, que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social.²⁶

Se da precisión a los conceptos que integran al Salario Base de Cotización, complementado con la certidumbre que se da a la naturaleza y alcance de los mismos, así como al señalamiento de que las disposiciones fiscales de la Ley del Seguro Social que determinan cargas a particulares y las que señalan excepciones a las mismas, son de aplicación estricta, es decir, que los casos de excepción no estarán sujetos a interpretación analógica ni por mayoría de razón, agregando además que para su exclusión del Salario Base de Cotización deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

Esta última disposición está estrechamente relacionada con lo que al respecto señala la Ley del Impuesto sobre la Renta, que determina los requisitos generales para las deducciones.

Con estas premisas, el Contador Público Independiente que esté registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá efectuar un dictamen específico en la materia de este organismo, dictamen que en los términos del último párrafo del artículo 16 es de carácter voluntario para aquellos patrones que cuenten hasta con 299 trabajadores a su servicio, y que señala que "cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por Contador Público Autorizado sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del reglamento respectivo".

Para los efectos del artículo 16, los patrones que dictaminen sus Estados Financieros de manera voluntaria, gozarán exclusivamente por lo que se refiere a sus obligaciones con el Seguro Social, de los siguientes beneficios:

Precisar la situación de éstas en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, informándoles de los asuntos observados, así como de las medidas correctivas y sugerencias que considerásemos procedentes.

En su caso, estar en posibilidad de corregir las irregularidades existentes.

Evitar las sanciones y multas que impone el IMSS, de acuerdo a lo que establecen los artículos 304 a 304-D de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Pago de las diferencias derivadas del dictamen hasta en doce meses previa garantía de interés fiscal, debiendo actualizar el saldo insoluto y cubrirse los recargos causados e intereses por el plazo legalmente concedido en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Beneficios por dictaminarse en materia de Seguridad Social señalados en el artículo 77 del Reglamento de Pago de Cuotas, en cuanto a visitas domiciliarias y emisión de cédulas de diferencias.

Solicitar, en su caso, la devolución de pagos indebidamente enterados por la empresa.

²⁶ Artículo 16, segundo párrafo de la *Ley del IMSS*.

Los procedimientos establecidos para el dictamen para efectos del Seguro Social, de carácter voluntario son los que se describen en el Capítulo I de esta obra, y que están contenidos en el Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados vigente desde el 19 de agosto de 1992 y en el Reglamento para el Pago de Cuotas vigentes desde el 1 de julio de 1997.

Dadas las ventajas que se contemplan al efectuarse el dictamen específico del Seguro Social, resulta adecuado que las empresas que están obligadas a presentar el anexo correspondiente a las contribuciones de Seguridad Social como parte de dictamen fiscal, opten por presentar el dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, pues sólo de esa manera tendrán acceso a los beneficios mencionados.

Por último, la carta de presentación del dictamen así como los modelos de opinión del Contador Público, pueden consultarse en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de enero de 1998 aprobados por el H. Consejo Técnico del IMSS en acuerdo No. 534/97.

Los anexos del dictamen son los siguientes:

- Anexo I.** Informe respecto de la situación del patrón dictaminado.
- Anexo II.** Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
- Anexo III.** Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.
- Anexo IV.** Análisis del total de conceptos de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la ley, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.
- Anexo V.** Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.
El anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y
- Anexo VI.** Reporte sobre la(s) actividad(es) y clasificación de la empresa dictaminada. Cabe señalar que los anexos mencionados pueden ser modificados por la coordinación de auditoría a patrones en el primer trimestre del año 2002 independientemente de los nuevos anexos para el dictamen del año 1999 que serían en un 90% iguales a los anexos del año de 1998.
También es importante señalar que el Contador Público puede solicitar los anexos del dictamen en las Subdelegaciones del IMSS en el departamento de auditoría a patrones en el primer trimestre de cada año.

7.2 Normas aplicables a partir del ejercicio Fiscal 2002

El contador público autorizado deberá apegarse a las mismas normas aplicables al dictamen obligatorio, señaladas en el capítulo anterior apartado B, de aquellos patrones con menos de 300 trabajadores que opten por dictaminar sus aportaciones al IMSS en forma voluntaria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL DICTAMEN VOLUNTARIO

Relación de los formatos que se deberán presentar para emitir el dictamen voluntario ante el IMSS, dado a conocer por la Coordinación de Auditoría a Patrones, mediante oficio No. 09527695002538, de fecha 24 de agosto de 1999.²⁷

Contenido

“Con el propósito de unificar el criterio en la entrega de dictámenes, se da a conocer la documentación que los contadores públicos autorizados deben presentar en el Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación correspondiente:

- **Dos legajos** (uno para el Instituto y otro para el contador público autorizado, patrón y/o representante legal) por registro patronal, por ejercicio o periodo dictaminado, mismo que se integrará de:
 - carta de presentación (Formato publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1998);
 - dictamen (Modelos de opinión, formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1998).
Por lo que corresponde al ejercicio de 1997, se presentará un solo modelo de opinión, en la hoja 2 del modelo, en el punto 4 se deberá anotar:
“...entre otros en el artículo 32 y 27 de la anterior y Nueva Ley del Seguro Social”.
 - Anexos (los formatos proporcionados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos mediante Oficio No. 33.322704597900, el 18 de marzo de 1999):
 - Anexo I “Informe de la situación del patrón dictaminado”;
 - Anexo II “Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social omitidas y determinadas en la revisión”;
 - Anexo III “Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión”;
 - Anexo IV “Análisis de los conceptos de percepción por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la Ley”.

Por lo que se refiere a la “prueba maestra” que se señala en este Anexo, el instructivo de llenado indica que se deberá incluir al cuadernillo lo correspondiente a un bimestre o mes del ejercicio dictaminado y se podrá presentar en una sola hoja de cálculo, cubriendo ésta las características de las hojas de dicho anexo; en el supuesto que el contador público autorizado desee incorporar más períodos a dicha muestra, no existirá inconveniente.

- Anexo V “Conciliación de percepciones de trabajadores en registros contra la base de salarios manifestados para el Instituto”.
Adjuntar a este Anexo: copia de la Declaración Anual del I.S.R., Balanza de Comprobación analítica por todas las subcuentas de costos y gastos, así como las de balance que tengan relación con sueldos y salarios, análisis del importe total de excedentes de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la ley, importe

²⁷ “Criterios Administrativos Seguro Social” IDC. p.1202

de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y doceavo mes del ejercicio dictaminado.

En los casos en que el contador público autorizado, en su revisión compruebe que la contabilidad del patrón dictaminado se lleva concentrada con otros registros patronales también a dictaminar por el mismo período, podrá presentar la hoja de trabajo que elabore para conciliar los conceptos de nómina por registro patronal con la Declaración Anual y Balanza de Comprobación, por la totalidad de la entidad.

- Anexo VI "Reporte sobre la(s) actividad(es) y clasificación de la empresa dictaminada".

Los Anexos II, III y IV deberán suscribirse por el patrón o su representante legal y el contador público autorizado, y los restantes sólo por el contador público.

Ramo de la construcción

Para los patrones de la Industria de la Construcción que dictaminen por el ejercicio fiscal o por obra, se deberá adicionar al dictamen lo siguiente:

- Cédula descriptiva de la ubicación de la obra u obras ejecutadas en el ejercicio o período dictaminado;
- Cédula analítica del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o terminadas en el ejercicio o período dictaminado y relativas al registro patronal que se dictamine;
- Cédula descriptiva de subcontratistas, personas físicas o morales, señalando su número de registro patronal por cada una de las obras del ejercicio o período dictaminado, relativas al registro patronal que se dictamine; y
- Cédula analítica de pagos de cuotas obrero patronales desglosadas por cada una de las obras del ejercicio o período dictaminado.

Diferencias

Cuando derivado de la revisión se determinen diferencias, la documentación que deberán adjuntar al legajo será la siguiente:

Las diferencias se paguen antes de la presentación del dictamen (Sin salvedad)

Para periodos hasta el 30 de junio de 1997:

- Dos copias de las cédulas de liquidación pagadas en el formato TE-SO-03

Para periodos a partir del 1 de julio de 1997:

- Dos copias del comprobante emitido por la entidad receptora autorizada, al recibir el pago mediante el dispositivo magnético procesado en el Sistema de Pago de Diferencias e impresión de movimientos generados.

Cuando no paguen a la presentación del dictamen (Con salvedad)

Para periodos hasta el 30 de junio de 1997:

- Original y tres copias de las cédulas de Liquidación de Cuotas Obrero-Patronales en formato TE-SO-03, con firma autógrafa del patrón o representante legal, en la hoja resumen de éstas;
- Escrito en original y copia con firma autógrafa del patrón o su representante legal, cuando se opte por cubrir las cuotas hasta en doce mensualidades.

Para periodos a partir del 1 de julio de 1997:

- Original y tres copias de las cédulas de determinación COB-10 con firma autógrafa del patrón o su representante legal en la hoja resumen de ésta.

Además por cada uno de los períodos mensuales y bimestrales que comprende el ejercicio dictaminado, se anexarán disquetes conteniendo:

- Archivo de salida SUA pagado por el patrón,
- Archivo de salida SUA que debió pagar determinado por el contador público autorizado.
- Escrito en original y copia con firma autógrafa del patrón o su representante legal, cuando se opte por cubrir las cuotas hasta en doce mensualidades.

Nota: Si el patrón no contara con los disquetes de **salida SUA de pago**, podrá generarlos con el Sistema Único de Autodeterminación que sirvió de base para enterar dichos pagos, haciendo la aclaración de esta situación en cada una de las etiquetas de los disquetes generados.

Diferencia en el pago del SAR

Por lo que respecta a la documentación que se debe presentar cuando se determinan diferencias en el Seguro de Ahorro para el Retiro o Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, se adjuntará:

Para períodos hasta el 30 de junio de 1997

- Cuando se paguen antes de la presentación del dictamen (Sin salvedad):
 - copia fotostática del Formulario para la Aportación de Patrón y sus Trabajadores, formato SAR-01 con sello de pago.
- Cuando no se pague antes de la presentación del dictamen (Con salvedad):
 - copia fotostática del Formulario para la Aportación de Patrón y sus Trabajadores, formato SAR-01.

Para períodos a partir del 1 de julio de 1997

- Cuando se paguen antes de la presentación del dictamen (Sin salvedad):
 - Dos copias del comprobante emitido por la Entidad Receptora autorizada, al recibir el pago mediante el dispositivo magnético procesado con el Sistema de Pago de Diferencias e impresión de movimientos generados.
- Cuando no se pague antes de la presentación del dictamen (Con salvedad):

Anexo a la entrega de disquetes SUA (pagado por el patrón y el que debió pagar determinado por el contador público autorizado) deberá presentar:

 - Original y tres copias de cédulas de determinación COB-20 con firma autógrafa del patrón o su representante legal, en la hoja resumen de éstas.

Nota: Se aceptarán cédulas de determinación COB-10 y COB-20 elaboradas mediante programa de cómputo conforme a las especificaciones establecidas en el Diario Oficial de la Federación publicado el día 8 de julio de 1997.

Presentación de avisos

Para la presentación de avisos afiliatorios y movimientos salariales deberá anexar:

- Copia fotostática del aviso para dictaminar;
- Tres copias fotostáticas del Anexo II "Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas", con firmas autógrafas, y
- Dispositivo magnético y listado de respaldo en original y copia, con el número de guía 406, así como el formato AFIL-10 (Aviso para presentar reingresos, modificaciones de salario y/o bajas mediante dispositivo magnético) y/o avisos tradicionales (número de guía 374) con la leyenda "Dictamen" (al número de guía se le deberá de adicionar la clave Subdelegacional).

Nota: Se deberá presentar el aviso de modificación de salario, según sea el caso, con fecha de enero del año siguiente al dictaminado, con el fin de evitar la emisión de cédulas de diferencias.

En caso de que los avisos se hayan presentado antes de la entrega del cuadernillo, únicamente se deberá incluir en el legajo el Anexo II sellado por el Área de Afiliación (constancia de presentación de avisos afiliatorios).

En relación al Anexo VI, en forma opcional y adicional al formato, se podrá presentar la información relativa a materias primas y materiales, maquinaria y equipo incluso transporte, así como el personal con que cuenta la empresa dictaminada, a través de dispositivo magnético, utilizando el Microsoft 6.0 Office (Excel o Word)”

CAPITULO 8 . CASO PRACTICO DEL DICTAMEN EN MATERIA DEL SEGURO SOCIAL

8.1 PREPARACION Y EMISIÓN DEL DICTAMEN

Para los efectos de este caso, el Contador Público aplicará las normas de auditoría generalmente aceptadas relativas a la emisión del dictamen como resultado del examen que del cumplimiento de las obligaciones señaladas por la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Como resultado del referido examen, el contador público podrá emitir su opinión limpia sin salvedades, con salvedades, abstenerse de opinar, o hacerlo en forma negativa.²⁸

Los últimos modelos de dictamen fueron publicados en día 5 de enero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación en las páginas 96,97,98 ,99,100 ,101 y 102.

Cuando el Contador Público autorizado observe que no hubo omisiones totales o diferencias en el salario base de cotización la opinión sería limpia, en el caso de que existan omisiones totales y diferencias en el salario base de cotización y las enteran dichas diferencias al IMSS antes de presentar el dictamen la opinión sería sin salvedades. En caso contrario si no se pagan las cuotas obrero patronales omitidas antes de la presentación del mencionado dictamen la opinión sería con salvedades.²⁹

Cuando sea el caso de un dictamen con abstención de opinión se indicarán las razones que dieron origen a dicha abstención, lo cual no exime al auditor de la obligación de mencionar las salvedades derivadas de desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad.

Por su parte, el dictamen negativo se presentará cuando además de lo anterior, las desviaciones sean de tal naturaleza que una opinión con salvedades no sería lo adecuado.

A continuación se presenta el desarrollo de un caso práctico del dictamen que para efectos del Seguro Social que podrá elaborar un profesional como lo es el contador público autorizado.

Al cuaderno del Dictamen que se menciona en la página 112 ,deberá adjuntarse invariablemente, copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta y la balanza de comprobación que muestren las sub cuentas de gastos por remuneraciones al personal, correspondiente al ejercicio dictaminado.

En años anteriores las declaraciones anuales del impuesto sobre la renta, mostraban las subcuentas de deducciones autorizadas, entre ellas las de gastos por remuneraciones al personal, cifras que se comparaban y verificaban con la contabilidad. En la actualidad estos datos analíticos ya no se consignan en las declaraciones anuales, reportándose solo importes globales.

En el presente trabajo no se adjuntas todas las hojas de la balanza de comprobación contable, solo se incluye las que muestran los gastos que pago la empresa por salarios, sueldos y otras prestaciones sociales al personal.

²⁸ Boletín 4010 de *Normas y Procedimientos de auditoría*. IMCP

²⁹ Gerard Bertrand y Rodríguez González. *Dictamen para efectos del Seguro Social*. p. VIII-1

8.2 INFORME DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

8.2.1 DESCRIPCION DE LA EMPRESA

La Lactosa, S.A. de C.V. es una empresa mexicana constituida en el año de 1966 y su actividad preponderante es la compra-venta de leche y productos lácteos, base para helados, giro que la Ley del Seguro Social clasifica para el seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase III, Fracción número 613 con una prima de 1.56920 % , como se señala en el anexo VI, página 22 del Dictamen.

En el ejercicio fiscal de 2003 la empresa utilizó los servicios de 105 trabajadores entre empleados y obreros de planta y eventuales, como se indica en el anexo II, pagina 6 del Dictamen

8.2.2. PROCESO DE TRABAJO

Con el fin de registrar correctamente en el Instituto Mexicano el Seguro social a la empresa se deberá indicar clara y detalladamente de principio a fin los procesos de trabajo de la negociación o empresa, escribiendo el desenvolvimiento de los procesos de trabajo, no de que hace sino como lo hace.

Se adquieren las materias primas necesarias para la elaboración de bases para helados de diferentes sabores, posteriormente se envía a los procesos de mezcla, pasteurizado y balanceo del producto. El siguiente proceso es el de envasado del producto enviándose a la cámara de refrigeración . Teniendo el producto envasado, se envía en el equipo de transporte de la empresa en cajas refrigerantes a cada uno de los clientes solicitantes.

8.2.3. ANTECEDENTES DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA

Inicialmente en 1998 esta empresa requirió de nuestros servicios de auditoria ya que estaba sujeta a una revisión por parte del IMSS y el departamento de Auditoria a patrones y verificación, después de transcurrido un año no había logrado determinar resultados, motivo por el cual la empresa tomó la decisión de que se dictaminaran para fines del Seguro Social, los últimos dos ejercicios.

Resultado de nuestra auditoria y emisión del dictamen, se concluyó que tenían diversas desviaciones en materia de Seguridad Social como fueron:

- a) Contratación de personal asalariado con la figura de Honorarios (Tuvieron que afiliarlos al IMSS).
- b) No analizaban y por lo tanto no integraban correctamente el tiempo extra.
- c) Dividieron las variables entre los días del bimestre y no entre los días laborados.
- d) En ocasiones no se modificó el salario de un trabajador derivado de sus percepciones variables.

8.2.4 SITUACION ACTUAL

La empresa decidió utilizar los servicios del contador público independiente y dictaminarse voluntariamente, incluso en el caso del ejercicio 2003, con la intención de corregir y perfeccionar sus procedimientos; razón por la cual después de seis años de dictaminarse, ya se han corregido las desviaciones significativas, fuertes e importantes que en su momento, en 1998 y 1999 significaron desembolsos considerables por el pago de diferencias de cuotas, pero otros importes, innecesarios y onerosos en el caso de actualización y recargos.

En el ejercicio fiscal de 2003, las diferencias de cuotas obrero patronales determinadas como producto del dictamen fueron no significativas, como se reportan en los anexos II y III del Dictamen, resultado que proporciona tranquilidad y seguridad a los directivos de la empresa.

8.2.5. PROCESO DE AUDITORIA

El proceso de la Auditoria consta de tres fases, las cuales son:

1. Conocimiento general de la empresa, evaluación y estudio del control interno.
2. Prueba Global.- La cual consiste en la determinación del pago en exceso o insuficiencia de las cuotas al IMSS, partiendo de cifras de control, o como dice el personal operativo, del amarre de bases de contabilidad, nominas y declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, aumentando partidas como son las percepciones variables del sexto bimestre del ejercicio anterior y disminuyendo los excedentes de cotización, variables no integrables, etc. del sexto bimestre del ejercicio dictaminado.
3. Prueba Analítica.- Este trabajo consiste en el recalcu de los salarios diarios integrados de todos y cada uno de los trabajadores para los seis bimestres del ejercicio, aplicando los criterios correctos de acuerdo a la ley del IMSS, reglamentos y acuerdos del consejo técnico.

Después de haber calculado los salarios diarios integrados por auditoria se procede a compararlos con los determinados por la empresa y así determinar las diferencias, las cuales se comentaron con los directivos de la empresa y después de la explicación de las desviaciones y aceptación de la diferencias de cuotas, se procedió a efectuar el pago correspondiente. Estas operaciones se muestran en los papeles de trabajo EE en la página 110 de este caso práctico.

Los cálculos efectuados en los papeles de trabajo, deben ser exactos e iguales con los que determina el Sistema Único de Autodeterminación, sistema que utilizan los Institutos del Seguro Social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

8.2.6. EXPLICACION DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE LA AUDITORIA

Dentro de nuestro proceso de auditoria el cual ya fue explicado en párrafos anteriores, se elaboran diversas cédulas de las cuales se brinda a continuación una breve explicación de los trabajos desarrollados en cada una de estas cédulas de auditoría.

1. Conciliación de bases para IMSS. según contabilidad, declaraciones I.S.R. y nominas 2002.

Para el desarrollo de la auditoria es necesario conciliar los diversos conceptos, así como el total de los pagos efectuados al personal que se asentaron en la contabilidad, contra los declarados ante el Servicios de Administración Tributaria y los soportados por el departamento de nominas, a fin de detectar posibles diferencias y considerar la base correcta para la determinación de la prueba global.

Esta cédula debe cruzarse con la B y la D

2. Acumulado Contable de Percepciones.

En este papel de trabajo se muestran los pagos efectuados al personal por concepto de sueldos, representan los importes registrados en contabilidad y por lo tanto la base contable a considerar. Esta hoja debe cruzarse con la cédula A, con la B y con la B-1. Los datos se obtienen de los auxiliares de gastos y de la balanza de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio. Ver balanza en la página 115.

3. Resumen Acumulado de nominas.

Este resumen muestra los importes soportados documentalmente por el departamento de nominas en cuanto a los pagos efectuados al personal, los cuales representan la base a considerar del departamento de nominas. Esta cédula debe cruzarse con la cédula A.

4. Resumen de bases de cotización y determinación de cuotas obrero patronales, SAR e INFONAVIT.

En esta cédula se muestran las cuotas pagadas por la empresa tanto en forma normal como en el caso de existir algún pago complementario y es necesario incluirlos todos al momento de hacer la prueba global para obtener el dato de lo que la empresa efectivamente pago.

5. Relación de Finiquitos.

Este análisis corresponde a los pagos efectuados a todo aquel trabajador que dejo de prestar sus servicios a la empresa, y se integra por cada concepto que forme parte del finiquito cubierto, básicamente se utiliza para determinar variables que se hubieran pagado con recibo y cheque, no incluidos en la nómina y por lo tanto perdido al momento de la baja. Esta cédula se muestra en la página 101 como la hoja G.

6. Determinación de excedentes de salarios tope de acuerdo a los máximos legales señalados. Aquí se analizan los ingresos de los trabajadores para determinar los importes excedentes a los límites de cotización establecidos en la Ley, los cuales serán utilizados al elaborar la prueba global. Los cálculos obtenidos en esta cédula son los que se utilizan para elaborar el anexo V del cuaderno del Dictamen que se muestra en la página 21

7. Determinación de percepciones variables últimos periodos.

En este análisis se determinan las variables correspondientes al último periodo del ejercicio a dictaminar y del ejercicio anterior (último bimestre), dichos importes son necesarios para la determinación de la prueba global. Ver Cédula Y anexo V, página 20 del Dictamen.

8. Determinación del grado de riesgo aplicable al año de 2002.

Mediante el cálculo aritmético, se analiza la prima de Riesgo de Trabajo con la cual la empresa pago y se determina en su caso alguna diferencia en la misma. Ver anexo VI del cuaderno del Dictamen que muestra por enero y febrero la prima de 1.56920 % y de marzo a diciembre de 2003 con una nueva prima de 0.66427 %. Este cálculo se verificó con la declaración anual que presentó la empresa ante el IMSS en febrero de 2003 sobre Riesgo de trabajo.

9. Análisis de honorarios y comisiones pagadas a personas físicas.

Básicamente se analizan los pagos efectuados a las personas físicas, ya que tomando en consideración algunos aspectos como el tipo de servicio prestado o la continuidad de los pagos, se pudo detectar alguna persona que sea sujeta de afiliación al IMSS. Esta cédula sirve de base para la elaboración del anexo IV del cuaderno del Dictamen que se asienta en la página 14.

10. Conciliación entre nominas acumulado y sistema de nominas.

Esta conciliación se refiere a una medida de comprobación ya que en algunas empresas la información de sistemas se elabora en un departamento distinto al de nominas y por lo tanto es necesario conciliar dicha información contra la proporcionada por el departamento de nominas a fin de detectar alguna diferencia en ambos departamentos.

11. Resumen del contrato colectivo de trabajo.

Representa un análisis de las cláusulas del contrato colectivo de trabajo en lo referente a pagos efectuado a los trabajadores independientemente del concepto que se trate, y en general se lleva a cabo para efectuar una correcta integración de las percepciones de los trabajadores.

12. Factores para la integración del salario diario.

En esta cedula se analiza el factor de integración utilizado por la empresa para la determinación del salario diario integrado y se determina si es correcto o no. Ver anexo IV, página 10 del cuaderno del Dictamen.

13. Comparativo entre el S.D.I., según auditoria, comparado contra el S.D.I. de la compañía.

En este papel de trabajo se determina el Salario Diario Integrado con que el trabajador debió cotizar, y se compara contra el que utilizo la compañía para su pago de cuotas, determinando así las diferencias. Esta cédula clasificada como la DD, está correlacionada con el anexo IV de la página 20 del cuaderno del Dictamen como la prueba muestra.

Por razones practicas solo se muestran 18 paginas de esta cédula análltica

14. Percepciones variables por trabajador.

Se hace la sumatoria de todas las percepciones variables integrables por trabajador para dividir las entre los días laborados y determinar la parte variable del salario. Ésta parte variable se adicionará a la percepción fija del trabajador que se muestra en la cédula DD. Ver página 110.

Por razones prácticas, solo se muestran 14 página de esta cédula

8.2.7. RECOMENDACIONES

En el caso de esta empresa, en los últimos seis años, ha mejorado su control interno, ha corregido sus procedimientos de cálculo y cotización de cuotas de seguridad social, reflejándose en diferencias mínimas a cargo de la empresa por cuotas obrero patronales y por consecuencia la actualización y recargos no son onerosos.

Se recomienda a la empresa que :

- 1 Se dictamine voluntariamente, como prueba de buena fe de que se está cumpliendo con la Ley y sus reglamentos.
- 2 Que los procedimientos deben hacerse por escrito y autorizados por la gerencia general para evitar que en algún cambio de personal administrativo, puedan modificar y equivocar los procesos de integración del salario base de cotización y por consecuencia cotizar en forma inexacta el importe de las cuotas obrero patronales.
- 3 Aprovechar en forma integral, las funciones del departamento de auditoria interna, revisando oportunamente las incidencias del personal.
- 4 Cuidar que se cumpla con el reglamento interior de trabajo, en la puntualidad y asistencia a las labores
- 5 Al final de cada mes, efectuar pruebas globales de la asistencia del personal, verificando las tarjetas de asistencia, las nóminas y la cédula de determinación de cuotas que elabora por el IMSS, en apoyo a las empresas, conocida como la COB-O1
- 6 Recomendar a los directivos de la empresa que una entidad vale por el personal selecto que utiliza. El director de recursos humanos debe elegirse entre un Licenciado en Administración, un Licenciado en Relaciones Industriales o un Antropólogo Social.
- 7 Utilizar el Dictamen de contador público autorizado para corregir desviaciones y eliminar cualquier otro pasivo contingente en esta materia.

8.3 PAPELES DE TRABAJO

LISTADO DE PAPELES DE TRABAJO

EMPRESA:

LA LACTOSA, S.A. DE C.V.

EJERCICIO:

2002

- A 8.3 PRUEBA GLOBAL
- A - 1 8.3.1 CONCILIACION DE BASES PARA EL IMSS, SEGÚN CONTABILIDAD, DECLARACIONES DE I.S.R., Y NOMINAS POR EL AÑO DE 2002
- B 8.3.2 ACUMULADO CONTABLE DE PERCEPCIONES
- B - 1 8.3.2.1 CONTABLE ACUMULADO ANALITICO POR SUBCUENTA
- D 8.3.3 RESUMEN ACUMULADO DE NOMINAS
- E 8.3.4 RESUMEN DE BASES DE COTIZACION Y DETERMINACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, SAR E INFONAVIT
- G 8.3.5 RELACION DE FINIQUITOS
- H 8.3.6 DETERMINACION DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO A LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS
- I 8.3.7 DETERMINACION DE PERCEPCIONES VARIABLES ULTIMOS PERIODOS
- J 8.3.8 DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DE TRABAJO APLICABLES AL AÑO DE 2002
- K 8.3.9 ANALISIS DE HONORARIOS Y COMISIONES PAGADAS A PERSONAS FISICAS
- AA 8.3.10 CONCILIACION ENTRE NOMINAS ACUMULADO Y SISTEMAS DE NOMINA
- BB 8.3.11 RESUMEN DEL CONTRATO COLECTIVO
- CC 8.3.12 FACTORES PARA LA INTEGRACION DEL SALARIO DIARIO
- DD 8.3.13 COMPARATIVO ENTRE EL S.D.I., SEGÚN AUDITORIA, COMPARADO CONTRA EL S.D.I. DE LA COMPAÑÍA
- EE 8.3.14 PERCEPCIONES VARIABLES POR TRABAJADOR

LA LACTOSA, S.A DE C.V.
AUDITORIA IMSS - 2002

8.3 PRUEBA GLOBAL

INDICE: A
 ELABORO: AAJ
 FECHA: 13/08/03
 REVISO: ICG

	E. Y M. PRESTACIONES EN DINERO Y EN ESPECIE	INVALIDEZ Y VIDA, CESANTÍA Y VEJEZ	
TOTAL PARTIDAS INTEGRABLES	8,260,930.14	8,260,930.14	
MENOS:			
INGRESOS EXCEDENTES AL TOPE	0.00	1,763.64	H
VARIABLES DE DICIEMBRE DE 2002	157,138.44	157,138.44	I
VARIABLES PERDIDAS POR RETIRO	132,301.31	132,301.31	G
SUBTOTAL	<u>7,971,490.39</u>	<u>7,969,726.75</u>	
MAS:			
VARIABLES DE DICIEMBRE DE 2001	<u>72,989.33</u>	<u>72,989.33</u>	J
IGUAL A:			
BASE PARA I.M.S.S. SEGÚN AUDITORIA	8,044,479.72	8,042,716.08	
MENOS:			
BASE PARA I.M.S.S. SEGÚN LIQUIDACIONES	<u>8,128,638.95</u>	<u>8,126,862.92</u>	E
IGUAL A:			
INSUFICIENCIA O (EXCESO) EN BASE	<u><u>-84,159.23</u></u>	<u><u>-84,146.84</u></u>	

8.3.1 CONCILIACION DE BASES PARA EL IMSS, SEGÚN CONTABILIDAD,
DECLARACIONES DE I.S.R., Y NOMINAS POR EL AÑO DE 2002

CLAVE	CONCEPTO	ACUMULADO DE GASTOS EN DICT. FISCAL	ACUMULADO ANUAL CONTABILIDAD	ACUMULADO ANUAL NOMINAS
(Clave 26)	AGUINALDO		589,110.71	564,617.59
(Clave 45)	AGUINALDO PROPORCIONAL			24,493.12
(Clave 30)	AYUDA DE PASAJES		37,038.64	37,038.64
(Clave 29)	BONO ACTUACION		29,650.00	29,650.00
(Clave 15)	BONO MENSUAL			119,287.39
(Clave 14)	BONO TRIMESTRAL			113,081.46
(Clave 13)	BONO UNIDADES			83,812.47
(Clave 12)	BONO ANUAL			3,053.73
(Clave 22)	COMISIONES		301,449.83	301,449.83
(Clave 55)	DIAS ADELANTADOS			0.00
(Clave 20)	DIAS ANTERIORES			4,565.86
(Clave 7)	DIAS FESTIVOS		80,250.05	80,250.05
(Clave 52)	FALTAS INJUSTIFICADAS			-51,417.29
(Clave 56)	FALTAS JUSTIFICADAS			-27,394.96
(Clave 51)	FALTAS X ENFERMEDAD			-60,738.72
(Clave 36)	GRATIFICACION	618,500.00	190,829.68	42,300.00
(Clave 35)	GRATIFICACION GRAVABLE			106,844.39
(Clave 42)	GRATIFICACION EXENTA			41,685.29
(Clave 5)	HORAS EXTRAS ESPECIALES			18,061.38
(Clave 4)	HORAS EXTRAS	66,826.00	66,826.40	47,896.39
(Clave 6)	HORAS EXTRAS ANTERIORES			868.63
	COMPENSACIONES	190,830.00		
	OTROS	824,941.00		
(Clave 38)	PREMIOS		367,610.05	48,375.00
(Clave 31)	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		25,497.86	25,497.86
(Clave 8)	PRIMA DOMINICAL		4,158.41	4,158.41
(Clave 10)	PRIMA VACACIONAL	260,233.00	260,232.59	158,208.03
(Clave 40)	PRIMA VACACIONAL			102,024.56
(Clave 33)	RETROACTIVO			1,529.40
(Clave 2 y 3)	SUELDOS Y SALARIOS	5,888,020.00	5,888,019.91	6,268,669.13
(Clave 9)	VACACIONES	437,078.00	437,078.87	243,397.02
(Clave 43)	VACACIONES DISF. PAGADAS			61,644.19
(Clave 50)	VACACIONES DISFRUTADAS			-247,193.49
(Clave 44)	VACACIONES PAGADAS			132,037.64
(Clave 37)	VIATICOS		8,675.00	8,675.00
	SUBTOTAL	8,286,428.00	8,286,428.00	8,286,428.00
	ESTIMULOS AL PERSONAL	1,166,470.00		
	AYUDA DE DEFUNCION		3,500.00	3,500.00
	AYUDA X ALUMBRAMIENTO		16,000.00	16,000.00
(Clave 77)	FONDO DE AHORRO		754,726.96	754,726.96
	LICENCIAS DE MANEJO		9,601.00	9,601.00
(Clave 39)	PAGO X ENFERMEDAD		10,391.46	10,391.46
(Clave 27)	PART. DE UTILIDADES		208,152.58	208,152.58
	UTILES ESCOLARES		37,800.00	37,800.00
(Clave 49)	VALES DE DESPENSA		126,098.00	126,098.00
	AYUDA DE LENTES		200.00	200.00
	SUBTOTAL	1,166,470.00	1,166,470.00	1,166,470.00
	TOTAL	9,452,898.00	9,452,898.00	9,452,898.00

B  **D** 

8.3.2 ACUMULADO CONTABLE DE PERCEPCIONES

SCTA	CONCEPTO	6101/6104	6201/6204	TOTAL
------	----------	-----------	-----------	-------

PERCEPCIONES				
1	SUELDOS	1,886,925.10	2,192,504.54	4,079,429.64
2	SALARIOS	1,808,589.95	0.00	1,808,589.95
3	TIEMPO EXTRA	10,568.17	56,258.23	66,826.40
4	COMISIONES	301,449.83	0.00	301,449.83
5	VACACIONES	262,025.52	175,053.35	437,078.87
6	PRIMA VACACIONAL	156,146.92	104,085.67	260,232.59
7	AGUINALDO	384,287.91	204,822.80	589,110.71
8	GRATIFIC Y COMPENS	129,089.68	61,740.00	190,829.68
10	PREMIOS	356,464.42	11,145.63	367,610.05
11	PASAJES	27,175.24	9,863.40	37,038.64
12	DIA FESTIVO	65,004.08	15,245.97	80,250.05
14	INCAPACIDADES	0.00	0.00	0.00
13	VIATICOS	8,675.00	0.00	8,675.00
15	PRIMA DOMINICAL	3,521.20	637.21	4,158.41
18	BONO DE ACTUACION	11,407.00	18,243.00	29,650.00
20	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	17,737.64	7,760.22	25,497.86

SUBTOTAL	5,429,067.66	2,857,360.02	8,286,427.68
-----------------	---------------------	---------------------	---------------------

B - 1

PREVISION SOCIAL				
3	FONDO DE AHORRO	478,785.80	275,941.16	754,726.96
15	INCAPACIDADES	6,958.43	3,433.03	10,391.46
16	UTILES ESCOLARES	30,100.00	7,700.00	37,800.00
18	VALES DESPensa	79,866.00	46,232.00	126,098.00
19	AYUDA DEFUNCION	3,500.00	0.00	3,500.00
20	AYUDA ALUMBRAMIENTO	14,000.00	2,000.00	16,000.00
21	LICENCIAS DE MANEJO	9,421.00	180.00	9,601.00
22	AYUDA DE LENTES	100.00	100.00	200.00

SUBTOTAL	622,731.23	335,586.19	958,317.42
-----------------	-------------------	-------------------	-------------------

2109 PTU PAGADA

208,152.88

TOTAL	622,731.23	335,586.19	9,452,897.98
--------------	-------------------	-------------------	---------------------

A

8.3.2.1. CONTABLE ACUMULADO ANALITICO POR SUB CUENTA

		G A S T O S D E V E N T A									TOTAL		
CTA.	CONCEPTO	VTA.DE LOCALES 6101-210-1	VTAS. FORÁNEAS 6101-220	DISTRIB. LOCAL 6101-230	DISTRIB. FORÁNEA 6101-240	PRODUCTO TERMINADO 6101-250	DEPOSITO NEZAHUALC. 6101-270	PERSONAL RIC-MIX 6101-291	TALLER MEC Y GESTORIA 6101-410	MANTTO. INDUSTRIAL 6101-601	TOTAL		
001	Sueldos	543,014.43	244,934.28		55,000.80	272,795.00	66,080.85	12,990.60	460,662.62	231,446.52	1,886,925.10		
002	Salarios	0.00		1,453,036.38		338,124.97		17,428.60			1,808,589.95		
003	Tiempo Extra					10,099.89			380.80	87.48	10,568.17		
004	Comisiones		299,482.16			18.24		1,949.43			301,449.83		
005	Vacaciones	33,872.69	16,952.16	128,851.39	10,761.59	24,752.26		2,237.44	32,548.06	12,049.93	262,025.52		
006	Prima Vacacional	22,017.20	11,018.89	69,154.89	6,995.03	19,438.98		559.36	18,846.29	8,116.28	156,146.92		
007	Aguinaldos	50,828.56	22,964.74	156,179.00		57,424.25	6,346.78	21,523.76	44,039.93	24,980.89	384,287.91		
008	Gratificación y Comp.	12,852.00	37,346.40	38,073.00	30,708.78	2,984.50			6,500.00	625.00	129,089.68		
009	Indemnizaciones y Liq.										0.00		
010	Premios	57,897.81	17,158.45	276,508.16		5,100.00					356,464.42		
011	Pasajes	2,430.66	971.04	13,331.38	122.40	5,268.72	367.20	232.56	3,137.52	1,313.76	27,175.24		
012	Días Festivos	8,690.36	2,436.04	31,743.92		15,193.05	1,150.54	224.77	3,749.06	1,816.34	65,004.08		
013	Viaticos			8,675.00							8,675.00		
015	Prima Dominical	127.30	116.13	2,087.67		998.75		34.59		156.76	3,521.20		
016	Gratificación Exentas										0.00		
018	Bonos de Actuación Direct.	1,303.00	2,553.00			1,908.00			1,509.00	4,134.00	11,407.00		
019	Premios de Puntualidad										0.00		
020	Primas de Antigüedad		6,876.11	4,409.46	2,111.89	4,340.18					17,737.64		
SUB - TOTAL		732,834.01	363,327.24	2,481,532.41	105,700.49	758,446.79	73,945.37	57,181.11	571,373.28	284,726.96	5,429,067.66		
		P E R C E P C I O N E S											
CTA.	CONCEPTO	DIRECCION GENERAL 6201-100	GERENCIA ADMINISTRAT. 6201-300	COMEDOR 6201-312	COMPRAS 6201-313	GERENCIA DE FINANZAS 6201-320	CAJA GRAL. Y MORRALLA 6201-321	CREDITO Y COBRAN. 6201-322	SISTEMAS 6201-323	AUDITORIA INTERNA 6201-324	CONTAB. GRAL 6201-332	SERVICIOS GRALES. 6201-802	TOTAL
001	Sueldos		221,273.84	74,980.25	108,434.94		165,554.91	379,663.32	395,435.10	66,975.76	687,330.97	92,855.45	2,192,504.54
002	Salarios												0.00
003	Tiempo Extra			185.52	27,752.00		28,116.07					204.64	56,258.23
005	Vacaciones		44,777.92	5,904.84	12,023.05		11,477.02	17,274.08	26,146.17	3,735.04	45,275.91	8,439.32	175,053.35
006	Prima Vacacional		26,131.26	3,837.92	7,814.98		7,460.07	9,256.69	17,732.15	2,387.78	24,026.41	5,438.41	104,085.67
007	Aguinaldos		25,998.42	6,961.77	11,084.34		16,694.00	35,974.17	24,598.78	6,200.00	68,421.45	8,889.87	204,822.80
008	Gratificación y Compensación		61,740.00										61,740.00
011	Pasajes		679.32	728.28	696.66		716.04	1,780.92	1,041.42	359.04	2,805.00	1,056.72	9,863.40
014	Incapacidades												0.00
012	Días Festivos		153.00	185.52	4,616.45		1,412.50	2,008.45	597.50	425.00	5,591.75	255.80	15,245.97
013	Viaticos												0.00
015	Prima Dominical				265.36						371.85		637.21
016	Gratificaciones Exentas												0.00
010	Premios		11,145.63										11,145.63
018	Bonos de Actuación Direct.		5,100.00					4,101.00	4,302.00		4,740.00		18,243.00
020	Primas de Antigüedad		7,760.22										7,760.22
SUB - TOTAL		0.00	404,759.61	92,784.10	172,687.78	0.00	231,430.61	450,058.63	469,853.12	80,082.62	838,563.34	117,140.21	2,857,360.02
TOTAL		732,834.01	404,759.61	456,111.34	2,654,220.19	105,700.49	989,877.40	524,004.00	527,034.23	651,455.90	1,123,290.30	117,140.21	8,286,427.68

LA LACTOSA, S.A. DE C.V.
8.3.4 RESUMEN DE BASES DE COTIZACION Y DETERMINACION
 DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, BAR E INFONAVIT

INDICE: E
 ELABORO: AJJ
 FECHA: 22/08/03
 REVISO: ICG
 TOTAL PAGADO

RAMAS	%	BASE ENERO	ENERO	BASE FEBRERO	FEBRERO	BASE MARZO	MARZO	BASE ABRIL	ABRIL	BASE MAYO	MAYO	BASE JUNIO	JUNIO	BASE JULIO	JULIO	BASE AGOSTO	AGOSTO	BASE SEP.	SEP.	BASE OCT.	OCT.	BASE NOV.	NOV.	BASE DIC.	DIC.	TOTAL BASE	TOTAL PAGADO	
Cuota Fija	18.900%	137,407.78	22,672.28	122,190.97	20,181.51	135,280.97	22,518.08	133,613.94	22,048.30	136,875.27	22,881.42	133,234.81	21,983.71	136,998.15	22,803.21	134,670.85	22,220.89	131,042.79	21,822.08	136,852.00	22,647.58	131,759.33	21,740.29	144,871.33	23,903.77	1,616,368.97	288,700.88	
Exed.3 S.M.	5.400%	277,408.89	14,980.08	239,103.89	12,911.61	236,184.07	12,915.84	243,844.26	13,158.79	297,895.93	16,086.38	279,040.93	15,098.21	333,428.33	18,005.13	313,278.52	18,917.04	287,811.30	15,591.01	297,793.70	16,090.88	282,986.58	15,281.22	285,886.87	15,420.80	3,378,942.04	182,354.87	
PresL.Dinero	8.980%	675,801.05	8,418.21	568,035.79	5,882.34	635,812.83	8,040.22	638,033.88	8,042.32	708,854.74	8,715.12	671,588.42	8,390.09	737,715.79	7,008.30	711,015.79	8,784.85	673,417.89	8,387.47	699,718.95	8,647.33	671,511.58	8,379.98	713,332.83	8,778.88	8,128,838.98	77,222.07	
Q.Medicos P.	1.428%	655,731.23	9,344.17	578,081.40	8,237.88	619,750.88	8,831.45	620,498.14	8,842.07	690,790.18	9,843.78	671,588.07	9,570.13	737,716.48	10,512.48	711,015.44	10,131.97	673,421.05	9,598.25	699,728.12	9,971.14	671,510.88	9,869.03	713,332.83	10,184.88	8,043,183.51	114,815.08	
R.T. Ena - Feb	1.88920%	1,090,148.00	10,801.48	935,292.00	9,352.92																							
R.T. Mzo. - Dic.	0.86437%					635,813.75	4,225.52	636,038.58	4,225.02	708,851.13	4,895.40	671,591.37	4,481.18	737,718.58	4,900.43	711,012.08	4,723.04	673,428.47	4,473.37	699,728.02	4,648.07	671,504.08	4,480.80	713,342.47	4,788.82	1,095,440.00	19,954.40	
Inv.y Vida	2.378%	854,978.42	15,555.89	578,078.74	13,729.37	619,752.00	14,719.11	620,493.89	14,738.73	690,791.58	18,408.30	671,592.00	15,960.31	736,702.74	17,498.89	711,015.58	18,898.82	673,424.84	15,983.84	699,723.79	16,618.44	671,508.95	15,948.29	713,332.21	16,941.84	8,041,390.74	190,883.08	
G.y PresL.S.	1.000%	675,568.00	6,755.98	568,035.00	5,980.35	635,808.00	6,358.08	638,040.00	6,360.40	708,839.00	7,088.39	671,589.00	6,715.89	737,715.00	7,377.15	711,015.00	7,110.15	673,430.00	6,734.30	699,721.00	6,997.21	671,514.00	6,715.14	713,334.00	7,133.34	8,128,838.00	81,288.38	
TOTAL		4,138,889.35	86,327.87	3,644,817.79	78,015.78	3,521,382.30	75,408.38	3,528,981.48	75,409.83	3,938,897.82	83,898.77	3,770,224.39	80,129.52	4,157,984.09	87,903.37	4,003,023.28	84,744.18	3,785,774.34	80,348.30	3,993,086	83,510.83	3,772,292.35	80,083.93	3,997,112	85,079.52	46,187,803.70	978,888.84	
Retiro	2.000%	0.00	0	1,281,878.00	25,833.52	0.00	0.00	1,274,287.50	25,485.35	0.00	0.00	1,381,020.00	27,620.40	0.00	0.00	1,474,820.50	29,492.41	0.00	0.00	1,394,217.50	27,864.35	0.00	0.00	1,403,508.00	28,070.13	8,209,308.00	184,188.18	
Cesantia y V.	4.278%	0.00	0	1,270,880.94	54,330.18	0.00	0.00	1,271,843.51	54,371.31	0.00	0.00	1,378,437.19	58,928.19	0.00	0.00	1,447,714.82	61,889.80	0.00	0.00	1,373,148.30	58,702.08	0.00	0.00	1,384,838.38	59,201.84	8,128,882.92	347,423.39	
TOTAL		0.00	0	2,552,757	79,983.88	0.00	0.00	2,546,111.01	79,856.68	0.00	0.00	2,759,457	86,548.59	0.00	0.00	2,922,335	91,382.21	0	0.00	2,787,368	86,588.44	0	0.00	2,788,346	87,271.97	18,338,170.92	511,809.55	
Aport.Patr. sin Crédito	8.000%	0.00	0	1,089,138.80	54,458.83	0.00	0.00	1,055,818.80	52,780.93	0.00	0.00	1,110,378.80	55,518.84	0.00	0.00	1,182,511.00	59,125.55	0.00	0.00	1,111,861.80	55,583.08	0.00	0.00	1,088,847.80	54,442.39	8,838,182.48	331,987.83	
Aport.Patr. con Crédito	8.000%	0.00	0	191,788.80	9,589.43	0.00	0.00	218,848.20	10,932.41	0.00	0.00	270,842.20	13,532.11	0.00	0.00	281,097.40	14,554.87	0.00	0.00	282,558.00	14,127.80	0.00	0.00	314,880.20	15,733.01	1,889,382.88	78,488.83	
Amortización		0	0	40,430.79	0	0.00	0.00	44,292.89	0	0.00	0.00	58,382.17	0	0.00	61,410.71	0	0.00	0	0	58,291.78	0	0.00	0	64,583.43	122,888.21	328,371.87		
TOTAL		0.00	0	1,280,925.20	104,477.05	0.00	0.00	1,274,288.80	108,008.33	0.00	0.00	1,381,019	125,433.12	0.00	0.00	1,473,808	135,091.13	0	0.00	1,394,217.80	128,002.88	0	0.00	1,403,808	134,738.83	8,830,400.21	736,749.12	
GRAN TOTAL		4,138,889.35	86,327.87	7,478,299.92	280,488.49	3,521,382	75,408.38	7,346,738.29	263,272.82	3,938,897.82	83,898.77	7,910,708.89	292,111.23	4,187,984.09	87,983.37	8,398,987	311,217.80	3,785,774	80,348.30	8,984,647.98	288,099.73	3,772,292	80,083.93	8,188,968	307,090.32	70,844,174.83	2,228,824.81	

ATENTAMENTE

BR. EDUARDO TORNERO HUANTE
 ENC.RECURSOS HUMANOS

RECIBIO

C.P. AARON SILVA PACHECO
 CONTADOR GENERAL

N	No.	NOMBRE	CVE	ALTA	BAJA	CREDITO AL			AYUDA	PARTE PROPORCIONAL			PRIMA	GRATIF.	GRATIF.	DIA	TOTAL	
						SALARIO	BONO	PASAJES		NAC.	VACACIONES	PRIMA VAC.						AGUINALDO
1	646	GONZALEZ DELGADO VICTOR C.	2	01/07/95	15/04/02			587.37			4,874.72	3,168.57	2,618.13	6,876.11	8,030.40		26,155.30	
2	663	VIGNON OROPEZA EDUARDO	2	01/06/94	29/01/02						13,334.64	5,693.12	1,545.18	7,760.22	22,587.78	3,152.22	54,073.16	
3	672	MONDRAGON MONTES LUIS	2	16/02/94	31/07/02						16,476.18	10,709.52	11,848.77		36,000.00		75,034.47	
4	697	OLIVAREZ VAZQUEZ JOSE MERCED	1	15/10/97	13/08/02						2,401.23	1,560.80	2,629.81				6,591.84	
5	699	HERNANDEZ SANTILLAN JUAN	1	31/10/97	12/02/02	217.47	39.49		2.04		1,921.45	1,248.94	373.31	4,340.18	2,796.00	0.00	10,938.88	
6	704	ORTEGA LOPEZ SERGIO	1	20/01/98	29/05/02	326.21			3.06		757.60	492.44	1,293.56	4,409.46	2,796.00		10,078.33	
7	763	HERNANDEZ CRUZ ERNESTO	2	01/01/00	31/01/02						10,761.59	6,995.03	1,206.75	2,111.89	25,233.67		51,784.04	
8	799	BUITRON GOMEZ YANIRA	2	03/05/01	31/12/02						1,411.42	917.42					2,328.84	
9	804	RUVALCABA RUIZ PEDRO	1	06/03/02	06/11/02		9.49				620.48	403.31	1,923.49			139.80	3,096.57	
10	805	BLANCO LINARES ARTURO	2	03/04/02	15/07/02		106.29				340.04	221.03	1,054.12				1,721.48	
																	0.00	
																	0.00	
																	0.00	
																	0.00	
																	0.00	
		GRAN TOTAL				543.68	155.27	587.37	5.10	0.00	52,899.35	31,410.18	24,493.12	25,497.86	41,685.29	64,385.89	139.80	241,802.91

A A

A A A A

LA LACTOSA, S.A. DE C.V.
AUDITORIA AL I.M.S.S. POR EL EJERCICIO DE 2002

8.3.6 DETERMINACION DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO A LOS MAXIMOS
LEGALES SEÑALADOS

INDICE: H
ELABORÓ: A.P.H.
FECHA: 13/08/03
REVISÓ: H.A.J.

B I M	NUM EMP	NOMBRE	SUELDO DIARIO INTEGRADO	TOPE DIARIO E y M 25 SM	TOPE DIARIO I y V C y V 19 y 20 SMG	DIAS TRAB.	INGRESOS BIMESTRALES	OTROS INGRESOS	INGRESOS ANUALES TOTALES	TOPE MENSUAL I y V C y V 19 y 20 SMG	TOPE MENSUAL E. y M. 25 S.M	EXCEDENTE AL TOPE DE I. y V. C. y V. 19 y 20 SMG	EXCEDENTE AL TOPE DE DE COTIZAC E. y M. 25 S.M.
1	663	VIGNON ORTIZ DE LA HUERA EDUARDO	826.71	826.71	800.85	29	23,974.59	0.00	23,974.59	23,224.65	23,974.59	749.94	0.00
4	672	MONDRAGON MILLAN LUIS ANTONIO	875.70	875.70	843.00	31	27,146.70	0.00	27,146.70	26,133.00	27,146.70	1,013.70	0.00
							51,121.29	0.00	51,121.29	49,357.65	51,121.29	1,763.64	0.00

PERIODO	S.M.G.	TOPE E. y M. 25 S.M.G.	TOPE I. V. y C.V. 19 S.M.G.	TOPE I. V. y C.V. 20 S.M.G.
01/01/2002 - 30/06/2002	\$42.15	1,053.75	800.85	
01/07/2002 - 31/12/2002	\$42.15	1,053.75		843.00

INDICE: I
 ELABORO: ICG
 FECHA: 13-Ago-03
 REVISO:

8.3.7 DETERMINACION DE PERCEPCIONES VARIABLES ULTIMOS PERIODOS

CONCEPTO	IMPORTES 2001	IMPORTES 2002
Extras Anteriores	0.00	0.00
Extras Especiales	1,310.03	1,707.63
Viaticos	3,020.00	0.00
Dia Festivo	2,520.50	17,291.41
Prima Dominical	609.94	985.43
Bono Anual	0.00	0.00
Bono Actuacion	38,834.00	29,650.00
Bono Cons. Uds.	675.00	11,400.00
Bono Mensual	0.00	0.00
Bono Trimestral	0.00	23,784.20
Comisiones	15,253.39	23,769.49
Pasajes	3,085.50	6,086.34
Gratificacion Gravable	0.00	31,926.50
Gratificacion	2,280.97	2,237.44
Premio Diario	5,400.00	8,300.00
Gratificacion Exenta	0.00	0.00
SUBTOTAL	72,989.33	157,138.44
 CONDICIONADAS		
SUBTOTAL	0.00	0.00
 TOTAL	72,989.33	157,138.44

LA LACTOSA, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL IMSS POR EL EJERCICIO DE 2002
 8.3.8 DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DE TRABAJO APLICABLES AL AÑO DE 2002

INDICE: J
 ELABORO: AAJ 
 FECHA: 21/08/03
 REVISO: ICG

CLAVE	DATOS BASE PARA LA DETERMINACION DE LA PRIMA	CIFRAS		CONCEPTOS FIJOS
S	Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal	56	365	Número de días naturales del año.
I	Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales divididos entre 100	0	V	28 años promedio de vida activa.
D	Numero de defunciones.	0	F	2.9 Factor de prima.
N	Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo,	107.40	M	0.0025 Prima mínima de riesgo.

Nueva Prima	=	Prima Calculada	Prima anterior
	=	0.66428	- 1.66920
	=	-0.90492	

FORMULAS

$$\begin{aligned}
 \text{PRIMA} &= [(S / 365) + V * (I + D)] * (F / N) + M \\
 &= 0.153424658 \quad \quad \quad 0 \quad \quad \quad 0.027001862 \\
 &= 0.006642751 \\
 &= 0.66428
 \end{aligned}$$

Por lo tanto la nueva Prima sera: 0.66428

NOTA: El calculo de la Prima es correcto, Cabe mencionar que nuestra revisión no incluyó la verificación de las cantidades que se tomaron para este cálculo, sino que solamente se concretó a la revisión de los conceptos que se consideraron para el mismo y del procedimiento seguido.

NOMBRE	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		IMPORTE TOTAL	SERVICIO PRESTADO A LA EMPRESA	
	Importe	No Rec	Importe	No Rec	Importe	No Rec	Importe	No Rec	Importe	No Rec	Importe	No Rec	Importe	No Rec	Importe	No Rec	Importe	No Rec	Importe	No Rec	Importe	No Rec	Importe	No Rec			
K-2 ANTONIO CHAVEZ PALMA					34,000.00	28							28,500.00	36											90,500.00	ASESORIA ADMINISTRATIVA EN VENTAS	
K-3 LEOBARDO JUAREZ LOMELI															34,350.00	2									34,350.00	SERVICIOS DE ASESORIA EN VENTAS	
K-4 FALCON JAIMES CARMEN J							1,500.00	1391	1,500.00	1396			1,350.00	1400	900.00	1406			1,960.00	1421	1,850.00	1425	800.00	1438	9,450.00	HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS	
K-5 MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SALAS	3,900.00	230									10,500.00	233									11,000.00	219			26,400.00	ASESORIA EN PASTELES	
K-6 OLIVEROS LOPEZ EMANUEL					1,684.21	7197											738.84	7619	631.58	7693					3,052.63	COPIAS CERTIFICADAS DE ESCRITURAS	
K-7 MORALES JOSE ANTONIO																								1,894.70	11	1,894.70	CURSOS DE CAPACITACION
K-8 RUIZ ROSAS RUBEN	400.00	4655	400.00	4705	400.00	4755	400.00	4799	400.00	4850	400.00	4895	400.00	4983	400.00	5231	400.00	5288	400.00	5345	400.00	5406	400.00	5466	4,800.00	ASESORIA TECNICA EN GAS L.P.	
K-9 TORRES VALDES LUIS	1,500.00	637	1,576.94	646					3,500.00	656			1,500.00	660			1,800.00	663					7,388.32	679	17,247.26	REPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	
K-10 VILLA SEÑOR DUARTE ANTONIO											1,000.00	314													1,000.00	RECOMENDACION Y REVISION DE IMPERMEABILIZACION	
K-11 ROSADO SUARES ANTONIO											1,200.00	4745													1,200.00	RATIFICACION ESCRITURA NO 11936	
K-12 TOBON GUILLEN BLANCA ROSA					12,250.00	4					8,550.00	11													20,800.00	TRAMITE DE REVISTA Y PAGO DE DERECHOS	
K-13 FRANCISCO CASTILLO GUZMAN																			18,000.00	3635					18,000.00	CREDITOS DE HABILITACION O AVIO SIMPLE Y EN CUENTA C	
K-14 FRANCISCO ALVAREZ GALICIA											8,000.00	390			8,000.00	397			8,000.00	403	8,000.00	408			32,000.00	COBRANZA DE CLIENTE FORANEO	
K-15 EDUARDO ROSAS SANCHEZ							410.52	216			410.52	258	1,031.58	277	410.00	303									2,262.62	APLICACION DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS	
							821.04	214																	821.04		
							410.52	223																	410.52		
RAFAEL MENDOZA DIAZ BARRIGA																											
T O T A L E S :	5,800.00		1,978.94		48,334.21		3,542.08		5,400.00		30,060.52		34,281.58		44,060.00		2,936.84		28,981.58		49,050.00		16,710.72		271,136.47		

LA LACTOSA, S.A. DE C.V.
 AUDITORIA DEL IMSS POR EL AÑO DE 2002
 8.3.10 CONCILIACION ENTRE NOMINAS ACUMULADO Y SISTEMAS
 DE NOMINAS

INDICE: AA
 FECHA: 26/08/03
 ELABORÓ: A.P.H.
H.A.J.

CONCEPTO	CEDULA	SITEMAS	DIFERENCIA
Sueldos	6,268,668.81	6,268,668.81	0.00
Extras	47,896.39	47,896.39	0.00
Extras Especiales	18,061.38	18,061.38	0.00
Extras Anteriores	868.63	868.63	0.00
Dia Festivo	80,250.05	80,250.05	0.00
Prima Dominical	4,158.41	4,158.41	0.00
Vacaciones	243,397.02	243,397.02	0.00
Prima Vacacional	158,208.03	158,208.03	0.00
Bono Anual	3,053.73	3,053.73	0.00
Bono Conservacion de Unidades	83,812.47	83,812.47	0.00
Bono Trimestral	111,903.19	111,903.19	0.00
Bono Mensual	120,465.66	120,465.66	0.00
Ayuda Por Defuncion	3,500.00	3,500.00	0.00
Dias Anteriores	4,565.86	4,565.86	0.00
Comisiones	301,449.83	301,449.83	0.00
Aguinaldo	564,617.59	564,617.59	0.00
PTU	208,152.88	208,152.88	0.00
Bono de Actuacion 2002	29,650.00	29,650.00	0.00
Pasajes	37,038.64	37,038.64	0.00
Prima de Antigüedad	25,497.86	25,497.86	0.00
Retroactivo	1,529.40	1,529.40	0.00
Gratificacion Gravable	106,844.39	106,844.39	0.00
Gratificación	42,300.00	42,300.00	0.00
Viaticos	8,675.00	8,675.00	0.00
Premio de Semanal / Diario	48,375.00	48,375.00	0.00
Pago de Enfermedad	10,391.46	10,391.46	0.00
Prima Vacacional	102,024.56	102,024.56	0.00
Prestacion Cia.	9,601.00	9,601.00	0.00
Gratificacion Excenta	41,685.29	41,685.29	0.00
Vac. Disfrut. Pag.	60,385.19	60,385.19	0.00
Vacaciones Pagadas	133,296.64	133,296.64	0.00
Aguinaldo Proporcional	24,493.12	24,493.12	0.00
Ayuda por Nacimiento	16,000.00	16,000.00	0.00
Ayuda de Útiles Escolares	37,800.00	37,800.00	0.00
Ayuda De Lentes	200.00	200.00	0.00
Vales de Despensa	126,098.00	126,098.00	0.00
Vacaciones Disfrutadas	-247,193.49	-247,193.49	0.00
Faltas por Enfermedad	-60,738.72	-60,738.72	0.00
Faltas Injustificadas	-51,417.29	-51,417.29	0.00
Faltas Justificadas	-27,394.96	-27,394.96	0.00
Fondo de Ahorro	754,726.96	754,726.96	0.00
TOTAL	9,452,897.98	9,452,897.98	0.00

CLAUSULA	CONCEPTO	DESCRIPCION
50	Caja de ahorro	La empresa se obliga a aportar a la caja de ahorros el 100% de la cantidad que los trabajadores aporten a la misma, obligándose a los participantes a aportar el 13% de sus salarios
53	Reparto de utilidades	Todos los trabajadores participaran en las utilidades de la Empresa, conforme a lo dispuesto por el Titulo 3°, Capitulo VIII de la Ley
54	Vales de despensa	La empresa pagará mensualmente el equivalente al 2% del salario mensual de cada trabajador según tabulador anexo y serán entregados a cada uno en la primera semana de cada mes con tope de diez veces al salario diario minimo general.
55	Productividad	Ambas partes se obligan a celebrar convenio de productividad, calidad, competitividad, eficiencia, mediante incentivos económicos, cumpliendo normas de producción.
59	Vigencia del contrato	Del 23 de Enero del 2000 al 22 Enero del 2002 con revisión salarial al 23 de Enero del 2002 y hasta 23 de Enero del 2004

ANTIGÜEDAD				DIAS VAC	PRIM VAC.	DIAS P.VAC	DIAS ADIC. P.VAC	PRIM VAC PAG	DIAS P.VAC PAG	DIAS AGUI NALDO	TOTAL DE DIAS	DIAS ENTRE 365	UNIDAD	FACTOR INTEGR. S/AUDIT.
DE		A												
AÑO	DIA	AÑO	DIA											
0	1	1	0	10	65%	6.50	0	65%	0	31	37.50	0.10270	1	1.10270
1	1	2	0	12	65%	7.80	0	65%	0	31	38.80	0.10630	1	1.10630
2	1	3	0	14	65%	9.10	4	65%	3	31	46.70	0.12790	1	1.12790
3	1	4	0	14	65%	9.10	4	65%	3	31	46.70	0.12790	1	1.12790
4	1	5	0	16	65%	10.40	7	65%	5	34	55.95	0.15330	1	1.15330
5	1	6	0	16	65%	10.40	7	65%	5	34	55.95	0.15330	1	1.15330
6	1	7	0	16	65%	10.40	7	65%	5	34	55.95	0.15330	1	1.15330
7	1	8	0	16	65%	10.40	7	65%	5	34	55.95	0.15330	1	1.15330
8	1	9	0	16	65%	10.40	7	65%	5	34	55.95	0.15330	1	1.15330
9	1	10	0	18	65%	11.70	7	65%	5	34	57.25	0.15680	1	1.15680
10	1	11	0	18	65%	11.70	7	65%	5	34	57.25	0.15680	1	1.15680
11	1	12	0	18	65%	11.70	7	65%	5	34	57.25	0.15680	1	1.15680
12	1	13	0	18	65%	11.70	7	65%	5	34	57.25	0.15680	1	1.15680
13	1	14	0	18	65%	11.70	7	65%	5	34	57.25	0.15680	1	1.15680
14	1	15	0	20	65%	13.00	7	65%	5	34	58.55	0.16040	1	1.16040
15	1	16	0	20	65%	13.00	7	65%	5	34	58.55	0.16040	1	1.16040
16	1	17	0	20	65%	13.00	7	65%	5	34	58.55	0.16040	1	1.16040
17	1	18	0	20	65%	13.00	7	65%	5	34	58.55	0.16040	1	1.16040
18	1	19	0	20	65%	13.00	7	65%	5	34	58.55	0.16040	1	1.16040
19	1	20	0	22	65%	14.30	7	65%	5	34	59.85	0.16400	1	1.16400
20	1	21	0	22	65%	14.30	7	65%	5	34	59.85	0.16400	1	1.16400
21	1	22	0	22	65%	14.30	7	65%	5	34	59.85	0.16400	1	1.16400
22	1	23	0	22	65%	14.30	7	65%	5	34	59.85	0.16400	1	1.16400
23	1	24	0	22	65%	14.30	7	65%	5	34	59.85	0.16400	1	1.16400
24	1	25	0	24	65%	15.60	7	65%	5	34	61.15	0.16750	1	1.16750
25	1	26	0	24	65%	15.60	7	65%	5	34	61.15	0.16750	1	1.16750
26	1	27	0	24	65%	15.60	7	65%	5	34	61.15	0.16750	1	1.16750
27	1	28	0	24	65%	15.60	7	65%	5	34	61.15	0.16750	1	1.16750
28	1	29	0	24	65%	15.60	7	65%	5	34	61.15	0.16750	1	1.16750
29	1	30	0	26	65%	16.90	7	65%	5	34	62.45	0.17110	1	1.17110
30	1	31	0	26	65%	16.90	7	65%	5	34	62.45	0.17110	1	1.17110
31	1	32	0	26	65%	16.90	7	65%	5	34	62.45	0.17110	1	1.17110
32	1	33	0	26	65%	16.90	7	65%	5	34	62.45	0.17110	1	1.17110
33	1	34	0	26	65%	16.90	7	65%	5	34	62.45	0.17110	1	1.17110
34	1	35	0	28	65%	18.20	7	65%	5	34	63.75	0.17470	1	1.17470
35	1	36	0	28	65%	18.20	7	65%	5	34	63.75	0.17470	1	1.17470
36	1	37	0	28	65%	18.20	7	65%	5	34	63.75	0.17470	1	1.17470
37	1	38	0	28	65%	18.20	7	65%	5	34	63.75	0.17470	1	1.17470
38	1	39	0	28	65%	18.20	7	65%	5	34	63.75	0.17470	1	1.17470
39	1	40	0	30	65%	19.50	7	65%	5	34	65.05	0.17820	1	1.17820
40	1	41	0	30	65%	19.50	7	65%	5	34	65.05	0.17820	1	1.17820
41	1	42	0	30	65%	19.50	7	65%	5	34	65.05	0.17820	1	1.17820
42	1	43	0	30	65%	19.50	7	65%	5	34	65.05	0.17820	1	1.17820
43	1	44	0	30	65%	19.50	7	65%	5	34	65.05	0.17820	1	1.17820
44	1	45	0	32	65%	20.80	7	65%	5	34	66.35	0.18180	1	1.18180
45	1	46	0	32	65%	20.80	7	65%	5	34	66.35	0.18180	1	1.18180
46	1	47	0	32	65%	20.80	7	65%	5	34	66.35	0.18180	1	1.18180
47	1	48	0	32	65%	20.80	7	65%	5	34	66.35	0.18180	1	1.18180
48	1	49	0	32	65%	20.80	7	65%	5	34	66.35	0.18180	1	1.18180
49	1	50	0	34	65%	22.10	7	65%	5	34	67.65	0.18530	1	1.18530

NOTA:

TIPO DE NOMINA	BIMESTRE	NUMERO DE PERCEPCION	NUMERO DE TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	SUELDO DIARIO CON PERCEPCIONES FIJAS	PERCEPCIONES VARIABLES		SUELDO DIARIO INTEGRADO CON VARIABLES NORMALES	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIAS PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	DIFERENCIAS POR PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN COMPAÑIA	DIAS TRABAJADOS	DIAS BIMESTRE	CLAVE	FECHA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
							NORMALES BIMESTRE	PROMEDIO DIARIAS												
Q	0	24	104	271.34	1.5680	313.89	26.52	0.86	313.89			314.70	31	31	M	01/12/01	ANTONIO	SILVERIO	RODRIGUEZ	
Q	1	4	104	271.34	1.5680	313.89	61.20	1.04	314.75		0.00	314.74	59	59	M	01/01/02	ANTONIO	SILVERIO	RODRIGUEZ	
Q	2	7	104	271.34	1.5680	313.89	0.00	0.00	314.93		0.00	314.93	46	61	M	01/03/02	ANTONIO	SILVERIO	RODRIGUEZ	
Q	2	8	104	287.67	1.5680	332.78	57.12	0.94	333.82		0.00	333.82	15	61	M	18/04/02	ANTONIO	SILVERIO	RODRIGUEZ	
Q	3	12	104	287.67	1.5680	332.78	58.16	0.87	333.72		0.00	333.72	61	61	M	01/05/02	ANTONIO	SILVERIO	RODRIGUEZ	
Q	4	16	104	287.67	1.5680	332.78	61.20	0.89	333.75		0.00	333.75	62	62	M	01/07/02	ANTONIO	SILVERIO	RODRIGUEZ	
Q	5	20	104	287.67	1.5680	332.78	57.12	0.94	333.77		0.00	333.77	61	61	M	01/09/02	ANTONIO	SILVERIO	RODRIGUEZ	
Q	6	24	104	287.67	1.5680	332.78	59.16	0.87	333.72		0.00	333.72	61	61	M	01/11/02	ANTONIO	SILVERIO	RODRIGUEZ	
Q	0	24	123	176.00	1.8040	204.23	30.60	0.99	204.23			205.25	31	31	M	01/12/01	FELIPE	CRUZ	CASTAÑON	
Q	1	4	123	176.00	1.8040	204.23	61.20	1.04	205.22			205.22	59	59	M	01/01/02	FELIPE	CRUZ	CASTAÑON	
Q	2	7	123	176.00	1.8040	204.23	0.00	0.00	205.27		0.00	205.27	46	61	M	01/03/02	FELIPE	CRUZ	CASTAÑON	
Q	2	8	123	186.67	1.8040	216.61	325.20	5.33	217.65		0.00	217.65	15	61	M	18/04/02	FELIPE	CRUZ	CASTAÑON	
Q	3	12	123	186.67	1.8040	216.61	387.82	6.36	221.94		0.00	221.94	61	61	M	01/05/02	FELIPE	CRUZ	CASTAÑON	
Q	4	16	123	186.67	1.8040	216.61	61.20	0.99	222.97		0.00	222.97	62	62	M	01/07/02	FELIPE	CRUZ	CASTAÑON	
Q	5	20	123	186.67	1.8040	216.61	57.12	0.94	222.97		0.00	222.97	61	61	M	01/09/02	FELIPE	CRUZ	CASTAÑON	
Q	6	24	123	186.67	1.8040	216.61	341.16	5.59	222.20		0.00	222.20	61	61	M	01/11/02	FELIPE	CRUZ	CASTAÑON	
Q	0	24	124	234.68	1.5330	270.66	2,142.60	69.12	270.66			271.67	31	31	M	01/12/01	JOSE TRINIDAD	ORTEGA	GARCIA	
Q	1	4	124	234.68	1.5330	270.66	61.20	1.04	339.78		0.00	339.77	59	59	B	28/02/02	JOSE TRINIDAD	ORTEGA	GARCIA	
Q	0	24	133	196.34	1.8040	227.83	30.60	0.99	227.83			228.82	31	31	M	01/12/01	LUCIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	
Q	1	4	133	196.34	1.8040	227.83	45.90	0.78	228.82		0.00	228.82	59	59	I	01/01/02	LUCIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	
Q	2	7	133	196.34	1.8040	227.83	0.00	0.00	228.81		0.00	228.81	46	61	M	01/03/02	LUCIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	
Q	2	8	133	208.00	1.8040	241.36	241.36	0.00	242.14		0.00	242.14	15	61	M	18/04/02	LUCIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	
Q	3	12	133	208.00	1.8040	241.36	1,560.00	21.99	242.36		0.00	242.36	61	61	M	01/05/02	LUCIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	
Q	4	16	133	208.00	1.8040	241.36	53.04	0.91	242.36		0.00	242.36	57	58	M	01/07/02	LUCIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	
Q	5	20	133	208.00	1.8040	241.36	61.20	1.00	242.27		-0.05	242.32	61	61	M	01/09/02	LUCIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	
Q	6	24	133	208.00	1.8040	241.36	37.74	0.62	242.36		0.00	242.36	61	61	M	01/11/02	LUCIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	
Q	0	24	143	267.68	1.8040	310.62	2,439.60	78.70	310.62			311.58	31	31	M	01/12/01	HERMELINDA	ARAMBULA	HUITRON	
Q	1	4	143	267.68	1.8040	310.62	60.18	1.02	389.32		0.00	389.32	59	59	M	01/01/02	HERMELINDA	ARAMBULA	HUITRON	
Q	2	7	143	267.68	1.8040	310.62	0.00	0.00	311.64		0.00	311.64	46	61	M	01/03/02	HERMELINDA	ARAMBULA	HUITRON	
Q	2	8	143	289.00	1.8040	329.17	59.18	0.97	330.19		0.00	330.19	15	61	M	18/04/02	HERMELINDA	ARAMBULA	HUITRON	
Q	3	12	143	283.67	1.8040	329.17	15,270.70	250.34	330.14		0.00	330.14	61	61	M	01/05/02	HERMELINDA	ARAMBULA	HUITRON	
Q	4	16	143	283.67	1.8040	329.17	7,041.20	113.57	330.14		0.00	330.14	62	62	M	01/07/02	HERMELINDA	ARAMBULA	HUITRON	
Q	5	20	143	283.67	1.8040	329.17	8,925.86	149.33	442.74		0.00	442.74	61	61	M	01/09/02	HERMELINDA	ARAMBULA	HUITRON	
Q	6	24	143	283.67	1.8040	329.17	14,418.43	236.38	475.50		0.00	475.50	61	61	M	01/11/02	HERMELINDA	ARAMBULA	HUITRON	
Q	0	24	181	156.08	1.5680	181.25	28.52	0.86	181.25			182.23	31	31	M	01/12/01	JOSE DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ	
Q	1	4	181	156.08	1.5680	181.25	61.20	1.04	182.11		0.00	182.10	59	59	M	01/01/02	JOSE DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ	
Q	2	7	181	200.00	1.5680	231.36	61.20	0.99	232.40		0.00	232.40	46	61	M	01/03/02	JOSE DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ	
Q	2	8	181	200.00	1.5680	231.36	61.20	1.00	232.36		0.00	232.36	61	61	M	01/05/02	JOSE DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ	
Q	3	12	181	200.00	1.5680	231.36	2,461.10	39.70	232.36		0.00	232.36	62	62	-	01/07/02	JOSE DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ	
Q	4	16	181	200.00	1.5680	231.36	59.16	0.97	271.06		0.00	271.06	61	61	M	01/09/02	JOSE DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ	
Q	5	20	181	200.00	1.5680	231.36	1,568.16	25.71	232.33		0.00	232.33	61	61	M	01/11/02	JOSE DE JESUS	MARTINEZ	LOPEZ	
Q	6	24	186	104.68	1.5680	121.06	282.10	9.10	121.09		0.00	122.11	31	31	M	01/12/01	RAFAEL HECTOR	SANCHEZ	MEDINA	
Q	1	4	186	104.68	1.5680	121.06	60.18	1.02	130.19		0.00	130.19	59	59	M	01/01/02	RAFAEL HECTOR	SANCHEZ	MEDINA	
Q	2	7	186	104.68	1.5680	121.06	0.00	0.00	122.11		0.00	122.11	46	61	M	01/03/02	RAFAEL HECTOR	SANCHEZ	MEDINA	
Q	2	8	186	111.00	1.5680	128.40	61.20	1.00	129.42		0.00	129.42	15	61	M	18/04/02	RAFAEL HECTOR	SANCHEZ	MEDINA	
Q	3	12	186	111.00	1.5680	128.40	1,560.18	25.58	129.40		0.00	129.40	61	61	M	01/05/02	RAFAEL HECTOR	SANCHEZ	MEDINA	
Q	4	16	186	111.00	1.5680	128.40	61.20	0.99	153.98		0.00	153.98	62	62	M	01/07/02	RAFAEL HECTOR	SANCHEZ	MEDINA	
Q	5	20	186	111.00	1.5680	128.40	1,060.18	17.38	129.39		0.00	129.39	61	61	M	01/09/02	RAFAEL HECTOR	SANCHEZ	MEDINA	
Q	6	24	186	111.00	1.5680	128.40	283.12	4.84	145.78		0.00	145.78	61	61	M	01/11/02	RAFAEL HECTOR	SANCHEZ	MEDINA	
Q	0	24	200	247.50	1.5680	286.31	24.48	0.73	286.31			287.32	31	31	M	01/12/01	ARTURO	VALDOVINOS	TOBIAS	
Q	1	4	200	247.50	1.5680	286.31	556.20	9.49	287.10		0.00	287.10	59	59	M	01/01/02	ARTURO	VALDOVINOS	TOBIAS	
Q	2	7	200	262.34	1.5680	286.31	0.00	0.00	286.74		0.00	286.74	46	61	M	01/03/02	ARTURO	VALDOVINOS	TOBIAS	
Q	2	8	200	262.34	1.5680	286.31	61.20	1.00	312.90		0.00	312.90	15	61	M	18/04/02	ARTURO	VALDOVINOS	TOBIAS	
Q	3	12	200	262.34	1.5680	286.31	1,635.24	26.81	304.47		0.00	304.47	61	61	M	01/05/02	ARTURO	VALDOVINOS	TOBIAS	
Q	4	16	200	262.34	1.5680	286.31	61.20	0.99	330.28		0.00	330.28	62	62	M	01/07/02	ARTURO	VALDOVINOS	TOBIAS	
Q	5	20	200	262.34	1.5680	286.31	1,869.42	30.37	304.46		0.00	304.46	61	61	M	01/09/02	ARTURO	VALDOVINOS	TOBIAS	
Q	6	24	200	262.34	1.5680	286.31	65.28	1.07	334.44		0.00	334.44	61	61	M	01/11/02	ARTURO	VALDOVINOS	TOBIAS	
Q	0	24	210	250.00	1.8040	291.00	30.60	0.99	291.00			292.02	31	31	M	01/12/01	OLGA	ARIAS	VICTORIA	
Q	1	4	210	250.00	1.8040	291.00	60.18	1.00	291.99		0.00	291.99	59	59	M	01/01/02	OLGA	ARIAS	VICTORIA	
Q	2	7	210	250.00	1.8040	291.00	0.00	0.00	292.02		0.00	292.02	46	61	M	01/03/02	OLGA	ARIAS	VICTORIA	
Q	2	8	210	265.00	1.8040	308.46	61.20	1.00	309.48		0.00	309.48	15	61	M	18/04/02	OLGA	ARIAS	VICTORIA	
Q	3	12	210	265.00	1.8040	308.46	61.20	1.00	309.46		0.00	309.46	61	61	M	01/05/02	OLGA	ARIAS	VICTORIA	
Q	4	16	210	265.00	1.8040	308.46	61.20	0.99	309.46		0.00	309.46	62	62	-	01/07/02	OLGA	ARIAS	VICTORIA	
Q	5	20	210	265.00	1.8040	308.46	61.20	1.00	309.45		0.00	309.45	61	61	M	01/09/02	OLGA	ARIAS	VICTORIA	
Q	6	24	210	265.00	1.8040	308.46	51.00	0.84	309.46		0.00	309.46	61	61	M	01/11/02	OLGA	ARIAS	VICTORIA	
Q	0	24	212	166.84	1.8040	193.90	23.46	0.78	193.60			194.62	31	31	M	01/12/01	MARIA REFUGIO	HERNANDEZ	BRISEÑO	
Q	1	4	212	166.84	1.8040	193.90	60.18	0.99	194.36		0.00	194.36	59	59	M	01/01/02	MARIA REF			

TIPO DE NOMINA	BIMESTRE	NUMERO DE PERCEPCION	NUMERO DE TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	SUELDO DIARIO CON PERCEPCIONES FIJAS	VARIABLES		SUELDO DIARIO INTEGRADO CON VARIABLES NORMALES	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIAS PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	DIFERENCIAS POR PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN COMPAÑIA	DIAS TRABAJADOS	DIAS BIMESTRE	CLAVE	FECHA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
							NORMALES BIMESTRE	PROMEDIO DIARIOS												
q	20	225	82.00	1.15680	108.43	889.20	14.58	107.42	107.42	0.00	0.00	107.42	81	61	M	01/09/02	MARIA DE LOURDES	ARANA	MEDINA	
s	0	225	82.00	1.15680	108.43	59.14	12.05	121.01	121.01	0.00	0.00	121.01	81	61	M	01/11/02	MARIA DE LOURDES	ARANA	MEDINA	
s	0	63	87.51	1.15330	100.93	1,974.04	63.98	100.93	100.93	0.00	0.00	154.42	31	31	M	01/12/01	EPIFANIO	HERNANDEZ	VARGAS	
s	1	4	283	87.51	1.15330	100.93	0.00	164.81	164.81	0.00	0.01	164.80	22	59	M	01/01/02	EPIFANIO	HERNANDEZ	VARGAS	
s	1	9	283	93.20	1.15330	107.49	3,561.17	80.70	171.17	171.17	0.00	0.01	171.16	37	59	M	23/01/02	EPIFANIO	HERNANDEZ	VARGAS
s	2	17	283	93.20	1.15330	107.49	8,205.92	101.74	188.19	188.19	0.00	0.00	188.19	81	61	M	01/03/02	EPIFANIO	HERNANDEZ	VARGAS
s	3	26	283	93.20	1.15330	107.49	8,629.58	141.47	209.23	209.23	0.00	0.00	209.23	81	61	M	01/05/02	EPIFANIO	HERNANDEZ	VARGAS
s	4	35	283	93.20	1.15680	107.81	8,120.98	137.64	249.28	249.28	0.00	0.00	249.28	59	59	M	01/07/02	EPIFANIO	HERNANDEZ	VARGAS
s	5	44	283	93.20	1.15680	107.81	9,947.66	113.40	245.45	245.45	0.00	0.00	245.45	64	61	M	01/09/02	EPIFANIO	HERNANDEZ	VARGAS
s	6	52	283	93.20	1.15680	107.81	10,000.00	221.71	221.71	221.71	0.00	0.00	221.71	61	61	M	01/11/02	EPIFANIO	HERNANDEZ	VARGAS
o	0	24	289	496.84	1.15330	573.01	5,245.82	166.22	573.01	573.01	0.00	0.00	574.02	31	31	M	01/12/01	JORGE	ORTIZ	GUTIERREZ
q	1	4	289	496.84	1.15330	573.01	806.48	13.87	742.23	742.23	0.00	0.01	742.22	59	59	M	01/01/02	JORGE	ORTIZ	GUTIERREZ
q	2	7	289	496.84	1.15330	573.01	0.00	0.00	586.68	586.68	0.00	0.00	586.68	46	61	M	01/03/02	JORGE	ORTIZ	GUTIERREZ
q	3	8	289	526.67	1.15330	807.41	81.20	1.00	821.08	821.08	0.00	0.00	821.08	15	61	M	16/04/02	JORGE	ORTIZ	GUTIERREZ
q	4	12	289	526.67	1.15330	807.41	57.12	0.94	808.41	808.41	0.00	0.00	808.41	61	61	M	01/05/02	JORGE	ORTIZ	GUTIERREZ
q	5	18	289	526.67	1.15330	807.41	8,380.97	102.92	808.35	808.35	0.00	0.00	808.35	62	61	M	01/07/02	JORGE	ORTIZ	GUTIERREZ
q	6	20	289	526.67	1.15680	808.25	586.82	9.82	712.17	712.17	0.00	0.00	712.17	61	61	M	01/09/02	JORGE	ORTIZ	GUTIERREZ
q	8	24	289	526.67	1.15680	808.25	5,590.15	91.84	818.87	818.87	0.00	0.00	818.87	61	61	M	01/11/02	JORGE	ORTIZ	GUTIERREZ
s	0	52	291	87.51	1.15330	100.93	218.48	8.98	100.93	100.93	0.00	0.00	118.11	31	31	M	01/12/01	JORGE ALBERTO	UCAN	MARTIN
s	1	4	291	87.51	1.15330	100.93	0.00	0.00	107.91	107.91	0.00	0.01	107.90	22	59	M	01/01/02	JORGE ALBERTO	UCAN	MARTIN
s	1	9	291	93.20	1.15330	107.49	840.18	14.24	114.47	114.47	0.00	0.01	114.48	37	59	M	23/01/02	JORGE ALBERTO	UCAN	MARTIN
s	2	17	291	93.20	1.15330	107.49	1,186.18	19.43	121.73	121.73	0.00	0.00	121.73	61	61	M	01/03/02	JORGE ALBERTO	UCAN	MARTIN
s	3	26	291	93.20	1.15330	107.49	1,533.40	26.98	128.92	128.92	0.00	0.00	128.92	61	61	M	01/05/02	JORGE ALBERTO	UCAN	MARTIN
s	4	35	291	93.20	1.15330	107.49	1,568.83	25.18	128.75	128.75	0.00	0.00	128.75	62	62	M	01/07/02	JORGE ALBERTO	UCAN	MARTIN
s	5	44	291	93.20	1.15680	107.81	1,819.48	28.55	132.97	132.97	0.00	0.00	132.97	61	61	M	01/09/02	JORGE ALBERTO	UCAN	MARTIN
s	6	51	291	93.20	1.15680	107.81	0.00	0.00	134.36	134.36	0.00	0.00	134.36	61	61	M	01/11/02	JORGE ALBERTO	UCAN	MARTIN
s	8	52	291	93.20	1.15680	107.81	1,323.30	21.89	134.36	134.36	0.00	0.00	134.36	61	61	M	01/11/02	JORGE ALBERTO	UCAN	MARTIN
s	0	52	292	118.87	1.15330	137.09	1,032.64	33.31	137.09	137.09	0.00	0.00	171.84	31	31	M	01/12/01	CRISTOBAL	NAVARRETE	ANTONIO
s	1	4	292	118.87	1.15330	137.09	0.00	0.00	170.40	170.40	0.00	0.00	170.40	22	59	M	01/01/02	CRISTOBAL	NAVARRETE	ANTONIO
s	1	9	292	126.80	1.15330	146.01	2,046.97	32.88	179.32	179.32	0.00	0.01	179.31	61	61	M	23/01/02	CRISTOBAL	NAVARRETE	ANTONIO
s	2	17	292	126.80	1.15330	146.01	3,062.08	60.03	180.89	180.89	0.00	0.00	180.89	61	61	M	01/03/02	CRISTOBAL	NAVARRETE	ANTONIO
s	3	26	292	126.80	1.15330	146.01	3,934.84	64.51	206.04	206.04	0.00	0.00	206.04	61	61	M	01/05/02	CRISTOBAL	NAVARRETE	ANTONIO
s	4	35	292	126.80	1.15330	146.01	2,464.83	39.78	210.52	210.52	0.00	0.00	210.52	62	62	M	01/07/02	CRISTOBAL	NAVARRETE	ANTONIO
s	5	44	292	126.80	1.15680	146.45	2,743.87	44.98	188.21	188.21	0.00	0.00	188.21	61	61	M	01/09/02	CRISTOBAL	NAVARRETE	ANTONIO
s	6	51	292	126.80	1.15680	146.45	0.00	0.00	191.43	191.43	0.00	0.00	191.43	61	61	M	01/11/02	CRISTOBAL	NAVARRETE	ANTONIO
s	8	52	292	126.80	1.15680	146.45	2,797.88	45.87	191.43	191.43	0.00	0.00	191.43	61	61	M	01/11/02	CRISTOBAL	NAVARRETE	ANTONIO
s	0	54	302	118.87	1.17470	136.84	1,747.40	139.84	139.84	139.84	0.00	0.00	139.84	31	31	M	01/12/01	ANTONIO	PRADO	CAMACHO
s	1	4	302	118.87	1.17470	136.84	0.00	0.00	139.84	139.84	0.00	0.00	177.78	22	59	M	01/01/02	ANTONIO	PRADO	CAMACHO
s	1	9	302	126.80	1.17470	148.72	2,221.58	37.85	148.72	148.72	-33.12	0.00	161.32	37	59	M	23/01/02	ANTONIO	PRADO	CAMACHO
s	2	17	302	126.80	1.17470	148.72	3,237.80	53.08	186.37	186.37	0.00	0.46	186.91	61	61	M	01/03/02	ANTONIO	PRADO	CAMACHO
s	3	26	302	126.80	1.17470	148.72	3,420.98	58.09	201.80	201.80	0.00	0.46	201.34	61	61	M	01/05/02	ANTONIO	PRADO	CAMACHO
s	4	35	302	126.80	1.17470	148.72	2,298.68	37.04	204.80	204.80	0.00	0.46	204.34	62	62	M	01/07/02	ANTONIO	PRADO	CAMACHO
s	5	44	302	126.80	1.17470	148.72	3,185.55	52.22	185.78	185.78	0.00	0.46	186.30	61	61	M	01/09/02	ANTONIO	PRADO	CAMACHO
s	6	51	302	126.80	1.17470	148.72	0.00	0.00	200.94	200.94	0.00	0.46	200.48	61	61	M	01/11/02	ANTONIO	PRADO	CAMACHO
s	8	52	302	126.80	1.17470	148.72	2,820.77	42.78	200.94	200.94	0.00	0.46	200.48	61	61	M	01/11/02	ANTONIO	PRADO	CAMACHO
s	0	52	303	118.87	1.17470	136.84	961.29	21.33	139.64	139.64	0.00	0.00	183.73	31	31	M	01/12/01	DIONISIO	RIVERA	VARELA
s	1	4	303	118.87	1.17470	136.84	0.00	0.00	180.97	180.97	0.00	0.44	180.53	22	59	M	01/01/02	DIONISIO	RIVERA	VARELA
s	1	9	303	126.80	1.17470	148.72	2,324.25	39.39	170.05	170.05	0.00	0.46	180.59	37	59	M	23/01/02	DIONISIO	RIVERA	VARELA
s	2	17	303	126.80	1.17470	148.72	3,764.39	61.71	188.11	188.11	0.00	0.46	187.85	61	61	M	01/03/02	DIONISIO	RIVERA	VARELA
s	3	26	303	126.80	1.17470	148.72	5,673.73	93.01	210.43	210.43	0.00	0.46	208.97	61	61	M	01/05/02	DIONISIO	RIVERA	VARELA
s	4	35	303	126.80	1.17470	148.72	2,520.59	40.85	241.73	241.73	0.00	0.46	241.27	62	62	M	01/07/02	DIONISIO	RIVERA	VARELA
s	5	44	303	126.80	1.17470	148.72	1,774.69	189.37	189.37	189.37	0.00	0.46	188.91	61	61	M	01/09/02	DIONISIO	RIVERA	VARELA
s	6	51	303	126.80	1.17470	148.72	0.00	0.00	177.81	177.81	0.00	0.46	177.35	61	61	M	01/11/02	DIONISIO	RIVERA	VARELA
s	8	52	303	126.80	1.17470	148.72	1,491.81	24.45	177.81	177.81	0.00	0.46	177.35	61	61	M	01/11/02	DIONISIO	RIVERA	VARELA
s	0	52	304	118.87	1.17470	136.84	211.87	8.83	139.64	139.64	0.00	0.44	163.91	31	31	M	01/12/01	CLAUDIO	RANGEL	RAMIREZ
s	1	4	304	118.87	1.17470	136.84	0.00	0.00	146.47	146.47	0.00	0.44	146.03	22	59	M	01/01/02	CLAUDIO	RANGEL	RAMIREZ
s	1	9	304	126.80	1.17470	148.72	1,274.53	21.80	155.55	155.55	0.00	0.46	155.09	37	59	M	23/01/02	CLAUDIO	RANGEL	RAMIREZ
s	2	17	304	126.80	1.17470	148.72	5,608.82	91.95	170.32	170.32	0.00	0.46	166.89	61	61	M	01/03/02	CLAUDIO	RANGEL	RAMIREZ
s	3	26	304	126.80	1.17470	148.72	3,369.41	245.68	245.68	245.68	0.00	0.46	245.22	61	61	M	01/05/02	CLAUDIO	RANGEL	RAMIREZ
s	4	35	304	126.80	1.17470	148.72	7,574.09	102.38	204.40	204.40	0.00	0.46	203.94	62	62	M	01/07/02	CLAUDIO	RANGEL	RAMIREZ
s	5	44	304	126.80	1.17470	148.72	3,829.82	62.78	270.92	270.92	0.00	0.46	270.46	61	61	M	01/09/02	CLAUDIO	RANGEL	RAMIREZ
s	6	51	304	126.80	1.17470	148.72	0.00	0.00	211.50	211.50	-1.87	0.00	213.17	61	61	M	01/11/02	CLAUDIO	RANGEL	RAMIREZ
s	8	52	304	126.80	1.17470	148														

TIPO DE NOMINA	BIMESTRE	NUMERO DE PERCEPCION	NUMERO DE TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	SUELDO DIARIO CON PERCEPCIONES FIJAS			SUELDO DIARIO INTEGRADO CON VARIABLES			SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIAS PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	DIFERENCIAS POR PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN COMPAÑIA	DIAS TRABAJADOS	DIAS BIMESTRE	CLA-VE	FECHA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
						PERCEPCIONES FIJAS	NORMALES BIMESTRE	PROMEDIO DIARIAS	PERCEPCIONES VARIABLES	PROMEDIO DIARIAS	VARIABLES NORMALES											
q	2	7	430	170.00	1.18040	197.27	0.00	0.00	224.42	224.42	0.00	0.00	224.42	48	61	M	01/03/02	ANTONIO	RAMIREZ	MAGAÑA		
q	2	8	430	180.34	1.18040	209.27	911.59	14.94	236.42	236.42	0.00	0.00	236.42	15	61	M	18/04/02	ANTONIO	RAMIREZ	MAGAÑA		
q	3	12	430	180.34	1.18040	209.27	1,345.98	22.07	224.21	224.21	0.00	0.00	224.21	61	61	M	01/05/02	ANTONIO	RAMIREZ	MAGAÑA		
q	4	18	430	180.34	1.18040	209.27	4,558.17	73.52	231.34	231.34	0.00	0.00	231.34	62	62	M	01/07/02	ANTONIO	RAMIREZ	MAGAÑA		
q	5	20	430	180.34	1.18040	209.27	2,983.15	42.02	282.79	282.79	0.00	0.00	282.79	61	61	M	01/09/02	ANTONIO	RAMIREZ	MAGAÑA		
q	6	24	430	180.34	1.18040	209.27	2,806.24	42.78	251.29	251.29	0.00	0.00	251.29	61	61	M	01/11/02	ANTONIO	RAMIREZ	MAGAÑA		
Q	0	24	450	213.34	1.15580	246.79	2,312.79	74.81	246.79	246.79	0.00	0.00	246.79	31	31	M	01/12/01	RAUL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		
q	1	7	450	195.87	1.15580	246.79	461.21	7.62	321.40	321.40	0.00	0.00	321.40	59	59	M	01/01/02	RAUL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		
q	2	4	450	213.34	1.15580	246.79	0.00	0.00	254.81	254.81	0.00	0.00	254.81	48	61	M	01/03/02	RAUL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		
q	2	8	450	228.00	1.15580	261.44	2,499.78	40.82	289.28	289.28	0.00	0.00	289.28	15	61	M	18/04/02	RAUL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		
q	3	12	460	228.00	1.18040	262.25	3,840.58	62.98	303.07	303.07	0.00	0.00	303.07	61	61	M	01/05/02	RAUL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		
q	4	16	450	228.00	1.18040	262.25	822.93	13.27	325.21	325.21	0.00	0.00	325.21	62	62	M	01/07/02	RAUL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		
q	5	20	450	228.00	1.18040	262.25	1,699.70	27.98	275.52	275.52	0.00	0.00	275.52	61	61	M	01/09/02	RAUL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		
q	6	24	450	228.00	1.18040	262.25	541.45	8.88	290.11	290.11	0.00	0.00	290.11	61	61	M	01/11/02	RAUL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		
S	0	53	461	118.87	1.15580	137.51	1,094.52	34.02	137.51	137.51	0.00	0.00	137.51	31	31	M	01/12/01	RAFAEL	AGUIRRE	LOPEZ		
q	1	4	451	118.87	1.15580	137.51	0.00	0.00	171.53	171.53	0.00	0.01	171.53	22	59	M	01/02/02	RAFAEL	AGUIRRE	LOPEZ		
q	2	8	451	128.60	1.15580	146.45	1,699.83	28.28	180.47	180.47	0.00	0.00	180.47	37	59	M	23/01/02	RAFAEL	AGUIRRE	LOPEZ		
q	2	17	451	128.60	1.15580	146.45	1,435.33	23.53	174.73	174.73	0.00	0.00	174.73	61	61	M	01/03/02	RAFAEL	AGUIRRE	LOPEZ		
q	3	26	451	128.60	1.15580	146.45	3,348.81	54.90	189.98	189.98	0.00	0.00	189.98	61	61	M	01/05/02	RAFAEL	AGUIRRE	LOPEZ		
q	4	35	451	128.60	1.18040	148.91	3,688.32	59.49	201.81	201.81	0.00	0.00	201.81	62	62	M	01/07/02	RAFAEL	AGUIRRE	LOPEZ		
q	5	44	451	128.60	1.18040	148.91	1,519.48	24.91	208.40	208.40	0.00	0.00	208.40	61	61	M	01/09/02	RAFAEL	AGUIRRE	LOPEZ		
q	6	51	451	128.60	1.18040	148.91	0.00	0.00	171.82	171.82	0.00	0.00	171.82	61	61	M	01/11/02	RAFAEL	AGUIRRE	LOPEZ		
S	0	53	468	118.87	1.15580	137.51	969.78	18.21	171.82	171.82	0.00	0.00	171.82	31	31	M	01/12/01	JOSE MANUEL	LUNA	HERRERA		
q	1	4	468	118.87	1.15580	137.51	0.00	0.00	148.48	148.48	0.00	0.01	148.47	22	59	M	01/01/02	JOSE MANUEL	LUNA	HERRERA		
q	1	9	468	128.60	1.15580	146.45	1,172.04	19.87	157.42	157.42	0.00	0.00	157.42	37	59	M	23/01/02	JOSE MANUEL	LUNA	HERRERA		
q	2	17	468	128.60	1.15580	146.45	2,254.87	36.97	166.32	166.32	0.00	0.00	166.32	61	61	M	01/03/02	JOSE MANUEL	LUNA	HERRERA		
q	3	26	468	128.60	1.15580	146.45	5,791.77	94.95	183.42	183.42	0.00	0.00	183.42	61	61	M	01/05/02	JOSE MANUEL	LUNA	HERRERA		
q	4	35	468	128.60	1.15580	146.45	4,708.28	75.94	241.40	241.40	0.00	0.00	241.40	62	62	M	01/07/02	JOSE MANUEL	LUNA	HERRERA		
q	5	44	468	128.60	1.15580	146.45	2,449.78	40.82	222.38	222.38	0.00	0.00	222.38	61	61	M	01/09/02	JOSE MANUEL	LUNA	HERRERA		
q	6	51	468	128.60	1.15580	146.45	0.00	0.00	186.48	186.48	0.00	0.00	186.48	61	61	M	01/11/02	JOSE MANUEL	LUNA	HERRERA		
S	0	52	468	128.60	1.15580	146.45	1,818.94	29.82	188.48	188.48	0.00	0.00	188.48	61	61	M	01/12/02	JOSE MANUEL	LUNA	HERRERA		
q	1	4	468	87.51	1.15580	101.23	729.39	23.53	101.23	101.23	0.00	0.00	101.23	31	31	M	01/12/01	MAURICIO ALFREDO	GAMIÑO	CEDILLO		
q	1	9	468	87.51	1.15580	101.23	0.00	0.00	124.78	124.78	0.00	0.00	124.78	22	59	M	01/01/02	MAURICIO ALFREDO	GAMIÑO	CEDILLO		
q	1	4	468	93.20	1.15580	107.81	1,472.48	24.98	131.34	131.34	0.00	0.00	131.34	37	59	M	23/01/02	MAURICIO ALFREDO	GAMIÑO	CEDILLO		
q	2	17	468	93.20	1.15580	107.81	2,404.91	36.42	132.77	132.77	0.00	0.00	132.77	61	61	M	01/03/02	MAURICIO ALFREDO	GAMIÑO	CEDILLO		
q	3	26	468	93.20	1.15580	107.81	1,935.92	46.95	147.23	147.23	0.00	0.00	147.23	61	61	M	01/05/02	MAURICIO ALFREDO	GAMIÑO	CEDILLO		
q	4	35	468	93.20	1.15580	107.81	1,541.11	24.86	158.78	158.78	0.00	0.00	158.78	62	62	M	01/07/02	MAURICIO ALFREDO	GAMIÑO	CEDILLO		
q	5	44	468	93.20	1.15580	107.81	1,503.71	24.86	132.67	132.67	0.00	0.00	132.67	61	61	M	01/09/02	MAURICIO ALFREDO	GAMIÑO	CEDILLO		
q	6	51	468	93.20	1.15580	107.81	0.00	0.00	132.46	132.46	0.00	0.00	132.46	61	61	M	01/11/02	MAURICIO ALFREDO	GAMIÑO	CEDILLO		
S	0	52	468	93.20	1.15580	107.81	896.14	14.53	132.46	132.46	0.00	0.00	132.46	61	61	M	01/12/02	MAURICIO ALFREDO	GAMIÑO	CEDILLO		
q	1	4	468	87.51	1.15580	101.23	1,148.48	37.05	101.23	101.23	0.00	0.00	101.23	31	31	M	01/12/01	MIQUEL ANGEL	URIBE	MARTINEZ		
q	1	9	468	87.51	1.15580	101.23	0.00	0.00	136.28	136.28	0.00	0.00	136.28	22	59	M	01/01/02	MIQUEL ANGEL	URIBE	MARTINEZ		
q	1	4	468	93.20	1.15580	107.81	1,864.28	31.94	144.86	144.86	0.00	0.00	144.86	37	59	M	23/01/02	MIQUEL ANGEL	URIBE	MARTINEZ		
q	2	17	468	93.20	1.15580	107.81	2,393.77	39.13	139.75	139.75	0.00	0.00	139.75	61	61	M	01/03/02	MIQUEL ANGEL	URIBE	MARTINEZ		
q	3	26	468	93.20	1.15580	107.81	4,074.33	66.79	146.94	146.94	0.00	0.00	146.94	61	61	M	01/05/02	MIQUEL ANGEL	URIBE	MARTINEZ		
q	4	35	468	93.20	1.15580	107.81	4,300.99	66.37	174.60	174.60	0.00	0.00	174.60	62	62	M	01/07/02	MIQUEL ANGEL	URIBE	MARTINEZ		
q	5	44	468	93.20	1.15580	107.81	2,717.99	44.56	177.18	177.18	0.00	0.00	177.18	61	61	M	01/09/02	MIQUEL ANGEL	URIBE	MARTINEZ		
q	6	51	468	93.20	1.15580	107.81	0.00	0.00	152.37	152.37	0.00	0.00	152.37	61	61	M	01/11/02	MIQUEL ANGEL	URIBE	MARTINEZ		
S	0	52	468	93.20	1.15580	107.81	1,984.51	32.53	152.37	152.37	0.00	0.00	152.37	61	61	M	01/12/02	MIQUEL ANGEL	URIBE	MARTINEZ		
q	1	4	468	118.87	1.15580	137.51	648.44	20.92	137.51	137.51	0.00	0.01	137.51	31	31	M	01/12/01	MANUEL	ROCAS	RODRIGUEZ		
q	1	9	468	118.87	1.15580	137.51	0.00	0.00	158.43	158.43	0.00	0.00	158.43	22	59	M	01/01/02	MANUEL	ROCAS	RODRIGUEZ		
q	1	4	468	128.60	1.15580	146.45	2,130.00	36.34	167.37	167.37	0.00	0.00	167.37	37	59	M	23/01/02	MANUEL	ROCAS	RODRIGUEZ		
q	2	17	468	128.60	1.15580	146.45	2,985.81	48.94	182.79	182.79	0.00	0.00	182.79	61	61	M	01/03/02	MANUEL	ROCAS	RODRIGUEZ		
q	3	26	468	128.60	1.15580	146.45	4,285.00	70.41	195.39	195.39	0.00	0.00	195.39	61	61	M	01/05/02	MANUEL	ROCAS	RODRIGUEZ		
q	4	35	468	128.60	1.15580	146.45	5,822.97	93.92	218.86	218.86	0.00	0.00	218.86	62	62	M	01/07/02	MANUEL	ROCAS	RODRIGUEZ		
q	5	44	468	128.60	1.15580	146.45	3,524.14	57.77	240.37	240.37	0.00	0.00	240.37	61	61	M	01/09/02	MANUEL	ROCAS	RODRIGUEZ		
q	6	51	468	128.60	1.15580	146.45	0.00	0.00	204.22	204.22	0.00	0.00	204.22	61	61	M	01/11/02	MANUEL	ROCAS	RODRIGUEZ		
S	0	52	468	128.60	1.15580	146.45	3,405.79	56.93	204.22	204.22	0.00	0.00	204.22	61	61	M	01/12/02	MANUEL	ROCAS	RODRIGUEZ		
q	1	4	468	118.87	1.15580	137.51	28.58	0.00	151.82	151.82	0.00	0.00	151.82	31	31	M	01/12/01	DAVID	SALAZAR	RIVERA		
q	1	9	468	118.87	1.15580	137.51	0.00	0.00	136.43	136.43	0.00	0.01	136.43	22	59	M	01/01/02	DAVID	SALAZAR	RIVERA		
q	1	4	468	128.60	1.15580	146.45	510.18	8.95	147.37	147.37	0.00	0.00	147.37	37	59	M	23/01/02	DAVID	SALAZAR	RIVERA		
q	2	17	468	128.60	1.15580	146.45	505.08	8.28	155.10	155.10</												

TIPO DE NOMINA	BIMESTRE	NUMERO DE PERCEPCION	NUMERO DE TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	SUELDO DIARIO CON PERCEPCIONES FIJAS	PERCEPCIONES VARIABLES BIMESTRE	PROMEDIO DIARIAS	SUELDO DIARIO INTEGRADO CON VARIABLES NORMALES	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIAS PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	DIFERENCIAS POR PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN COMPARIA	DIAS TRABAJADOS	DIAS BIMESTRE	CLAVE	FECHA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
q	4	16	561	456.87	1.15330	525.52	81.20	0.99	526.47	526.47	0.00	0.00	526.47	62	62	M	01/07/02	GERARDO	RAMIREZ	LIMA
q	6	20	561	456.87	1.15330	525.52	58.14	0.95	526.51	526.51	0.00	0.00	526.51	61	61	M	01/06/02	GERARDO	RAMIREZ	LIMA
q	8	24	561	456.87	1.15330	525.52	4,162.20	68.23	526.47	526.47	0.00	0.00	526.47	61	61	M	01/11/02	GERARDO	RAMIREZ	LIMA
S	0	4	565	118.87	1.15330	137.06	565.38	16.88	137.06	137.06	0.00	0.00	137.06	31	31	M	01/01/02	HUMBERTO	GARCIA	GARCIA
q	1	9	565	126.80	1.15330	146.01	1,364.70	23.13	164.89	164.89	0.00	0.01	164.89	37	37	M	23/01/02	HUMBERTO	GARCIA	GARCIA
q	2	17	565	126.80	1.15330	146.01	1,663.11	27.26	169.14	169.14	0.00	0.00	169.14	61	61	M	01/03/02	HUMBERTO	GARCIA	GARCIA
q	3	26	565	126.80	1.15330	146.01	5,868.47	96.20	173.27	173.27	0.00	0.00	173.27	61	61	M	01/05/02	HUMBERTO	GARCIA	GARCIA
q	4	35	565	126.80	1.15330	146.01	7,667.71	127.38	242.21	242.21	0.00	0.00	242.21	62	62	M	01/07/02	HUMBERTO	GARCIA	GARCIA
q	5	44	565	126.80	1.15330	146.01	7,320.17	130.00	273.39	273.39	0.00	0.00	273.39	61	61	M	01/09/02	HUMBERTO	GARCIA	GARCIA
q	6	51	565	126.80	1.15330	146.01	0.00	0.00	296.01	296.01	0.00	0.00	296.01	61	61	M	01/11/02	HUMBERTO	GARCIA	GARCIA
q	7	60	565	126.80	1.15330	146.01	2,224.93	38.07	296.01	296.01	0.00	0.00	296.01	61	61	M	01/11/02	HUMBERTO	GARCIA	GARCIA
Q	0	24	564	183.34	1.15330	211.45	201.34	9.40	211.45	211.45	0.00	0.00	211.45	31	31	M	01/12/01	SALVADOR	SARABIA	GARCIA
q	1	4	564	183.34	1.15330	211.45	0.00	1.04	220.85	220.85	0.00	0.01	220.84	59	59	M	01/01/02	SALVADOR	SARABIA	GARCIA
q	2	7	564	183.34	1.15330	211.45	0.00	0.00	212.49	212.49	0.00	0.00	212.49	46	46	M	01/03/02	SALVADOR	SARABIA	GARCIA
q	2	8	564	183.34	1.15330	224.13	81.20	1.00	225.17	225.17	0.00	0.00	225.17	15	15	M	16/04/02	SALVADOR	SARABIA	GARCIA
q	3	12	564	183.34	1.15330	224.13	446.84	7.37	225.13	225.13	0.00	0.00	225.13	61	61	M	01/06/02	SALVADOR	SARABIA	GARCIA
q	4	16	564	183.34	1.15330	224.13	691.20	0.99	231.50	231.50	0.00	0.00	231.50	62	62	M	01/07/02	SALVADOR	SARABIA	GARCIA
q	4	20	564	183.34	1.15330	224.13	448.84	7.37	225.12	225.12	0.00	0.00	225.12	61	61	M	01/08/02	SALVADOR	SARABIA	GARCIA
q	6	24	564	183.34	1.15330	224.13	638.49	13.75	231.50	231.50	0.00	0.00	231.50	61	61	M	01/11/02	SALVADOR	SARABIA	GARCIA
Q	0	24	566	118.87	1.15330	134.56	30.60	0.99	134.56	134.56	0.00	0.00	134.56	31	31	M		NOISES	DAZ	TORRES
q	1	4	566	118.87	1.15330	134.56	80.16	1.02	135.55	135.55	0.00	0.01	135.54	59	59	I	01/01/02	NOISES	DAZ	TORRES
q	2	7	566	118.87	1.15330	134.56	0.00	0.00	135.58	135.58	0.00	0.00	135.58	46	46	M	01/03/02	NOISES	DAZ	TORRES
q	2	8	566	123.87	1.15330	142.63	44.88	0.74	143.65	143.65	0.00	0.00	143.65	15	15	M	16/04/02	NOISES	DAZ	TORRES
q	3	12	566	123.87	1.15330	142.63	59.16	0.97	143.37	143.37	0.00	0.00	143.37	61	61	M	01/06/02	NOISES	DAZ	TORRES
q	4	16	566	123.87	1.15330	142.63	80.16	0.82	143.60	143.60	0.00	0.00	143.60	62	62	M	01/07/02	NOISES	DAZ	TORRES
q	5	20	566	123.87	1.15330	142.63	305.50	5.27	143.60	143.60	0.00	0.00	143.60	56	56	M		NOISES	DAZ	TORRES
q	6	24	566	123.87	1.15330	142.63	60.16	0.99	147.90	147.90	0.00	0.00	147.90	61	61	M	01/11/02	NOISES	DAZ	TORRES
S	0	53	594	87.51	1.15330	100.93	574.24	22.09	100.93	100.93	0.00	0.00	100.93	26	26	M	01/12/01	FAUSTO	REYES	ZARATE
q	1	4	594	87.51	1.15330	100.93	0.00	0.00	123.02	123.02	0.00	0.83	122.19	22	22	M	01/01/02	FAUSTO	REYES	ZARATE
q	1	9	594	87.51	1.15330	107.49	1,324.80	22.45	129.58	129.58	0.00	0.83	128.75	37	37	M	23/01/02	FAUSTO	REYES	ZARATE
q	2	17	594	87.51	1.15330	107.49	1,297.05	21.26	129.94	129.94	0.00	0.00	129.94	61	61	M	01/03/02	FAUSTO	REYES	ZARATE
q	3	26	594	87.51	1.15330	107.49	1,987.70	32.59	128.75	128.75	0.00	0.00	128.75	61	61	M	01/05/02	FAUSTO	REYES	ZARATE
q	4	35	594	87.51	1.15330	107.49	2,271.71	40.81	140.08	140.08	0.00	0.00	140.08	62	62	M	01/07/02	FAUSTO	REYES	ZARATE
q	5	44	594	87.51	1.15330	107.49	1,728.10	29.33	128.00	128.00	0.00	0.00	128.00	61	61	M	01/09/02	FAUSTO	REYES	ZARATE
q	6	51	594	87.51	1.15330	107.49	0.00	0.00	135.82	135.82	0.00	0.00	135.82	61	61	M	01/11/02	FAUSTO	REYES	ZARATE
q	6	52	594	87.51	1.15330	107.49	1,688.18	27.35	135.82	135.82	0.00	0.00	135.82	61	61	M	01/11/02	FAUSTO	REYES	ZARATE
S	0	62	800	118.87	1.15330	137.06	38.94	1.05	137.06	137.06	0.00	0.00	137.06	31	31	M	01/12/01	ANTONIO	LIRA	QUEDA
q	1	4	800	118.87	1.15330	137.06	0.00	0.00	136.14	136.14	0.00	0.00	136.14	22	22	M	01/01/02	ANTONIO	LIRA	QUEDA
q	1	9	800	126.80	1.15330	146.01	363.24	9.16	147.06	147.06	0.00	0.01	147.05	37	37	M	01/03/02	ANTONIO	LIRA	QUEDA
q	2	17	800	126.80	1.15330	146.01	507.12	8.31	152.17	152.17	0.00	0.00	152.17	61	61	M	01/05/02	ANTONIO	LIRA	QUEDA
q	3	26	800	126.80	1.15330	146.01	754.20	12.36	154.32	154.32	0.00	0.00	154.32	61	61	M	01/07/02	ANTONIO	LIRA	QUEDA
q	4	35	800	126.80	1.15330	146.01	734.93	11.85	156.37	156.37	0.00	0.00	156.37	62	62	M	01/07/02	ANTONIO	LIRA	QUEDA
q	5	44	800	126.80	1.15330	146.01	514.26	8.43	157.86	157.86	0.00	3.57	154.29	61	61	M	01/09/02	ANTONIO	LIRA	QUEDA
q	6	52	800	126.80	1.15330	146.01	357.12	5.85	154.44	154.44	0.00	0.00	154.44	61	61	M	01/11/02	ANTONIO	LIRA	QUEDA
S	0	52	801	87.51	1.15330	100.93	421.82	13.80	100.93	100.93	0.00	0.00	100.93	31	31	M	01/12/01	JAVIER	SOLIS	GARCIA
q	1	4	801	87.51	1.15330	100.93	0.00	0.00	114.53	114.53	0.00	0.01	114.52	22	22	M	01/01/02	JAVIER	SOLIS	GARCIA
q	1	9	801	87.51	1.15330	107.49	1,163.95	22.42	121.08	121.08	0.00	0.00	121.08	37	37	M	23/01/02	JAVIER	SOLIS	GARCIA
q	2	17	801	87.51	1.15330	107.49	1,071.78	17.85	127.71	127.71	0.00	0.00	127.71	61	61	M	01/03/02	JAVIER	SOLIS	GARCIA
q	3	26	801	87.51	1.15330	107.49	1,878.74	30.80	284.08	284.08	0.00	0.00	284.08	61	61	M	01/05/02	JAVIER	SOLIS	GARCIA
q	4	35	801	87.51	1.15330	107.49	3,582.77	57.79	138.29	138.29	0.00	0.00	138.29	62	62	M	01/07/02	JAVIER	SOLIS	GARCIA
q	5	44	801	87.51	1.15330	107.49	1,292.58	21.19	165.28	165.28	0.00	0.00	165.28	61	61	M	01/09/02	JAVIER	SOLIS	GARCIA
q	6	51	801	87.51	1.15330	107.49	0.00	0.00	128.68	128.68	0.00	0.00	128.68	61	61	M	01/11/02	JAVIER	SOLIS	GARCIA
q	6	52	801	87.51	1.15330	107.49	1,040.58	17.08	128.68	128.68	0.00	0.00	128.68	61	61	M	01/11/02	JAVIER	SOLIS	GARCIA
Q	0	24	804	283.67	1.15330	308.70	30.80	0.99	308.70	308.70	0.00	0.00	308.69	31	31	M		ENRIQUE	LOPEZ	SILVERIO
q	1	4	804	283.67	1.15330	308.70	61.20	0.94	308.69	308.69	0.00	0.00	308.69	59	59	I	01/01/02	ENRIQUE	LOPEZ	SILVERIO
q	2	7	804	283.67	1.15330	308.70	0.00	0.00	308.74	308.74	0.00	0.00	308.74	46	46	M	01/03/02	ENRIQUE	LOPEZ	SILVERIO
q	2	8	804	283.67	1.15330	327.16	596.54	9.78	328.20	328.20	0.00	0.00	328.20	15	15	M	16/04/02	ENRIQUE	LOPEZ	SILVERIO
q	3	12	804	283.67	1.15330	327.16	3,783.38	62.19	336.94	336.94	0.00	0.00	336.94	61	61	M	01/06/02	ENRIQUE	LOPEZ	SILVERIO
q	4	16	804	283.67	1.15330	327.16	609.46	11.28	369.35	369.35	0.00	0.00	369.35	62	62	M	01/07/02	ENRIQUE	LOPEZ	SILVERIO
q	5	20	804	283.67	1.15330	327.16	1,663.12	27.59	336.44	336.44	0.00	0.00	336.44	61	61	M	01/09/02	ENRIQUE	LOPEZ	SILVERIO
q	6	24	804	283.67	1.15330	327.16	2,718.39	44.58	354.75	354.75	0.00	0.00	354.75	61	61	M	01/11/02	ENRIQUE	LOPEZ	SILVERIO
q	6	52	806	87.51	1.15330	100.93	275.99	0.99	100.93	100.93	0.00	0.00	100.93	31	31	M	01/12/01	SIMEON	JUAREZ	LOPEZ
q	1	4	806	87.51	1.15330	100.93	0.00	0.00	109.82	109.82	0.00	0.01	109.81	22	22	M	01/01/02	SIMEON	JUAREZ	LOPEZ
q	1	9	806	87.51	1.15330	107.49														

TIPO DE NOMINA	BIMESTRE	NUMERO DE PERCEPCION	NUMERO DE TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	SUELDO	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES	SUELDO	SUELDO	DIFERENCIAS	DIFERENCIAS	SUELDO	DIAS	DIAS	CLA-	FECHA	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
						DIARIO	CON PERCEPCIONES FIJAS	VARIABLES BIMESTRE	PROMEDIO DIARIAS	DIARIO INTEGRADO CON VARIABLES NORMALES	DIARIO INTEGRADO SEGUN AUDITORIA	PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	DIARIO INTEGRADO SEGUN COMPAÑIA	TRABA- JADOS	BIMESTRE				
B	1	4	644	118.87	1.15330	137.08	0.00	0.00	151.84	151.84	0.00	0.00	151.84	22	59	M	01/01/02	JUAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
B	1	2	644	126.80	1.15330	146.01	2,244.12	36.04	180.58	180.58	0.00	0.01	180.55	37	59	M	23/01/02	JUAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
B	1	17	644	126.80	1.15330	146.01	0,092.48	149.05	184.05	184.05	0.00	0.00	184.05	61	61	M	01/03/02	JUAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
B	3	26	644	126.80	1.15330	146.01	2,951.75	48.39	295.07	295.07	0.00	0.00	295.07	61	61	M	01/05/02	JUAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
B	4	35	644	126.80	1.15330	146.01	1,051.53	17.24	194.40	194.40	0.00	0.00	194.40	61	61	M	01/07/02	JUAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
B	5	44	644	126.80	1.15330	146.01	3,268.20	53.58	183.25	183.25	0.00	0.00	183.25	61	61	M	01/09/02	JUAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
B	6	51	644	126.80	1.15330	146.01	0.00	0.00	199.59	199.59	0.00	0.00	199.59	60	60	M	01/11/02	JUAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
B	8	52	644	126.80	1.15330	146.01	1,456.87	24.31	199.59	199.59	0.00	0.00	199.59	60	60	M	01/11/02	JUAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
B	10	24	646	267.88	1.15330	308.72	308.72	0.99	308.72	308.72	0.00	0.00	308.72	31	31	M	01/12/01	VICTOR CARLOS	GONZALEZ	DE LA ROSA
B	1	4	646	267.88	1.15330	308.72	0.99	0.99	309.71	309.71	0.00	0.00	309.71	59	59	M	01/01/02	VICTOR CARLOS	GONZALEZ	DE LA ROSA
B	2	8	646	267.88	1.15330	308.72	12,143.51	263.99	309.71	309.71	0.00	0.00	309.71	46	46	B	15/04/02	VICTOR CARLOS	GONZALEZ	DE LA ROSA
B	0	24	651	137.50	1.15330	158.58	31.82	1.02	158.58	158.58	0.00	0.00	158.58	31	31	M	01/01/02	EDUARDO	MARTINEZ	MARTINEZ
B	1	4	651	137.50	1.15330	158.58	863.71	14.47	159.00	159.00	0.00	0.01	159.59	59	59	M	01/01/02	EDUARDO	MARTINEZ	MARTINEZ
B	2	7	651	137.50	1.15330	158.58	0.00	0.00	173.05	173.05	0.00	0.00	173.05	46	46	M	01/03/02	EDUARDO	MARTINEZ	MARTINEZ
B	3	2	651	145.87	1.15330	188.00	81.20	1.00	182.47	182.47	0.00	0.00	182.47	15	61	M	16/04/02	EDUARDO	MARTINEZ	MARTINEZ
B	12	6	651	145.87	1.15330	188.00	61.20	1.00	199.00	199.00	0.00	0.00	199.00	61	61	M	01/06/02	EDUARDO	MARTINEZ	MARTINEZ
B	1	18	651	145.87	1.15330	188.00	1,207.59	19.49	199.00	199.00	0.00	0.00	199.00	62	62	-	-	EDUARDO	MARTINEZ	MARTINEZ
B	5	20	651	145.87	1.15330	188.00	81.20	1.00	187.49	187.49	0.00	0.00	187.49	61	61	M	01/09/02	EDUARDO	MARTINEZ	MARTINEZ
B	24	24	651	145.87	1.15330	188.00	243.30	3.99	189.00	189.00	0.00	0.00	189.00	61	61	M	01/11/02	EDUARDO	MARTINEZ	MARTINEZ
B	0	10	653	190.00	1.10270	209.51	0.00	0.00	209.51	209.51	0.00	0.00	209.51	31	31	M	01/12/01	EDUARDO	VIGNON	ORTIZ DE LA HUERTA
B	0	24	653	572.00	1.15330	659.89	5,177.58	187.02	659.89	659.89	0.00	0.01	659.70	31	31	M	01/12/01	EDUARDO	VIGNON	ORTIZ DE LA HUERTA
B	1	2	653	572.00	1.15330	659.89	16.30	0.53	626.71	626.71	0.00	0.00	626.70	29	29	B	29/01/02	EDUARDO	VIGNON	ORTIZ DE LA HUERTA
B	5	52	658	118.87	1.15330	146.01	164.76	6.56	137.08	137.08	0.00	0.00	137.08	25	25	M	01/01/02	JOSE	PARTIDA	LOPEZ
B	1	4	658	126.80	1.15330	146.01	0.00	0.00	143.88	143.88	0.00	0.00	143.88	59	59	M	01/01/02	JOSE	PARTIDA	LOPEZ
B	1	4	658	126.80	1.15330	146.01	915.39	15.52	152.80	152.80	0.00	0.01	152.59	37	59	M	23/01/02	JOSE	PARTIDA	LOPEZ
B	2	17	658	126.80	1.15330	146.01	1,402.88	23.00	161.53	161.53	0.00	0.00	161.53	61	61	M	01/03/02	JOSE	PARTIDA	LOPEZ
B	3	26	658	126.80	1.15330	146.01	3,972.01	65.11	169.01	169.01	0.00	0.00	169.01	61	61	M	01/05/02	JOSE	PARTIDA	LOPEZ
B	4	35	658	126.80	1.15330	146.01	5,237.56	84.48	211.12	211.12	0.00	0.00	211.12	62	62	M	01/07/02	JOSE	PARTIDA	LOPEZ
B	5	44	658	126.80	1.15330	146.01	4,200.25	88.86	230.49	230.49	0.00	0.00	230.49	61	61	M	01/09/02	JOSE	PARTIDA	LOPEZ
B	6	51	658	126.80	1.15330	146.01	0.00	0.00	214.87	214.87	0.00	0.00	214.87	61	61	M	01/11/02	JOSE	PARTIDA	LOPEZ
B	8	52	658	126.80	1.15330	146.01	1,183.88	19.49	214.87	214.87	0.00	0.00	214.87	61	61	M	01/11/02	JOSE	PARTIDA	LOPEZ
B	0	24	670	203.34	1.15330	234.51	29.58	0.95	234.51	234.51	0.00	0.00	234.51	31	31	M	01/12/01	GLORIA LORENA	BUSTAMANTE	CALDERON
B	1	4	670	203.34	1.15330	234.51	59.18	1.00	235.46	235.46	0.00	0.00	235.46	59	59	M	01/01/02	GLORIA LORENA	BUSTAMANTE	CALDERON
B	2	7	670	203.34	1.15330	234.51	0.00	0.00	235.51	235.51	0.00	0.00	235.51	46	61	M	01/03/02	GLORIA LORENA	BUSTAMANTE	CALDERON
B	3	8	670	215.87	1.15330	248.73	80.18	0.99	249.73	249.73	0.00	0.00	249.73	15	61	M	19/04/02	GLORIA LORENA	BUSTAMANTE	CALDERON
B	4	12	670	215.87	1.15330	248.73	5,758.04	94.39	249.72	249.72	0.00	0.00	249.72	61	61	M	01/05/02	GLORIA LORENA	BUSTAMANTE	CALDERON
B	5	18	670	215.87	1.15330	248.73	3,121.20	50.34	343.12	343.12	0.00	0.00	343.12	62	62	M	01/07/02	GLORIA LORENA	BUSTAMANTE	CALDERON
B	6	20	670	215.87	1.15330	248.73	3,304.22	299.07	299.07	299.07	0.00	0.00	299.07	61	61	M	01/09/02	GLORIA LORENA	BUSTAMANTE	CALDERON
B	8	24	670	215.87	1.15330	248.73	4,934.14	80.89	312.75	312.75	0.00	0.00	312.75	61	61	M	01/11/02	GLORIA LORENA	BUSTAMANTE	CALDERON
B	0	24	672	523.34	1.15330	603.57	4,740.80	152.92	603.57	603.57	0.00	0.00	603.57	31	31	M	01/12/01	LUIS ANTONIO	MONDRAGON	MILLAN
B	1	4	672	523.34	1.15330	603.57	4,782.08	80.71	756.49	756.49	0.00	0.01	756.48	59	59	M	01/01/02	LUIS ANTONIO	MONDRAGON	MILLAN
B	2	7	672	523.34	1.15330	603.57	0.00	0.00	684.28	684.28	0.00	0.00	684.28	46	61	M	01/03/02	LUIS ANTONIO	MONDRAGON	MILLAN
B	3	8	672	523.34	1.15330	603.57	0.00	0.00	772.99	772.99	0.00	0.00	772.99	15	61	M	16/04/02	LUIS ANTONIO	MONDRAGON	MILLAN
B	4	12	672	600.00	1.15330	691.98	81.20	1.00	772.99	772.99	0.00	0.00	772.99	61	61	M	01/05/02	LUIS ANTONIO	MONDRAGON	MILLAN
B	5	18	672	600.00	1.15330	691.98	11,206.83	183.72	692.98	692.98	0.00	0.00	692.98	61	61	M	01/07/02	LUIS ANTONIO	MONDRAGON	MILLAN
B	6	20	672	600.00	1.15330	691.98	38,030.60	1,162.28	675.70	675.70	0.00	0.00	675.70	31	31	B	31/07/02	LUIS ANTONIO	MONDRAGON	MILLAN
B	8	24	672	600.00	1.15330	691.98	594.59	15.82	675.70	675.70	0.00	0.00	675.70	61	61	M	01/11/02	ENRIQUE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
B	1	4	674	87.51	1.15330	100.93	0.00	0.00	119.15	119.15	0.00	0.00	119.15	22	59	M	01/01/02	ENRIQUE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
B	1	9	674	93.20	1.15330	107.49	1,680.44	28.14	125.71	125.71	0.00	0.01	125.70	37	59	M	23/01/02	ENRIQUE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
B	2	14	674	93.20	1.15330	107.49	0.00	0.00	135.83	135.83	0.00	0.00	135.83	61	61	M	01/03/02	ENRIQUE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
B	3	2	674	126.80	1.15330	146.01	3,086.39	50.27	174.15	174.15	0.00	36.52	135.83	61	61	M	09/04/02	ENRIQUE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
B	4	26	674	126.80	1.15330	146.01	2,892.93	44.18	198.28	198.28	0.00	0.00	198.28	61	61	M	01/05/02	ENRIQUE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
B	5	35	674	126.80	1.15330	146.01	2,756.54	44.49	190.16	190.16	0.00	0.00	190.16	62	62	M	01/07/02	ENRIQUE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
B	6	44	674	126.80	1.15330	146.01	2,507.99	40.50	190.50	190.50	0.00	0.00	190.50	61	61	M	01/09/02	ENRIQUE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
B	8	51	674	126.80	1.15330	146.01	0.00	0.00	187.12	187.12	0.00	0.00	187.12	61	61	M	01/11/02	ENRIQUE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
B	6	52	674	126.80	1.15330	146.01	1,918.01	31.44	187.12	187.12	0.00	0.00	187.12	61	61	M	01/11/02	ENRIQUE	HERNANDEZ	DOMINGUEZ
B	0	54	675	150.00	1.15330	173.00	30.80	0.99	173.00	173.00	0.00	0.00	173.00	31	31	M	01/12/01	JAIMÉ	RIVERA	SALINAS
B	1	4	675	150.00	1.15330	173.00	870.90	11.37	173.99	173.99	0.00	0.01	173.98	59	59	I	01/01/02	JAIMÉ	RIVERA	SALINAS
B	2	7	675	150.00	1.15330	173.00	0.00	0.00	184.37	184.37	0.00	0.00	184.37	46	61	M	01/03/02	JAIMÉ	RIVERA	SALINAS
B	3	8	675	150.00	1.15330	183.37	61.20	1.00	194.74	194.74	0.00	0.00	194.74	15	61	M	16/04/02	JAIMÉ	RIVERA	SALINAS
B	4	12	675	150.00	1.15330	183.37	61.20	1.00	194.37	194.37	0.00	0.00	194.37	61	61	M	01/05/02	JAIMÉ	RIVERA	SALINAS
B	5	15	675	150.00	1.15330	183.37	0.00	0.00	184.37	184.37	0.00	0.00	184.37	46						

TIPO DE NOMINA	BIMESTRE	NUMERO DE PERCEPCION	NUMERO DE TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	SUELDO DIARIO CON PERCEPCIONES		PERCEPCIONES VARIABLES		SUELDO DIARIO INTEGRADO CON VARIABLES NORMALES	DIFERENCIA POR PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	DIFERENCIAS POR PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN COMPAÑIA	DIAS TRABAJADOS	DIAS BIMESTRE	CLAVE	FECHA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
						PERCEPCIONES FIJAS	PROMEDIO	NORMALES BIMESTRE	PROMEDIO DIARIAS											
Q	4	20	892	225.80	1.55330	280.07	510.04	8.36	288.33	288.33	0.00	288.33	81	81	M	01/08/02	JORGE	ARELLANO	RAMOS	
Q	8	24	892	225.50	1.55330	280.07	1,535.07	26.17	288.43	288.43	0.00	288.43	81	81	M	01/11/02	JORGE	ARELLANO	RAMOS	
Q	0	24	894	200.00	1.55330	230.88	2,130.80	68.73	230.88	230.88	0.00	230.88	31	31	M	01/12/01	LEOPOLDO	CORTES	GRACIA	
q	1	4	894	200.00	1.55330	230.88	40.80	1.07	299.39	299.39	0.00	299.39	38	38	M	01/01/02	LEOPOLDO	CORTES	GRACIA	
q	2	7	894	200.00	1.55330	230.88	0.00	0.00	231.73	231.73	0.00	231.73	46	46	M	01/03/02	LEOPOLDO	CORTES	GRACIA	
q	3	8	894	212.00	1.55330	244.50	58.10	0.92	245.57	245.57	0.00	245.57	15	15	M	18/04/02	LEOPOLDO	CORTES	GRACIA	
q	4	12	894	212.00	1.55330	244.50	81.20	1.00	245.42	245.42	0.00	245.42	61	61	M	01/05/02	LEOPOLDO	CORTES	GRACIA	
q	5	18	894	212.00	1.55330	244.50	81.20	0.96	245.50	245.50	0.00	245.50	62	62	M	01/04/02	LEOPOLDO	CORTES	GRACIA	
q	6	20	894	212.00	1.55330	244.50	58.18	0.97	245.49	245.49	0.00	245.49	81	81	M	01/09/02	LEOPOLDO	CORTES	GRACIA	
q	8	24	894	212.00	1.55330	244.50	2,336.18	38.35	245.47	245.47	0.00	245.47	61	61	M	01/11/02	LEOPOLDO	CORTES	GRACIA	
Q	0	24	895	128.34	1.55330	148.01	28.58	0.92	148.01	148.01	0.00	148.01	31	31	M	01/12/01	IGNACIO	GARCIA	GARRIDO	
q	1	4	895	128.34	1.55330	148.01	58.14	0.98	148.93	148.93	0.00	148.93	59	59	M	01/01/02	IGNACIO	GARCIA	GARRIDO	
q	2	7	895	128.34	1.55330	148.01	0.00	0.00	149.00	149.00	0.00	149.00	45	45	M	01/03/02	IGNACIO	GARCIA	GARRIDO	
q	3	8	895	136.00	1.55330	156.85	81.20	1.00	157.84	157.84	0.00	157.84	16	16	M	18/04/02	IGNACIO	GARCIA	GARRIDO	
q	4	12	895	136.00	1.55330	156.85	339.20	1.00	157.85	157.85	0.00	157.85	61	61	M	01/05/02	IGNACIO	GARCIA	GARRIDO	
q	5	18	895	136.00	1.55330	156.85	804.18	0.99	162.31	162.31	0.00	162.31	62	62	M	01/07/02	IGNACIO	GARCIA	GARRIDO	
q	8	20	895	136.00	1.55330	156.85	194.14	3.18	186.59	186.59	0.00	186.59	61	61	M	01/09/02	IGNACIO	GARCIA	GARRIDO	
Q	0	24	895	136.00	1.55330	156.85	54.08	0.98	180.03	180.03	0.00	180.03	61	61	M	01/11/02	IGNACIO	GARCIA	GARRIDO	
S	0	52	897	118.88	1.55330	137.10	951.02	30.88	187.78	187.78	0.00	187.78	31	31	M	01/20/01	JOSE MERCED	OLVARES	VALDEZ	
S	1	4	897	118.88	1.55330	137.10	0.00	0.00	187.78	187.78	0.00	187.78	22	22	M	01/01/02	JOSE MERCED	OLVARES	VALDEZ	
S	2	9	897	128.80	1.55330	148.01	1,508.81	25.57	178.69	178.69	0.00	178.69	59	59	M	23/01/02	JOSE MERCED	OLVARES	VALDEZ	
S	3	17	897	128.80	1.55330	148.01	1,449.12	23.74	171.58	171.58	0.00	171.58	61	61	M	01/03/02	JOSE MERCED	OLVARES	VALDEZ	
S	4	26	897	128.80	1.55330	148.01	2,740.70	39.80	189.75	189.75	0.00	189.75	61	61	M	01/05/02	JOSE MERCED	OLVARES	VALDEZ	
S	5	38	897	128.80	1.55330	148.01	1,930.22	43.87	185.81	185.81	0.00	185.81	44	44	B	13/08/02	JOSE MERCED	OLVARES	VALDEZ	
S	0	52	899	87.81	1.55330	100.93	30.80	0.98	100.93	100.93	0.00	100.93	31	31	M	01/12/01	JUAN ANTONIO	HERNANDEZ	SANTOYO	
S	1	4	899	87.81	1.55330	100.93	0.00	0.00	101.92	101.92	0.00	101.92	22	22	M	01/01/02	JUAN ANTONIO	HERNANDEZ	SANTOYO	
S	0	53	899	93.20	1.55330	107.46	2,840.88	88.07	108.48	108.48	0.00	108.48	21	21	M	12/02/02	JUAN ANTONIO	HERNANDEZ	SANTOYO	
S	1	9	704	87.51	1.55330	98.70	178.54	5.89	98.70	98.70	0.00	98.70	31	31	M	01/12/01	SERGIO	ORTEGA	LARA	
S	2	4	704	87.51	1.55330	98.70	0.00	0.00	104.39	104.39	0.00	104.39	22	22	M	01/01/02	SERGIO	ORTEGA	LARA	
S	3	9	704	87.51	1.55330	98.70	1,012.12	18.58	110.81	110.81	0.00	110.81	37	37	M	23/01/02	SERGIO	ORTEGA	LARA	
S	4	17	704	87.51	1.55330	107.48	888.17	14.58	124.08	124.08	0.00	124.08	61	61	M	01/03/02	SERGIO	ORTEGA	LARA	
S	5	23	704	87.51	1.55330	107.48	3,862.11	142.87	122.05	122.05	0.00	122.05	27	27	B	29/05/02	SERGIO	ORTEGA	LARA	
S	0	52	705	87.51	1.55330	98.70	453.87	14.84	98.70	98.70	0.00	98.70	31	31	M	01/12/01	JUAN CARLOS	GONZALEZ	CORTES	
S	1	4	705	87.51	1.55330	98.70	0.00	0.00	113.34	113.34	0.00	113.34	22	22	M	01/01/02	JUAN CARLOS	GONZALEZ	CORTES	
S	2	9	705	87.51	1.55330	105.12	1,151.05	19.51	119.78	119.78	0.00	119.78	59	59	M	23/01/02	JUAN CARLOS	GONZALEZ	CORTES	
S	3	17	705	87.51	1.55330	107.49	1,259.38	20.85	127.00	127.00	0.00	127.00	61	61	M	01/03/02	JUAN CARLOS	GONZALEZ	CORTES	
S	4	26	705	87.51	1.55330	107.49	1,820.49	32.05	128.14	128.14	0.00	128.14	61	61	M	01/05/02	JUAN CARLOS	GONZALEZ	CORTES	
S	5	35	705	87.51	1.55330	107.49	1,920.01	24.52	139.54	139.54	0.00	139.54	62	62	M	01/07/02	JUAN CARLOS	GONZALEZ	CORTES	
S	8	44	705	87.51	1.55330	107.49	2,081.08	34.12	132.01	132.01	0.00	132.01	61	61	M	01/09/02	JUAN CARLOS	GONZALEZ	CORTES	
Q	0	24	705	87.51	1.55330	107.49	875.81	14.36	141.61	141.61	0.00	141.61	61	61	M	01/11/02	JUAN CARLOS	GONZALEZ	CORTES	
Q	1	4	708	113.34	1.55330	127.84	30.80	0.98	127.84	127.84	0.00	127.84	31	31	M	01/12/01	LUIS ENRIQUE	RONSON	BERRANO	
q	1	4	708	113.34	1.55330	127.84	0.00	0.00	128.83	128.83	0.00	128.83	59	59	M	01/01/02	LUIS ENRIQUE	RONSON	BERRANO	
q	2	7	708	113.34	1.55330	130.72	0.00	0.00	131.72	131.72	0.00	131.72	46	46	M	01/03/02	LUIS ENRIQUE	RONSON	BERRANO	
q	3	10	708	113.34	1.55330	130.72	353.08	0.00	136.40	136.40	0.00	136.40	31	31	M	18/04/02	LUIS ENRIQUE	RONSON	BERRANO	
q	4	16	708	120.00	1.55330	136.40	0.00	0.00	139.30	139.30	0.00	139.30	31	31	M	01/05/02	LUIS ENRIQUE	RONSON	BERRANO	
q	5	18	708	130.00	1.55330	149.93	80.18	0.98	150.83	150.83	0.00	150.83	30	30	M	01/06/02	LUIS ENRIQUE	RONSON	BERRANO	
q	8	24	708	130.00	1.55330	149.93	58.18	0.95	150.92	150.92	0.00	150.92	62	62	M	01/07/02	LUIS ENRIQUE	RONSON	BERRANO	
Q	0	24	708	130.00	1.55330	149.93	80.18	0.98	150.88	150.88	0.00	150.88	61	61	M	01/09/02	LUIS ENRIQUE	RONSON	BERRANO	
Q	1	4	708	130.00	1.55330	149.93	80.18	0.98	150.92	150.92	0.00	150.92	61	61	M	01/11/02	LUIS ENRIQUE	RONSON	BERRANO	
Q	2	9	710	451.00	1.55330	508.68	4,088.58	131.89	508.68	508.68	0.00	508.68	31	31	M	01/12/01	JORGE	PAREDES	BOTELO	
Q	3	17	710	451.00	1.55330	508.68	80.18	1.02	540.57	540.57	0.00	540.57	59	59	M	01/01/02	JORGE	PAREDES	BOTELO	
Q	4	26	710	451.00	1.55330	508.68	0.00	0.00	509.70	509.70	0.00	509.70	61	61	M	01/03/02	JORGE	PAREDES	BOTELO	
q	2	8	710	478.00	1.55330	539.14	81.20	1.00	540.16	540.16	0.00	540.16	15	15	M	18/04/02	JORGE	PAREDES	BOTELO	
q	3	12	710	478.00	1.55330	539.14	657.88	10.78	540.14	540.14	0.00	540.14	61	61	M	01/05/02	JORGE	PAREDES	BOTELO	
q	4	18	710	478.00	1.55330	551.28	57.12	0.97	562.08	562.08	0.00	562.08	59	59	M	01/07/02	JORGE	PAREDES	BOTELO	
q	5	20	710	478.00	1.55330	551.28	59.18	0.97	552.25	552.25	0.00	552.25	61	61	M	01/09/02	JORGE	PAREDES	BOTELO	
Q	0	24	710	478.00	1.55330	551.28	4,361.18	71.49	552.25	552.25	0.00	552.25	61	61	M	01/11/02	JORGE	PAREDES	BOTELO	
Q	1	4	712	119.34	1.55330	134.60	29.58	0.95	134.60	134.60	0.00	134.60	31	31	M	01/12/01	EMILIO GILBERTO	LOPEZ	EMBERALDA	
q	2	7	712	119.34	1.55330	134.60	0.00	0.00	135.56	135.56	0.00	135.56	59	59	M	01/01/02	EMILIO GILBERTO	LOPEZ	EMBERALDA	
q	3	12	712	119.34	1.55330	134.60	0.00	0.00	135.62	135.62	0.00	135.62	46	46	M	01/03/02	EMILIO GILBERTO	LOPEZ	EMBERALDA	
q	4	18	712	126.87	1.55330	142.87	81.20	1.00	143.89	143.89	0.00	143.89	15	15	M	18/04/02	EMILIO GILBERTO	LOPEZ	EMBERALDA	
q	5	20	712	150.00	1.55330	173.00	81.20	0.99	143.87	143.87	0.00	143.87	31	31	M	01/05/02	EMILIO GILBERTO	LOPEZ	EMBERALDA	
q	8	24	712	150.00	1.55330	173.00	81.20	0.99	173.99	173.99	0.00	173.99	62	62	M	01/06/02	EMILIO GILBERTO	LOPEZ	EMBERALDA	
Q	0	52	712	150.00	1.55330	173.00	333.98	5.47	174.00	174.00	0.00	174.00	61	61	M	01/11/02	EMILIO GILBERTO	LOPEZ	EMBERALDA	
S	0	52	713	87.51	1.55330	98.70	233.87	7.54	98.70	98.70	0.00	98.70	31	31	M	01/12/01	DARIO	GARCIA	CHAVEZ	
S	1	4	713	87.51	1.55330	98.70	0.00	0.00	108.24	108.24										

TIPO DE NOMINA	BIMESTRE	NUMERO DE PERCEPCION	NUMERO DE TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	SUELDO DIARIO CON PERCEPCIONES FIJAS	PERCEPCIONES VARIABLES NORMALES BIMESTRE	PROMEDIO DIARIAS	SUELDO DIARIO INTEGRADO CON VARIABLES NORMALES	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIAS PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	DIFERENCIAS POR PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN COMPAÑIA	DIAS TRABAJADOS	DIAS BIMESTRE	CLAVE	FECHA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
E	1	0	730	93.20	1.12700	105.12	804.01	13.83	113.20	113.20	0.00	0.00	113.20	37	56	M	23/01/02	JOSE CONCEPCION	MARTINEZ	REYES
E	2	17	730	93.20	1.12700	105.12	823.03	15.30	118.75	118.75	0.00	0.00	118.75	61	61	M	01/03/02	JOSE CONCEPCION	MARTINEZ	REYES
E	3	26	730	93.20	1.12700	105.12	1,489.88	24.42	120.42	120.42	0.00	0.00	120.42	61	61	M	01/05/02	JOSE CONCEPCION	MARTINEZ	REYES
E	4	35	730	93.20	1.12700	105.12	3,198.45	51.59	129.54	129.54	0.00	0.00	129.54	62	62	M	01/07/02	JOSE CONCEPCION	MARTINEZ	REYES
E	5	44	730	93.20	1.12700	105.12	965.60	16.18	156.71	156.71	0.00	0.00	156.71	61	61	M	01/09/02	JOSE CONCEPCION	MARTINEZ	REYES
E	6	52	730	93.20	1.12700	105.12	878.51	14.37	121.28	121.28	0.00	0.00	121.28	61	61	M	01/11/02	JOSE CONCEPCION	MARTINEZ	REYES
Q	0	24	733	225.50	1.12700	254.34	30.60	0.99	254.34	254.34	0.00	0.00	272.27	31	31	M	01/12/01	FREDY	HERNANDEZ	RAMOS
Q	1	4	733	225.50	1.12700	254.34	61.20	1.04	255.33	255.33	0.00	0.00	255.33	59	59	M	01/01/02	FREDY	HERNANDEZ	RAMOS
Q	2	8	733	225.50	1.12700	254.34	847.40	13.69	255.38	255.38	0.00	0.00	255.38	61	61	M	01/03/02	FREDY	HERNANDEZ	RAMOS
Q	3	9	733	225.50	1.12700	254.34	0.00	0.00	298.23	298.23	0.00	0.00	298.23	15	15	M	01/05/02	FREDY	HERNANDEZ	RAMOS
Q	4	12	733	236.00	1.12700	299.57	1,077.11	17.96	283.46	283.46	0.00	0.00	283.46	46	46	M	18/05/02	FREDY	HERNANDEZ	RAMOS
Q	5	16	733	236.00	1.12700	299.57	56.10	0.90	287.23	287.23	0.00	0.00	287.23	62	62	M	01/07/02	FREDY	HERNANDEZ	RAMOS
Q	6	20	733	236.00	1.12700	299.57	3,564.93	58.44	270.47	270.47	0.00	0.00	270.47	61	61	M	01/09/02	FREDY	HERNANDEZ	RAMOS
Q	7	24	733	236.00	1.12700	299.57	330.12	5.41	328.01	328.01	0.00	0.00	328.01	61	61	M	01/11/02	FREDY	HERNANDEZ	RAMOS
S	0	53	734	87.51	1.12700	98.70	1,890.39	60.98	98.70	98.70	0.00	0.00	140.41	31	31	M	01/12/01	FEDERICO	OSORNO	ALEGRIA
S	1	4	734	87.51	1.12700	98.70	0.00	0.00	159.68	159.68	0.00	0.00	159.68	22	22	M	01/01/02	FEDERICO	OSORNO	ALEGRIA
S	2	9	734	87.51	1.12700	98.70	1,498.23	20.17	168.10	168.10	0.00	0.00	168.10	37	37	M	23/01/02	FEDERICO	OSORNO	ALEGRIA
S	3	17	734	87.51	1.12700	105.12	1,563.47	26.12	130.29	130.29	0.00	0.00	130.29	61	61	M	01/03/02	FEDERICO	OSORNO	ALEGRIA
S	4	26	734	87.51	1.12700	105.12	1,628.69	26.70	131.24	131.24	0.00	0.00	131.24	61	61	M	01/05/02	FEDERICO	OSORNO	ALEGRIA
S	5	35	734	87.51	1.12700	105.12	1,855.40	29.93	131.82	131.82	0.00	0.00	131.82	62	62	M	01/07/02	FEDERICO	OSORNO	ALEGRIA
S	6	44	734	87.51	1.12700	105.12	2,518.19	41.26	135.05	135.05	0.00	0.00	135.05	61	61	M	01/09/02	FEDERICO	OSORNO	ALEGRIA
S	7	52	734	87.51	1.12700	105.12	1,433.98	23.51	148.40	148.40	0.00	0.00	148.40	61	61	M	01/11/02	FEDERICO	OSORNO	ALEGRIA
S	8	53	735	118.86	1.12700	134.08	1,495.35	48.24	134.08	134.08	0.00	0.00	184.74	31	31	M	01/12/01	ROMUALDO	RANGEL	CONTRERAS
S	9	4	735	118.86	1.12700	134.08	0.00	0.00	182.32	182.32	0.00	0.00	182.32	22	22	M	01/01/02	ROMUALDO	RANGEL	CONTRERAS
S	10	17	735	126.80	1.12700	142.78	1,268.63	21.50	191.03	191.03	0.00	0.00	191.03	37	37	M	23/01/02	ROMUALDO	RANGEL	CONTRERAS
S	11	26	735	126.80	1.12700	142.78	2,923.18	47.92	184.29	184.29	0.00	0.00	184.29	61	61	M	01/03/02	ROMUALDO	RANGEL	CONTRERAS
S	12	35	735	126.80	1.12700	142.78	3,199.78	52.29	190.71	190.71	0.00	0.00	190.71	61	61	M	01/05/02	ROMUALDO	RANGEL	CONTRERAS
S	13	44	735	126.80	1.12700	142.78	2,169.23	34.94	195.08	195.08	0.00	0.00	195.08	62	62	M	01/07/02	ROMUALDO	RANGEL	CONTRERAS
S	14	52	735	126.80	1.12700	142.78	3,188.44	54.04	177.73	177.73	0.00	0.00	177.73	59	59	M	01/09/02	ROMUALDO	RANGEL	CONTRERAS
S	15	60	735	126.80	1.12700	142.78	2,193.57	35.98	196.63	196.63	0.00	1.77	196.63	61	61	M	01/11/02	ROMUALDO	RANGEL	CONTRERAS
S	16	4	737	87.51	1.12700	98.70	431.59	6.70	118.99	118.99	0.00	0.00	118.99	31	31	M	01/12/01	JOSE FRANCISCO	VALVERDE	CERVANTES
S	17	9	737	87.51	1.12700	98.70	0.00	0.00	112.83	112.83	0.00	0.00	112.83	22	22	M	01/01/02	JOSE FRANCISCO	VALVERDE	CERVANTES
S	18	17	737	87.51	1.12700	105.12	817.88	13.88	119.05	119.05	0.00	0.00	119.05	37	37	M	23/01/02	JOSE FRANCISCO	VALVERDE	CERVANTES
S	19	26	737	87.51	1.12700	105.12	3,074.09	50.39	118.98	118.98	0.00	0.00	118.98	61	61	M	01/03/02	JOSE FRANCISCO	VALVERDE	CERVANTES
S	20	35	737	87.51	1.12700	105.12	2,168.75	35.39	155.51	155.51	0.00	0.00	155.51	61	61	M	01/05/02	JOSE FRANCISCO	VALVERDE	CERVANTES
S	21	44	737	87.51	1.12700	105.12	993.14	15.53	140.51	140.51	0.00	0.00	140.51	62	62	M	01/07/02	JOSE FRANCISCO	VALVERDE	CERVANTES
S	22	53	737	87.51	1.12700	105.12	1,156.88	18.86	120.85	120.85	0.00	0.00	120.85	61	61	M	01/09/02	JOSE FRANCISCO	VALVERDE	CERVANTES
S	23	62	737	87.51	1.12700	105.12	901.00	15.28	124.07	124.07	0.00	0.00	124.07	61	61	M	01/11/02	JOSE FRANCISCO	VALVERDE	CERVANTES
Q	0	24	745	98.88	1.12700	109.05	29.58	0.99	109.05	109.05	0.00	0.00	109.05	31	31	M	01/12/01	JOSE LUIS	PONCE	RECENDIZ
Q	1	4	745	98.88	1.12700	109.05	0.00	1.04	110.00	110.00	0.00	0.00	110.00	59	59	M	01/01/02	JOSE LUIS	PONCE	RECENDIZ
Q	2	7	745	98.88	1.12700	109.05	0.00	0.00	110.09	110.09	0.00	0.00	110.09	46	46	M	01/03/02	JOSE LUIS	PONCE	RECENDIZ
Q	3	8	745	102.34	1.12700	115.43	59.18	0.97	116.47	116.47	0.00	0.00	116.47	15	15	M	18/04/02	JOSE LUIS	PONCE	RECENDIZ
Q	4	12	745	102.34	1.12700	115.43	61.20	1.00	116.40	116.40	0.00	0.00	116.40	61	61	M	01/05/02	JOSE LUIS	PONCE	RECENDIZ
Q	5	20	745	102.34	1.12700	115.43	60.18	0.97	116.43	116.43	0.00	0.00	116.43	62	62	M	01/07/02	JOSE LUIS	PONCE	RECENDIZ
Q	6	24	745	102.34	1.12700	115.43	61.20	1.00	116.40	116.40	0.00	0.00	116.40	61	61	M	01/09/02	JOSE LUIS	PONCE	RECENDIZ
Q	7	25	745	102.34	1.12700	115.43	312.80	0.98	116.43	116.43	0.00	0.00	116.43	61	61	M	01/11/02	JOSE LUIS	PONCE	RECENDIZ
Q	8	25	749	153.34	1.12700	172.95	30.80	0.99	172.95	172.95	0.00	0.00	173.94	31	31	M	01/12/01	LAURA ALEJANDRA	ORTIZ	MONDRAGON
Q	9	4	749	153.34	1.12700	172.95	55.08	0.93	173.94	173.94	0.00	0.00	173.94	59	59	M	01/01/02	LAURA ALEJANDRA	ORTIZ	MONDRAGON
Q	10	7	749	153.34	1.12700	172.95	0.00	0.00	173.88	173.88	0.00	0.00	173.88	61	61	M	01/03/02	LAURA ALEJANDRA	ORTIZ	MONDRAGON
Q	11	8	749	153.34	1.12700	172.95	213.52	3.50	184.41	184.41	0.00	0.00	184.41	15	15	M	18/04/02	LAURA ALEJANDRA	ORTIZ	MONDRAGON
Q	12	12	749	153.34	1.12700	172.95	61.20	1.00	186.98	186.98	0.00	0.00	186.98	61	61	M	01/05/02	LAURA ALEJANDRA	ORTIZ	MONDRAGON
Q	13	18	749	153.34	1.12700	172.95	61.20	0.99	184.48	184.48	0.00	0.00	184.48	62	62	M	01/07/02	LAURA ALEJANDRA	ORTIZ	MONDRAGON
Q	14	20	749	153.34	1.12700	172.95	408.79	6.86	184.47	184.47	0.00	0.00	184.47	61	61	M	01/09/02	LAURA ALEJANDRA	ORTIZ	MONDRAGON
Q	15	24	749	153.34	1.12700	172.95	183.48	0.95	190.13	190.13	0.00	0.00	190.13	61	61	M	01/11/02	LAURA ALEJANDRA	ORTIZ	MONDRAGON
S	0	52	754	87.51	1.12700	98.70	32.64	1.05	98.70	98.70	0.00	0.00	98.70	31	31	M	01/12/01	OSCAR EDGAR	FLORES	CATALAN
S	1	4	754	87.51	1.12700	98.70	0.00	0.00	99.75	99.75	0.00	0.00	99.75	22	22	M	01/01/02	OSCAR EDGAR	FLORES	CATALAN
S	2	9	754	87.51	1.12700	105.12	63.24	1.07	106.17	106.17	0.00	0.00	106.17	37	37	M	23/01/02	OSCAR EDGAR	FLORES	CATALAN
S	3	17	754	87.51	1.12700	105.12	58.10	0.92	106.19	106.19	0.00	0.00	106.19	61	61	M	01/03/02	OSCAR EDGAR	FLORES	CATALAN
S	4	26	754	87.51	1.12700	105.12	394.92	5.98	108.04	108.04	0.00	0.00	108.04	61	61	M	01/05/02	OSCAR EDGAR	FLORES	CATALAN
S	5	35	754	87.51	1.12700	105.12	1,148.96	18.53	111.10	111.10	0.00	0.00	111.10	62	62	M	01/07/02	OSCAR EDGAR	FLORES	CATALAN
S	6	44	754	87.51	1.12700	105.12	819.92	12.65	123.85	123.85	0.00	0.00	123.85	61	61	M	01/09/02	OSCAR EDGAR	FLORES	CATALAN
S	7	52	754	87.51	1.12700	105.12	714.08	12.10	118.40	118.40	0.00	0.00	118.40	59	59	M	01/11/02	OSCAR EDGAR	FLORES	CATALAN
Q	0	25	759	140.00	1.12700	157.91	30.80	0.99	157.91	157.91	0.00									

TIPO DE NOMINA	BIMESTRE	NUMERO DE PERCEPCION	NUMERO DE TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	SUELDO DIARIO CON PERCEPCIONES FIJAS	PERCEPCIONES VARIABLES	PROMEDIO DIARIAS	SUELDO DIARIO INTEGRADO CON VARIABLES NORMALES	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIAS POR PAGAR EN LA AUDITORIA	DIFERENCIAS POR PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN COMPANIA	DIAS TRABAJADOS	DIAS BIMESTRE	CLAVE	FECHA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
q	1	4	775	180.00	1.10630	196.13	61.20	1.04	217.34	217.34	0.00	0.00	217.34	56	56	M	01/01/02	LUCILA	LEON	GARCIA
q	2	7	775	180.00	1.10630	196.13	0.00	0.00	200.17	200.17	0.00	0.00	200.17	46	46	M	01/03/02	LUCILA	LEON	GARCIA
q	3	12	775	190.87	1.10630	210.94	369.81	6.46	211.91	211.91	0.00	0.00	211.91	61	61	M	18/04/02	LUCILA	LEON	GARCIA
q	4	16	775	190.87	1.12790	215.06	347.17	5.80	221.52	221.52	0.00	0.00	221.52	62	62	M	01/07/02	LUCILA	LEON	GARCIA
q	5	20	775	190.87	1.12790	215.06	61.20	1.00	220.66	220.66	0.00	0.00	220.66	61	61	M	01/09/02	LUCILA	LEON	GARCIA
q	6	24	775	190.87	1.12790	215.06	442.46	7.26	216.06	216.06	0.00	0.00	216.06	61	61	M	01/11/02	LUCILA	LEON	GARCIA
q	0	24	778	143.86	1.10630	158.96	26.56	0.92	158.95	158.95	0.00	0.00	158.97	31	31	M	01/12/01	PRIMITIVO	RODRIGUEZ	GARCIA
q	1	4	778	143.86	1.10630	158.96	53.04	0.90	159.80	159.80	0.00	0.00	159.87	59	59	M	01/01/02	PRIMITIVO	RODRIGUEZ	GARCIA
q	2	7	778	143.86	1.10630	158.96	0.00	0.00	156.85	156.85	0.00	0.00	156.85	46	46	M	01/03/02	PRIMITIVO	RODRIGUEZ	GARCIA
q	3	12	778	152.34	1.10630	168.53	278.72	4.54	168.43	168.43	0.00	0.00	168.43	15	15	M	18/04/02	PRIMITIVO	RODRIGUEZ	GARCIA
q	4	16	778	152.34	1.10630	168.53	61.20	1.00	173.07	173.07	0.00	0.00	173.07	61	61	M	01/05/02	PRIMITIVO	RODRIGUEZ	GARCIA
q	5	20	778	152.34	1.12790	171.82	61.20	0.99	172.82	172.82	0.00	0.00	172.82	62	62	M	01/07/02	PRIMITIVO	RODRIGUEZ	GARCIA
q	6	24	778	152.34	1.12790	171.82	385.84	6.00	172.81	172.81	0.00	0.00	172.81	61	61	M	01/09/02	PRIMITIVO	RODRIGUEZ	GARCIA
q	0	25	778	152.34	1.12790	171.82	61.20	1.00	177.82	177.82	0.00	0.00	177.82	61	61	M	01/11/02	PRIMITIVO	RODRIGUEZ	GARCIA
q	0	25	779	180.00	1.10630	210.20	30.90	0.99	210.20	210.20	0.00	0.00	211.01	31	31	M	01/12/01	ARACELI	SAGRERO	HUANTE
q	1	4	779	180.00	1.10630	210.20	61.20	1.04	211.19	211.19	0.00	0.01	211.19	59	59	M	01/01/02	ARACELI	SAGRERO	HUANTE
q	2	7	779	180.00	1.10630	210.20	0.00	0.00	211.24	211.24	0.00	0.00	211.24	46	46	M	01/03/02	ARACELI	SAGRERO	HUANTE
q	3	12	779	201.34	1.10630	222.74	80.18	0.96	223.78	223.78	0.00	0.00	223.78	15	15	M	18/04/02	ARACELI	SAGRERO	HUANTE
q	4	16	779	201.34	1.10630	222.74	309.84	5.06	223.73	223.73	0.00	0.00	223.73	61	61	M	01/05/02	ARACELI	SAGRERO	HUANTE
q	5	20	779	201.34	1.12790	227.06	59.18	0.96	232.17	232.17	0.00	0.00	232.17	62	62	M	01/07/02	ARACELI	SAGRERO	HUANTE
q	6	24	779	201.34	1.12790	227.06	61.20	1.00	238.04	238.04	0.00	0.00	238.04	61	61	M	01/09/02	ARACELI	SAGRERO	HUANTE
q	0	25	779	201.34	1.12790	227.06	362.22	5.94	238.06	238.06	0.00	0.00	238.06	61	61	M	01/11/02	ARACELI	SAGRERO	HUANTE
q	0	4	780	116.86	1.10630	129.06	129.06	0.00	129.06	129.06	0.00	0.00	129.06	31	31	M	01/12/01	JUAN	CORTES	VIVANCO
q	1	4	780	116.86	1.10630	129.06	61.20	1.04	135.66	135.66	0.00	0.00	135.66	59	59	M	01/01/02	JUAN	CORTES	VIVANCO
q	2	7	780	116.86	1.10630	129.06	0.00	0.00	130.10	130.10	0.00	0.00	130.10	46	46	M	01/03/02	JUAN	CORTES	VIVANCO
q	3	12	780	123.67	1.10630	136.82	236.19	3.87	137.66	137.66	0.00	0.00	137.66	15	15	M	18/04/02	JUAN	CORTES	VIVANCO
q	4	16	780	123.67	1.10630	136.82	266.32	4.86	140.89	140.89	0.00	0.00	140.89	61	61	M	01/05/02	JUAN	CORTES	VIVANCO
q	5	20	780	123.67	1.12790	136.48	215.80	3.48	144.35	144.35	0.00	2.87	141.86	62	62	M	01/07/02	JUAN	CORTES	VIVANCO
q	6	24	780	123.67	1.12790	136.48	308.56	5.08	142.97	142.97	0.00	0.00	142.97	61	61	M	01/09/02	JUAN	CORTES	VIVANCO
q	0	24	780	123.67	1.12790	136.48	630.20	6.00	144.55	144.55	0.00	0.00	144.55	61	61	M	01/11/02	JUAN	CORTES	VIVANCO
s	0	53	784	87.51	1.10630	96.81	362.12	12.33	96.81	96.81	0.00	0.00	118.19	31	31	M	01/12/01	JOSE SIMON	ARREDONDO	TERAN
s	1	4	784	87.51	1.10630	96.81	0.00	0.00	109.14	109.14	0.00	0.00	109.14	22	22	M	01/01/02	JOSE SIMON	ARREDONDO	TERAN
s	2	7	784	87.51	1.10630	103.11	777.40	17.87	115.44	115.44	0.00	0.01	115.43	22	22	M	23/01/02	JOSE SIMON	ARREDONDO	TERAN
s	3	12	784	87.51	1.10630	103.11	0.00	0.00	120.78	120.78	0.00	0.00	120.78	33	33	M	01/03/02	JOSE SIMON	ARREDONDO	TERAN
s	4	16	784	126.80	1.10630	140.06	1,383.14	24.70	157.73	157.73	0.00	0.00	157.73	23	23	M	08/04/02	JOSE SIMON	ARREDONDO	TERAN
s	5	20	784	126.80	1.10630	140.06	2,494.77	40.73	164.76	164.76	0.00	1.28	163.70	61	61	M	01/05/02	JOSE SIMON	ARREDONDO	TERAN
s	6	24	784	126.80	1.10630	140.06	4,814.25	49.70	180.79	180.79	0.00	0.00	180.79	62	62	M	01/07/02	JOSE SIMON	ARREDONDO	TERAN
s	0	44	784	126.80	1.10630	140.06	1,463.80	24.32	216.24	216.24	0.00	0.00	216.24	61	61	M	01/09/02	JOSE SIMON	ARREDONDO	TERAN
s	1	52	784	126.80	1.12790	142.79	601.73	9.86	167.11	167.11	0.00	0.00	167.11	61	61	M	01/11/02	JOSE SIMON	ARREDONDO	TERAN
s	0	52	785	87.51	1.10630	96.81	32.64	1.05	96.81	96.81	0.00	0.00	97.39	31	31	M	01/12/01	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	LOPEZ
s	1	4	785	87.51	1.10630	96.81	0.00	0.00	97.86	97.86	0.00	0.00	97.86	22	22	M	01/01/02	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	LOPEZ
s	2	7	785	87.51	1.10630	103.11	62.22	1.05	104.18	104.18	0.00	0.01	104.15	37	37	M	23/01/02	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	LOPEZ
s	3	12	785	87.51	1.10630	103.11	0.00	0.00	104.18	104.18	0.00	0.00	104.18	61	61	M	01/03/02	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	LOPEZ
s	4	16	785	87.51	1.10630	103.11	56.10	0.92	104.16	104.16	0.00	0.00	104.16	61	61	M	01/05/02	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	LOPEZ
s	5	20	785	87.51	1.10630	103.11	290.84	4.04	104.03	104.03	0.00	0.00	104.03	62	62	M	01/07/02	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	LOPEZ
s	6	24	785	87.51	1.10630	103.11	64.26	1.04	107.20	107.20	0.00	0.00	107.20	61	61	M	01/09/02	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	LOPEZ
s	0	44	785	87.51	1.10630	103.11	179.74	2.95	104.15	104.15	0.00	0.00	104.15	61	61	M	01/09/02	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	LOPEZ
s	1	52	785	87.51	1.12790	105.12	171.56	2.81	108.07	108.07	0.00	0.00	108.07	61	61	M	01/11/02	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	LOPEZ
q	0	24	786	143.00	1.10630	158.20	20.40	0.98	158.20	158.20	0.00	0.00	159.22	31	31	M	01/12/01	ANDRES PATRICIO	HERRERA	BONOLA
q	1	4	786	143.00	1.10630	158.20	61.20	1.04	158.96	158.96	0.00	0.00	158.96	59	59	M	01/01/02	ANDRES PATRICIO	HERRERA	BONOLA
q	2	7	786	143.00	1.10630	158.20	0.00	0.00	159.24	159.24	0.00	0.00	159.24	46	46	M	01/03/02	ANDRES PATRICIO	HERRERA	BONOLA
q	3	12	786	151.67	1.10630	167.79	61.20	1.00	168.83	168.83	0.00	0.00	168.83	15	15	M	18/04/02	ANDRES PATRICIO	HERRERA	BONOLA
q	4	16	786	151.67	1.10630	167.79	1,560.20	25.59	168.79	168.79	0.00	0.00	168.79	61	61	M	01/05/02	ANDRES PATRICIO	HERRERA	BONOLA
q	5	20	786	151.67	1.10630	167.79	61.20	0.96	193.38	193.38	0.00	0.00	193.38	62	62	M	01/07/02	ANDRES PATRICIO	HERRERA	BONOLA
q	6	24	786	151.67	1.12790	167.79	1,061.20	17.40	168.78	168.78	0.00	0.00	168.78	61	61	M	01/09/02	ANDRES PATRICIO	HERRERA	BONOLA
s	0	52	786	151.67	1.12790	171.07	61.20	1.00	168.47	168.47	0.00	0.00	168.47	61	61	M	01/11/02	ANDRES PATRICIO	HERRERA	BONOLA
s	0	52	788	87.51	1.10630	96.81	0.00	0.00	96.81	96.81	0.00	0.00	96.02	8	8	M	01/12/01	JAIMÉ	SALAZAR	RIVERA
s	1	4	788	87.51	1.10630	96.81	0.00	0.00	96.81	96.81	-1.21	0.00	96.02	22	22	M	01/01/02	JAIMÉ	SALAZAR	RIVERA
s	2	7	788	87.51	1.10630	103.11	62.22	1.05	103.11	103.11	0.00	0.00	103.11	37	37	M	23/01/02	JAIMÉ	SALAZAR	RIVERA
s	3	12	788	87.51	1.10630	103.11	0.00	0.00	104.16	104.16	0.00	0.00	104.16	61	61	M	01/03/02	JAIMÉ	SALAZAR	RIVERA
s	4	16	788	87.51	1.10630	103.11	250.96	4.11	105.03	105.03	0.00	0.00	105.03	61	61	M	01/05/02	JAIMÉ	SALAZAR	RIVERA
s	5	20	788	87.51	1.10630	103.11	64.26	1.04	107.22	107.22	0.00	0.00	107.22	62	62	M	01/07/02	JAIMÉ	SALAZAR	RIVERA
s	6	24	788	87.51	1.10630	103.11	51.00	0.84	104.15	104.15	0.00	0.00	104.15	61	61	M	01/09/02	JAIMÉ	SALAZAR	RIVERA
q	0	25	788	87.51	1.12790</															

TIPO DE NOMINA	NUMERO DE BIMESTRE	NUMERO DE PERCEPCION	NUMERO DE TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	FACTOR DE INTEGRACION	SUELDO DIARIO CON PERCEPCIONES FIJAS	VARIABLES NORMALES BIMESTRE	PROMEDIO DIARIAS	SUELDO INTEGRADO CON VARIABLES NORMALES	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIAS PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	DIFERENCIAS POR PAGAR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA	SUELDO DIARIO INTEGRADO SEGUN COMPANIA	DIAS TRABAJADOS	DIAS BIMESTRE	CLAVE	FECHA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	2	17	796	93.20	1.10630	103.11	150.32	2.48	104.01	104.01	0.00	0.00	104.01	61	61	M	01/03/02	ALBERTO	GARCIA	RUIZ
1	2	28	796	93.20	1.10630	103.11	246.22	4.29	105.57	105.57	0.00	1.52	104.05	61	61	M	01/03/02	ALBERTO	GARCIA	RUIZ
1	4	35	796	93.20	1.10630	103.11	44.14	1.06	107.20	107.20	0.00	0.00	107.20	41	41	M	01/03/02	ALBERTO	GARCIA	RUIZ
1	4	44	796	93.20	1.10630	103.11	84.28	1.05	104.19	104.19	0.00	0.08	104.11	61	61	M	01/03/02	ALBERTO	GARCIA	RUIZ
1	4	52	796	93.20	1.10630	103.11	243.52	3.99	104.16	104.16	0.00	0.00	104.16	61	61	M	01/11/02	ALBERTO	GARCIA	RUIZ
1	0	24	797	133.33	1.10270	147.02	363.99	11.74	147.02	147.02	0.00	0.00	148.04	31	31	M	01/12/01	ROBERTO	ROBLEDO	PICHARDO
1	0	4	797	133.33	1.10270	147.02	61.20	1.04	156.78	156.78	0.00	0.00	156.78	59	59	M	01/01/02	ROBERTO	ROBLEDO	PICHARDO
1	2	7	797	133.33	1.10630	147.50	0.00	0.00	148.54	148.54	0.00	0.00	148.54	46	46	M	01/03/02	ROBERTO	ROBLEDO	PICHARDO
1	2	8	797	141.34	1.10630	156.36	0.00	0.00	157.40	157.40	0.00	0.00	157.40	15	15	M	18/04/02	ROBERTO	ROBLEDO	PICHARDO
1	3	12	797	141.34	1.10630	156.36	556.80	9.11	157.36	157.36	0.00	0.00	157.36	61	61	M	01/03/02	ROBERTO	ROBLEDO	PICHARDO
1	4	16	797	141.34	1.10630	156.36	61.20	0.98	165.47	165.47	0.00	0.00	165.47	62	62	M	01/07/02	ROBERTO	ROBLEDO	PICHARDO
1	4	20	797	141.34	1.10630	156.36	306.58	5.08	157.35	157.35	0.00	0.00	157.35	61	61	M	01/03/02	ROBERTO	ROBLEDO	PICHARDO
1	6	24	797	141.34	1.10630	156.36	628.64	10.27	161.42	161.42	0.00	0.00	161.42	61	61	M	01/11/02	ROBERTO	ROBLEDO	PICHARDO
1	0	52	798	87.51	1.10270	96.50	32.64	1.05	96.50	96.50	0.00	0.00	97.70	31	31	M	01/12/01	EULALIO	ERREGUIN	GARCIA
1	1	4	798	87.51	1.10270	96.50	0.00	0.00	97.56	97.56	0.00	0.01	97.54	27	27	M	01/01/02	EULALIO	ERREGUIN	GARCIA
1	1	9	798	93.20	1.10270	102.77	64.28	1.09	103.82	103.82	0.00	0.00	103.82	39	39	M	23/01/02	EULALIO	ERREGUIN	GARCIA
1	1	17	798	93.20	1.10630	103.11	57.12	0.94	104.20	104.20	0.00	0.00	103.96	46	46	M	01/03/02	EULALIO	ERREGUIN	GARCIA
1	3	26	798	93.20	1.10630	103.11	239.44	3.83	104.05	104.05	0.00	0.00	104.05	61	61	M	01/03/02	EULALIO	ERREGUIN	GARCIA
1	4	35	798	93.20	1.10630	103.11	64.28	1.04	107.04	107.04	0.00	0.00	107.04	62	62	M	01/07/02	EULALIO	ERREGUIN	GARCIA
1	5	44	798	93.20	1.10630	103.11	250.66	4.11	104.15	104.15	0.00	0.00	104.15	61	61	M	01/03/02	EULALIO	ERREGUIN	GARCIA
1	5	52	798	93.20	1.10630	103.11	243.52	3.99	107.22	107.22	0.00	0.00	107.22	61	61	M	01/11/02	EULALIO	ERREGUIN	GARCIA
1	0	24	799	166.67	1.10270	183.79	30.60	0.99	183.79	183.79	0.00	0.00	184.80	31	31	M	01/12/01	YANIRA ALEJANDRINA	BUTRON	GARCIA
1	1	7	799	166.67	1.10270	183.79	56.16	1.00	184.78	184.78	0.00	0.01	184.77	59	59	M	01/01/02	YANIRA ALEJANDRINA	BUTRON	GARCIA
1	1	8	799	166.67	1.10270	183.79	183.79	1.00	184.78	184.78	0.00	0.01	184.79	46	46	M	01/03/02	YANIRA ALEJANDRINA	BUTRON	GARCIA
1	2	8	799	176.67	1.10270	194.81	56.16	0.97	195.81	195.81	0.00	0.00	195.81	15	15	M	18/04/02	YANIRA ALEJANDRINA	BUTRON	GARCIA
1	3	12	799	176.67	1.10270	194.81	600.24	14.78	195.78	195.78	0.00	0.00	195.78	61	61	M	01/03/02	YANIRA ALEJANDRINA	BUTRON	GARCIA
1	4	16	799	176.67	1.10630	195.45	60.18	0.97	210.21	210.21	0.00	0.00	210.21	62	62	M	01/07/02	YANIRA ALEJANDRINA	BUTRON	GARCIA
1	4	20	799	176.67	1.10630	195.45	457.66	7.50	196.42	196.42	0.00	0.00	196.42	61	61	M	01/03/02	YANIRA ALEJANDRINA	BUTRON	GARCIA
1	8	24	799	176.67	1.10630	195.45	631.28	10.35	202.95	202.95	0.00	0.00	202.95	61	61	B	31/12/02	YANIRA ALEJANDRINA	BUTRON	GARCIA
1	0	24	800	77.67	1.10270	80.87	28.56	0.92	80.87	81.79	-0.08	0.00	81.89	31	31	M	01/12/01	Diega Patricia	PEREZ	RAMIREZ
1	1	4	800	77.67	1.10270	80.87	0.00	0.00	81.89	81.89	0.00	0.00	81.85	59	59	M	01/03/02	Diega Patricia	PEREZ	RAMIREZ
1	2	7	800	77.67	1.10270	80.87	0.00	0.00	81.89	81.89	0.00	0.00	81.89	46	46	M	01/03/02	Diega Patricia	PEREZ	RAMIREZ
1	2	8	800	77.67	1.10270	85.65	60.18	0.98	86.67	86.67	0.00	0.00	86.67	15	15	M	18/04/02	Diega Patricia	PEREZ	RAMIREZ
1	3	12	800	77.67	1.10270	85.65	60.18	1.00	86.64	86.64	0.00	0.00	86.64	60	60	M	01/03/02	Diega Patricia	PEREZ	RAMIREZ
1	4	16	800	77.67	1.10630	85.93	53.04	0.91	86.93	86.93	0.00	0.00	86.93	58	58	M	01/07/02	Diega Patricia	PEREZ	RAMIREZ
1	4	20	800	77.67	1.10630	85.93	58.14	0.99	86.94	86.94	0.00	0.04	86.90	59	59	M	01/03/02	Diega Patricia	PEREZ	RAMIREZ
1	8	24	800	77.67	1.10630	85.93	60.18	0.98	86.92	86.92	-0.01	0.00	86.93	61	61	M	01/11/02	Diega Patricia	PEREZ	RAMIREZ
1	0	25	801	126.96	1.10270	136.67	30.60	0.99	165.41	165.41	0.00	0.00	166.35	6	6	B	09/12/01	JESUS	HERNANDEZ	CHAPARRO
1	0	24	802	126.96	1.10270	136.67	30.60	0.99	140.68	140.68	0.00	0.00	140.68	31	31	M	01/12/01	CARLOS ISRAEL	MEZA	RAMOS
1	1	4	802	126.96	1.10270	136.67	61.20	1.04	140.68	140.68	0.00	0.01	140.65	59	59	M	01/01/02	CARLOS ISRAEL	MEZA	RAMOS
1	2	7	802	126.96	1.10270	136.67	0.00	0.00	140.71	140.71	0.00	0.00	140.71	46	46	M	01/03/02	CARLOS ISRAEL	MEZA	RAMOS
1	2	8	802	134.34	1.10270	148.14	60.18	0.99	149.18	149.18	0.00	0.00	149.18	15	15	M	18/04/02	CARLOS ISRAEL	MEZA	RAMOS
1	3	12	802	134.34	1.10270	148.14	313.05	5.13	149.13	149.13	0.00	0.00	149.13	61	61	M	01/03/02	CARLOS ISRAEL	MEZA	RAMOS
1	4	16	802	134.34	1.10270	148.14	61.20	0.98	153.27	153.27	0.00	0.00	153.27	62	62	M	01/07/02	CARLOS ISRAEL	MEZA	RAMOS
1	4	20	802	134.34	1.10270	148.14	344.58	5.99	149.13	149.13	0.00	0.00	149.13	61	61	M	01/03/02	CARLOS ISRAEL	MEZA	RAMOS
1	5	24	802	126.96	1.10630	136.67	60.18	0.98	154.27	154.27	0.00	0.00	154.27	61	61	M	01/11/02	CARLOS ISRAEL	MEZA	RAMOS
1	0	52	803	118.87	1.10270	131.06	65.14	3.10	131.06	132.10	0.00	0.00	132.10	21	21	A	11/01/01	HUMBERTO	GUTIERREZ	BALAZAR
1	1	4	803	118.87	1.10270	131.06	0.00	0.00	134.18	134.18	0.00	0.01	134.17	22	22	M	01/01/02	HUMBERTO	GUTIERREZ	BALAZAR
1	1	9	803	126.96	1.10270	136.60	815.33	13.62	142.70	142.70	0.00	0.00	142.70	39	39	M	23/01/02	HUMBERTO	GUTIERREZ	BALAZAR
1	2	17	803	126.96	1.10270	136.60	637.74	15.37	153.42	153.42	0.00	0.00	153.42	61	61	M	01/03/02	HUMBERTO	GUTIERREZ	BALAZAR
1	3	26	803	126.96	1.10270	136.60	1.611.59	26.42	154.97	154.97	0.00	0.00	154.97	61	61	M	01/08/02	HUMBERTO	GUTIERREZ	BALAZAR
1	4	35	803	126.96	1.10270	136.60	2,678.82	46.40	166.02	166.02	0.00	0.00	166.02	62	62	M	01/07/02	HUMBERTO	GUTIERREZ	BALAZAR
1	4	44	803	126.96	1.10270	136.60	1,518.07	26.50	166.00	166.00	0.00	0.00	166.00	61	61	M	01/03/02	HUMBERTO	GUTIERREZ	BALAZAR
1	6	51	803	126.96	1.10270	136.60	0.00	0.00	166.10	166.10	0.00	0.00	166.10	61	61	M	01/11/02	HUMBERTO	GUTIERREZ	BALAZAR
1	6	52	803	126.96	1.10270	136.60	2,063.06	49.07	166.10	166.10	0.00	0.00	166.10	61	61	M	01/03/02	HUMBERTO	GUTIERREZ	BALAZAR
1	2	17	804	93.20	1.10270	102.77	54.06	0.97	102.77	102.77	0.00	0.00	102.77	56	56	A	06/03/02	VICTOR PEDRO	RIVALCABA	RAMIREZ
1	3	26	804	93.20	1.10270	102.77	250.66	4.11	103.74	103.74	0.00	0.00	103.74	61	61	M	01/03/02	VICTOR PEDRO	RIVALCABA	RAMIREZ
1	4	35	804	93.20	1.10270	102.77	64.28	1.04	106.88	106.88	0.00	0.00	106.88	62	62	M	01/07/02	VICTOR PEDRO	RIVALCABA	RAMIREZ
1	4	44	804	93.20	1.10270	102.77	179.74	2.95	103.81	103.81	0.00	0.00	103.81	61	61	M	01/03/02	VICTOR PEDRO	RIVALCABA	RAMIREZ
1	5	52	804	93.20	1.10270	102.77	136.80	3.74	105.72	105.72	0.00	0.00	105.72	6	6	B	09/11/02	VICTOR PEDRO	RIVALCABA	RAMIREZ
1	0	2	805	119.34	1.10270	131.80	28.52	0.95	131.80	131.80	0.00	0.00	131.80	28	28	A	03/04/02	ARTURO	BLANCO	LARA
1	3	12	805	119.34	1.10270	131.80	359.80	5.90	132.55	132.55	0.00	0.00	132.55	61	61	M	01/03/02	ARTURO	BLANCO	LARA
1	4	16	805	119.34	1.10270	131.80	15.30	1.02	137.50	137.50	0.00	0.00	137.50	15	15	B	15/07/02	ARTURO	BLANCO	LARA

BIMESTRE	TIPO NOMINA	NUMERO PERCEPCION TRABAJADOR	SALARIO DIARIO	HORAS				DIA FESTIVO	PRIMA DOMINICAL	BONO ANUAL	BONO				GRATIF. GRAVADA	GRATIF. VIATICOS	PREMIO DIARIO	GRATIF. EXENTA	GRATIF.	PERCEPCIONES VARIABLES		VALORES DEPENDENCIA		
				HORAS EXTRAS	HORAS ESPECIALES	EXTRAS ANTERIORES	CONSERV. UNIDADES				BONO TRIMESTRAL	BONO MENSUAL	BONO ACTUACION	COMISIONES						PARAJES	NORMALES DEL PERIODO	DEL BIMESTRE	PERIODO	BIMESTRE
1	q	4	143	287.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	80.18	181.00	322.00	
2	q	5	143	287.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28		0.00		
2	q	6	143	287.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		181.00		
2	q	7	143	287.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28		0.00		
2	q	8	143	287.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	59.18	170.00	331.00	
3	q	9	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	1,398.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,411.30		0.00		
3	q	10	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	3,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,508.30		170.00		
3	q	11	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
3	q	12	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	3,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,338.80	15,270.70	170.00	340.00	
4	q	13	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
4	q	14	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	3,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,806.30		170.00		
4	q	15	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	1,398.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,411.30		0.00		
4	q	16	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	2,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,109.30	7,041.20	170.00	340.00	
5	q	17	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28		0.00		
5	q	18	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	3,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,806.30		170.00		
5	q	19	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,900.88		0.00		
5	q	20	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	3,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,508.30	8,925.66	170.00	340.00	
6	q	21	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28		0.00		
6	q	22	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	3,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,806.30		170.00		
6	q	23	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,900.88		0.00		
6	q	24	143	283.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	4,826.26	0.00	0.00	0.00	0.00	4,841.55		170.00		
0	Q	24	181	156.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	3,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,058.30	14,416.43	170.00	340.00	
0	Q	24	181	156.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.22		0.00		
1	q	1	181	156.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	28.52	0.00	0.00	
1	q	2	181	156.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		84.00		
1	q	3	181	156.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
2	q	4	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	81.20	94.00	188.00	
2	q	5	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
2	q	6	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		84.00		
2	q	7	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
2	q	8	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	81.20	120.00	214.00	
3	q	9	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
3	q	10	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		120.00		
3	q	11	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
3	q	12	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	81.20	120.00	240.00	
4	q	13	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
4	q	14	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		120.00		
4	q	15	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,388.90	2,415.20	120.00		
4	q	16	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
4	q	17	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	2,481.10	120.00	240.00	
5	q	18	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
5	q	19	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		120.00		
5	q	20	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	59.18	120.00	240.00	
6	q	21	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.28		0.00		
6	q	22	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		120.00		
6	q	23	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
6	q	24	181	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,524.30	1,588.18	120.00	240.00	
0	Q	23	185	104.88	28.17	0.00	0.00	261.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	288.80		0.00		
0	Q	24	185	104.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	282.10	0.00	0.00	
1	q	1	185	104.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
1	q	2	185	104.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		63.00		
1	q	3	185	104.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
1	q	4	185	104.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	80.18	83.00	128.00	
2	q	5	185	104.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.00		
2	q	6	185	104.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		63.00		
2	q	7	185	104.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30		0.		

BIMESTRE	TIPO NOMINA	NUMERO PERCEPCION TRABAJADOR	SALARIO DIARIO	HORAS EXTRAS	HORAS		DIA FESTIVO	PRIMA DOMINICAL	BONO			BONO TRIMESTRAL	BONO MENSUAL	BONO ACTUACION	COMISIONES	PASAJES	GRATIF. GRAVADA	GRATIF. EXENTA	VIATICOS	PREMIO DIARIO	GRATIF. EXENTA	GRATIF.	PERCEPCIONES VARIABLES		VARIABLES CONDICIONADAS	
					HORAS ESPECIALES	EXTRAS ANTERIORES			CONSERV. UNIDADES	BONO ANUAL	CONSERV. UNIDADES												BONO ANUAL	NORMALES DEL PERIODO	DEL BIMESTRE	DESPEÑA DEL PERIODO
8	s	46	263	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	192.50	7.14	100.00	0.00	0.00	475.00	0.00	0.00	774.84	0.00	0.00	
8	s	47	263	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154.20	7.14	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281.34	0.00	0.00	
8	s	48	263	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.76	7.14	100.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	360.89	58.00	0.00	
8	s	49	263	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.73	7.14	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	307.87	0.00	0.00	
8	s	50	263	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79.37	7.14	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188.51	0.00	0.00	
8	s	51	263	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93.20	7.14	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	323.08	0.00	0.00	
8	s	52	263	144.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51.44	6.12	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157.56	3,072.17	58.00	118.00
0	Q	23	269	496.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
0	Q	24	269	496.84	0.00	0.00	0.00	621.05	124.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,472.00	0.00	13.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,230.52	5,245.82	0.00	0.00
1	q	1	269	496.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
1	q	2	269	496.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	268.00	0.00	0.00
1	q	3	269	496.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
1	q	4	269	496.84	0.00	0.00	0.00	745.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	808.46	268.00	596.00
2	q	5	269	496.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
2	q	6	269	496.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
2	q	7	269	496.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
2	q	8	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	81.20	318.00	814.00
3	q	9	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.22	0.00	0.00	
3	q	10	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
3	q	11	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
3	q	12	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	57.12	318.00	632.00
4	q	13	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
4	q	14	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
4	q	15	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
4	q	16	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	6,380.97	318.00	632.00
5	q	17	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
5	q	18	269	526.87	0.00	0.00	0.00	526.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	541.94	318.00	0.00
5	q	19	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
5	q	20	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	588.82	318.00	632.00
6	q	21	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
6	q	22	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	
6	q	23	269	526.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00	0.00	
6	q	24	269	526.87	0.00	0.00	0.00	868.30	131.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,740.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,545.27	5,560.15	318.00	632.00
0	S	48	291	87.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.37	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.81	0.00	0.00	
0	S	49	291	87.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43.30	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	291.34	0.00	0.00	
0	S	50	291	87.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41.84	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48.78	0.00	0.00	
0	S	51	291	87.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.55	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.60	0.00	0.00	
0	S	52	291	87.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.98	4.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.08	218.46	0.00	0.00
1	s	1	291	87.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.30	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.44	0.00	0.00	
1	s	2	291	87.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.18	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285.30	0.00	0.00	
1	s	3	291	87.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38.37	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96.51	0.00	0.00	
1	s	4	291	87.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91.18	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.30	0.00	0.00	
1	s	5	291	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.78	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.90	0.00	0.00	
1	s	6	291	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.36	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57.53	0.00	0.00	
1	s	7	291	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.64	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41.78	0.00	0.00	
1	s	8	291	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64.98	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122.12	0.00	0.00	
2	s	9	291	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91.18	8.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57.28	840.16	58.00	112.00
2	s	10	291	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79.40	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124.93	0.00	0.00	
2	s	11	291	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56.85	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83.79	0.00	0.00	
2	s	12	291	93.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154.53	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181.87	0.00	0.00	
2	s	13	291	93.20	0.0																					

BIMESTRE	TIPO HORINA	NUMERO PERCEPCION	NUMERO TRABAADOR	SALARIO DIARIO	HORAS				BONO										PERCEPCIONES				VARIABLES CONDICIONADAS			
					HORAS EXTRAS	HORAS ESPECIALES	HORAS ANTERIORES	DIA FESTIVO	PRIMA DOMINICAL	BONO ANUAL	CONSERV. UNIDADES	BONO TRIMESTRAL	BONO MENSUAL	BONO ACTUACION	COMISIONES	PAGAJES	GRATIF. GRAVADA	GRATIF.	VIATICOS	PREMIO DIARIO	GRATIF. EXENTA	GRATIF.	VARIABLES NORMALES DEL		VALES	
																							PERIODO	BIMESTRE	PERIODO	BIMESTRE
0	S	52	292	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88.18	4.08	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	172.28	1,032.84	0.00	0.00	
1	S	1	292	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52.41	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58.55	0.00	0.00	0.00	
1	S	2	292	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44.85	8.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.97	0.00	0.00	0.00	
1	S	3	292	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39.57	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46.71	0.00	0.00	0.00	
1	S	4	292	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115.90	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123.04	0.00	0.00	0.00	
1	S	5	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201.98	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	493.97	0.00	74.00	0.00	
1	S	6	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198.88	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178.82	0.00	0.00	0.00	
1	S	7	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.88	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345.85	0.00	0.00	0.00	
1	S	8	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83.77	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.27	0.00	0.00	0.00	
1	S	9	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195.75	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202.88	2,046.87	78.00	152.00	
2	S	10	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.38	7.14	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	642.37	0.00	0.00	0.00	
2	S	11	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450.00	0.00	0.00	0.00	64.79	8.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	520.91	0.00	0.00	0.00	
2	S	12	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198.84	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203.78	0.00	0.00	0.00	
2	S	13	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295.78	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	272.92	0.00	78.00	0.00	
2	S	14	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84.19	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91.33	0.00	0.00	0.00	
2	S	15	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52.88	8.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	343.83	0.00	0.00	0.00	
2	S	16	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183.18	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190.30	0.00	0.00	0.00	
2	S	17	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	248.28	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,398.64	3,882.08	78.00	154.00	
3	S	18	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	305.28	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	312.42	0.00	0.00	0.00	
3	S	19	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450.00	0.00	0.00	0.00	77.88	5.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	532.88	0.00	0.00	0.00	
3	S	20	292	128.80	0.00	0.00	0.00	508.40	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	174.07	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	719.28	0.00	0.00	0.00	
3	S	21	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	218.82	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	321.98	0.00	0.00	0.00	
3	S	22	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178.74	8.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182.86	0.00	78.00	0.00	
3	S	23	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.70	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	397.86	0.00	0.00	0.00	
3	S	24	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55.52	8.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61.84	0.00	0.00	0.00	
3	S	25	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	223.37	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,047.31	0.00	0.00	0.00	
3	S	26	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198.73	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	488.72	3,934.84	78.00	188.00	
3	S	27	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450.00	0.00	0.00	0.00	95.08	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	523.23	0.00	0.00	0.00	
4	S	28	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72.08	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78.17	0.00	0.00	0.00	
4	S	29	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198.21	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	205.35	0.00	0.00	0.00	
4	S	30	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80.80	5.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370.75	0.00	78.00	0.00	
4	S	31	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.80	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114.74	0.00	0.00	0.00	
4	S	32	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181.37	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188.51	0.00	0.00	0.00	
4	S	33	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38.40	2.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	328.85	0.00	0.00	0.00	
4	S	34	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	590.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	590.91	0.00	0.00	0.00	
4	S	35	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.52	2,484.83	78.00	188.00	
5	S	36	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	450.00	0.00	0.00	0.00	78.71	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	820.70	0.00	0.00	0.00	
5	S	37	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81.20	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88.34	0.00	0.00	0.00	
5	S	38	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79.88	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88.82	0.00	0.00	0.00	
5	S	39	292	128.80	0.00	0.00	0.00	508.40	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70.10	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	615.28	0.00	78.00	0.00	
5	S	40	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103.98	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111.92	0.00	0.00	0.00	
5	S	41	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88.28	7.14	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	421.28	0.00	0.00	0.00	
5	S	42	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.04	8.12	80.00	0.00	128.00	0.00	0.00	258.18	0.00	0.00	0.00	
5	S	43	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178.43	7.14	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	243.57	0.00	0.00	0.00	
5	S	44	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.48	7.14	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120.82	2,743.87	78.00	188.00	
6	S	45	292	128.80	0.00	0.00	0.00	411.45	0.00	0.00	480.00	0.00	0.00	0.00	87.83	7.14	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,018.22	0.00	0.00	0.00	
6	S	46	292	128.80	0.00	0.00	0.00	94.95	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.00	8.12	80.00	0.00	128.00	0.00	0.00	384.72	0.00	0.00	0.00	
6	S	47	292	128.80	0.00	0.00	0.00	253.20	31.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.53	7.14	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	418.58	0.00	0.00	0.00	
6	S	48	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43.85	7.14	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151.78	0.00	78.00	0.00	
6	S	49	292	128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.34	7.14	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158.48	0.00	0.00	0.00	
6	S	50																								

BIMESTRE	TIPO NOMINA	NUMERO PERCEPCION TRABAJADOR	SALARIO DIARIO	HORAS EXTRAS	HORAS			DIA FESTIVO	PRIMA DOMINICAL	BONO					COMISIONES	PASAJES	GRATIF. GRAVADA	GRATIF. EXENTA	GRATIF.	VIATICOS	PREMIO DIARIO	GRATIF. EXENTA	GRATIF.	PERCEPCIONES VARIABLES DEL PERIODO		VARIABLES CONDICIONADAS VALES DEPENDENCIA PERIODO BIMESTRE			
					HORAS ESPECIALES	EXTRAS ANTERIORES	EXTRAS ANTERIORES			BONO ANUAL	CONSERV. UNIDADES	BONO TRIMESTRAL	BONO MENSUAL	BONO ACTUACION										NORMALES	EXTRAS	VALES	PERIODO	BIMESTRE	
1	q	2	802	126.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	78.00			
1	q	3	802	126.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
1	q	4	802	126.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	81.20	78.00	152.00	
2	q	5	802	126.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00			
2	q	6	802	126.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	78.00			
2	q	7	802	126.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
2	q	8	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	80.18	81.00	157.00	
3	q	9	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
3	q	10	802	134.34	0.00	0.00	0.00	251.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267.15	81.00			
3	q	11	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
3	q	12	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	313.05	81.00	182.00	
4	q	13	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
4	q	14	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
4	q	15	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
4	q	16	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	81.20	81.00	182.00	
5	q	17	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
5	q	18	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
5	q	19	802	134.34	0.00	0.00	0.00	285.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	298.69	0.00			
5	q	20	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	344.59	81.00	182.00	
6	q	21	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.28	0.00			
6	q	22	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
6	q	23	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00			
6	q	24	802	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.30	80.18	81.00	182.00	
0	S	50	803	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
0	S	51	803	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.50	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.64	0.00		
0	S	52	803	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39.44	3.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.50	85.14	0.00	0.00
1	■	1	803	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.73	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.87	0.00		
1	■	2	803	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118.04	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118.07	0.00		
1	■	3	803	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.14	0.00		
1	■	4	803	118.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118.04	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123.18	0.00		
1	■	5	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54.01	6.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60.13	74.00		
1	■	6	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121.15	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	148.29	0.00		
1	■	7	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.41	5.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.51	0.00		
1	■	8	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57.54	0.00	139.31	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203.99	0.00		
1	■	9	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88.00	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93.14	815.33	78.00	182.00
2	■	10	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93.32	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.46	0.00		
2	■	11	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.87	6.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38.79	0.00		
2	■	12	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52.99	6.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59.11	0.00		
2	■	13	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.81	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134.95	78.00		
2	■	14	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124.98	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132.10	0.00		
2	■	15	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.08	6.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.20	0.00		
2	■	16	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88.77	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.91	0.00		
2	■	17	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280.27	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325.22	937.74	78.00	184.00
3	■	18	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.15	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	407.29	0.00		
3	■	19	803	126.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281.89	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	464.03	0.00		
3	■	20	803	126.60	0.00	0.00	0.00	253.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67.63	6.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	328.95	0.00		
3	■																												

**INTEGRACIÓN DEL CUADERNO DEL DICTAMEN ESPECIFICO E INDEPENDIENTE DE
CONTADOR PUBLICO**

LA LACTOSA, S.A. DE C.V.

**DICTAMEN ESPECIFICO E INDEPENDIENTE
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES
Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS.**

2004



CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LA LACTOSA, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO FISCAL: CALLE Y No.	Av. Revolución No. 1255	COLONIA:	Nonoalco	C.P.	03700
DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	Miguel Hidalgo	ESTADO:	México, D.F.		
DATOS DE LA RAZÓN SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO:					
REGISTRO PATRONAL:	110-12312-10-9	EJERCICIO:	2002		
DOMICILIO: CALLE Y No.	Av. Revolución No. 1255	COLONIA:	Nonoalco	C.P.	03700
DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	Miguel Hidalgo	ESTADO:	México, D.F.		
TELÉFONO:	2556-4048				
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:	Distribucion y Venta de Leche y Productos Lacteos				

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO DICTAMINADOR

NOMBRE:	C.P. ROMULO BONILLA MORA	REG. C.P.A.	0349-D1-S1
DOMICILIO FISCAL: CALLE Y No.	Andador del Temoluco No. 2 entrada 8-1	COLONIA:	Acueducto de Guadalupe
TELÉFONO:	5523-0009	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	Gustavo A. Madero
		ESTADO:	México D. F.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO

23	04	2003
DÍA	MES	AÑO

FECHA DE VENCIMIENTO DE PRORROGA

DÍA	MES	AÑO

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

DICTAMEN	
ANEXO I	Informe respecto de la situación del patrón dictaminado
ANEXO II	Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
ANEXO III	Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.
ANEXO IV	Análisis del total de conceptos por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.
ANEXO V	Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos de Impuesto Sobre la Renta. Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y
ANEXO VI	Reporte de la(s) actividad(es) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Lugar y fecha de elaboración: México, D.F. a 15 de Septiembre de 2003

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en los anexos I al VI a nombre del patrón

LA LACTOSA, S.A. DE C.V.

que represento, reflejan sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria en poder de mi representada.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en el Dictamen y Anexos I al VI a nombre del patrón

LA LACTOSA, S.A. DE C.V.

que se encuentran adjuntos a este documento contiene información que consta en registros, contratos colectivos y/o individuales de trabajo, movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales y declaración en poder del patrón.

C.P. JUAN MORENO ESCOBAR

Nombre y firma del patrón o Representante Legal

C.P. ROMULO BONILLA MORA

Nombre y firma del Contador Público Autorizado

No. De Escritura de Poder Notarial	31821	Fecha de certificación de Poder	15-07-93	Notaria No.	100
------------------------------------	-------	---------------------------------	----------	-------------	-----

México, D.F. a 15 de Septiembre de 2003

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA LACTOSA, S.A. DE C.V.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón LA LACTOSA, S.A. DE C.V. Con registro patronal 110-12312-10-9 con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 2002. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

- 1.- Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
- 2.- Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro social.
- 3.- Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
- 4.- Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
- 5.- Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales considerando la prima de riesgo de trabajo.
- 6.- Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con fecha 08 de Septiembre del 2003, el patrón LA LACTOSA, S.A. DE C.V. Cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia del Seguro Social y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. ROMULO BONILLA MORA
REGISTRO ANTE EL IMSS 0349-D1-S1

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

México, D.F. a 15 de Septiembre de 2003

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón LA LACTOSA, S.A. DE C.V. Con registro patronal 110-12312-10-9 con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 2002. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

- 1.- Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
- 2.- Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro social.
- 3.- Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
- 4.- Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
- 5.- Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales considerando la prima de riesgo de trabajo.
- 6.- Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con fecha 08 de Septiembre del 2003, el patrón LA LACTOSA, S.A. DE C.V. Cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia del Seguro Social y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. ROMULO BONILLA MORA
REGISTRO ANTE EL IMSS 0349-D1-S1

ANEXO I

**INFORME DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO
CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON**

NOMBRE O RAZON SOCIAL	LA LACTOSA, S.A. DE C.V.		
DOMICILIO FISCAL	Av. Revolución No. 1255	Nonoalco	
	Calle y Numero	Colonia	
	Miguel Hidalgo	03700	México, D.F.
	Delegación o Municipio	C.P.	Ciudad
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	Distribución Venta de Leche y Productos Lacteos.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.P. JUAN MORENO ESCOBAR		

CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO

DOMICILIO	Periodo	CLASIFICACION DE LA EMPRESA	
		Clase	Prima
Av. Revolución No. 1255 Miguel Hidalgo	Ene-Feb	III	1.56920%
Nonoalco México, D.F.	Mzo-Dic	III	0.66427%
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES :	Octubre 17, 1966		
REGISTRO PATRONAL	110-12312-10-9		
ACTIVIDAD	Distribución Venta de Leche y Productos Lacteos.		

TOTAL DE SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS POR EL PATRON EN EL EJERCICIO: \$ 9,452,898.00

CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD								
MES DEL	FIJA	EXCED. 3 SMGDF	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	R. DE T.	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTAC. SOCIALES	TOTAL
1 AL 12	266,700.88	182,354.87	77,222.07	114,615.08	65,503.55	190,983.03	81,286.36	978,665.84

BIM 1 AL 6	CESANTIA Y VEJEZ	RETIRO	TOTAL	TOTAL DE TRABAJADORES
	347,423.39	164,186.16	511,609.55	105

En el ejercicio se adquirió calidad de patron sustituto SI _____ NO X
 Se tienen base de cotización especiales SI _____ NO X

En caso afirmativo especifiquelas

ANEXO I**CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

COLECTIVO INDIVIDUAL

SINDICATO Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria Lechera del D.F.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL: 23 de Enero de 2002 AL: 22 Enero del 2004

TIPOS DE CONTRATACION:

PLANTA: EVENTUAL: OBRA DETERMINADA _____ OTROS: _____

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES Todos los Trabajadores

JORNADA DE TRABAJO

SINDICALIZADOS

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
RUTA	6:00	14:00	8:00	X	X	X	X	X	X	
ALMACEN	5:00	12:30	7:30	X	X	X	X	X	X	
ALMACEN	10:00	18:00	8:00	X	X	X	X	X	X	

CON 30 MINUTOS PARA TOMAR ALIMENTOS DE LUNES A SABADO

TIPO DE SALARIO Mixto

EMPLEADOS

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
OFICINAS	9:00	17:00	8:00	X	X	X	X	X		
OFICINAS	9:00	13:00	4:00						X	
SUPERVISORES	6:00	14:00	8:00	X	X	X	X	X		

CON 45 MINUTOS PARA TOMAR ALIMENTOS

TIPO DE SALARIO Mixto

C.P. ROMULO BONILLA MORA
NOMBRE Y FIRMA DE C.P. DICTAMINADOR

0349-D1-S1
REGISTRO I.M.S.S.

ANEXO II**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL
DEL SEGURO SOCIAL OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION**PATRON: LA LACTOSA, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL: 110-12312-10-9AÑO: 2002**CUOTAS OBRERO PATRONALES
DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN**

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				
MES	FIJA	EXCED. 3 SMGDF	PRESTACIONES EN DINERO	GTOS. MED. PENSIONADOS
Enero	0.00	4.71	0.82	1.24
Febrero	0.00	4.27	0.75	1.13
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	47.84	8.42	12.63
Mayo	0.00	2.11	0.85	1.27
Junio	0.00	2.04	0.83	1.22
Julio	0.00	22.28	3.92	5.88
Agosto	0.00	22.67	3.99	5.98
Septiembre	0.00	22.48	3.97	5.95
Octubre	0.00	23.72	4.17	6.25
Noviembre	0.00	2.87	0.51	0.75
Diciembre	0.00	8.82	1.55	2.33
MES	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	TOTAL
Enero	1.36	2.07	0.88	11.08
Febrero	1.24	1.87	0.79	10.05
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	5.89	21.04	8.85	104.67
Mayo	0.59	2.11	0.89	7.82
Junio	0.57	2.05	0.86	7.57
Julio	2.74	9.81	4.13	48.76
Agosto	2.79	9.98	4.21	49.62
Septiembre	2.76	9.88	4.17	49.21
Octubre	2.92	10.42	4.39	51.87
Noviembre	0.35	1.26	0.53	6.27
Diciembre	1.08	3.88	1.63	19.29
SUMA				366.21

ANEXO II**CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

EN ALGUNOS CASOS NO CAMBIARON EL SALARIO DIARIO INTEGRADO DE UN
BIMESTRE A OTRO

TOTAL DE TRABAJADORES	TRABAJADORES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
105	105	13

AVISOS ELABORADOS EN LA REVISION

CONCEPTO	NUMERO
TRABAJADORES NO INSCRITOS (*)	0
TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR	0
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	14
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	0
AVISOS DE BAJA NO PRESENTADOS	0
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	2
SUMA	16

* Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja.

C.P. JUAN MORENO ESCOBAR

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. ROMULO BONILLA MORA

NOMBRE Y FIRMA DEL
C. P. DICTAMINADOR

0349-D1-S1

REGISTRO IMSS

ANEXO III**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION**PATRON: LA LACTOSA, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL: 110-12312-10-9AÑO: 2002**CUOTAS PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN**

BIM.	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	APORTACIONES VOLUNTARIAS	TOTAL
1	3.31	7.10	0.00	10.41
2	17.72	37.87	0.00	55.59
3	3.52	7.50	0.00	11.02
4	16.80	35.62	0.00	52.42
5	17.30	36.58	0.00	53.88
6	7.71	9.24	0.00	16.95
SUMA	66.36	133.91	0.00	200.27

* La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

NOTA:

Los límites de salario base de cotización de los seguros que comprende el régimen obligatorio, son los que establece el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social.

C.P. JUAN MORENO ESCOBAR

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. ROMULO BONILLA MORA

NOMBRE Y FIRMA DEL
C. P. DICTAMINADOR

0349-D1-S1

REGISTRO IMSS

ANEXO IV

**ANALISIS DEL TOTAL DE CONCEPTOS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS
DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTAS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO
BASE DE COTIZACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY**

PATRON: LA LACTOSA, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL:

110-12312-10-9AÑO: 2002

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES:

Todos los Trabajadores

CLAUSULA	CONCEPTOS DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		TIPO DE PERCEPCION	
		SI	NO	FIJA	VARIABLE
39	Aguinaldo	X		X	
39	Aguinaldo Proporcional	X		X	
55	Ayuda de Lentes		X		X
51	Ayuda de Licencia		X		X
45	Ayuda por Alumbramiento		X		X
44	Ayuda por Defunción		X		X
46	Ayuda Utiles Escolares		X		X
S/N	Bono Anual	X			X
S/N	Bono Conservación de Unidades	X			X
S/N	Bono de Actuación	X			X
S/N	Bono Mensual	X			X
S/N	Bono Trimestral	X			X
S/N	Comisiones	X			X
S/N	Días Anteriores	X		X	
17	Días Festivos	X			X
50	Fondo de Ahorro		X	X	
S/N	Gratificación	X			X
S/N	Gratificación Exenta	X			X
S/N	Gratificación Gravada	X			X
15	Horas Extras		X		X
15	Horas Extras Anteriores	X			X
15	Horas Extras Especiales	X			X

**NUMERO DE PERSONAS FISICAS DETECTADAS COMO
SUJETOS DE ASEGURAMIENTO**

CONCEPTO	NUMERO
HONORARIOS	0
COMISIONISTAS	0
ASESORIAS	0
MAQUILAS	0

ANEXO IV

**ANALISIS DEL TOTAL DE CONCEPTOS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS
DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTAS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO
BASE DE COTIZACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY**

PATRON: LA LACTOSA, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL:

110-12312-10-9AÑO: 2002

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES:

Todos los Trabajadores

CLAUSULA	CONCEPTOS DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		TIPO DE PERCEPCION	
		SI	NO	FIJA	VARIABLE
29	P.T.U.		X		X
24	Pago de Enfermedad		X		X
S/N	Pasajes	X			X
S/N	Premio Semanal Diario	X			X
S/N	Prima de Antigüedad		X		X
16	Prima Dominical	X			X
18	Prima Vacacional	X		X	
S/N	Retroactivo		X		X
13	Sueldos y Salarios	X		X	
18	Vacaciones	X		X	
18	Vacaciones Adicionales Pagadas	X		X	
18	Vacaciones Disfrutadas	X		X	
18	Vacaciones Disfrutadas Pagadas	X			X
54	Vales de Despensa		X		X
S/N	Viaticos	X			X

**NUMERO DE PERSONAS FISICAS DETECTADAS COMO
SUJETOS DE ASEGURAMIENTO**

CONCEPTO	NUMERO
HONORARIOS	0
COMISIONISTAS	0
ASESORIAS	0
MAQUILAS	0

ANEXO IV

FACTORES DE INTEGRACION (EMPLEADOS Y OBREROS)				
AÑOS DE SERVICIO	DIAS DE VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	FACTOR
1	10	65%	31	1.10270
2	12	65%	31	1.10630
3	14	65%	31	1.12790
4	14	65%	31	1.12790
5	16	65%	34	1.15330
6	16	65%	34	1.15330
7	16	65%	34	1.15330
8	16	65%	34	1.15330
9	16	65%	34	1.15330
10	18	65%	34	1.15680
11	18	65%	34	1.15680
12	18	65%	34	1.15680
13	18	65%	34	1.15680
14	18	65%	34	1.15680
15	20	65%	34	1.16040
16	20	65%	34	1.16040
17	20	65%	34	1.16040
18	20	65%	34	1.16040
19	20	65%	34	1.16040
20	22	65%	34	1.16400
21	22	65%	34	1.16400
22	22	65%	34	1.16400
23	22	65%	34	1.16400
24	22	65%	34	1.16400
25	24	65%	34	1.16750
26	24	65%	34	1.16750
27	24	65%	34	1.16750
28	24	65%	34	1.16750
29	24	65%	34	1.16750
30	26	65%	34	1.17110
31	26	65%	34	1.17110
32	26	65%	34	1.17110
33	26	65%	34	1.17110
34	26	65%	34	1.17110
35	28	65%	34	1.17470
36	28	65%	34	1.17470
37	28	65%	34	1.17470
38	28	65%	34	1.17470
39	28	65%	34	1.17470
40	30	65%	34	1.17820

ANEXO IV

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS
(PRUEBA MUESTRA)**

BIMESTRE **CUARTO**

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEG.	ANTIGUEDAD	CUOTA DIARIA	FACTOR DE INTEGRACION	S.B.C. DIARIO FIJO
07-92-63-0105-7	ARANA MEDINA MARIA DE LOURDES	CONF.	10	92.00	1.1568	106.43
84-79-59-1309-8	UCAN MARTIN JORGE ALBERTO	SINDIC.	9	93.20	1.1533	107.49
06-76-55-0396-3	DIAZ TORRES MOISES	CONF.	8	123.67	1.1533	142.63
07-94-75-0181-8	REYES ZARATE FAUSTO	SINDIC.	8	93.20	1.1533	107.49
01-86-66-2542-7	SOLIS GARCIA JAVIER	SINDIC.	8	93.20	1.1533	107.49
92-92-74-2800-0	GONZALEZ CORTES JUAN CARLOS	SINDIC.	4	93.20	1.1533	107.49
96-97-78-1101-5	GARCIA CHAVEZ DARIO	SINDIC.	3	93.20	1.1279	105.12
01-81-64-5972-9	MARTINEZ REYES JOSE CONCEPCION	SINDIC.	3	93.20	1.1279	105.12
01-71-56-0358-3	OSORNIO ALEGRIA FEDERICO	SINDIC.	3	93.20	1.1279	105.12
42-84-66-0449-6	VALVERDE CERVANTES JOSE FRANCISCO	SINDIC.	3	93.20	1.1279	105.12
11-87-66-0321-5	PONCE RESENDIZ JOSE LUIS	CONF.	3	102.34	1.1279	115.43
92-87-69-2139-3	FLORES CATALAN OSCAR EDGAR	SINDIC.	3	93.20	1.1279	105.12
89-81-62-0667-9	ESCAREÑO ROJANO ARTURO	SINDIC.	3	93.20	1.1279	105.12
30-90-69-2840-0	RODRIGUEZ LOPEZ ALEJANDRO	SINDIC.	2	93.20	1.1063	103.11
06-81-63-0315-7	SALAZAR RIVERA JAIME	SINDIC.	2	93.20	1.1063	103.11
92-93-77-3378-7	JUAREZ RODRIGUEZ RUTILO	SINDIC.	2	93.20	1.1063	103.11
07-96-75-0637-4	RUVALCABA RAMIREZ VICTOR PEDRO	SINDIC.	1	93.20	1.1027	102.77
75-86-67-3171-6	BLANCO LARA ARTURO	CONF.	1	119.34	1.1027	131.60

**DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE
A LAS PERCEPCIONES VARIABLES
(PRUEBA MUESTRA)**

BIMESTRE TERCERO

NUMERO DE SEG. SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEG.	PERCEPCIONES VARIABLES DEL BIMESTRE ANTERIOR									TOTAL DE PERCEP. VARIABLES	DIAS DE SALARIO DEVENGADO	PROMEDIO DIARIO DE VARIABLES	
			Horas	Día	Prima	Bono	Bono				Premio				
			Especiales	Festivo	Dominical	Cons.Uds	Mensual	Comisione	Pasajes	Viaticos	Diario				
07-92-63-0105-7	ARANA MEDINA MARIA DE LOURDES	CONF.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61.20	0.00	0.00	61.20	61	1.00
84-79-59-1309-8	UCAN MARTIN JORGE ALBERTO	SINDIC.	0.00	0.00	0.00	225.00	0.00	1007.75	64.26	0.00	0.00	1,297.01	61	21.26	
06-76-55-0396-3	DIAZ TORRES MOISES	CONF.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59.16	0.00	0.00	59.16	61	0.97	
07-94-75-0181-8	REYES ZARATE FAUSTO	SINDIC.	0.00	0.00	0.00	225.00	0.00	1280.58	57.12	225.00	200.00	1,987.70	61	32.59	
01-86-66-2542-7	SOLIS GARCIA JAVIER	SINDIC.	0.00	186.40	0.00	225.00	0.00	1315.32	52.02	0.00	100.00	1,878.74	61	30.80	
92-92-74-2800-0	GONZALEZ CORTES JUAN CARLOS	SINDIC.	0.00	0.00	0.00	225.00	476.33	1099.61	54.06	0.00	100.00	1,955.00	61	32.05	
96-97-78-1101-5	GARCIA CHAVEZ DARIO	SINDIC.	0.00	186.40	0.00	225.00	381.51	1175.69	56.10	0.00	100.00	2,124.70	57	37.28	
01-81-64-5972-9	MARTINEZ REYES JOSE CONCEPCION	SINDIC.	0.00	186.40	0.00	225.00	0.00	1017.28	61.20	0.00	0.00	1,489.88	61	24.42	
01-71-56-0358-3	OSORNIO ALEGRIA FEDERICO	SINDIC.	0.00	745.60	69.90	225.00	0.00	526.99	61.20	0.00	0.00	1,628.69	61	26.70	
42-84-66-0449-6	VALVERDE CERVANTES JOSE FRANCIS	SINDIC.	0.00	186.40	0.00	225.00	0.00	1383.09	64.26	0.00	300.00	2,158.75	61	35.39	
11-87-66-0321-5	PONCE RESENDIZ JOSE LUIS	CONF.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61.20	0.00	0.00	61.20	61	1.00	
92-87-69-2139-3	FLORES CATALAN OSCAR EDGAR	SINDIC.	0.00	186.40	0.00	0.00	0.00	114.26	64.26	0.00	0.00	364.92	61	5.98	
89-81-62-0667-9	ESCARAÑO ROJANO ARTURO	SINDIC.	34.95	652.40	46.60	0.00	0.00	0.00	49.98	0.00	0.00	783.93	61	12.85	
30-90-69-2840-0	RODRIGUEZ LOPEZ ALEJANDRO	SINDIC.	0.00	186.40	0.00	0.00	0.00	0.00	63.24	0.00	0.00	249.64	61	4.09	
06-81-63-0315-7	SALAZAR RIVERA JAIME	SINDIC.	0.00	186.40	0.00	0.00	0.00	0.00	64.26	0.00	0.00	250.66	61	4.11	
92-93-77-3378-7	JUAREZ RODRIGUEZ RUTILO	SINDIC.	0.00	932.00	93.20	0.00	0.00	0.00	62.22	0.00	0.00	1,087.42	61	17.83	
07-96-75-0637-4	RUVALCABA RAMIREZ VICTOR PEDRO	SINDIC.	0.00	186.40	0.00	0.00	0.00	0.00	64.26	0.00	0.00	250.66	61	4.11	
75-86-67-3171-6	BLANCO LARA ARTURO	CONF.	0.00	298.40	0.00	0.00	0.00	0.00	61.20	0.00	0.00	359.60	61	5.90	

**COMPARACION ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION DETERMINADO
POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRON
(PRUEBA MUESTRA)**

BIMESTRE

CUARTO

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEGORIA	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION			INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ			E Y M, R.T. GUARDERIAS Y PREST. SOCIALES		
			FIJO	VAR.	MIXTO	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.
07-92-63-0105-7	ARANA MEDINA MARIA DE LOURDES	CONF.			X	107.43	107.43	0.00	107.43	107.43	0.00
84-79-59-1309-8	UCAN MARTIN JORGE ALBERTO	SINDIC.			X	128.75	128.75	0.00	128.75	128.75	0.00
06-76-55-0396-3	DIAZ TORRES MOISES	CONF.			X	143.60	143.60	0.00	143.60	143.60	0.00
07-94-75-0181-8	REYES ZARATE FAUSTO	SINDIC.			X	140.08	140.08	0.00	140.08	140.08	0.00
01-86-66-2542-7	SOLIS GARCIA JAVIER	SINDIC.			X	138.29	138.29	0.00	138.29	138.29	0.00
92-92-74-2800-0	GONZALEZ CORTES JUAN CARLOS	SINDIC.			X	139.54	139.54	0.00	139.54	139.54	0.00
96-97-78-1101-5	GARCIA CHAVEZ DARIO	SINDIC.			X	142.40	142.40	0.00	142.40	142.40	0.00
01-81-64-5972-9	MARTINEZ REYES JOSE CONCEPCION	SINDIC.			X	129.54	129.54	0.00	129.54	129.54	0.00
01-71-56-0358-3	OSORNIO ALEGRIA FEDERICO	SINDIC.			X	131.82	131.82	0.00	131.82	131.82	0.00
42-84-66-0449-6	VALVERDE CERVANTES JOSE FRANCISCO	SINDIC.			X	140.51	140.51	0.00	140.51	140.51	0.00
11-87-66-0321-5	PONCE RESENDIZ JOSE LUIS	CONF.			X	116.43	116.43	0.00	116.43	116.43	0.00
92-87-69-2139-3	FLORES CATALAN OSCAR EDGAR	SINDIC.			X	111.10	111.10	0.00	111.10	111.10	0.00
89-81-62-0667-9	ESCARAÑO ROJANO ARTURO	SINDIC.			X	117.97	117.97	0.00	117.97	117.97	0.00
30-90-69-2840-0	RODRIGUEZ LOPEZ ALEJANDRO	SINDIC.			X	107.20	107.20	0.00	107.20	107.20	0.00
06-81-63-0315-7	SALAZAR RIVERA JAIME	SINDIC.			X	107.22	107.22	0.00	107.22	107.22	0.00
92-93-77-3378-7	JUAREZ RODRIGUEZ RUTILO	SINDIC.			X	120.94	120.94	0.00	120.94	120.94	0.00
07-96-75-0637-4	RUVALCABA RAMIREZ VICTOR PEDRO	SINDIC.			X	106.88	106.88	0.00	106.88	106.88	0.00
75-86-67-3171-6	BLANCO LARA ARTURO	CONF.			X	137.50	137.50	0.00	137.50	137.50	0.00

ANEXO IV**ANALISIS DE LA REVISION A PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FISICAS**PATRON LA LACTOSA, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL 110-12312-10-9 AÑO 2002

REPRESENTATIVIDAD	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO	9,452,898.00
TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS FISICAS	271,136.47
IMPORTE DE LA PRUEBA EFECTUADA	221,050.00

RESULTADO DE LA REVISION

CONCEPTO	IMPORTE REGULARIZADO	NUMERO DE PERSONAS
ASESORIA EN PASTELES		1
ASESORIA EN VENTAS		2
TRAMITES		2
SERVICIOS DE COBRANZA FORANEA		1
SUMA	0.00	6
OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS		
EN LA MUESTRA ANALIZADA NO SE ENCONTRARON PERSONAS FISICAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO		

C.P. ROMULO BONILLA MORA

NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.

0349-D1-S1

REGISTRO IMSS

ANEXO V**CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS
CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO.**PATRON: LA LACTOSA, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL: 110-12312-10-9AÑO: 2002

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINA LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Aguinaldo	564,617.59
Aguinaldo Proporcional	24,493.12
Ayuda de Lentes	200.00
Ayuda de Licencia	9,601.00
Ayuda por Alumbramiento	16,000.00
Ayuda por Defunción	3,500.00
Ayuda Utiles Escolares	37,800.00
Bono Anual	3,053.73
Bono Conservación de Unidades	83,812.47
Bono de Actuación	29,650.00
Bono Mensual	120,465.66
Bono Trimestral	111,903.19
Comisiones	301,449.83
Días Anteriores	4,565.86
Días Festivos	80,250.05
Extras Anteriores	868.63
Extras Especiales	18,061.38
Faltas Injustificadas	-51,417.29
Faltas Justificadas	-27,394.96
Faltas por Enfermedad	-60,738.72
Fondo de Ahorro	754,726.96
Gratificación	42,300.00
Gratificación Exenta	41,685.29
SUBTOTAL	2,109,453.79

ANEXO V**CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS
CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO.**PATRON: LA LACTOSA, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL: 110-12312-10-9 AÑO: 2002

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINA LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
SUBTOTAL PAGINA ANTERIOR	2,109,453.79
Gratificación Gravada	106,844.39
Horas Extras	47,896.39
P.T.U.	208,152.88
Pago de Enfermedad	10,391.46
Pasajes	37,038.64
Premio Semanal Diario	48,375.00
Prima de Antigüedad	25,497.86
Prima Dominical	4,158.41
Prima Vacacional	260,232.59
Retroactivo	1,529.40
Sueldos y Salarios	6,268,668.83
Vacaciones	243,397.02
Vacaciones Adicionales Pagadas	133,296.64
Vacaciones Disfrutadas	-247,193.49
Vacaciones Disfrutadas Pagadas	60,385.19
Vales de Despensa	126,098.00
Viaticos	8,675.00
TOTAL	9,452,898.00

ANEXO V**DE LOS REGISTROS CONTABLES**

CTA.	SUB. CTAS.	PERCEPCIONES	IMPORTE
6101	1	SUELDOS	\$ 1,886,925.12
6101	2	SALARIOS	\$ 1,808,589.95
6101	3	TIEMPO EXTRA	\$ 10,568.17
6101	4	COMISIONES	\$ 301,449.83
6101	5	VACACIONES	\$ 262,025.52
6101	6	PRIMA VACACIONAL	\$ 156,146.92
6101	7	AGUINALDO	\$ 384,287.91
6101	8	GRATIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN	\$ 129,089.68
6101	10	PREMIOS	\$ 356,464.42
6101	11	PASAJES	\$ 27,175.24
6101	12	DIA FESTIVO	\$ 65,004.08
6101	13	VIATICOS	\$ 8,675.00
6101	15	PRIMA DOMINICAL	\$ 3,521.20
6101	18	BONO DE ACTUACION	\$ 11,407.00
6101	20	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 17,737.64
			\$ 5,429,067.68
CTA.	SUB. CTAS.	PREVISIÓN SOCIAL	IMPORTE
6104	3	FONDO DE AHORRO	\$ 478,785.80
6104	15	INCAPACIDADES	\$ 6,958.43
6104	16	UTILES ESCOLARES	\$ 30,100.00
6104	18	VALES DESPENSA	\$ 79,866.00
6104	19	AYUDA DEFUNCION	\$ 3,500.00
6104	20	AYUDA ALUMBRAMIENTO	\$ 14,000.00
6104	21	LICENCIAS DE MANEJO	\$ 9,421.00
6104	22	AYUDA DE LENTES	\$ 100.00
			\$ 622,731.23

ANEXO V**DE LOS REGISTROS CONTABLES**

CTA.	SUB. CTAS.	PERCEPCIONES	IMPORTE
6201	1	SUELDOS	\$ 2,192,504.54
6201	3	TIEMPO EXTRA	\$ 56,258.23
6201	5	VACACIONES	\$ 175,053.35
6201	6	PRIMA VACACIONAL	\$ 104,085.67
6201	7	AGUINALDO	\$ 204,822.80
6201	8	GRATIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN	\$ 61,740.00
6201	10	PREMIOS	\$ 11,145.63
6201	11	PASAJES	\$ 9,863.40
6201	12	DIA FESTIVO	\$ 15,245.97
6201	15	PRIMA DOMINICAL	\$ 637.21
6201	18	BONO DE ACTUACION	\$ 18,243.00
6201	20	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 7,760.22
			\$ 2,857,360.02
CTA.	SUB. CTAS.	PREVISIÓN SOCIAL	IMPORTE
6204	3	FONDO DE AHORRO	\$ 275,941.16
6204	15	INCAPACIDADES	\$ 3,433.03
6204	16	UTILES ESCOLARES	\$ 7,700.00
6204	18	VALES DESPENSA	\$ 46,232.00
6204	20	AYUDA ALUMBRAMIENTO	\$ 2,000.00
6204	21	LICENCIAS DE MANEJO	\$ 180.00
6204	22	AYUDA DE LENTES	\$ 100.00
			\$ 335,586.19

ANEXO V**DE LOS REGISTROS CONTABLES**

<u>CTA.</u>	<u>SUB. CTAS.</u>	<u>P.T.U.</u>	<u>IMPORTE</u>
2109		PTU PAGADA	\$ 208,152.88
			\$ 208,152.88
		TOTAL DE LOS REGISTROS CONTABLES	\$ 9,452,898.00

ANEXO V

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES
ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE \$
BONO ACTUACIÓN	38,834.00
BONO CONSERVACIÓN DE UNIDADES	675.00
BONO TRIMESTRAL	0.00
COMISIONES	15,253.39
DÍA FESTIVO	2,520.50
GRATIFICACIÓN GRAVABLE	0.00
PASAJES	3,085.50
PREMIO SEMANAL	5,400.00
PRIMA DOMINICAL	609.94
TIEMPO EXTRA ESPECIAL (TRIPLE)	1,310.03
VACACIONES PAGADAS NO DISFRUTADAS (GRATIFICACIÓN)	2,280.97
VIATICOS	3,020.00
SUMA	72,989.33

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL SEXTO BIMESTRE
DEL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE \$
BONO ACTUACIÓN	29,650.00
BONO CONSERVACIÓN DE UNIDADES	11,400.00
BONO TRIMESTRAL	23,784.20
COMISIONES	23,769.49
DÍA FESTIVO	17,291.41
GRATIFICACIÓN GRAVABLE	31,926.50
PASAJES	6,086.34
PREMIO SEMANAL	8,300.00
PRIMA DOMINICAL	985.43
TIEMPO EXTRA ESPECIAL (TRIPLE)	1,707.63
VACACIONES PAGADAS NO DISFRUTADAS (GRATIFICACIÓN)	2,237.44
VIATICOS	0.00
SUMA	157,138.44

ANEXO V

**IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE
DE ACUERDO A LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS**

MES	TOTAL DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL TOPADO		SALARIOS TOPE		EXCEDENTES	
	INVALIDEZ Y VIDA	EYM, R.T., GUARDERIAS	INVALIDEZ Y VIDA	EYM, R.T., GUARDERIAS	INVALIDEZ Y VIDA	EYM, R.T., GUARDERIAS
	CESANTIA Y VEJEZ	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	RETIRO
BIM. 01	23,974.59	23,974.59	23,224.65	23,974.59	749.94	0.00
BIM. 02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIM. 03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIM. 04	27,146.70	27,146.70	26,133.00	27,146.70	1,013.70	0.00
BIM. 05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIM. 06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	51,121.29	51,121.29	49,357.65	51,121.29	1,763.64	0.00

C.P. ROMULO BONILLA MORA

NOMBRE Y FIRMA DEL C. P. DICTAMINADOR

0349-D1-S1

REGISTRO IMSS

ANEXO VI

REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : LA LACTOSA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO : Av. Revolución No. 1255 Nonoalco
Calle y No. Colonia

03700 Miguel Hidalgo México, D.F.
C.P. Delegación o Municipio. Estado

DOMICILIO FISCAL : Av. Revolución No. 1255 Nonoalco 03700
Calle y No. Colonia C.P.

Miguel Hidalgo México, D.F.
Delegación o Municipio. Estado

REGISTRO (S) PATRONAL (ES) ASIGNADO (S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL									
110-12312-10-9									
CLASE	FRACCION	PRIMA	PERIODO						
III	613	1.56920%	Ene-Feb						
III	613	0.66427%	Mzo-Dic						

ACTIVIDAD - GIRO ACTUAL

Distribución Venta de Leche y Productos Lacteos.

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE
LECHE EN POLVO	SUERO DULCE DE MANTEQUILLA
MANTEQUILLA (GRASA BUT)	CITRATO
ACEITE	CMC
AZUCAR	GRASA (MANTECA VEGETAL)
GLUCOSA	
GRASA (MANTECA VEGETAL)	VER PAGINA 24

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTE				
NUM. DE UNIDAD	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
3	CAMIONETAS CHEVROLET C-30 MOD. 1986	SERVICIOS	GASOLINA	3 TON.
1	CAMIÓN CHEVROLET C-65 MOD. 1984	SERVICIOS	DIESEL	12 TON.
1	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP MOD. 1982	SERVICIOS	GASOLINA	12 TON.
1	CAMIÓN CHEVROLET C-60 MOD. 1966	SERVICIOS	DIESEL	3 TON.
6	CAMIONETAS DODGE D-350 MOD. 1987	SERVICIOS	GASOLINA	12 TON.
3	CAMIONES FORD F600 MOD. 1980	SERVICIOS	DIESEL	3 TON.
1	AUTOMOVIL CHEVROLET CAVALIER, MOD. 1991	SERVICIOS	GASOLINA	5 PER
	VER PAGINA 26			

ANEXO VI

PERSONAL				
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION		NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
3	AUXILIAR DE ALMACEN		2	AYUDANTE DE MECANICO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE VENTAS		1	CAJERA
1	AUX. ALMACÉN REFACCIONES		1	CAJERO DE MORRALLA
1	AUXILIAR DE ARCHIVO		1	COCINERO
1	AUXILIAR DE COMPRAS		1	CONTADOR GENERAL
2	AUXILIARES DE CONTABILIDAD		1	COORDINADOR DE VENTAS LOCAL
1	AUXILIAR DE COSTOS		1	COORDINADOR DE VENTAS FORANEAS
1	AUXILIAR DE CREDITO Y COBRANZA		1	COORDINADOR ADMVO. DE VENTAS
2	AUXILIARES DE INTENDENCIA		26	CHOFER VENDEDOR
1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO		1	CHOFER DE ALMACEN
1	AYUDANTE DE COCINA		1	ENCARGADO DE INTENDENCIA
18	AYUDANTE DE CHOFER		1	ENCARGADO DE DEPOSITO
8	AYUDANTE GENERAL		1	ELECTRICISTA
1	AYUDANTE DE COMPRAS		1	ELECTROMECHANICO AUTOMOTRIZ
1	AYUDANTE DE HOJALATERO			VER PAGINA 25

PROCESOS DE TRABAJO ACTUAL
SE COMPRAN LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA ELABORACION DE BASES PARA HELADOS DE DIFERENTES SABORES
POSTERIORMENTE SE ENVIAN A LOS PROCESOS DE MEZCLA, PASTEURIZADO Y BALANCEO DEL PRODUCTO
DESPUES DE HABERSE MEZCLADO, PASTEURIZADO Y BALANCEADO LA BASE PARA HELADO, ENVASADA Y REFRIGERADA
TENIENDO EL PRODUCTO ENVASADO, SE ENVIA EN CAMIONES CON CAJA REFRIGERANTE A CADA UNO DE LOS CLIENTES

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE
México, D.F. a 15 de Septiembre de 2003
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL
C.P. JUAN MORENO ESCOBAR

NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO DEL C.P.A. ANTE EL I.M.S.S.
C.P. ROMULO BONILLA MORA 0349-D1-S1
FECHA DE RECEPCIÓN DEL DICTAMEN
PARA USO EXCLUSIVO DE I.M.S.S.

NOTA. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACIÓN FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE.

REVERSO

Reporte: Balanza de comprobación
 Mes de Proceso: Diciembre de 2002
 Nivel de Balanza: Cuenta de Mayor
 Fecha de Emisión: 27-Mar-2003

Pag. 1

Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Cargos	Movimientos del Mes			Saldo final
				Abonos	Total Cargos	Total Abonos	
1101 - 0000 - 0000	FONDO FIJO DE CAJA	95,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,100.00
1102 - 0000 - 0000	C A J A	243,521.34	2,533,481.78	2,490,892.09	55,653,483.08	55,576,305.29	286,111.03
1103 - 0000 - 0000	B A N C O S	157,765.15	17,460,984.72	17,206,213.22	510,249,348.08	510,123,460.00	412,536.85
1104 - 0000 - 0000	INVERSIONES EN VALORES	0.00	3,015,284.18	3,015,284.18	331,112,991.91	331,112,991.91	0.00
1105 - 0000 - 0000	INVERSIONES EN ACCIONES	999.17	0.00	0.00	0.00	0.00	999.17
1106 - 0000 - 0000	DOCUMENTOS POR COBRAR	634,421.35	18,045.27	30,378.59	740,680.49	1,043,170.97	622,088.03
1107 - 0000 - 0000	C L I E N T E S	3,822,128.74	4,745,237.96	4,750,786.23	87,882,792.08	86,817,522.13	3,816,580.47
1108 - 0000 - 0000	RESERVA P/CUENTAS INCOBRA	-267,666.84	0.00	0.00	27,330.00	27,330.00	-267,666.84
1109 - 0000 - 0000	DEUDORES DIVERSOS	2,248,704.29	-33,056.33	104,471.23	3,472,942.97	1,971,494.64	2,111,176.73
1110 - 0000 - 0000	ANTICIPOS A PROVEED. Y ACR.	172,830.20	12,916.22	176,268.42	2,449,503.03	2,506,786.03	9,478.00
1112 - 0000 - 0000	IMPTO.VALOR AGREGADO ACRE	3,346,981.61	1,478,821.16	891,931.99	18,537,915.91	17,356,523.20	3,933,870.78
1113 - 0000 - 0000	ALMACEN DE PRODUCTO TERMI	1,129,401.47	3,291,476.69	3,280,215.10	51,952,750.41	51,909,037.33	1,140,663.06
1114 - 0000 - 0000	ALMACEN DE MATERIAS PRIMA	5,120,201.81	3,828,251.95	967,096.75	22,578,961.28	23,485,784.89	7,981,355.01
1115 - 0000 - 0000	ALMACEN DE ENVASES	336,391.02	14,396.16	146,272.68	1,332,969.36	1,455,244.86	204,514.50
1116 - 0000 - 0000	MERCANCIAS EN TRANSITO	1,133,485.36	3,422,724.25	2,218,591.00	16,301,274.41	14,925,391.00	2,337,618.61
1120 - 0000 - 0000	COMPAÑIAS FILIALES POR CO	286,087.79	337,665.80	331,972.79	6,086,280.31	5,794,499.51	291,780.80
1201 - 0000 - 0000	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUS	478,239.66	0.00	8,526.81	107,396.40	97,956.48	469,712.85
1202 - 0000 - 0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,097,654.12	127,324.39	67,353.85	308,767.06	705,800.62	1,157,624.66
1203 - 0000 - 0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE CO	83,240.60	0.00	4,326.56	55,027.74	54,807.14	78,914.04
1204 - 0000 - 0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO	34,447.87	0.00	711.66	0.00	10,239.91	33,736.21
1205 - 0000 - 0000	ACTIVOS FIJOS REVALUADOS	14,395,439.18	591,795.82	-553,132.61	2,222,711.31	1,570,191.33	15,540,367.61
1206 - 0000 - 0000	ACTIVO FIJO EN PROCESO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1207 - 0000 - 0000	T E R R E N O S	189,625.63	0.00	0.00	0.00	0.00	189,625.63
1208 - 0000 - 0000	EDIFICIOS	575,786.09	0.00	4,939.25	0.00	59,271.09	570,846.84
1209 - 0000 - 0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA.	72,304.04	868.70	1,175.79	27,115.42	14,311.89	71,996.95
1301 - 0000 - 0000	DEPOSITOS EN GARANTIA	6,275.25	0.00	0.00	0.00	0.00	6,275.25
1302 - 0000 - 0000	INSTALACIONES Y ADAPTACIO	88,492.77	0.00	0.00	0.00	0.00	88,492.77
1303 - 0000 - 0000	IMPUESTOS ANTICIPADOS	900,221.22	71,515.24	348,452.11	644,838.48	348,452.11	623,284.35
1304 - 0000 - 0000	GASTOS ANTICIPADO	161,284.94	14,050.70	63,762.11	643,588.83	616,484.44	111,573.53
1305 - 0000 - 0000	RESERVA PARA AMORTIZAR	-56,022.00	0.00	364.26	0.00	4,410.96	-56,386.26
2101 - 0000 - 0000	IMPUESTOS POR PAGAR	-218,789.04	142,454.72	331,451.32	2,794,398.25	2,830,857.64	-407,785.64
2102 - 0000 - 0000	DOCUMENTOS POR PAGAR	-4,500,000.00	6,166,680.00	6,500,000.00	30,320,745.03	30,000,000.00	-4,833,320.00
2103 - 0000 - 0000	INTERESES POR PAGAR	-96,653.34	151,045.36	69,165.35	732,720.51	709,779.25	-14,773.33
2104 - 0000 - 0000	P R O V E E D O R E S	-2,030,707.18	535,347.00	3,678,807.71	21,679,898.13	23,501,239.76	-5,174,167.89
2105 - 0000 - 0000	ACREEDORES DIVERSOS	-1,074,379.67	2,391,050.97	1,775,115.65	27,179,654.63	26,996,267.11	-458,444.35
2108 - 0000 - 0000	IMPUESTOS SOBRE LA RNTA	-2,181,681.90	14,496.39	-1,901,346.59	14,496.39	280,335.31	-265,838.92
2109 - 0000 - 0000	PARTIC.DE UTILIDAD. A TRABAJ.	-657,434.17	-811.27	-544,893.04	208,152.88	111,069.76	-113,352.40
2110 - 0000 - 0000	COMPAÑIAS FILIALES POR PA	-5,839,921.46	5,224,261.57	8,239,823.90	73,867,628.73	76,188,522.99	-8,855,483.79
2201 - 0000 - 0000	PROVISION DE PRIMAS DE AN	-339,977.25	25,497.86	22,107.61	25,497.86	88,379.86	-336,587.00
2203 - 0000 - 0000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA D	-5,323,785.08	0.00	-2,127.00	0.00	-2,127.00	-5,321,658.08
3001 - 0000 - 0000	CAPITAL SOCIAL	-40,497,528.61	0.00	177,013.15	0.00	2,193,423.73	-40,674,541.76
3002 - 0000 - 0000	R E S E R V A L E G A L	-103,492.49	0.00	452.36	0.00	5,605.35	-103,944.85
3004 - 0000 - 0000	UTILIDAD POR APLICAR	-6,868,354.24	0.00	30,021.31	0.00	372,003.22	-6,898,375.55
3007 - 0000 - 0000	EXCESO O INSUFIC. EN ACTUA.	27,413,725.91	-303,576.94	1,236,497.49	3,079,018.69	2,885,729.24	25,873,651.48
3008 - 0000 - 0000	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	8,686,076.16	0.00	0.00	0.00	0.00	8,686,076.16
3009 - 0000 - 0000	CUENTAS DE ORDEN ACREEDOR	-8,686,076.16	0.00	0.00	0.00	0.00	-8,686,076.16
3010 - 0000 - 0000	EFFECTO ACUMULADO DE I.S.R.	4,509,003.13	19,708.68	0.00	244,216.25	0.00	4,528,711.81
3011 - 0000 - 0000	I N G R E S O S	-82,590,187.59	0.00	4,719,471.32	0.00	87,309,658.91	-87,309,658.91
4200 - 0000 - 0000	VENTA DE ACTIVO FIJO	-199,799.85	0.00	-54,306.56	0.00	145,493.09	-145,493.09
4300 - 0000 - 0000	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	701,904.58	53,664.32	0.00	756,198.90	630.00	755,568.90
4400 - 0000 - 0000	REBAJAS Y BONIFICACIONES	1,539,179.48	228,549.78	0.00	1,767,729.26	0.00	1,767,729.26
5100 - 0000 - 0000	COSTO DE VENTAS	52,526,319.94	3,930,406.35	0.00	56,456,726.29	0.00	56,456,726.29
5201 - 0000 - 0000	COSTO DE ACTIVO FIJO	123,245.79	18,756.48	0.00	142,004.27	0.00	142,004.27
6101 - 0000 - 0000	P E R C E P C I O N E S	4,631,976.10	797,091.56	0.00	5,429,067.66	0.00	5,429,067.66
6102 - 0000 - 0000	GASTOS DE VIAJE	238,366.88	10,116.44	0.00	248,483.32	0.00	248,483.32
6103 - 0000 - 0000	H O N O R A R I O S	180,250.00	11,266.32	0.00	191,518.32	0.00	191,518.32
6104 - 0000 - 0000	PREVISION SOCIAL	1,738,500.45	149,992.00	0.00	1,888,492.45	0.00	1,888,492.45
6105 - 0000 - 0000	D O N A T I V O S	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
6106 - 0000 - 0000	M A N T E N I M I E N T O	321,269.96	42,633.69	0.00	363,903.65	0.00	363,903.65
6107 - 0000 - 0000	S E G U R O S	358,201.41	40,151.15	0.00	398,352.56	0.00	398,352.56
6108 - 0000 - 0000	FIANZAS DE FIDELIDAD	8,403.79	454.51	0.00	8,858.30	0.00	8,858.30
6109 - 0000 - 0000	SEGUROS DE VIDA	12,804.88	2,198.44	0.00	15,003.32	0.00	15,003.32
6110 - 0000 - 0000	FLETES Y ACARREOS	1,793,714.83	136,919.60	0.00	1,930,634.43	0.00	1,930,634.43
6111 - 0000 - 0000	GASTOS DE FIN DE AÑO	63,206.00	-7,144.16	0.00	56,061.84	0.00	56,061.84
6112 - 0000 - 0000	PAPELERIA Y ARTIC. DE ESCR.	164,378.24	9,328.66	0.00	173,706.90	0.00	173,706.90
6115 - 0000 - 0000	TRASPOTES LOCALES	27,832.00	100.00	0.00	27,932.00	0.00	27,932.00
6116 - 0000 - 0000	VIGILANCIA	563,950.97	99,812.46	0.00	663,763.43	0.00	663,763.43
6117 - 0000 - 0000	PEAJES (CASSETAS)	173,160.64	15,171.24	0.00	188,331.88	0.00	188,331.88
6118 - 0000 - 0000	TELEFONOS	378,135.62	29,118.00	0.00	407,253.62	0.00	407,253.62
6120 - 0000 - 0000	LUZ Y FUERZA	265,848.74	26,656.51	0.00	292,505.25	0.00	292,505.25
6121 - 0000 - 0000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,378,819.59	127,666.85	0.00	1,506,486.44	0.00	1,506,486.44
6122 - 0000 - 0000	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	358,600.00	51,225.20	0.00	409,825.20	0.00	409,825.20
6123 - 0000 - 0000	GASTOS DE ASEO	18,207.51	0.00	0.00	18,207.51	0.00	18,207.51
6125 - 0000 - 0000	CONSUMO DE AGUA	54,709.68	9,346.64	0.00	64,056.32	0.00	64,056.32
6126 - 0000 - 0000	D I V E R S O S	31,719.96	4,203.47	0.00	35,923.43	0.00	35,923.43
6127 - 0000 - 0000	IMPUESTOS Y DERECHOS	76,064.10	389.00	0.00	76,453.10	0.00	76,453.10
6128 - 0000 - 0000	ARRENDAMIENTO	15,950.00	1,450.00	0.00	17,400.00	0.00	17,400.00

Reporte: Balanza de comprobación
 Mes de Proceso: Diciembre de 2002
 Nivel de Balanza: Cuenta de Mayor
 Fecha de Emisión: 27-Mar-2003

Pag. 2

Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Cargos	Movimientos del Mes			Saldo final
				Abonos	Total Cargos	Total Abonos	
6129 - 0000 - 0000	DEPRECIACIONES	582,109.47	51,838.55	0.00	633,948.02	0.00	633,948.02
6130 - 0000 - 0000	REPARACION Y MANTTO. AUT.	928,028.04	80,247.95	0.00	1,008,275.99	0.00	1,008,275.99
6132 - 0000 - 0000	GASTOS NO DEDUCIBLES	206,510.32	41,368.62	0.00	247,878.94	0.00	247,878.94
6134 - 0000 - 0000	2% SOBRE REMUNERACIONES P	105,772.01	16,665.31	0.00	122,437.32	0.00	122,437.32
6137 - 0000 - 0000	PROVISION PARA AGUINALDOS	350,130.00	-350,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6138 - 0000 - 0000	DEPREC. DE ACTIVOS FIJOS R.	881,935.44	208,281.99	0.00	1,090,217.43	0.00	1,090,217.43
6139 - 0000 - 0000	AMORTIZACIONES	4,046.70	364.26	0.00	4,410.96	0.00	4,410.96
6141 - 0000 - 0000	PROVISION DE PRIMAS DE ANT	33,136.18	-14,484.33	0.00	18,651.85	0.00	18,651.85
6142 - 0000 - 0000	RESERVA PARA CUENTAS INCOB	257,962.88	0.00	0.00	257,962.88	0.00	257,962.88
6145 - 0000 - 0000	GASTOS SERVICIO PANAMERICA	39,345.89	4,151.66	0.00	43,497.55	0.00	43,497.55
6148 - 0000 - 0000	EQUIPO CON COSTO MENOR	3,548.11	0.00	0.00	3,548.11	0.00	3,548.11
6155 - 0000 - 0000	ARRENDAM. DE EQUIPO DE TRA	36,300.00	3,300.00	0.00	39,600.00	0.00	39,600.00
6158 - 0000 - 0000	EQUIPO EN COMODATO	110,949.87	3,895.65	0.00	114,845.52	0.00	114,845.52
6201 - 0000 - 0000	PERCEPCIONES	2,445,375.11	411,984.91	0.00	2,857,360.02	0.00	2,857,360.02
6202 - 0000 - 0000	GASTOS DE VIAJE	19,636.30	3,741.42	0.00	23,377.72	0.00	23,377.72
6203 - 0000 - 0000	HONORARIOS	866,171.49	240,778.99	0.00	1,106,950.48	0.00	1,106,950.48
6204 - 0000 - 0000	PREVISION SOCIAL	1,061,928.98	102,307.19	0.00	1,164,236.17	0.00	1,164,236.17
6206 - 0000 - 0000	MANTENIMIENTO	83,463.72	6,120.28	0.00	89,584.00	0.00	89,584.00
6207 - 0000 - 0000	SEGUROS	10,690.19	4,632.24	0.00	15,322.43	0.00	15,322.43
6208 - 0000 - 0000	FIANZAS DE FIDELIDAD	1,946.45	177.10	0.00	2,123.55	0.00	2,123.55
6209 - 0000 - 0000	SEGUROS DE VIDA	4,386.67	753.15	0.00	5,139.82	0.00	5,139.82
6211 - 0000 - 0000	GASTOS DE FIN DE AÑO	24,794.00	-2,724.94	0.00	22,069.06	0.00	22,069.06
6212 - 0000 - 0000	PAPELERIA Y ARTIC. DE ESCR.	95,763.03	10,347.24	0.00	106,110.27	0.00	106,110.27
6213 - 0000 - 0000	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	34,271.09	5,280.00	0.00	39,551.09	0.00	39,551.09
6215 - 0000 - 0000	TRANSPORTES LOCALES	36,452.00	5,770.00	0.00	42,222.00	0.00	42,222.00
6216 - 0000 - 0000	VIGILANCIA	241,696.30	42,776.77	0.00	284,473.07	0.00	284,473.07
6218 - 0000 - 0000	TELEFONOS	124,891.98	9,136.59	0.00	134,028.57	0.00	134,028.57
6219 - 0000 - 0000	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,840.99	1,950.00	0.00	7,790.99	0.00	7,790.99
6220 - 0000 - 0000	LUZ Y FUERZA	65,884.24	6,201.38	0.00	72,085.62	0.00	72,085.62
6221 - 0000 - 0000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	260.87	0.00	0.00	260.87	0.00	260.87
6223 - 0000 - 0000	GASTOS DE ASEO	17,233.32	1,970.58	0.00	19,203.90	0.00	19,203.90
6225 - 0000 - 0000	CONSUMO DE AGUA	14,620.32	2,031.36	0.00	16,651.68	0.00	16,651.68
6226 - 0000 - 0000	DIVERSOS	114,499.49	19,145.07	0.00	133,644.56	0.00	133,644.56
6227 - 0000 - 0000	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,930.90	0.00	0.00	12,930.90	0.00	12,930.90
6229 - 0000 - 0000	DEPRECIACIONES	66,197.47	5,728.27	0.00	71,925.74	0.00	71,925.74
6232 - 0000 - 0000	GASTOS NO DEDUCIBLES	31,046.37	4,968.39	0.00	36,014.76	0.00	36,014.76
6234 - 0000 - 0000	2% SOBRE REMUNERACIONES P	55,380.94	8,694.66	0.00	64,075.60	0.00	64,075.60
6237 - 0000 - 0000	PROVISION PARA AGUINALDOS	196,020.00	-196,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6238 - 0000 - 0000	DEPREC. DE ACTIVOS FIJOS R.	228,386.49	71,476.94	0.00	299,863.43	0.00	299,863.43
6241 - 0000 - 0000	PROVISION DE PRIMAS DE ANT	33,136.07	-4,506.92	0.00	28,629.15	0.00	28,629.15
6245 - 0000 - 0000	GASTOS SERVICIO PANAMERICA	162,123.17	378.88	0.00	162,502.05	0.00	162,502.05
6248 - 0000 - 0000	EQUIPO CON COSTO MENOR	5,696.64	0.00	0.00	5,696.64	0.00	5,696.64
6252 - 0000 - 0000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,035,000.00	185,000.00	0.00	2,220,000.00	0.00	2,220,000.00
6255 - 0000 - 0000	ARRENDAM. DE EQUIPO DE TRA	12,100.00	1,100.00	0.00	13,200.00	0.00	13,200.00
6301 - 0000 - 0000	COMISIONES Y SITUACIONES	146,655.32	14,313.45	0.00	160,968.77	0.00	160,968.77
6302 - 0000 - 0000	INTERESES PAGAD. A INST. DE	641,642.19	69,185.35	0.00	710,807.54	0.00	710,807.54
6303 - 0000 - 0000	INTERESES PAGAD. A CIAS. FI.	467,296.16	25,638.12	0.00	492,934.28	0.00	492,934.28
6306 - 0000 - 0000	PERDIDA O UTILIDAD EN TIP	-19,398.13	74,095.45	682.99	156,823.57	102,809.24	54,014.33
6401 - 0000 - 0000	INT. GANADOS CIAS. FILIALES	-90,928.99	4,514.25	7,541.03	4,514.25	98,470.02	-93,955.77
6402 - 0000 - 0000	INTERESES GANADOS	-59,943.78	0.00	824.01	3,380.71	64,148.50	-60,767.79
6500 - 0000 - 0000	OTROS GASTOS O PRODUCTOS	-114,870.22	52,528.62	118,663.05	54,554.88	235,581.53	-181,006.85
6601 - 0000 - 0000	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	-73.00	0.00	0.00	0.00	73.00	-73.00
6701 - 0000 - 0000	EFFECTOS DE REEXPRESION	-110,689.00	364,034.73	58,961.44	364,034.73	169,650.44	194,384.29
6801 - 0000 - 0000	POSICION MONETARIA	-393,789.09	7,425.67	47,367.17	-386,363.42	47,367.17	-433,730.59
7000 - 0000 - 0000	MAQUILA	0.00	2,629,188.39	2,629,188.39	31,149,232.38	31,149,232.38	0.00
7200 - 0000 - 0000	MATERIAS PRIMAS CONSUMIDA	0.00	900,354.12	900,354.12	17,003,519.16	17,003,519.16	0.00
7300 - 0000 - 0000	GASTOS INDIRECTOS DE FABR.	-1,990,132.79	0.00	260,938.44	0.00	2,251,071.23	-2,251,071.23
7307 - 0000 - 0000	SEGUROS	8,531.23	856.73	0.00	9,387.96	0.00	9,387.96
7324 - 0000 - 0000	CONSUMO DE ENVASES	1,308,972.18	127,956.56	0.00	1,436,928.74	0.00	1,436,928.74
7326 - 0000 - 0000	DIVERSOS	9,236.67	0.00	0.00	9,236.67	0.00	9,236.67
7327 - 0000 - 0000	IMPUESTOS Y DERECHOS	4,680.00	0.00	0.00	4,680.00	0.00	4,680.00
7328 - 0000 - 0000	ARRENDAMIENTO	288,244.00	26,204.00	0.00	314,448.00	0.00	314,448.00
7329 - 0000 - 0000	DEPRECIACIONES	89,429.67	8,526.81	0.00	97,956.48	0.00	97,956.48
7332 - 0000 - 0000	GASTOS NO DEDUCIBLES	8,652.00	2,805.00	0.00	11,457.00	0.00	11,457.00
7338 - 0000 - 0000	DEPREC. DE ACTIVOS FIJOS R.	166,076.20	91,971.34	0.00	258,047.54	0.00	258,047.54
7346 - 0000 - 0000	EMPAQUES Y EMBARQUES	106,310.84	2,818.00	0.00	109,128.84	0.00	109,128.84
8100 - 0000 - 0000	PROVISION DE IMPUESTOS I.	4,254,398.70	-2,446,239.63	197,362.00	1,808,159.07	197,362.00	1,610,797.07
8200 - 0000 - 0000	PROVISION IMPUESTO SLA R	0.00	-2,127.00	0.00	-2,127.00	0.00	-2,127.00
Totales		164,312,281.67	64,055,992.68	64,055,992.68	1,412,503,580.42	1,412,503,580.42	172,946,286.85
		-164,312,281.67					-172,946,286.85

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
1101-	- FONDO FIJO DE CAJA	0.00	95,100.00
2 -	ARIAS VICTORIA OLGA	0.00	80,000.00
4 -	CRUZ CATANON FELIPE	0.00	100.00
7 -	LACTOPRODUCT. LA LOMA. S.A.	0.00	15,000.00
1102-	- C A J A	42,589.69	286,111.03
1 -	COBRANZA PEND. D/DEPOSITAR	42,589.69	286,111.03
	1 COBRANZA PEND. D/DEPOSITAR	42,589.69	286,111.03
1103-	- B A N C O S	254,771.50	412,536.65
1 -	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 01166-2	-199,884.65	139,197.73
2 -	BBVA BANCOMER, S.A. CTA.0444073541	35,173.04	143,048.73
7 -	BANAMEX, S.A. CUENTA 0683535-4	444,149.98	22,979.60
8 -	BBVA BANCOMER, S.A. CTA.0444073533	0.28	10,438.84
13 -	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA.0540264-6	888.52	7,941.88
14 -	BANCA MIFEL, S.A. CUENTA NO. 06486-6	18.60	48,763.98
15 -	BANAMEX, S.A. CTA. 911144-0 (DOLARES)	259.49	11,049.50
16 -	BANAMEX, S.A. CTA. 690999-4 (CONCENT)	-25,833.76	29,116.39
1105-	- INVERSIONES EN ACCIONES	0.00	999.17
1 -	LACTOPRODUCTOS LA LOMA, S.A.	0.00	173.17
2 -	PROCESADORA LACTEA, S.A.	0.00	784.00
3 -	NUTRICIA, S.A. DE C.V.	0.00	1.00
4 -	NOREL, S.A. DE C.V.	0.00	40.00
5 -	INELISA, S.A. DE C.V.	0.00	1.00
1106-	- DOCUMENTOS POR COBRAR	-12,333.32	622,088.03
100 -	DOCUMENTOS POR COBRAR CORTO PLAZO	5,711.95	622,088.03
	52 SAINZ SANCHEZ JAIME RAMON	0.00	46,410.00
	58 LACTEOS LOMA BONITA, S.A.	0.00	248,255.69
	59 GUTIERREZ FERNANDEZ JESUS	0.00	18,456.00
	61 BARRIOS GONZALEZ CRISTINA	-4,000.00	12,000.00
	62 ESCOBEDO NOTA KARTHE	0.00	1.00
	65 SANDOVAL NUNGARAY LETICIA	0.00	15,000.00
	68 GALINDO MUÑOZ MIGUEL ANGEL	18,045.27	277,798.68
	69 PONCE VELAZCO ANTONIO	-8,333.32	4,166.66
200 -	DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	-18,045.27	0.00
	68 GALINDO MUÑOZ MIGUEL ANGEL	-18,045.27	0.00
1107-	- C L I E N T E S	-5,548.27	3,816,580.47
1 -	L O C A L E S	70,401.35	1,174,507.08
	2 CLIENTES LOCALES CREDITO	70,401.35	1,174,507.08
2 -	F O R A N E O S	-75,496.59	2,694,721.92
	2 CLIENTES FORANEOS LIBRES	-75,496.59	2,694,721.92
4 -	CLIENTES DEPOSITO DE ENV.	-986.00	-58,973.00
	1 BOTES	-617.00	-29,369.00
	5 CUBETAS	-369.00	-29,604.00
5 -	FALTANTE EN RUTAS	532.97	6,324.47
	1 FALTANTE EN RUTAS	532.97	6,324.47
1108-	- RESERVA P/CUENTAS INCOBRABLES	0.00	267,666.84
1109-	- DEUDORES DIVERSOS	137,527.56	2,111,176.73
2 -	EMPLEADOS	2,147.00	2,147.00
	143 ARAMBULA HUITRON HERMELINDA	2,147.00	2,147.00
3 -	OPERARIOS	642.00	642.00
	371 ALMARAZ PEREZ ANDRES	642.00	642.00
4 -	AYUDANTES	28,746.36	0.00
	604 LOPEZ SILVERIO ENRIQUE	1,610.00	0.00
	692 ARELLANO RAMOS JORGE	7,583.31	0.00
	765 REYES HERNANDEZ ISIDRO	10,636.51	0.00
	795 TOLTECATL MARTINEZ ESAU	73.00	0.00
	810 MONDRAGON MILLAN RICARDO ALBERTO	8,843.54	0.00
5 -	OTROS	111,570.20	2,108,387.73
	301 DIFERENCIAS I.S.P.T. 2002	511.16	511.16
	302 CREDITO AL SALARIO	51,636.39	0.00
	303 CASTILLO PEREZ HERMELIA	0.00	1,300.00
	1261 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	0.00	2,104,569.00
	2000 QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	60,444.97	2,007.57
1110-	- ANTICIPOS A PROVEED. Y ACREED	163,352.20	9,478.00
2 -	ANTICIPOS A ACREEDORES	163,352.20	9,478.00
	76 FRANCISCOP CASTELLANOS GUZMAN	15,522.00	9,478.00
	79 MIGUEL ANGEL RAMIREZ MENDOZA	43,663.20	0.00
	1470 TOLENTINO VALLEJO Y ASOCIADOS, S.C.	11,322.00	0.00
	1486 ORIGINALES MELY, S.A. DE C.V.	3,795.00	0.00
	1560 TRANSP. INT. DE TRAFICO ADUANAL, S.C.	89,050.00	0.00
1112-	- IMPTO. VALOR AGREGADO ACRETIBLE	586,889.17	3,933,870.78
2 -	I.V.A. POR RECUPERAR	317,635.82	3,021,736.84
	1 I.V.A. POR RECUPERAR	317,635.82	3,021,734.84
4 -	I.V.A. TRASLADADO NACIONAL 15%	10,196.10	14,280.05
	1 I.V.A. TRASLADADO NACIONAL 15%	3,164.97	6,049.23
	3 I.V.A. TRASLADADO COBRADO	7,031.13	8,230.82
7 -	I.V.A. ACREEDIT. NACIONAL 15%	9,351.39	343,810.36
	1 COMPRAS MATERIAS PRIMAS Y MAQUILA	17,307.64	279,044.99
	2 REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	985.99	2,089.64
	3 REPARACION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	1,338.75	0.00
	4 ACTIVOS EQUIPO-COMODATO Y COSTO MENOR	1,080.00	1,080.00
	5 PAPELERIA	1,439.61	1,439.61

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
5100- 1060 -	CONOS Y BARQUILLOS	51,652.80	874,580.00
	1860 CAJA CONO AZUC. ALTESA 576	13,376.80	256,435.60
	1861 CAJA CONO AZUC. ALTESA 432	31,356.00	492,966.00
	1862 CAJA CANASTA ESPECIAL 150 PIEZAS	3,366.00	74,141.40
	1863 CAJA CANASTA CUADRADA 108 PZAS	190.00	1,140.00
	1868 CAJA C/135 CANASTA ESPECIAL "B"	1,944.00	44,217.00
	1869 CAJA CONO AZUC. ALTESA 576	1,420.00	5,680.00
1262 -	BOLSA PALETERA	3,881.86	171,862.28
	1874 CJA. BOLSA PALETERA NO. 0	52.92	3,182.76
	1875 CJA. BOLSA PALETERA NO. 1	786.24	18,393.48
	1876 BOLSA POLIPAPEL NO. 2 MILLAR	824.50	36,371.50
	1877 BOLSA POLIPAPEL NO. 3 MILLAR	969.00	32,002.50
	1878 BOLSA POLIPAPEL NO. 4 MILLAR	534.24	49,039.20
	1979 BLS-BOLSA PALETERA No. 5 1000 PZ	714.96	32,808.72
	2082 BOLSA PALETERA CHEMISSE	0.00	64.12
1264 -	PALILLO DE MADERA	2,896.50	70,461.16
	2087 BLS-PALILLO CUADRADO DE 3KGS	384.00	8,254.66
	2088 BLS-PALILLO TABLITA 3KGS	2,470.50	61,324.50
	2089 BLS-PALILLO MINI 3 KGS	42.00	882.00
1265 -	V A S O S	591.86	32,597.45
	1891 CAJA DE VASO No. 4 A 1000 PZAS	0.00	1,146.09
	1892 CAJA DE VASO No. 5 AZUL 1000 P	323.46	11,321.21
	1893 CAJA DE VASO No. 14 AZUL 1000	0.00	730.44
1266 -	CUCHARITAS DE PLASTICO	268.40	19,399.71
	1996 BLS-PALITA ITALIANA 500 PZAS	202.90	14,447.91
	1997 BLS-CUCHARITA NEVERA	65.50	4,951.80
1267 -	G R A N I L L O	325.00	21,285.00
	1803 CAJA DE GRANILLO CHOCOLATE	260.00	10,500.00
	1899 CJA DE GRANILLO COLORES 5 KG	65.00	10,785.00
1268 -	CAJAS DE GALLETAS	3,683.00	77,216.00
	1869 C. GALLETA P/SANDWICH LARA 2KG	3,683.00	77,216.00
1298 -	TRANSPARENCIAS Y CONGELADAS	730.00	4,672.00
	8 TRANSPARENCIAS 45X45 CMS	730.00	4,672.00
5201- -	COSTO DE ACTIVO FIJO	18,758.48	142,004.27
1 -	ACTIVOS FIJOS	18,758.48	142,004.27
1	EQUIPO DE TRANSPORTE	18,758.48	142,004.27
6101- -	PERCEPCIONES	797,091.56	5,429,067.66
210 -	VENTAS LOCALES	114,273.03	732,834.01
1	SUELDOS	43,896.82	543,014.43
5	VACACIONES	2,678.36	33,872.69
6	PRIMA VACACIONAL	1,740.93	22,017.20
7	AGUINALDOS	50,828.56	50,828.56
8	GRATIFIC Y COMPENSACION	1,530.00	12,852.00
10	PREMIOS	11,321.92	57,697.81
11	P A S A J E S	211.14	2,430.66
12	D I A S F E S T I V O S	762.30	8,690.36
15	PRIMAS DOMINICALES	0.00	127.30
18	BONOS DE ACTUACION-DIRECT	1,303.00	1,303.00
220 -	VENTAS FORANEAS	50,381.96	363,327.24
1	SUELDOS	14,852.79	244,934.28
5	VACACIONES	827.31	16,952.16
6	PRIMA VACACIONAL	537.75	11,019.89
7	AGUINALDOS	22,964.74	22,964.74
8	GRATIFIC Y COMPENSACION	3,490.00	37,346.40
10	PREMIOS	4,826.25	17,158.45
11	P A S A J E S	61.20	971.04
12	D I A S F E S T I V O S	268.92	2,436.04
15	PRIMAS DOMINICALES	0.00	116.13
18	BONOS DE ACTUACION-DIRECT	2,553.00	2,553.00
20	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	0.00	6,876.11
230 -	DISTRIBUCION LOCAL	315,806.22	2,481,532.41
2	SALARIOS	108,439.80	1,453,036.38
4	COMISIONES	1,013.31	299,482.16
5	VACACIONES	12,870.70	128,851.39
6	PRIMA VACACIONAL	8,365.96	69,154.89
7	AGUINALDOS	155,805.63	156,179.00
8	GRATIFIC Y COMPENSACION	7,360.00	38,073.00
10	PREMIOS	9,662.93	276,508.16
11	P A S A J E S	1,013.88	13,331.38
12	D I A S F E S T I V O S	1,132.40	31,743.92
13	V I A T I C O S	0.00	8,675.00
15	PRIMAS DOMINICALES	141.55	2,087.67
20	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	0.00	4,409.46
240 -	DISTRIBUCION FORANEA	0.00	105,700.49
1	SUELDOS	0.00	55,000.80
5	VACACIONES	0.00	10,761.59
6	PRIMA VACACIONAL	0.00	6,995.03
8	GRATIFIC Y COMPENSACION	0.00	30,708.78
11	P A S A J E S	0.00	122.40
20	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	0.00	2,111.89
250 -	PRODUCTO TERMINADO	106,558.43	758,446.79
1	SUELDOS	22,458.39	272,795.00
2	SALARIOS	23,725.81	338,124.97
3	TIEMPO EXTRA	767.42	10,099.89
4	COMISIONES	0.00	18.24
5	VACACIONES	3,017.11	24,752.26
6	PRIMA VACACIONAL	848.10	19,438.98
7	AGUINALDOS	51,577.39	57,424.25
8	GRATIFIC Y COMPENSACION	1,050.50	2,984.50
10	PREMIOS	0.00	5,100.00

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
6101- 250 - 11	PASAJES	399.84	5,268.72
	12 DIAS FESTIVOS	1,524.72	15,193.05
	15 PRIMAS DOMINICALES	191.15	998.75
	18 BONOS DE ACTUACION-DIRECT	1,908.00	1,908.00
	20 PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	0.00	4,340.18
270 -	DEPOSITO NEZAHUALCOYOTL	12,257.44	73,945.37
	1 SUELDOS	5,600.10	66,080.85
	7 AGUINALDOS	6,346.78	6,346.78
	11 PASAJES	30.60	367.20
	12 DIAS FESTIVOS	279.96	1,150.54
291 -	PERSONAL RIC MIX	57,181.11	57,181.11
	1 SUELDOS	12,990.60	12,990.60
	2 SALARIOS	17,428.60	17,428.60
	4 COMISIONES	1,949.43	1,949.43
	5 VACACIONES	2,237.44	2,237.44
	6 PRIMA VACACIONES	559.36	559.36
	7 AGUINALDOS	21,523.76	21,523.76
	11 PASAJES	232.56	232.56
	12 DIAS FESTIVOS	224.77	224.77
	15 PRIMAS DOMINICALES	34.59	34.59
410 -	TALLER MECANICO Y GESTOR	92,024.21	571,373.28
	1 SUELDOS	34,211.78	460,662.62
	3 TIEMPO EXTRA	0.00	380.80
	5 VACACIONES	8,020.63	32,548.06
	6 PRIMA VACACIONAL	5,063.41	18,846.29
	7 AGUINALDOS	42,985.81	44,039.93
	8 GRATIFIC. Y COMPENSACION	0.00	6,500.00
	11 PASAJES	233.58	3,137.52
	12 DIAS FESTIVOS	0.00	3,749.06
	18 BONOS DE ACTUACION-DIRECT	1,509.00	1,509.00
601 -	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	48,609.16	284,726.96
	1 SUELDOS	21,990.00	231,446.52
	3 TIEMPO EXTRA	0.00	87.48
	5 VACACIONES	0.00	12,049.93
	6 PRIMA VACACIONAL	0.00	8,116.28
	7 AGUINALDOS	22,362.76	24,980.89
	8 GRATIFIC. Y COMPENSACION	0.00	625.00
	11 PASAJES	122.40	1,313.76
	12 DIAS FESTIVOS	0.00	1,816.34
	15 PRIMAS DOMINICALES	0.00	156.76
	18 BONOS DE ACTUACION-DIRECT	4,134.00	4,134.00
6102- -	GASTOS DE VIAJE	10,116.44	248,483.32
200 -	GERENCIA DE VENTAS	0.00	24,718.27
	1 PASAJES AVION, AUTOBUS, ETC	0.00	3,105.36
	2 HOSPEDAJE	0.00	6,707.56
	3 ALIMENTOS	0.00	8,436.60
	5 PROPINAS	0.00	27.00
	8 AUTOPISTAS	0.00	6,441.75
210 -	VENTAS LOCALES	831.20	8,515.22
	3 ALIMENTOS	831.20	8,515.22
220 -	VENTAS FORANEAS	7,766.87	211,574.19
	1 PASAJES AVION, AUTOBUS, ETC	310.00	18,004.45
	2 HOSPEDAJE	2,521.07	78,073.75
	3 ALIMENTOS	3,934.09	72,557.38
	4 TELEFONOS	173.91	4,500.15
	5 PROPINAS	0.00	15.00
	8 AUTOPISTAS	827.80	38,423.46
230 -	DISTRIBUCION LOCAL	0.00	776.00
	3 ALIMENTOS	0.00	776.00
240 -	DISTRIBUCION FORANEA	0.00	1,381.27
	2 HOSPEDAJE	0.00	1,176.92
	3 ALIMENTOS	0.00	204.35
601 -	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	1,518.37	1,518.37
	2 HOSPEDAJE	549.23	549.23
	3 ALIMENTOS	332.60	332.60
	8 AUTOPISTAS	636.54	636.54
6103- -	HONORARIOS	11,268.32	191,518.32
200 -	GERENCIA DE VENTAS	3,500.00	155,550.00
	1 HONORARIOS PROFESIONALES	3,500.00	155,550.00
230 -	DISTRIBUCION LOCAL	7,368.32	31,168.32
	1 HONORARIOS PROFESIONALES	7,368.32	31,168.32
410 -	TALLER MECANICO Y GESTOR	400.00	4,800.00
	1 HONORARIOS PROFESIONALES	400.00	4,800.00
6104- -	PREVISION SOCIAL	149,992.00	1,888,492.45
200 -	GERENCIA DE VENTAS	409.48	1,729.82
	4 SERVICIOS MEDICOS	0.00	123.65
	7 ALIMENTOS	409.48	1,606.17
210 -	VENTAS LOCALES	17,759.50	217,207.25
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	5,344.19	63,896.73
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	2,800.03	32,794.17
	3 FONDO DE AHORROS	5,897.84	71,808.83
	7 ALIMENTOS	0.00	935.84
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	1,120.02	13,117.68
	15 INCAPACIDADES	0.00	632.56
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	2,800.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	1,683.42	19,823.42
	18 VALES - DESPENSA	914.00	11,198.00
220 -	VENTAS FORANEAS	10,359.58	129,189.47
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	3,574.09	45,031.55

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
6104- 220 -	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	2,189.23	23,496.75
	3 FONDO DE AHORROS	2,038.42	27,659.76
	6 ROPA DE TRABAJO	0.00	361.04
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	875.89	9,398.70
	15 I N C A P A C I D A D E S	0.00	1,482.47
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	1,400.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	1,208.15	14,811.20
	18 VALES - DESPENSA	474.00	5,548.00
230 -	DISTRIBUCION LOCAL	63,627.34	856,811.25
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	22,064.28	251,763.74
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	10,642.96	122,337.95
	3 FONDO DE AHORROS	15,396.69	197,599.82
	5 FOMENTO DEL DEPORTE	1,200.00	28,691.30
	6 ROPA DE TRABAJO	0.00	67,544.06
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	4,257.18	48,935.21
	15 I N C A P A C I D A D E S	118.15	3,027.63
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	14,000.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	6,946.08	77,376.54
	18 VALES - DESPENSA	2,722.00	32,334.00
	20 AYUDA POR ALUMBRAMIENTO	0.00	6,000.00
	21 LICENCIAS DE MANEJO	280.00	7,101.00
	22 AYUDA DE LENTES	0.00	100.00
240 -	DISTRIBUCION FORANEA	0.00	23,191.60
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	0.00	6,385.70
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	0.00	4,274.01
	3 FONDO DE AHORROS	0.00	6,575.36
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	0.00	1,709.61
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	0.00	2,871.92
	18 VALES - DESPENSA	0.00	1,375.00
250 -	PRODUCTO TERMINADO	22,100.16	310,811.52
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	7,305.13	89,021.05
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	3,340.21	40,528.88
	3 FONDO DE AHORROS	6,056.90	78,042.90
	6 ROPA DE TRABAJO	0.00	22,746.79
	7 ALIMENTOS	809.99	12,516.89
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	1,336.09	16,211.53
	15 I N C A P A C I D A D E S	0.00	553.73
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	7,000.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	2,205.84	26,036.75
	18 VALES - DESPENSA	1,046.00	12,853.00
	20 AYUDA POR ALUMBRAMIENTO	0.00	4,000.00
	21 LICENCIAS DE MANEJO	0.00	1,300.00
270 -	DEPOSITO NEZAHUALCOYOTL	2,237.04	26,024.12
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	695.36	8,075.99
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	344.41	3,950.28
	3 FONDO DE AHORROS	728.02	8,590.51
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	137.76	1,580.11
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	219.49	2,501.23
	18 VALES - DESPENSA	112.00	1,326.00
291 -	PERSONAL RIC MIX	8,230.91	8,230.91
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	3,850.17	3,850.17
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	1,821.98	1,821.98
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	728.78	728.78
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	1,179.98	1,179.98
	18 VALES - DESPENSA	650.00	650.00
410 -	TALLER MECANICO Y GESTOR	16,574.89	213,177.95
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	5,236.63	60,455.61
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	2,549.05	29,167.29
	3 FONDO DE AHORROS	4,923.78	59,111.17
	6 ROPA DE TRABAJO	0.00	8,757.68
	7 ALIMENTOS	385.07	5,829.35
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	1,019.60	11,666.93
	15 I N C A P A C I D A D E S	0.00	719.56
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	2,800.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	1,626.76	18,406.35
	18 VALES - DESPENSA	834.00	9,744.00
	19 AYUDA POR DEFUNCION	0.00	3,500.00
	20 AYUDA POR ALUMBRAMIENTO	0.00	2,000.00
	21 LICENCIAS DE MANEJO	0.00	1,020.00
601 -	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	8,693.10	102,118.56
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	2,689.03	29,374.22
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	1,327.91	14,363.07
	3 FONDO DE AHORROS	2,858.72	29,397.45
	6 ROPA DE TRABAJO	0.00	3,850.00
	7 ALIMENTOS	0.00	999.54
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	531.16	5,745.22
	15 I N C A P A C I D A D E S	0.00	342.48
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	2,100.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	846.28	9,108.60
	18 VALES - DESPENSA	440.00	4,838.00
	20 AYUDA POR ALUMBRAMIENTO	0.00	2,000.00
6105-	D O N A T I V O S	20,000.00	20,000.00
200 -	GERENCIA DE VENTAS	20,000.00	20,000.00
6106-	M A N T E N I M I E N T O	42,633.69	363,903.65
200 -	GERENCIA DE VENTAS	2,926.09	21,483.00
	2 OFICINAS	2,926.09	20,666.50
	4 EQUIPO DE COMPUTACION	0.00	816.50
210 -	VENTAS LOCALES	0.00	4,240.37
	2 OFICINAS	0.00	4,240.37
220 -	VENTAS FORANEAS	0.00	1,553.68

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
6106-	220 - 1 EQUIPO DE REFRIGERACION	0.00	1,306.63
	2 OFICINAS	0.00	247.05
	230 - 2 DISTRIBUCION LOCAL	0.00	809.93
	2 OFICINAS	0.00	809.93
	240 - 2 DISTRIBUCION FORANEA	0.00	247.05
	2 OFICINAS	0.00	247.05
	250 - PRODUCTO TERMINADO	31,879.05	214,651.78
	1 EQUIPO DE REFRIGERACION	31,540.95	200,659.03
	2 OFICINAS	338.10	10,518.75
	4 EQUIPO DE COMPUTACION	0.00	3,474.00
	270 - 2 DEPOSITO NEZAHUALCOYOTL	82.61	2,088.36
	2 OFICINAS	82.61	2,088.36
	410 - 2 TALLER MECANICO Y GESTOR	1,139.44	29,251.99
	2 OFICINAS	1,139.44	29,218.08
	4 EQUIPO DE COMPUTACION	0.00	33.91
	601 - 2 MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	6,606.50	89,577.49
	1 EQUIPO DE REFRIGERACION	0.00	60.87
	2 OFICINAS	6,606.50	89,466.62
	3 INMUEBLES	0.00	50.00
6107-	- S E G U R O S	40,151.15	398,352.56
	200 - GERENCIA DE VENTAS	2,148.93	21,200.02
	1 MULTIPOLIZA EMPRESARIAL	288.06	875.88
	2 FLOTILLA	1,860.87	20,324.14
	210 - 2 VENTAS LOCALES	3,648.57	42,816.10
	1 MULTIPOLIZA EMPRESARIAL	288.06	875.88
	2 FLOTILLA	3,360.51	41,940.22
	220 - 2 VENTAS FORANEAS	3,648.57	43,539.80
	1 MULTIPOLIZA EMPRESARIAL	288.06	875.88
	2 FLOTILLA	3,360.51	42,663.92
	230 - 2 DISTRIBUCION LOCAL	11,309.33	156,937.95
	1 MULTIPOLIZA EMPRESARIAL	386.67	1,175.72
	2 FLOTILLA	10,922.66	155,762.23
	240 - 2 DISTRIBUCION FORANEA	7,433.77	70,457.92
	2 FLOTILLA	7,433.77	70,457.92
	250 - 2 PRODUCTO TERMINADO	10,229.91	58,134.16
	1 MULTIPOLIZA EMPRESARIAL	4,437.30	13,492.38
	2 FLOTILLA	5,792.61	44,641.78
	270 - 2 DEPOSITO NEZAHUALCOYOTL	42.06	127.88
	1 MULTIPOLIZA EMPRESARIAL	42.06	127.88
	410 - 2 TALLER MECANICO Y GESTOR	1,401.95	4,262.85
	1 MULTIPOLIZA EMPRESARIAL	1,401.95	4,262.85
	601 - 2 MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	288.06	875.88
	1 MULTIPOLIZA EMPRESARIAL	288.06	875.88
6108-	- FIANZAS DE FIDELIDAD	454.51	8,858.30
	210 - FIANZAS DE FIDELIDAD	47.22	566.25
	220 - FIANZAS DE FIDELIDAD	17.71	212.40
	230 - FIANZAS DE FIDELIDAD	230.21	6,168.50
	250 - FIANZAS DE FIDELIDAD	88.54	1,061.77
	270 - FIANZAS DE FIDELIDAD	5.90	70.73
	410 - FIANZAS DE FIDELIDAD	47.22	566.25
	601 - FIANZAS DE FIDELIDAD	17.71	212.40
6109-	- SEGUROS DE VIDA	2,198.44	15,003.32
	200 - SEGUROS DE VIDA	13.90	94.88
	210 - SEGUROS DE VIDA	91.08	621.58
	220 - SEGUROS DE VIDA	68.06	464.48
	230 - SEGUROS DE VIDA	856.85	5,847.57
	240 - SEGUROS DE VIDA	608.44	4,152.30
	250 - SEGUROS DE VIDA	235.88	1,609.79
	270 - SEGUROS DE VIDA	20.76	141.68
	410 - SEGUROS DE VIDA	238.24	1,625.87
	601 - SEGUROS DE VIDA	65.23	445.17
6110-	- FLETES Y ACARREOS	136,919.60	1,930,634.43
	240 - 2 DISTRIBUCION FORANEAS	136,919.60	1,930,634.43
	2 FLETES-VENTAS	4,771.80	90,046.05
	3 MANIOBRAS CARGA/DESCARGA	447.80	1,634.45
	4 FLETES Y ACARREOS	0.00	153.93
	5 SERVICIO DE DISTRIBUCION	131,700.00	1,838,800.00
6111-	- GASTOS DE FIN DE AÑO	-7,144.16	56,061.84
	210 - 2 VENTAS LOCALES	-711.50	6,559.50
	1 COMIDA DE FIN DE AÑO	-2,321.00	0.00
	2 DESAYUNO 12 DE DICIEMBRE	1,609.50	6,559.50
	220 - 2 VENTAS FORANEAS	-264.54	2,463.46
	1 COMIDA DE FIN DE AÑO	-869.00	0.00
	2 DESAYUNO 12 DE DICIEMBRE	604.46	2,463.46
	230 - 2 DISTRIBUCION LOCAL	-3,693.83	28,745.17
	1 COMIDA DE FIN DE AÑO	-10,747.00	0.00
	2 DESAYUNO 12 DE DICIEMBRE	7,053.17	28,745.17
	250 - 2 PRODUCTO TERMINADO	-1,541.03	10,261.97
	1 COMIDA DE FIN DE AÑO	-4,059.00	0.00
	2 DESAYUNO 12 DE DICIEMBRE	2,517.97	10,261.97
	270 - 2 DEPOSITO NEZAHUALCOYOTL	-32.06	1,034.94
	1 COMIDA DE FIN DE AÑO	-286.00	0.00
	2 DESAYUNO 12 DE DICIEMBRE	253.94	1,034.94
	410 - 2 TALLER MECANICO Y GESTOR	-636.66	4,533.34
	1 COMIDA DE FIN DE AÑO	-1,749.00	0.00
	2 DESAYUNO 12 DE DICIEMBRE	1,112.34	4,533.34
	601 - 2 MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	-264.54	2,463.46
	1 COMIDA DE FIN DE AÑO	-869.00	0.00
	2 DESAYUNO 12 DE DICIEMBRE	604.46	2,463.46

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
6112-	- PAPELERIA Y ARTIC. DE ESCRIT.	9,328.66	173,706.90
200 -	PAPELERIA Y ARTIC. DE ESCRIT.	7,549.58	85,542.87
210 -	PAPELERIA Y ARTIC. DE ESCRIT.	288.66	73,768.94
220 -	PAPELERIA Y ARTIC. DE ESCRIT.	108.70	3,154.91
250 -	PAPELERIA Y ARTIC. DE ESCRIT.	1,003.06	5,736.99
270 -	PAPELERIA Y ARTIC. DE ESCRIT.	0.00	1,380.00
410 -	PAPELERIA Y ARTIC. DE ESCRIT.	378.66	2,866.60
601 -	PAPELERIA Y ARTIC. DE ESCRIT.	0.00	1,256.59
6115-	- TRANSPORTES LOCALES	100.00	27,932.00
210 -	VENTAS LOCALES	0.00	241.00
1	PASAJES LOCALES	0.00	204.00
2	ESTACIONAMIENTO	0.00	37.00
230 -	DISTRIBUCION LOCAL	0.00	25,131.00
1	PASAJES LOCALES	0.00	25,131.00
250 -	PRODUCTO TERMINADO	100.00	800.00
1	PASAJES LOCALES	100.00	800.00
410 -	TALLER MECANICO Y GESTOR	0.00	1,400.00
1	PASAJES LOCALES	0.00	1,400.00
601 -	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	0.00	360.00
1	PASAJES LOCALES	0.00	360.00
6116-	- VIGILANCIA	99,812.46	663,763.43
200 -	VIGILANCIA	1,425.90	9,482.37
210 -	VIGILANCIA	11,407.14	75,858.92
220 -	VIGILANCIA	1,425.90	9,482.37
230 -	VIGILANCIA	28,517.84	189,647.26
240 -	VIGILANCIA	14,258.93	94,823.64
250 -	VIGILANCIA	24,240.17	161,200.20
410 -	VIGILANCIA	14,258.91	94,823.62
601 -	VIGILANCIA	4,277.67	28,445.05
6117-	- PEAJES (CASETAS)	15,171.24	188,331.88
230 -	DISTRIBUCION LOCAL	15,171.24	188,331.88
1	PEAJES	15,171.24	188,331.88
6118-	- TELEFONOS	29,118.00	407,253.62
200 -	TELEFONOS	2,658.66	25,667.84
210 -	TELEFONOS	23,305.95	305,718.05
220 -	TELEFONOS	2,130.16	44,278.16
230 -	TELEFONOS	0.00	10,921.46
240 -	TELEFONOS	324.31	4,955.89
250 -	TELEFONOS	370.19	9,266.09
270 -	TELEFONOS	328.73	4,112.63
601 -	TELEFONOS	0.00	2,333.50
6120-	- LUZ Y FUERZA	26,656.51	292,505.25
200 -	LUZ Y FUERZA	295.30	3,432.64
210 -	LUZ Y FUERZA	885.91	10,297.94
220 -	LUZ Y FUERZA	590.61	6,865.29
230 -	LUZ Y FUERZA	295.30	3,432.64
240 -	LUZ Y FUERZA	295.30	3,432.64
250 -	LUZ Y FUERZA	20,671.30	240,284.65
270 -	LUZ Y FUERZA	639.72	3,192.16
410 -	LUZ Y FUERZA	2,687.77	18,134.65
601 -	LUZ Y FUERZA	295.30	3,432.64
6121-	- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	127,666.85	1,506,486.44
200 -	GERENCIA DE VENTAS	5,882.61	85,237.81
125	VW GOLF 1997 LSC 3906	2,682.61	37,586.66
127	VW GOLF 1997 LSC 3802	1,678.26	30,708.74
130	NISSAN 1999 979 KMZ	0.00	217.39
131	NISSAN 2001 LSC 3853	1,521.74	16,725.02
210 -	VENTAS LOCALES	1,043.47	16,390.48
65	CHEVROLET 1991 LUG 6042	0.00	304.34
123	VW GOLF 1997 LSC 6075	0.00	6,130.44
129	VW SEDAN 1997 LSC 3574	1,043.47	9,955.70
220 -	VENTAS FORANEAS	10,234.00	130,038.35
126	VW GOLF 1997 LSC 3834	2,782.60	34,637.45
128	VW GOLF 1997 LSC 3877	2,173.91	21,104.30
132	NISSAN 2001 LSC 3821	2,256.56	31,443.97
133	NISSAN 2001 LSC 3855	1,000.00	18,693.47
134	NISSAN 2001 LSC 3827	2,020.93	24,159.16
230 -	DISTRIBUCION LOCAL	92,207.59	1,057,641.53
75	CHEVROLET 1992 KT 54659	3,604.23	41,706.07
77	CHEVROLET 1993 KT 54657	3,604.23	42,504.76
78	CHEVROLET 1991 5235 AW	3,604.23	41,705.94
79	CHEVROLET 1991 KT 54660	3,604.23	42,214.64
80	CHEVROLET 1991 KT 54652	3,604.23	42,157.08
83	CHEVROLET 1993 KS 38233	0.00	9,489.44
84	CHEVROLET 1991 KT 54651	3,604.23	41,705.94
86	FORD F-350 1992 KT 54658	3,661.23	41,937.63
88	FORD F-350 1997 KT 38223	3,661.23	41,762.94
89	FORD F-350 1997 KT 38168	3,661.23	41,964.68
110	FORD F-350 1995 KT 38191	3,806.88	42,763.15
111	FORD F-350 1995 KT 38231	3,661.23	42,689.75
112	FORD F-350 1995 KT 38192	3,661.23	41,762.94
113	FORD F-350 1995 KT 38148	3,661.23	41,762.94
114	FORD F-350 1995 7153 BP	0.00	1,068.01
116	FORD F-350 1997 KT 38181	3,661.23	41,762.94
117	FORD F-350 1997 KT 38135	3,661.23	41,762.94
118	FORD F-350 1999 KT 38107	3,661.23	41,762.94
140	FORD F-350 2000 KT 38165	3,661.23	41,762.94

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
6121- 230 - 141	FORD F-350 2000 KT 38200	3,661.23	41,762.94
	142 FORD F-450 2000 KT 38158	4,388.87	43,634.85
	143 FORD F-450 2000 KT 38193	3,661.23	42,249.35
	144 CHEVROLET 1991 KT 54654	3,604.23	41,705.94
	145 FORD F-350 1997 KP 11877	3,661.23	41,762.94
	146 DODGE 1998 MX 47452	0.00	1,112.03
	147 FORD F-350 2000 KS 38190	3,661.23	41,952.16
	148 FORD F-350 2000 KS 38182	3,661.23	41,313.79
	150 FORD F-350 2000 KS 37965	3,863.78	37,900.05
240 -	DISTRIBUCION FORANEA	7,265.46	84,667.90
	85 CHEVROLET 1991 KT 54669	3,604.23	41,901.31
	115 FORD F-350 1995 KS 38169	3,661.23	42,766.59
250 -	PRODUCTO TERMINADO	9,612.87	115,151.13
	41 CHEVROLET 1984 KT 54668	3,604.23	44,314.63
	93 DINA 1981 KT 54664	0.00	13,856.85
	95 DINA S-651 1991 KT 54666	4,173.88	25,508.93
	102 VW SEDAN 1994 LSC 3845	1,347.81	14,043.40
	119 CHEVROLET 1986 LPN 3509	486.95	17,427.32
999 -	OTRAS UNIDADES	1,420.85	17,359.24
	1 DIVERSAS UNIDADES	1,420.85	17,359.24
6122- -	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	51,225.20	409,825.20
	GERENCIA DE VENTAS	51,225.20	409,825.20
200 -	1 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-143,947.11	131,052.89
	2 OBSEQUIOS A CLIENTES	195,172.31	278,772.31
6123- -	GASTOS DE ASEO	0.00	16,207.51
	200 - GASTOS DE ASEO	0.00	8,568.93
	250 - GASTOS DE ASEO	0.00	4,703.00
	410 - GASTOS DE ASEO	0.00	4,935.58
6125- -	CONSUMO DE AGUA	9,346.64	64,056.32
	200 - CONSUMO DE AGUA	253.92	2,081.46
	210 - CONSUMO DE AGUA	582.48	4,856.74
	220 - CONSUMO DE AGUA	253.92	2,081.46
	230 - CONSUMO DE AGUA	2,877.76	23,589.88
	240 - CONSUMO DE AGUA	507.84	4,162.92
	250 - CONSUMO DE AGUA	1,692.80	13,876.40
	410 - CONSUMO DE AGUA	2,914.00	11,326.00
	601 - CONSUMO DE AGUA	253.92	2,081.46
6126- -	DIVERSOS	4,203.47	35,923.43
	200 - DIVERSOS	203.47	20,735.33
	210 - DIVERSOS	0.00	1,210.00
	220 - DIVERSOS	0.00	640.00
	230 - DIVERSOS	0.00	1,400.00
	250 - DIVERSOS	0.00	1,813.10
	410 - DIVERSOS	4,000.00	10,125.00
6127- -	IMPUESTOS Y DERECHOS	389.00	76,453.10
	200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	6,708.20
	210 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	7,088.20
	220 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	11,692.20
	230 - IMPUESTOS Y DERECHOS	389.00	15,351.00
	240 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	3,993.00
	250 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	25,060.00
	410 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	6,080.00
	601 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	480.50
6128- -	ARRENDAMIENTO	1,450.00	17,400.00
	270 - DEPOSITO NEZAHUALCOYOTL	1,450.00	17,400.00
	2 INMUEBLE	1,450.00	17,400.00
6129- -	DEPRECIACIONES	51,838.55	633,948.02
	210 - VENTAS LOCALES	6,053.41	74,046.53
	1 TERRENOS Y EDIFICIOS	345.26	4,143.12
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFICINA	200.83	2,444.51
	4 EQUIPO DE TRANSPORTE	5,183.32	63,348.04
	5 MOBILIARIO Y EQUIPO DIV.	3.82	55.00
	8 MOB. Y EQUIPO DE COMPUTAC.	320.18	4,055.86
220 -	VENTAS FORANEAS	2,950.04	36,137.05
	1 TERRENOS Y EDIFICIOS	115.08	1,380.96
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFICINA	57.38	698.39
	4 EQUIPO DE TRANSPORTE	2,535.12	30,982.98
	5 MOBILIARIO Y EQ. DE COMPUTACION	1.91	27.49
	8 MOB. Y EQUIPO DE COMPUTAC.	240.55	3,047.23
230 -	DISTRIBUCION LOCAL	21,510.97	263,734.42
	1 TERRENOS Y EDIFICIOS	115.08	1,380.96
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFICINA	57.38	698.39
	4 EQUIPO DE TRANSPORTE	20,811.64	254,349.61
	5 MOBILIARIO Y EQUIPO DIV.	366.79	5,277.60
	8 MOB. Y EQUIPO DE COMPUTAC.	160.08	2,027.86
240 -	DISTRIBUCION FORANEA	4,946.99	60,438.30
	1 TERRENOS Y EDIFICIOS	115.08	1,380.96
	4 EQUIPO DE TRANSPORTE	4,830.00	59,029.85
	5 MOBILIARIO Y EQUIPO DIV.	1.91	27.49
250 -	PRODUCTO TERMINADO	13,153.26	160,782.91
	1 TERRENOS Y EDIFICIOS	115.08	1,380.96
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFICINA	86.07	1,047.65
	4 EQUIPO DE TRANSPORTE	12,869.71	157,287.24
	5 MOBILIARIO Y EQUIPO DIV.	1.91	27.49
	8 MOB. Y EQUIPO DE COMPUTAC.	80.49	1,019.57
270 -	DEPOSITO NEZAHUALCOYOTL	28.69	349.25
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFICINA	28.69	349.25

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
6129- 410 -	TALLER MECANICO Y GESTOR.	3,027.80	36,409.42
	1 TERRENOS Y EDIFICIOS	2,916.18	34,994.20
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFICINA.	86.07	1,047.65
	5 MOBILIARIO Y EQUIPO DIV.	25.55	367.57
601 -	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	167.39	2,070.14
	1 TERRENOS Y EDIFICIOS	115.08	1,380.96
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFICINA.	28.68	349.13
	5 MOBILIARIO Y EQUIPO DIV.	23.63	340.05
6130- -	REPARACION Y MANTEMTO. AUTOMOT.	80,247.95	1,008,275.99
200 -	GERENCIA DE VENTAS	2,858.26	22,770.71
	125 VW GOLF 1997 LSC 3906	2,620.00	9,431.46
	127 VW GOLF 1997 LSC 3902	238.26	9,903.81
	131 VW GOLF 2001 LSC 3853	0.00	3,435.44
210 -	VENTAS LOCALES	3,477.38	11,111.99
	65 CHEVROLET 1991 LUG 6042	0.00	1,923.92
	123 CHEVROLET 1991 LUG 6075	3,477.38	5,936.98
	129 CHEVROLET 1997 LSC 3574	0.00	3,251.09
220 -	VENTAS FORANEAS	0.00	30,542.76
	126 CHEVROLET 1997 LSC 3906	0.00	9,985.23
	128 CHEVROLET 1997 LSC 3802	0.00	8,624.53
	132 NISSAN 2001 LSC 3821	0.00	6,518.59
	133 NISSAN 2001 LSC 3855	0.00	3,693.05
	134 NISSAN 2001 LSC 3827	0.00	1,721.36
230 -	DISTRIBUCION LOCAL	54,094.48	693,594.72
	75 CHEVROLET 1992 KT 54659	3,343.89	35,086.66
	76 CHEVROLET 1993 2040 BK	0.00	141.25
	77 CHEVROLET 1993 KT 54657	934.49	25,315.73
	78 CHEVROLET 1991 5235 AW	884.93	15,353.79
	79 CHEVROLET 1991 KT 54660	1,031.89	25,160.60
	80 CHEVROLET 1990 KT 54652	884.93	15,789.75
	83 CHEVROLET 1993 KS 38223	0.00	4,336.34
	84 CHEVROLET 1991 KT 54651	884.93	15,402.95
	86 FORD F-350 1992 KS 54658	1,680.89	28,589.56
	88 FORD F-350 1997 KS 38223	1,835.50	26,071.12
	89 FORD F-350 1997 KS 38168	2,431.52	26,118.57
	110 FORD F-350 1995 KS 38191	2,258.45	28,197.09
	111 FORD F-350 1995 KS 38213	2,204.41	29,408.23
	112 FORD F-350 1995 KS 38192	5,941.83	33,925.95
	113 FORD F-350 1995 KS 38148	2,274.87	28,406.42
	114 FORD F-350 1995 7153 BP	0.00	385.82
	116 FORD F-350 1997 KS 38181	2,154.87	21,309.98
	117 FORD F-350 1997 KS 38135	1,884.91	31,799.51
	118 FORD F-350 1999 KS 38107	1,812.87	30,226.92
	140 FORD F-350 2000 KS 38165	4,010.89	27,431.24
	141 FORD F-350 2000 KS 38200	1,827.85	48,388.16
	142 FORD F-350 2000 KS 38158	3,433.51	38,132.68
	143 FORD F-350 2001 KS 38193	2,196.99	41,010.00
	144 CHEVROLET 1991 KT 54654	1,036.83	14,848.73
	145 FORD F-350 1997 KP 11877	1,680.89	34,960.08
	146 DODGE 1998 MX 47452	461.90	2,004.39
	147 FORD F-350 2000 KS 38190	1,902.95	20,501.05
	148 FORD F-350 2000 KS 38182	1,828.12	14,049.53
	150 FORD F-350 2002 KS 37965	3,269.37	31,242.62
240 -	DISTRIBUCION FORANEA	6,618.26	58,151.05
	47 DINA S-600 1990 KT 54656	3,000.00	4,060.00
	49 DINA S-600 1992 KT 54653	0.00	1,060.00
	85 CHEVROLET 1991 KT 54669	1,586.43	20,166.16
	90 DINA S-600 1993 KS 38125	0.00	1,060.00
	91 DINA S-600 1993 KS 38280	0.00	1,060.00
	92 DINA S-600 1994 KS 38161	0.00	1,060.00
	115 FORD F-350 1995 KS 38169	2,031.83	29,684.89
250 -	PRODUCTO TERMINADO	6,571.89	86,597.00
	41 CHEVROLET 1984 KT 54668	884.93	25,748.20
	46 DINA S- 500 1989 KT 54661	0.00	1,060.00
	93 DINA 1981 KT 54664	0.00	7,112.90
	94 DINA S-600 1984 KN 16794	0.00	106.39
	95 DINA S-651 1991 KT 54666	5,540.00	43,071.47
	102 VW SEDAN 1994 LSC 6845	0.00	2,717.91
	119 CHEVROLET 1986 LPN 3509	146.96	6,780.13
999 -	OTRAS UNIDES	6,627.68	105,507.76
	1 DIVERSAS UNIDADES	6,627.68	102,945.76
	2 CAJA TERMICA (REFRIGERADA)	0.00	2,562.00
6132- -	GASTOS NO DEDUCIBLES	41,366.62	247,876.94
200 -	GERENCIA DE VENTAS	30,082.09	33,366.43
	1 ALIMENTOS	0.00	977.64
	2 GRATIFICACIONES	0.00	1,356.80
	3 DIVERSOS	30,082.09	31,031.99
210 -	VENTAS LOCALES	5,320.50	67,046.86
	1 ALIMENTOS	3,855.50	50,588.57
	2 GRATIFICACIONES	50.00	1,763.50
	3 DIVERSOS	1,415.00	14,694.79
220 -	VENTAS FORANEAS	2,210.83	60,421.44
	1 ALIMENTOS	1,772.00	42,007.20
	2 GRATIFICACIONES	170.00	6,653.90
	3 DIVERSOS	268.83	11,760.34
230 -	DISTRIBUCION LOCAL	677.28	55,018.22
	1 ALIMENTOS	90.00	14,755.25
	2 GRATIFICACIONES	70.28	22,930.28
	3 DIVERSOS	517.00	17,332.69
240 -	DISTRIBUCION FORANEA	0.00	359.50

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
6132-	240 - 3 DIVERSOS	0.00	359.50
	250 - PRODUCTO TERMINADO	863.00	12,216.50
	1 ALIMENTOS	843.00	8,664.50
	2 GRATIFICACIONES	0.00	500.00
	3 DIVERSOS	20.00	3,052.00
	270 - DEPOSITO NEZAHUALCOYOTL	0.00	500.00
	2 GRATIFICACIONES	0.00	100.00
	3 DIVERSOS	0.00	400.00
	410 - TALLER MECANICO Y GESTOR.	1,454.00	16,596.07
	1 ALIMENTOS	580.00	5,643.97
	2 GRATIFICACIONES	640.00	8,099.00
	3 DIVERSOS	234.00	2,853.10
	601 - MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	758.92	2,351.92
	1 ALIMENTOS	740.00	1,385.00
	3 DIVERSOS	18.92	966.92
6134-	- 2% SOBRE REMUNERACIONES PAGAD.	16,665.31	122,437.32
	210 - 2% S/REMUNERACIONES PAGAD	2,360.92	16,371.75
	220 - 2% S/REMUNERACIONES PAGAD	1,048.41	8,102.45
	230 - 2% S/REMUNERACIONES PAGAD	6,632.02	55,718.49
	240 - 2% S/REMUNERACIONES PAGAD	0.00	2,313.17
	250 - 2% S/REMUNERACIONES PAGAD	2,252.31	17,446.65
	270 - 2% S/REMUNERACIONES PAGAD	259.71	1,694.23
	291 - 2% S/REMUNERACIONES PAGAD	1,143.62	1,143.62
	410 - 2% S/REMUNERACIONES PAGAD	1,938.96	13,182.68
	601 - 2% S/REMUNERACIONES PAGAD	1,029.36	6,464.28
6137-	- PROVISION PARA AGUINALDOS	-350,130.00	0.00
	210 - PROVISION PARA AGUINALDOS	-54,505.00	0.00
	220 - PROVISION PARA AGUINALDOS	-31,625.00	0.00
	230 - PROVISION PARA AGUINALDOS	-136,730.00	0.00
	240 - PROVISION PARA AGUINALDOS	-13,695.00	0.00
	250 - PROVISION PARA AGUINALDOS	-48,147.00	0.00
	270 - PROVISION PARA AGUINALDOS	-5,775.00	0.00
	410 - PROVISION PARA AGUINALDOS	-42,955.00	0.00
	601 - PROVISION PARA AGUINALDOS	-16,698.00	0.00
6138-	- DEPREC. DE ACTIVOS FIJOS REVAL.	5,660.84	887,596.28
	210 - VENTAS LOCALES	12,240.46	138,597.27
	1 EDIFICIOS	2,119.05	24,595.66
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFCINA	692.37	7,689.36
	4 EQUIPO DE TRANSPORTES	9,404.57	106,070.23
	5 EQUIPO DE COMPUTACION	24.47	242.02
	220 - VENTAS FORANEAS	5,148.14	58,146.63
	1 EDIFICIOS	367.04	4,260.19
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFCINA	118.79	1,319.24
	4 EQUIPO DE TRANSPORTES	4,650.06	52,446.03
	5 EQUIPO DE COMPUTACION	12.25	121.17
	230 - DISTRIBUCION LOCAL	-33,247.43	446,001.93
	1 EDIFICIOS	366.96	4,259.30
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFCINA	118.79	1,319.24
	4 EQUIPO DE TRANSPORTES	-33,745.43	440,302.22
	5 EQUIPO DE COMPUTACION	12.25	121.17
	240 - DISTRIBUCION FORANEA	9,364.57	105,739.53
	1 EDIFICIOS	366.96	4,259.30
	4 EQUIPO DE TRANSPORTES	8,997.61	101,480.23
	250 - PRODUCTO TERMINADO	1,093.62	12,415.67
	1 EDIFICIOS	366.96	4,259.30
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFCINA	178.19	1,979.00
	4 EQUIPO DE TRANSPORTES	542.32	6,116.58
	5 EQUIPO DE COMPUTACION	6.15	60.79
	270 - DEPOSITO NEZAHUALCOYOTL	59.40	659.67
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFCINA	59.40	659.67
	410 - TALLER MECANICO Y GESTOR.	10,575.80	121,117.60
	1 EDIFICIOS	10,457.01	119,798.36
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFCINA	118.79	1,319.24
	601 - MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	426.28	4,917.98
	1 EDIFICIOS	366.89	4,258.43
	3 MOBILIARIO Y EQ. D/OFCINA	59.39	659.55
6139-	- AMORTIZACIONES	364.26	4,410.96
	200 - GASTOS DE INSTALACION	364.26	4,410.96
	1 GASTOS DE INSTALACION	364.26	4,410.96
6141-	- PROVISION DE PRIMAS DE ANTIG.	-14,484.33	18,651.85
	1 - PROV.PRIMAS DE ANTIGUEDAD	-14,484.33	18,651.85
6142-	- RESERVA PARA CUENTAS INCOBRAB.	0.00	257,962.88
	1 - RESERV.P/CTAS.INCOBRABLES	0.00	257,962.88
6145-	- GASTOS SERVICIO PANAMERICANO	4,151.66	43,497.55
	270 - GASTOS SERV.PANAMERICANO	4,151.66	43,497.55
6148-	- EQUIPO CON COSTO MENOR	0.00	3,548.11
	250 - EQUIPO CON COSTO MENOR	0.00	433.91
	410 - EQUIPO CON COSTO MENOR	0.00	3,114.20
6155-	- ARREND.DE EQUIPO DE TRANSP.	3,300.00	39,600.00
	240 - EQUIPO DE TRANSPORTE	3,300.00	39,600.00
6156-	- EQUIPO EN COMODATO	3,895.65	114,845.52
	210 - MAQUINARIA Y EQUIPO	3,895.65	114,845.52
6201-	- P E R C E P C I O N E S	411,984.91	2,857,360.02
	300 - GERENCIA ADMINISTRATIVA	37,884.82	404,759.61
	1 SUELDOS	21,326.92	221,273.84

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
6201- 300 - 5	VACACIONES	0.00	44,777.92
6	PRIMA VACACIONAL	0.00	26,131.26
7	AGUINALDOS	11,397.72	25,998.42
8	GRATIFIC. Y COMPENSACIONES	0.00	61,740.00
10	PREMIOS	0.00	11,145.63
11	PASAJES	60.18	679.32
12	DÍAS FESTIVOS	0.00	153.00
18	BONOS DE ACTUACION-DIRECT	5,100.00	5,100.00
20	PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	0.00	7,760.22
312 -	COMEDOR	13,907.07	92,784.10
1	SUELDOS	5,833.17	74,980.25
3	TIEMPO EXTRA	0.00	185.52
5	VACACIONES	636.93	5,904.84
6	PRIMA VACACIONAL	414.00	3,837.92
7	AGUINALDOS	6,961.77	6,961.77
11	PASAJES	61.20	728.28
12	DÍAS FESTIVOS	0.00	185.52
313 -	COMPRAS	23,585.57	172,687.78
1	SUELDOS	9,780.30	108,434.94
3	TIEMPO EXTRA	2,299.08	27,752.00
5	VACACIONES	0.00	12,023.05
6	PRIMA VACACIONAL	0.00	7,814.98
7	AGUINALDOS	11,084.34	11,084.34
11	PASAJES	61.20	696.66
12	DÍAS FESTIVOS	315.56	4,616.45
15	PRIMAS DOMINICALES	45.09	265.36
321 -	CAJA GENERAL Y MORRALLA	42,128.07	231,430.61
1	SUELDOS	8,543.06	165,554.91
3	TIEMPO EXTRA	960.50	28,116.07
5	VACACIONES	9,623.94	11,477.02
6	PRIMA VACACIONAL	6,255.57	7,460.07
7	AGUINALDOS	16,694.00	16,694.00
11	PASAJES	51.00	716.04
12	DÍAS FESTIVOS	0.00	1,412.50
322 -	CREDITO Y COBRANZAS	75,110.24	450,058.63
1	SUELDOS	31,350.39	379,663.32
5	VACACIONES	2,140.41	17,274.08
6	PRIMA VACACIONAL	1,391.27	9,256.69
7	AGUINALDOS	35,974.17	35,974.17
11	PASAJES	153.00	1,780.92
12	DÍAS FESTIVOS	0.00	2,008.45
18	BONOS DE ACTUACION-DIRECT	4,101.00	4,101.00
323 -	SISTEMAS	51,932.08	469,853.12
1	SUELDOS	22,970.10	395,435.10
5	VACACIONES	0.00	26,146.17
6	PRIMA VACACIONAL	0.00	17,732.15
7	AGUINALDOS	24,598.78	24,598.78
11	PASAJES	61.20	1,041.42
12	DÍAS FESTIVOS	0.00	597.50
18	BONOS DE ACTUACION-DIRECT	4,302.00	4,302.00
324 -	AUDITORIA INTERNA	12,655.60	80,082.62
1	SUELDOS	6,000.00	66,975.76
5	VACACIONES	0.00	3,735.04
6	PRIMA VACACIONAL	0.00	2,387.78
7	AGUINALDOS	6,200.00	6,200.00
11	PASAJES	30.60	359.04
12	DÍAS FESTIVOS	425.00	425.00
332 -	CONTABILIDAD GENERAL	137,145.35	838,563.34
1	SUELDOS	57,934.92	687,330.97
5	VACACIONES	3,128.86	45,275.91
6	PRIMA VACACIONAL	929.25	24,026.41
7	AGUINALDOS	68,421.45	68,421.45
11	PASAJES	236.64	2,805.00
12	DÍAS FESTIVOS	1,477.72	5,591.75
15	PRIMAS DOMINICALES	276.51	371.85
18	BONOS DE ACTUACION-DIRECT	4,740.00	4,740.00
602 -	SERVICIOS GENERALES	17,636.11	117,140.21
1	SUELDOS	6,781.16	92,855.45
3	TIEMPO EXTRA	0.00	204.64
5	VACACIONES	1,539.34	8,439.32
6	PRIMA VACACIONAL	232.64	5,438.41
7	AGUINALDOS	8,889.87	8,889.87
11	PASAJES	90.78	1,056.72
12	DÍAS FESTIVOS	102.32	255.80
6202-	GASTOS DE VIAJE	3,741.42	23,377.72
300 -	GERENCIA ADMINISTRATIVA	3,741.42	23,377.72
1	PASAJES AVION, AUTOBUS, ETC.	3,741.42	23,304.72
3	ALIMENTOS	0.00	73.00
6203-	HONORARIOS	240,778.99	1,106,950.48
1 -	HONORARIOS PROFECIONISTAS	0.00	900.00
300 -	GERENCIA ADMINISTRATIVA	189,821.16	887,072.99
1	HONORARIOS PROFECIONISTAS	0.00	28,331.57
2	HONORARIOS SOCIEDADES	189,821.16	858,741.42
311 -	PERSONAL	50,957.83	186,977.49
1	HONORARIOS PROFESIONISTAS	5,442.40	23,887.11
2	HONORARIOS SOCIEDADES	45,515.43	163,090.38
322 -	CREDITO Y COBRANZAS	0.00	32,000.00
1	HONORARIOS PROFECIONISTAS	0.00	32,000.00
6204-	PREVISION SOCIAL	102,307.19	1,164,236.17

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
6204- 300 -	GERENCIA ADMINISTRATIVA	8,122.84	75,761.44
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	2,375.20	25,007.66
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	1,228.00	12,859.69
	3 FONDO DE AHORROS	2,206.33	16,869.75
	7 ALIMENTOS	476.31	2,869.96
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	491.20	5,179.16
	15 INCAPACIDADES	138.46	138.46
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	777.34	7,958.76
	18 VALES-DESPENSA	430.00	4,878.00
311 -	PERSONAL	1,030.83	27,798.90
	4 SERVICIOS MEDICOS	0.00	6,914.38
	7 ALIMENTOS	1,030.83	20,884.52
312 -	COMEDOR	31,939.12	259,570.04
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	870.95	8,567.12
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	405.32	4,017.17
	3 FONDO DE AHORROS	841.12	10,098.18
	6 ROPA DE TRABAJO	0.00	4,450.14
	7 ALIMENTOS	29,272.29	226,190.79
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	162.13	1,606.87
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	700.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	258.31	2,412.77
	18 VALES-DESPENSA	129.00	1,527.00
313 -	COMPRAS	4,114.94	55,069.36
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	1,321.31	15,372.65
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	651.44	7,489.09
	3 FONDO DE AHORROS	1,271.44	15,004.58
	6 ROPA DE TRABAJO	0.00	610.00
	7 ALIMENTOS	0.00	5,745.31
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	260.58	2,995.65
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	700.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	415.17	4,742.08
	18 VALES-DESPENSA	195.00	2,310.00
	22 AYUDA DE LENTES	0.00	100.00
321 -	CAJA GENERAL Y MORRALLA	5,940.73	70,916.48
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	1,837.55	21,895.38
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	929.33	10,949.35
	3 FONDO DE AHORROS	1,914.90	22,567.32
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	371.72	4,379.73
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	700.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	592.23	6,935.70
	18 VALES-DESPENSA	295.00	3,489.00
322 -	CREDITO Y COBRANZAS	12,913.79	154,415.25
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	3,971.95	46,765.48
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	1,988.60	23,250.19
	3 FONDO DE AHORROS	4,220.52	49,928.76
	7 ALIMENTOS	0.00	414.02
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	795.45	9,300.06
	15 INCAPACIDADES	0.00	777.68
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	1,400.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	1,267.27	14,653.06
	18 VALES-DESPENSA	670.00	7,926.00
323 -	SISTEMAS	8,752.49	165,104.40
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	2,662.18	48,876.37
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	1,373.26	25,043.79
	3 FONDO DE AHORROS	2,765.76	50,845.78
	7 ALIMENTOS	66.85	801.09
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	549.31	10,017.52
	15 INCAPACIDADES	0.00	1,323.63
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	2,100.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	875.13	15,795.22
	18 VALES-DESPENSA	460.00	8,301.00
	20 AYUDA POR ALUMBRAMIENTO	0.00	2,000.00
324 -	AUDITORIA INTERNA	2,323.47	26,705.90
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	707.98	8,207.96
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	351.20	4,024.78
	3 FONDO DE AHORROS	780.00	8,932.39
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	140.48	1,609.91
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	223.81	2,548.86
	18 VALES-DESPENSA	120.00	1,382.00
332 -	CONTABILIDAD GENERAL	23,763.47	281,326.04
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	7,359.85	85,876.68
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	3,722.05	43,580.57
	3 FONDO DE AHORROS	7,528.12	89,047.70
	6 ROPA DE TRABAJO	0.00	294.79
	7 ALIMENTOS	66.83	1,736.67
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	1,488.82	17,432.20
	15 INCAPACIDADES	0.00	816.88
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	700.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	2,373.80	27,206.55
	18 VALES-DESPENSA	1,224.00	14,454.00
	21 LICENCIAS DE MANEJO	0.00	180.00
602 -	SERVICIOS GENERALES	3,405.51	47,568.36
	1 CUOTAS PATRONALES IMSS	1,157.83	15,470.65
	2 APORTACIONES 5% INFONAVIT	490.86	6,428.24
	3 FONDO DE AHORROS	1,081.66	12,646.70
	6 ROPA DE TRABAJO	0.00	2,520.65
	13 2% SIST. D/AHORRO P/RETIRO	196.32	2,571.29
	15 INCAPACIDADES	0.00	376.38
	16 UTILES ESCOLARES	0.00	1,400.00
	17 I.M.S.S. CESANTIA Y VEJEZ	312.84	4,189.45
	18 VALES-DESPENSA	166.00	1,965.00

Cuenta	Descripción	Saldo del Mes	Saldo final
6206-	MANTENIMIENTO	4,906.08	77,343.92
300 -	GERENCIA ADMINISTRATIVA	2,793.91	20,602.25
2	OFICINAS	2,793.91	19,152.25
4	EQUIPOS DE COMPUTACION	0.00	1,450.00
311 -	PERSONAL	0.00	953.83
2	OFICINAS	0.00	953.83
312 -	COMEDOR	0.00	4,728.27
2	OFICINAS	0.00	4,728.27
313 -	COMPRAS	0.00	1,801.01
2	OFICINAS	0.00	1,801.01
321 -	CAJA GENERAL Y MORRALLA	0.00	6,199.13
2	OFICINAS	0.00	6,199.13
322 -	CREDITO Y COBRANZAS	0.00	6,734.20
2	OFICINAS	0.00	4,628.72
4	EQUIPOS DE COMPUTACION	0.00	2,105.48
323 -	SISTEMAS	2,112.17	36,078.18
2	OFICINAS	2,000.00	4,123.13
4	EQUIPOS DE COMPUTACION	112.17	31,955.05
324 -	AUDITORIA INTERNA	0.00	247.05
2	OFICINAS	0.00	247.05
7328-	INMUEBLES	26,204.00	314,448.00
7329-	DEPRECIACIONES	8,526.81	97,956.48
2-	MAQUINARIA Y EQUIPO IND.	8,526.81	97,956.48
7332-	GASTOS NO DEDUCIBLES	2,805.00	11,457.00
1-	MANIOBRAS	2,805.00	10,907.00
2-	DIVERSOS	0.00	550.00
7338-	DEPREC. DE ACTIVOS FIJOS REVAL.	28,050.92	194,127.12
2-	MAQUINARIA Y EQUIPO IND.	28,050.92	194,127.12
7346-	EMPAQUES Y EMBARQUES	2,618.00	108,928.84
1-	EMPAQUES Y EMBARQUES	2,618.00	108,928.84
8100-	PROVISION DE IMPUESTOS I.S.R.	-2,643,601.63	1,610,797.07
1-	PROVISION I.S.R.	-2,098,708.59	1,499,727.31
1	PROVISION ISR D/EJERCICIO	-1,901,346.59	280,335.31
2	PROVISION I.S.R. DE 1995	0.00	1,416,754.00
3	RECUPERACION DE I.S.R. DE 1996	-197,362.00	-197,362.00
2-	PROVISION P.T.U.	-544,893.04	111,069.76
1	PROVISION PTU D/EJERCICIO	-544,893.04	111,069.76
8200-	PROVISION IMPUESTO S/LA RENTA DIFERIDO	-434,169.24	-434,169.24
1-	PROVISION IMPUESTO S/LA RENTA DIFERIDO	-434,169.24	-434,169.24
	TOTALES	0.00	0.00

De: <declaraciones_electronicas@sat.gob.mx>
Para:
Enviado: Sábado, 29 de Marzo de 2003 10:38 a.m.
Asunto: Declaraciones Electrónicas

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES DEL EJERCICIO

ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2002

R.F.C.: LAC860326KA0

Nombre o Denominación o Razón Social: LA LACTOSA, S.A. DE C.V.

Tipo de presentación: Normal

Fecha de Presentación: 29/03/2003

Hora de presentación : 10:38

Número de Operación : DC5A

Cadena Original. Impuesto(s) que declara:

|| 10001=ILE860326KA0 2001=19080|20002=20457|40002=20030329|40003=10:38|3100307=8771829

Sello Digital:

||01SZm7uquplsNqJ|Y2EyllvBYcYOfmiE53Yi/hraU8R2GukSSprNBmXOpvtzx+hYxvnMAw2t6XrZQ

Fecha y hora de emisión de este acuse: 29/03/2003 10:38:42 AM

Nota: Los impuesto a cargo determinados, cuya información ampara el presente acuse, deberán ser pagados a través de los portales de las instituciones de crédito autorizadas, proporcionando para tal efecto la fecha de presentación y el número de operación señalados.

Lo anterior, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: 800010
Archivo recibido: _LAC860326KA0002211212C33T1042.DEC
Fecha de Recepción: 29/3/2003
Hora de Recepción: 10:38:41

Folio de Recepción: 20457

Terminar Sesión



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

DATOS DE IDENTIFICACION	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	LAC980326KAD
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	LA LACTOSA S.A. DE C.V.
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	MOEJ461224NNA
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL	MORENO ESCOBAR JUAN
EJERCICIO	2002
DECLARACIÓN N= NORMAL, C= COMPLEMENTARIA, R= CORRECCION FISCAL, I= CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO	<input type="checkbox"/>
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

A. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		Aplica
SI ES DEL REGIMEN GENERAL O SIMPLIFICADO MARQUE 1 o SI ES CONTROLADORA MARQUE 2		1
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		87718299
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES		86917341
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO		800958
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO		
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO		
RESULTADO FISCAL		800958
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO		280335
REDUCCIONES DE ISR		
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO		280335
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS		630723
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		7057
IMPUESTO ACREDITABLE	PAGADO EN EL EXTRANJERO POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	
DIFERENCIA A FAVOR		357445
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		357445



**Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados**

B. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO		Aplica
SI ES DEL REGIMEN GENERAL O SIMPLIFICADO MARQUE 1 o SI ES CONTROLADORA MARQUE 2		1
SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS		
PROMEDIOS	DE ACTIVOS FINANCIEROS	7415283
	DE INVENTARIOS	11458902
	DE TERRENOS	5068155
	DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	5178535
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS		
PROMEDIO DE LAS DEUDAS		7233105
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO		21887770
VALOR CATASTRAL DEL TERRENO		
IMPUESTO DETERMINADO		393980
IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO		
REDUCCIONES DEL IMPAC		
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO		393980
IMPAC RECUPERABLE CORRESPONDIENTE A LAS SOCIEDADES QUE SE DESINCORPORAN		
ISR ACREDITADO	DEL EJERCICIO	280335
	DE EJERCICIOS ANTERIORES	113645
OTROS ACREDITAMIENTOS		
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO		
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR		0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		0



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

C. DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE		Aplica
IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE EFECTIVAMENTE PAGADO	8366098	
IVA EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES		
IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO EFECTIVAMENTE PAGADO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
SUMA	8366098	
IVA PAGADO EN ADQUISICIONES, IDENTIFICADO CON ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS		
IVA PAGADO EN ADQUISICIONES, IDENTIFICADO CON ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXENTOS		
IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN		
IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO EFECTIVAMENTE PAGADO (Quinto párrafo del Art. 4 de la LIVA)		
TOTAL DE IVA IDENTIFICADO		
IVA NO IDENTIFICADO	8366098	
FACTOR DE PRORRATEO ANUAL	1.	
IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO	8366098	
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO	8366098	



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Aplica
	GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	1163223
	GRAVADOS A LA TASA DEL 10%	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	
	EXPORTACIÓN	
	OTROS	83830512
	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	60768
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	SE SUGIERE 174482	174483
DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS EN EL EJERCICIO		6191615
DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL EJERCICIO OBTENIDA		
COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO		
SUMA 1		6366098
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO		5365398
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS		0
PAGOS EN ADUANAS		
PAGO EFECTUADO CON MOTIVO DEL AJUSTE DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS PROVISIONALES		0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN O COMPENSACION		389876
SUMA 2		8755974
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		389876



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

E. DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO

Aplica

	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS
IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS		
ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS		
DIVIDENDOS		
ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TITULOS DE CRÉDITO		
ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y *ONZAS TROY*		
INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA		
EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN		
ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN		
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS		



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

F. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS		Aplica	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	GRAVADOS		
	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)		
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS DEL EJERCICIO			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS			
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO			



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

G. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO		Aplica	▼
TOTAL DE EROGACIONES REALIZADAS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO			
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS			
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO			



Declaración del ejercicio
Personas Morales Dictaminados

H. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Aplica

PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN

PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR

CONSIDERACIONES FINALES.

El dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate. El dictamen es la culminación del trabajo de auditoría, desarrollado por un contador público conforme a las normas de la profesión. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo.

El dictamen del contador público se basa en un examen de los estados financieros que practicó previamente, y que reflejan un juicio experto sobre los mismos.

El contador público es responsable del dictamen que emite, pero la responsabilidad de lo que muestran los estados financieros es de la gerencia de la empresa a la que corresponde, misma que no puede evadirse ni siquiera con el dictamen de contador público.

El dictamen del contador público debe observarse como un mecanismo para disminuir el riesgo de errores e irregularidades en el cuadro general de los estados financieros, su opinión profesional es más que una simple opinión, es una prueba de buena fé que la entidad, el patrón o el contribuyente ofrece a las autoridades fiscales o a los usuarios de los estados financieros.

México ha cambiado. Ante las nuevas circunstancias tenemos la oportunidad de darle plena vigencia a los principios sociales originales de la seguridad social; de preservar y ampliar las fortalezas de sus instituciones; de superar insuficiencias y amenazas que atentan contra el bienestar de millones de derechohabientes.

También es tiempo de seguir delineando el rumbo de la seguridad social que, apegada a los principios originales que le dieron cause, se superen en el siglo XXI. La seguridad social para las décadas por venir es aquella que dé plena certidumbre, garantice los beneficios; sea más justa; estimule por medio del ahorro la inversión productiva; y sea altamente generadora de empleo. Una seguridad social más justa, más equitativa, que cubra a toda la población de nuestra República.

El IMSS es una de las grandes instituciones sociales de los Estados Unidos Mexicanos, en la época moderna. La generación de 1943 creó, dio, aportó, como ésta de principios del siglo XXI lo está haciendo, debe heredarles a sus hijos una Institución fortalecida que les ofrezca un panorama alentador y eficaz. La seguridad social es patrimonio y orgullo del pueblo mexicano y a éste deberá seguir sirviendo.

Para la Facultad de Contaduría y Administración de nuestra amada Universidad Nacional Autónoma de México, mi eterna gratitud, con la promesa de luchar por México y su pueblo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- AMEZCUA ORNELAS, Norahenid, *Seguro Social, Manual Práctico, México*, Editorial SICCO. 2000 (5ª ed.)
- CHELET OSANTE, Roberto, *Organización Administrativa y Política de la Republica Mexicana*, México, Ediciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Academia de Capacitación, 1955.
- COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MÉXICO, *Investigación Fiscal*, Sept. de 1993, No. 38 México.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Legislación Universitaria*, México, 2004
- DE LA FUENTE MEJIA, José, *Dictamen de Seguro Social, Compilación de artículos Laboral*. México. SICCO 1996
- DE LA GARZA, Sergio Francisco, *Derecho Financiero Mexicano*, México, Editorial Porrúa, 1955 (13ª ed.)
- DEL TORO ROVIRA, Roberto (comp.), *El dictamen*, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1992.
- GALINDO COSME, Mónica Isela. Hernández Rodríguez, Jesús, *Estudio Práctico de la Nueva Ley del Seguro Social*, México, Ediciones fiscales ISEF 1999
- GERARD BERTRAND, Alejandro, Hernández Ávila María, de Lourdes, *Código y Leyes Mercantiles*, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1992
- GERARD BERTRAND, Alejandro, Rodríguez González, Gilberto. *El Dictamen para efectos del Seguro Social. México*. Dofiscal Editores. 1995
- GERARD BERTRAND Alejandro, Rodríguez González Gilberto. *El Dictamen para efectos del Seguro Social. México*. Dofiscal Editores. 2003.
- INFORMACIÓN DINAMICA DE CONSULTA. *Manual Dinámico de Gestiones Empresariales*. México. 1996
- INFORMACIÓN DINAMICA DEL CONSULTA. *Sección Seguridad Social*. Revista Quincenal. México: enero-diciembre de 2002.
- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., *Normas y procedimientos de Auditoria*. Comisión de normas y Procedimientos de Auditoria. México: 2003
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. *Ley del Seguro Social y sus Reglamentos*. México. Ediciones Fiscales ISEF, 2003
- LOPEZ CRUZ Fernando. *Guía para la elaboración del dictamen fiscal y otros informes fiscales*. México. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1991.
- MARTÍN GRANADOS, Ma. Antonieta, Mireles Arreola, Susana, Valle Solís, Martha, *Impuesto Sobre la Renta, Personas Físicas, No Empresarias*, México, ECAFSA 2000.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. *Prontuario Fiscal Correlacionado*. México. Editorial Thomson. 2004.

LEY DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. *Diario Oficial de la Federación* del 24 de abril de 1972. México. Secretaría de Gobernación.

LEY DEL SEGURO SOCIAL. *Diario oficial de la Federación*. 21 de diciembre de 1995. México. Secretaría de Gobernación.

LEY DEL SEGURO SOCIAL. *Diario Oficial de la Federación*. 19 de enero de 1943. México. Secretaría de Gobernación.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. México. Ediciones Delma. Primera Edición. 2001

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, CLASIFICACION, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN. México. Ediciones ISEF. 2003 México

RAMÍREZ FONSECA, Francisco. *Ley Federal del Trabajo comentada*. México. Editorial Pac. 1985.

ROCHA RAMÍREZ, Rubén. *Dictamen Fiscal., papeles de trabajo, informes y sipred 2000*. México. Editorial Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizados, 2001

SANTILLANA GONZALEZ, Juan Ramón. *Contabilidad y Auditoria Gubernamental*. México. Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, México. 1996

TÉLLEZ TREJO, Benjamín Rolando. *El Dictamen en la Contaduría Pública*. Tomo II. México. Editorial ECAFSA. 2002



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**Programa de Posgrado en Ciencias de la
Administración**

Oficio: PPCA/EG/2004

Asunto: Envío oficio de nombramiento de jurado de Maestría.

Coordinación

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Director General de Administración Escolar
de esta Universidad
Presente.

At'n.: Biol. Francisco Javier Incera Ugalde
Jefe de la Unidad de Administración del Posgrado

Me permito hacer de su conocimiento, que el alumno **Romulo Bonilla Mora**, presentará Examen General de Conocimientos dentro del Plan de Maestría en Auditoría, toda vez que ha concluido el Plan de Estudios respectivo, por lo que el Subcomité de Nombramiento de Jurado del Programa, tuvo a bien designar el siguiente jurado:

M.B.A. María Antonieta Martín Granados	Presidente
M. en C. Yolanda Funes Cataño	Vocal
M.A. María Elena Flores Becerril	Vocal
M.A. Jesús Ponce de León Armenta	Vocal
M.F. Salvador García Briones	Secretario
M.A. y M.C. Juan Pedro Jaimes Flores	Suplente
M.A. Ariosto Lara Lievano	Suplente

Por su atención le doy las gracias y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Por mi raza hablará el espíritu"
Ciudad. Universitaria, D.F., 17 de mayo del 2004.
El Coordinador del Programa.

Dr. Ricardo Alfredo Varela Juárez